

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

MÓDULO XI: LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DICIEMBRE 2022

OIR_eSCON

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ABREVIATURAS

ABREVIATURA	ENTIDAD/DENOMINACIÓN
AGE	Administración General del Estado
C. A.	Comunidad Autónoma
C. F.	Comunidad Foral
CFP	Control Financiero Permanente
CC. AA.	Comunidades Autónomas
CEE	Condiciones Especiales de Ejecución
CJEX	Comisión Jurídica de Extremadura
CM	Contratos Menores
D. F.	Diputación Foral
DACI	Declaración de ausencia de conflicto de intereses
DEUC	Documento Europeo Único de Contratación
EE. LL.	Entidades Locales
EMP	Encargo a Medio Propio
F. I.	Función interventora
I. G.	Intervención General
IAS	Informe Anual de Supervisión
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención de la Seguridad Social
INTERGENDEF	Intervención General de la Defensa
MCSS	Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
OARC	Órgano Administrativo de Recursos Contractuales en la C. A. de País Vasco
OC	Órgano de Contratación
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómico
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
PAAP	Poder adjudicador Administración Pública
PANAP	Poder adjudicador no Administración Pública
PBL	Presupuesto Base de Licitación
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
TACGAL	Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. A. de Galicia
TACP Aragón	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
TACP Canarias	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias
TACP Madrid	Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. de Madrid
TACP Navarra	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos en materia Contractual
TARCCYL	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León
TARCJA	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía
TCCSP	Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público
TCU	Tribunal de Cuentas
UE	Unión Europea
VEC	Valor Estimado del Contrato

LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA _____ 7

I. INTRODUCCIÓN _____ 7

II. LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL _____ 8

1. Introducción. _____ 8

2. Metodología del análisis de la información existente. _____ 9

A. Acotamiento del periodo analizado _____ 9

B. Ámbito subjetivo seleccionado. _____ 9

C. Formulario remitido a los tribunales administrativos. _____ 14

D. Tratamiento de los datos recibidos. Uniformidad de respuestas de la información recibida. 14

3. Información recibida de los recursos en materia de contratación obtenida de los tribunales administrativos _____ 15

A. Volumen de recursos del ejercicio 2021 y evolución de los últimos años (2015-2020). _____ 15

B. Volumen de recursos por tipo de contrato y tribunal administrativo. _____ 21

C. Tiempo de tramitación y/o resolución de los recursos contractuales. _____ 23

D. Actos recurridos con mayor porcentaje de recurso: objeto del recurso. _____ 25

E. La causa en el recurso especial contra los “pliegos”. _____ 30

F. La causa en los recursos contra la “exclusión” _____ 40

G. La causa en los recursos contra la “adjudicación” _____ 47

H. La causa en los recursos contra la “formalización de los EMP”. _____ 54

I. La causa en los recursos contra la “modificación contractual” _____ 55

J. La causa en los recursos contra el “acto de trámite”. _____ 57

K. La causa en los recursos contra “otros” objetos. _____ 63

L. El sentido de la resolución del recurso _____ 66

M. La celebración de pruebas periciales en el procedimiento de resolución de recursos contractuales _____ 70

N. Recursos en materia de contratación relacionados con el principio de competencia comunicados a las autoridades o entidades competentes. _____ 71

O. La imposición de multas por parte de los tribunales administrativos. _____ 71

P. Naturaleza de los órganos de contratación cuyos actos han sido recurridos. _____ 72

4. Transparencia, publicidad y acceso a la información de los tribunales administrativos de resolución de recursos en materia contractual. _____ 79

A. Página web. _____ 79

B. Memorias anuales de actividad. _____ 80

C. Manuales o guías de procedimiento o normativa propia del Tribunal _____ 81

D. Publicidad de las resoluciones. _____ 83

E. Información en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en las plataformas de contratación y servicios de información autonómicos, de los recursos en materia contractual. _____ 85

F. Los recursos humanos, materiales e informáticos de los tribunales administrativos en materia de contratación pública. _____ 86

5. Conclusiones _____ 89

6. Recomendaciones _____ 91

III. Los órganos de control interno en materia de contratación pública. Los órganos de control económico financiero interno en materia de contratación pública. _____ 92

1. Resultados obtenidos en el ámbito estatal.	92
A. Actuación conjunta horizontal la IGAE, la IGSS y la INTERGENDEF acerca de los contratos menores (CM): _____	92
B. Otras actuaciones de control de la IGAE: las auditorías de cumplimiento y auditorías operativas. _____	95
C. Intervención General de la Defensa (INTERGENDEF). _____	96
D. Intervención General de la Seguridad Social (IGSS). _____	98
2. Resultados obtenidos en el ámbito autonómico.	104
A. Control previo _____	104
B. Control posterior _____	127
3. Resultados obtenidos en el ámbito local	134
A. Control previo _____	134
B. Control posterior _____	154
4. Conclusiones	157
A. Resultados del control interno en el ámbito estatal. _____	157
B. Resultados de control interno realizado por las Intervenciones de las comunidades autónomas _____	157
C. Resultados de control interno realizado por las Intervenciones de las EELL. _____	159
5. Recomendaciones	160
A. Resultados en el ámbito estatal _____	160
B. Control interno en el ámbito autonómico _____	160
C. Control interno en el ámbito local _____	162

IV. LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO (OCEX). _____ 163

1. Introducción	163
2. Metodología y ámbito temporal	163
3. Resultados obtenidos del análisis de los Informes del Tribunal de Cuentas	164
A. Informes del sector público de ámbito estatal _____	164
B. Informes del sector público de ámbito autonómico _____	169
C. Informes TCU respecto al Sector Público de ámbito local. _____	172
4. Órganos de Control Externo Autonómicos	175
A. Informes OCEX relativos al Sector público autonómico. _____	176
B. Informes OCEX del Sector Público local _____	180
5. Análisis agregado de los informes TCU y OCEX	184
A. Ámbito autonómico _____	184

B. Ámbito Local _____	188
6. Conclusiones _____	191
7. Recomendaciones _____	192
ANEXO I. HOMOGENEIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LOS TRIBUNALES – OBJETO Y CAUSA DE LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN _____	194
1. Tratamiento del campo “OBJETO DE RECURSO” _____	194
2. Concreción y definición del campo “CAUSA”. _____	194
A. Objeto de recurso “Admisión” _____	195
B. Objeto de recurso “Pliegos” _____	195
C. Objeto de recurso “Exclusión”: _____	196
D. Objeto de recurso “Adjudicación” _____	197
E. Objeto de recurso “Modificación contractual” _____	198
F. Objeto de recurso “Formalización de Encargo a Medio Propio”: _____	199
G. Objeto de recurso “Otros” _____	199
ANEXO II. TABLA “OBJETO DE RECURSO POR C. A. Y AGE” _____	200
ANEXO III. TABLA “CAUSA MÁS FRECUENTE DE RECURSO A LOS PLIEGOS POR C. A. Y AGE” _____	201
ANEXO IV. TABLA DE NATURALEZA DE ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN POR C. A. Y AGE _____	202
ANEXO V. TABLA “SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN POR NATURALEZA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN” _____	203
ANEXO VI. FORMULARIO REMITIDO A LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS _____	204
Anexo VII.- Número de contratos por tipo y por CC. AA. _____	205
Anexo VIII.- Representatividad de cada tipo de contrato, por CC. AA., respecto del total contratado por el conjunto de las CC. AA., en número de contratos _____	206
Anexo IX.- Porcentaje que cada tipo de contrato supone respecto del total contratado por cada C. A., en número de contratos. _____	207
Anexo X.- Contratos por tipo y por CC. AA., en PBL (euros) _____	208
Anexo XI.- Representatividad de cada tipo de contrato, por CC. AA., respecto del total contratado por el conjunto de las CC. AA., en PBL. _____	209
Anexo XII.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada C. A., en PBL. _____	210
Anexo XIII.- Número de contratos por cada tipo de procedimiento y por CC. AA. _____	211
Anexo XIV.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por CC. AA., respecto del total contratado por el conjunto de las CC. AA., en número de contratos. _____	212

<i>Anexo XV.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada C. A., en número de contratos.</i>	<u>213</u>
<i>Anexo XVI.- Contratos por cada tipo de procedimiento y por CC. AA., en PBL.</i>	<u>214</u>
<i>Anexo XVII.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por CC. AA., respecto del total contratado por el conjunto de las CC. AA., en PBL.</i>	<u>215</u>
<i>Anexo XVIII.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada C. A., en PBL.</i>	<u>216</u>
<i>Anexo XIX.- Control posterior: irregularidades por CC. AA.</i>	<u>217</u>
<i>Anexo XX.- Número de contratos por tipo y por EE. LL.</i>	<u>221</u>
<i>Anexo XXI.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL, en número de contratos</i>	<u>223</u>
<i>Anexo XXII.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada E. L., en número de contratos.</i>	<u>225</u>
<i>Anexo XXIII.- Contratos por tipo y por EE. LL., en PBL (euros)</i>	<u>227</u>
<i>Anexo XXIV.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL., en PBL.</i>	<u>229</u>
<i>Anexo XXV.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada E. L., en PBL.</i>	<u>231</u>
<i>Anexo XXVI.- Número de contratos por cada tipo de procedimiento y por EE. LL.</i>	<u>233</u>
<i>Anexo XXVII.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, respecto del total de contratos del conjunto de EE. LL., en número de contratos</i>	<u>235</u>
<i>Anexo XXVIII.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada E. L, en número de contratos.</i>	<u>237</u>
<i>Anexo XXIX.- Contratos por cada tipo de procedimiento y por EE. LL., en PBL (euros)</i>	<u>239</u>
<i>Anexo XXX.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por EE. LL., respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL., en PBL.</i>	<u>241</u>
<i>Anexo XXXI.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada E. L., en PBL.</i>	<u>243</u>
<i>Anexo XXXII.- Control posterior: irregularidades por EE.LL.</i>	<u>245</u>
<i>Anexo XXXIII.- Informes del TCU de ámbito estatal analizados</i>	<u>249</u>
<i>Anexo XXXIV.- Informes del TCU de ámbito autonómico analizados</i>	<u>250</u>
<i>Anexo XXXV.- Informes del TCU de ámbito local analizados</i>	<u>251</u>
<i>Anexo XXXVI.- Informes OCEX ámbito autonómico analizados</i>	<u>252</u>
<i>Anexo XXXVII.- Informes OCEX ámbito local analizados</i>	<u>257</u>

LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

I. INTRODUCCIÓN

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, configurándose como una de sus funciones velar por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública a los efectos de detectar incumplimientos específicos o problemas sistémicos. El análisis de los errores cometidos en materia de contratación pública se constituye como una adecuada vía de identificación de los incumplimientos y problemas sistémicos en la materia.

Así, y de acuerdo con la letra a) del apartado 8 y el apartado 9 del artículo 332 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP), en este Módulo se analizan las acciones realizadas en materia de contratación pública, tanto por parte de los órganos de control interno como externo. Se recogen así, los principales incumplimientos detectados por los órganos, instituciones y poderes con competencia supervisora (o de control) en materia de contratación pública.

Para ello, se analizarán distintos aspectos en relación con las actuaciones de los Tribunales administrativos de Recursos Contractuales (Estatal y Autonómicos), de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), las Intervenciones Autonómicas y las Intervenciones locales de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, así como del Tribunal de Cuentas (TCU) y los Órganos de Control Externo Autonómico (OCEX).

De este modo, de acuerdo con los apartados 1 y 9 del artículo 332 de la LCSP, el presente informe ha sido aprobado por el pleno del órgano colegiado el día 19 de diciembre de 2022.

II. LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL

1. Introducción.

El [Informe Especial nº 10/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo](#) es contundente al afirmar que existe la “*necesidad de intensificar los esfuerzos para resolver los problemas de contratación pública que afectan al gasto de la UE en el ámbito de la cohesión*”. Este Informe Especial añade, además, que el incumplimiento de las normas de contratación pública ha sido una fuente importante y constante de error dando lugar a una falta parcial o absoluta de competencia leal o a la adjudicación de contratos a licitadores que no habían presentado la oferta más ventajosa. Destaca este Alto Tribunal que el análisis sistemático de los errores de contratación pública por parte de la Comisión y de los Estados miembros es muy limitado y que existe una insuficiencia de datos adecuadamente detallados, sólidos y coherentes sobre la naturaleza y la magnitud de los errores de contratación pública, lo que impide un análisis exhaustivo de las causas subyacentes.

Este informe es un claro ejemplo del énfasis que desde instancias europeas se otorga en los últimos años a la detección de los errores e irregularidades en materia de contratación pública.

En este sentido, una de las mayores herramientas al respecto es, sin duda, el recurso especial en materia de contratación, cuya aparición tiene lugar con la [Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, del Consejo y el Parlamento Europeo](#). Esta figura se introduce en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 310 de la [Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público](#), fruto de la modificación hecha por la [Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa](#), suponiendo una auténtica revolución en la materia.

Su regulación en los últimos años ha evolucionado, (la actual LCSP le dedica un Capítulo completo), y cuenta incluso con un desarrollo reglamentario en vigor ([Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales](#)), constituyendo una sólida y reconocida primera instancia en ámbito administrativo en materia contractual.

Los tribunales administrativos (u órganos competentes en la resolución del recurso especial) son auténticos “detectores” o “radares” de posibles incumplimientos de la normativa vigente en materia de contratación pública, por lo que el análisis de su actividad resulta esencial.

Por ello, el resultado de la actividad de estos Tribunales administrativos es una pieza clave en la supervisión de la contratación pública de todo el sector público estatal, autonómico y local.

2. Metodología del análisis de la información existente.

Para realizar la supervisión de las actuaciones de los Tribunales administrativos se ha llevado a cabo, en primer lugar, un proceso de requerimiento y recogida de información, un segundo paso de tratamiento y homogeneización de la misma, para después abordar la explotación de los datos resultantes.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la información reflejada en las Memorias de actividad de aquellos tribunales que, en el momento de recogida y análisis de los datos de este módulo del informe (1 de diciembre 2022), se habían publicado respecto del ejercicio 2021.

El procedimiento, por tanto, ha sido el siguiente:

A. Acotamiento del periodo analizado

Con el fin de unificar la información, se ha acotado el periodo de estudio y análisis de la información requerida y existente al ejercicio 2021¹.

B. Ámbito subjetivo seleccionado.

Los órganos a los que se les ha requerido información son los siguientes:

- Tribunal Administrativo Central de Recursos en materia Contractual (TACRC), regulado en el [artículo 45 de la LCSP](#).
- Órgano Administrativo de Recursos Contractuales en la C. A. del País Vasco (OARC), creado en la [Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la C. A. del País Vasco para 2011](#), cuya regulación se recoge en su Disposición Adicional Octava.
- Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público (TCCSP), regulado en el [Decreto 221/2013, de 3 de septiembre, por el que se regula el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y aprueba su organización y su funcionamiento](#).
- Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. A. de Galicia (TACGAL), previsto en la [Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico](#).
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), creado por el [Decreto 332/2011, de 2 de noviembre](#).
- Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACP Aragón), previsto en la [Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de](#)

¹ No obstante, y teniendo en cuenta el trabajo desarrollado en los IAS anteriores, se ha podido efectuar el seguimiento y evolución del volumen de recursos habidos en los últimos años.

[Contratos del Sector Público de Aragón, publicada en el BOA nº 50, de 10 de marzo.](#)

- Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias (TACP Canarias), creado por el [Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la C. A. de Canarias.](#)
- Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (TACP Navarra) previsto en la Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero, que añade un nuevo artículo 208 bis a la Ley Foral, 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Regulado actualmente en la [Ley Foral, 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos lo regula en su artículo 121.](#)
- Comisión Jurídica de Extremadura creada por la [disposición adicional primera de la ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura.](#) Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura (CJEX) creado por la [Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.](#)
- Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. de Madrid (TACP Madrid), creado en el [artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y Racionalización del Sector Público.](#)
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCCYL), previsto en la [Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.](#)

Por otro lado, no puede obviarse la existencia de órganos de resolución de recursos en materia contractual de ámbito local y sectorial. Las dificultades en cuanto a la obtención de datos en relación a su composición y funcionamiento han aconsejado que, hasta el momento, se acote el ámbito de supervisión al estatal y autonómico. No obstante, se prevé por esta Oficina ampliar dicho ámbito en futuros informes, incluyendo los órganos locales y sectoriales de los que ha tenido constancia y que se enumeran en el siguiente cuadro.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears	C. A. de las Illes Balears	Acuerdo creación (2022): 12/01/2022 Acuerdo creación (2016): 18/05/2016	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de las Illes Balears por el que se regula la creación del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears (2022) Acuerdo de la Mesa del Parlamento de las Illes Balears por el que se regula la creación del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears (2016)
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz	Diputación provincial de Cádiz	Acuerdo creación: 20/03/2013	Reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz Normas de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz
Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada	Diputación provincial de Granada	Acuerdo creación: 29/03/2012	Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva	Diputación provincial de Huelva	Acuerdo creación: 02/05/2012	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excm. Diputación de Huelva
Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales	Diputación Foral de Álava	Acuerdo creación: 28/09/2010	Decreto Foral 39/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que modifica el Decreto Foral 44/2010, de 28 de septiembre, de creación del Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre, que aprueba la creación del Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales²	Diputación Foral de Guipúzcoa	Acuerdo creación: 28/09/2010	Decreto foral 24/2010, de 28 de septiembre, de creación y regulación del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales	Diputación Foral de Vizcaya	Acuerdo creación: 29/09/2010	Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 102/2010, de 29 de septiembre, de creación del tribunal administrativo foral de recursos contractuales

² Puesta en marcha el 28 de enero de 2011

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla	Ayuntamiento de Sevilla	Acuerdo creación: 25/05/2012	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre composición y funcionamiento Acuerdo plenario de creación del Tribunal
Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza	Ayuntamiento de Zaragoza	Acuerdo creación: 30/07/2020	Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	Ayuntamiento de Málaga	Acuerdo creación: 25/10/2012	Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento De Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba	Acuerdo creación: 21/12/2012	Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba
Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo ³	Ayuntamiento de Vigo	Acuerdo creación: 05/04/2018	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria del 5 de abril de 2018
Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada	Ayuntamiento de Granada	Acuerdo creación: 21/12/2011	Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada
Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez	Ayuntamiento de Jerez	Acuerdo creación: 28/01/2021	Acuerdo de Pleno creación y nombramiento titular del TARCA
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Ayuntamiento de Marbella	Ayuntamiento de Marbella	Acuerdo creación: 28/03/2018	Acta de la sesión ordinaria del 28/03/2018 , en la que se acuerda, entre otras cosas, crear el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento y aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Regulador de su Composición y Funcionamiento.

³ Puesta en marcha al día siguiente al de la publicación del nombramiento de su titular en el "Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra".

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales	Ayuntamiento de Mijas	Sin información	Sin información
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol ⁴	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol	Acuerdo creación: 10/12/2021	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y de los Municipios Mancomunados que se adhieran al mismo (Publicado en el BOP 46, del día 09/03/2022) Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería ⁵	Ayuntamiento de Almería	Acuerdo creación: 22/12/2021	Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Almería
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales	Cortes Generales	Acuerdo creación: 21/12/2010	Resolución de 18 de enero de 2011, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la de 21 de diciembre de 2010, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León	Cortes Generales de la C. de Castilla y León	Acuerdo creación: 04/07/2013	Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 4 de julio de 2013, por el que se regula la creación del Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León (BOCCYL n.º 270, de 16/07/2013)

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁴ Puesta en marcha el 10 de marzo de 2022.

⁵ Actualmente está en proceso de formación y constitución ([Convocatoria para la designación del titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales](#)).

C. Formulario remitido a los tribunales administrativos.

En el mes de febrero de 2022 se remitió, vía correo electrónico, una carta de la Presidenta de la OIReScon a cada uno de los tribunales administrativos solicitando su colaboración, acompañando dicho escrito de un formulario en formato Excel con el fin de recabar la información necesaria para el análisis.

La finalidad de dicho formulario es la extracción de información de los recursos resueltos en el año 2021 desde un punto de vista no sólo cuantitativo sino también cualitativo, de tal forma que pudiera compararse el grado de conflictividad por C. A., tanto por tipo de contrato como por objeto de recurso, centrándose el análisis en aquellas resoluciones estimadas, ya que éstas pueden indicar la existencia de irregularidades bien en la documentación del expediente de contratación, en la celebración o desarrollo de las mesas o en el resultado de éstas, esto es, la adjudicación.

D. Tratamiento de los datos recibidos. Uniformidad de respuestas de la información recibida.

A pesar de la excelente colaboración de estos órganos a los requerimientos de información y aun existiendo memorias de actividad de los tribunales administrativos, la mayor dificultad que encuentra esta Oficina a la hora de agregar y analizar los datos de los tribunales ha sido homogeneizarlos de tal forma que fuese posible su comparación y explotación.

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la casuística y diversidad de información, se solicita a los tribunales una breve descripción del recurso, así como la identificación del número de expediente o resolución aprobada, con el fin de poder contrastar directamente la ausencia de información o aquella que aparentemente fuese contradictoria. Con este trabajo, la OIReScon ha podido completar la información aportada por los tribunales administrativos y obtener información de la causa de los recursos en su totalidad.

Por otro lado, se ha solicitado igualmente el número de expediente de contratación dado por el órgano de contratación recurrido, con el fin de poder acceder con mayor facilidad al expediente publicado en la plataforma de contratación correspondiente y comprobar en dicha plataforma el registro del recurso y el nivel de información al respecto.

Así, se ha llevado a cabo por la OIReScon un proceso de tratamiento, comprobación, uniformidad y homogenización de los datos e información recibida de cada uno de ellos con el fin de hacer posible su cotejo y comparación. Para ello se ha procedido a revisar, uno por uno, **los 5.151 recursos** correspondientes al ejercicio 2021, con el fin de hacer uniforme el objeto y la causa.

En el [Anexo I](#) de este informe se ha recogido el sistema de homogenización de objeto y causa, así como el formulario remitido y las instrucciones de cumplimentación.

3. Información recibida de los recursos en materia de contratación obtenida de los tribunales administrativos

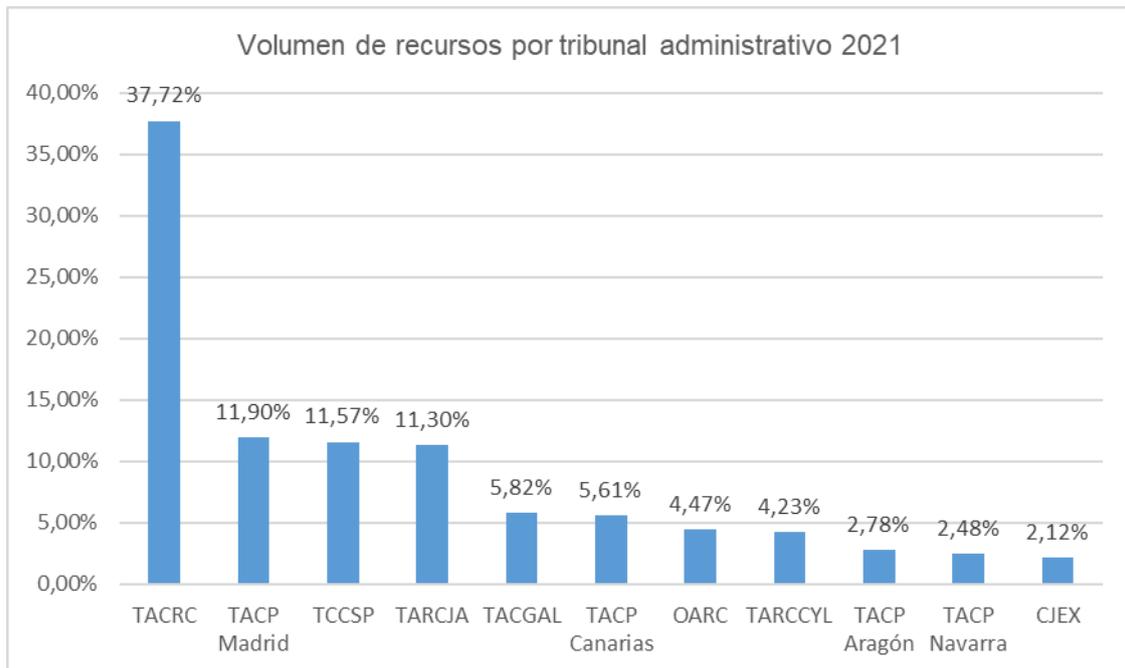
A partir de la información obtenida de los formularios remitidos a los tribunales administrativos y de las memorias publicadas a fecha de cierre de este informe, se ha realizado el análisis recogido en los apartados siguientes. Con ello se trata de aproximarse al escenario de trabajo actual de los tribunales, su volumen y recorrido y extraer las conclusiones correspondientes.

A. Volumen de recursos del ejercicio 2021 y evolución de los últimos años (2015-2020).

De acuerdo con la información recibida, el volumen total de recursos tramitados durante 2021 por los tribunales objeto de análisis es el siguiente:

Tribunal	Recursos
TACRC	1.943
TACP Madrid	613
TCCSP	596
TARCJA	582
TACGAL	300
TACP Canarias	289
OARC	230
TARCCYL	218
TACP Aragón	143
TACP Navarra	128
CJEX	109
Total	5.151

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede verse, en el año 2021 el tribunal con más volumen de recursos es nuevamente el TACRC. No obstante, no es el tribunal que más aumento ha sufrido en el último año.

En efecto, este dato relativo al volumen de recursos debe ponerse en relación con el porcentaje de aumento respecto del 2020 siendo éste el siguiente:

Tribunal	Variación respecto al 2020
TACRC	27%
TARCJA	28%
TACP Aragón	13%
TACP Canarias	7%
TARCCYL	10%
TCCSP	46%
CJEX	14%
TACGAL	19%
TACP Madrid	57%
TACP Navarra	17%
OARC	22%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

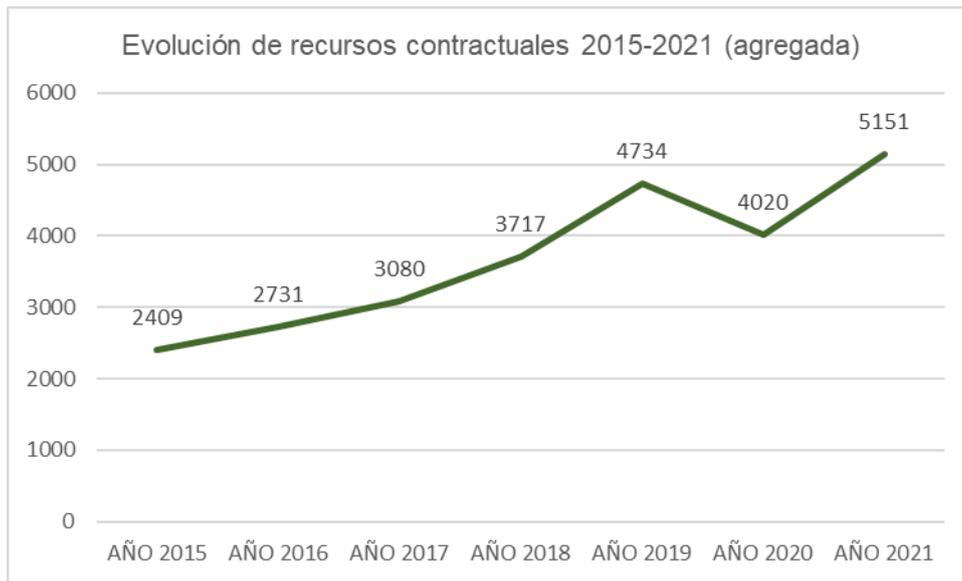
En 2021, con carácter general, se aprecia un considerable aumento del número de recursos interpuestos, con los reseñables casos de los tribunales administrativos de la C. A. de Cataluña y de la C. de Madrid, llegando el incremento de esta última a superar claramente el 50% respecto del 2020.

En este sentido, si bien cabía esperar un aumento habida cuenta de la desaparición paulatina del “efecto pandemia” detectado en el IAS 2021, llama la atención el singular ascenso del TCCSP y del TACP Madrid. Sin embargo, si nos fijamos en el cuadro siguiente, podría afirmarse que el caso de ambos tribunales de contratos es muy diferente: mientras que el aumento registrado en el TACP Madrid parece que responde más al acusado descenso (40%) que se produjo en el año 2020 (nótese que en 2021 ni siquiera recupera el volumen de 2019), el del TCCSP sí que parece deberse más a un aumento de su actividad sostenido: en 2020 solamente había perdido el 15% de su volumen, y el obtenido en 2021 supone un incremento de casi el 25% respecto a 2019.

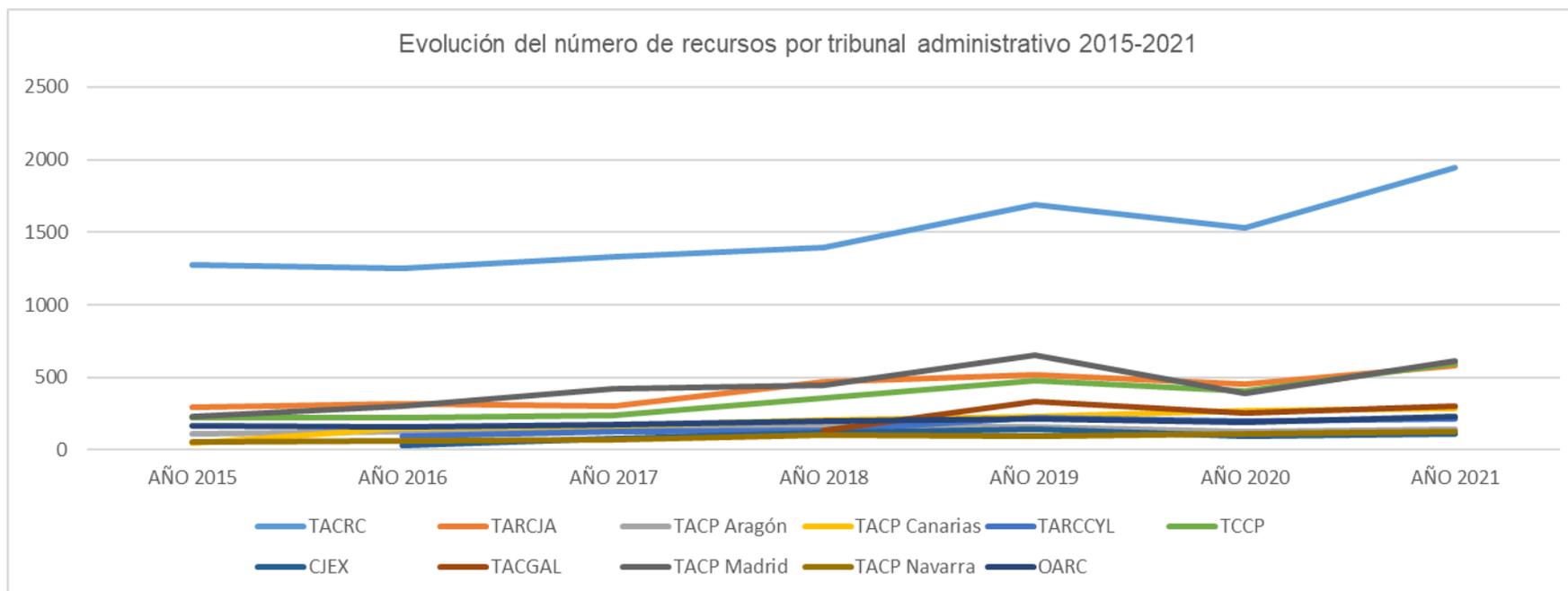
Además de la comparación con respecto al ejercicio inmediatamente anterior, a efectos de estudiar la tendencia, se ha querido comprobar la evolución del volumen de recursos de los últimos años tal y como figura en la tabla y gráfico siguiente.

Tribunal	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
TACRC	1.275	1.252	1.334	1.391	1.689	1.529	1.943
TARCJA	295	322	304	466	517	453	582
TACP Aragón	112	127	154	163	161	127	143
TACP Canarias	50	154	169	203	228	270	289
TARCCYL		92	126	136	226	198	218
TCCSP	225	222	241	357	479	408	596
CJEX		33	78	122	140	96	109
TACGAL				134	336	252	300
TACP Madrid	227	306	423	444	651	390	613
TACP Navarra	57	65	73	101	94	109	128
OARC	168	158	178	200	213	188	230
Total	2.409	2.731	3.080	3.717	4.734	4.020	5.151

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Tal y como se preveía, la tendencia es hacia un aumento progresivo del número total de recursos que cada año se interponen, debido en parte a la confianza que este mecanismo ha generado. La rapidez en la resolución del recurso especial, la calidad de las resoluciones y la independencia apreciable en el funcionamiento del sistema, han contribuido al aumento del número de interposiciones.

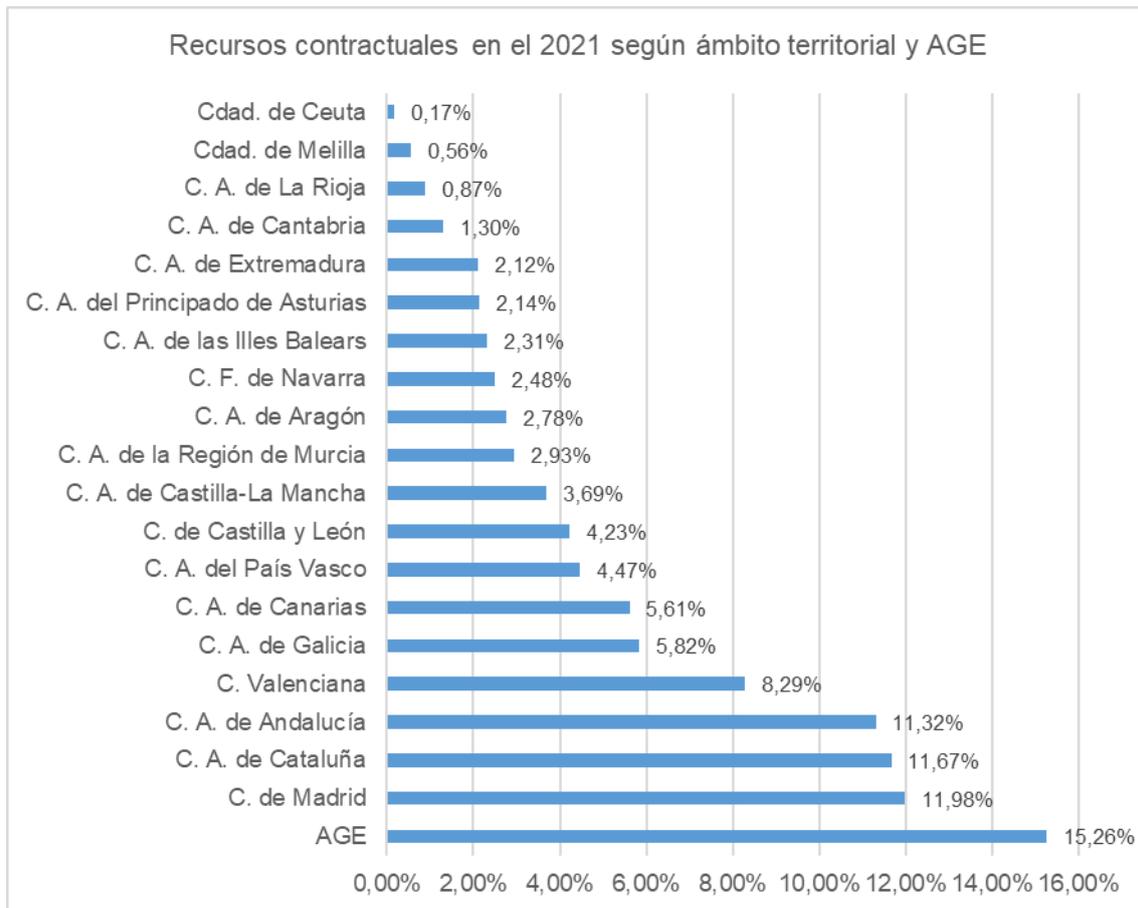
Sin embargo, tal y como se verá a lo largo de este informe, cabría realizar alguna reflexión organizativa o formativa que pudiera coadyuvar a aliviar el creciente volumen de recursos contractuales y que sean más pertinentes de acuerdo con lo pretendido con su creación.

Por último, se han podido distinguir los recursos contractuales interpuestos por el ámbito territorial autonómico o del Estado⁶, de tal forma que la conflictividad existente ha sido la que se muestra a continuación:

Ámbito	Recursos
AGE	786
C. de Madrid	617
C. A. de Cataluña	601
C. A. de Andalucía	583
C. Valenciana	427
C. A. de Galicia	300
C. A. de Canarias	289
C. A. del País Vasco	230
C. de Castilla y León	218
C. A. de Castilla-La Mancha	190
C. A. de la Región de Murcia	151
C. A. de Aragón	143
C. F. de Navarra	128
C. A. de las Illes Balears	119
C. A. del Principado de Asturias	110
C. A. de Extremadura	109
C. A. de Cantabria	67
C. A. de La Rioja	45
Cdad. de Melilla	29
Cdad. de Ceuta	9
Total	5.151

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁶ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

De acuerdo con los datos expuestos, son las CC. AA. de Madrid, Cataluña, Andalucía y la C. Valenciana en las que más recursos contractuales se interponen, si bien detrás de la AGE, que ostenta el primer lugar con 786 recursos. Resulta llamativo el resultado, sobre todo si se tiene en cuenta que el sector público estatal no es el que más contrata ni en términos cuantitativos ni económicos, pero quizá sí en el que concurren más licitadores.

B. Volumen de recursos por tipo de contrato y tribunal administrativo.

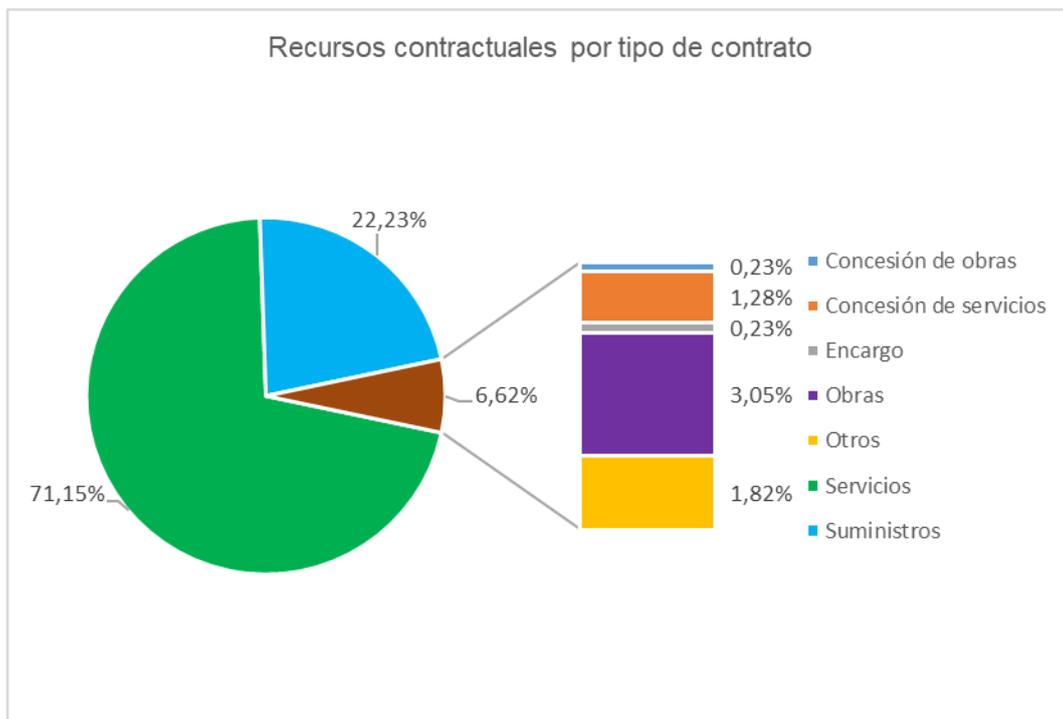
Un segundo aspecto a señalar es el análisis del volumen de los recursos habidos en el 2021⁷ por tipo de contratos, de acuerdo a las siguientes tabla y gráficas.

Tipo de contrato	Recursos
Servicios	3.665
Suministro	1.145
Obras	157

⁷ La categoría "otros" incluye los contratos mixtos, administrativos especiales, los de carácter patrimonial y de dominio público, que, si bien estos últimos no se rigen por la LCSP, se han tenido en cuenta a efectos del volumen de recursos total puesto que, independientemente de su admisión o no, constituye un recurso en sí.

Tipo de contrato	Recursos
Otros	94
Concesión de servicios	66
Concesión de obras	12
Encargo	12
Total	5.151

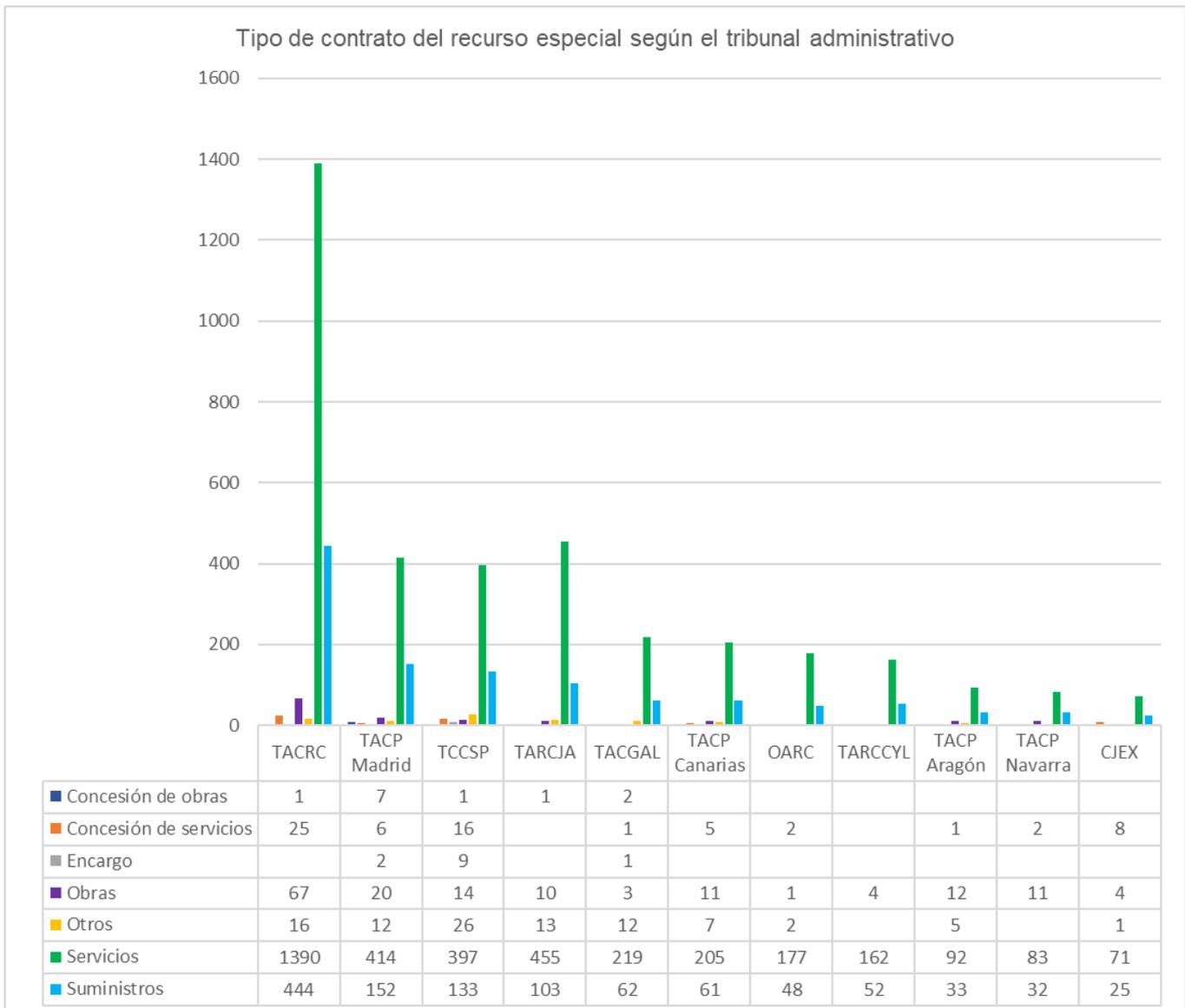
Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Al analizar el global de los datos se constata que la situación detectada en anteriores IAS se repite en el año analizado, esto es, una clara prevalencia del recurso en el contrato de servicios frente al resto de tipos de contratos (71,15%), manteniéndose dicha tendencia en todos los tribunales.

Como novedad, se ha identificado que, al contrario que el año precedente, sí ha habido recursos contractuales en contratos de concesión de obra (12).



Fuente: Elaboración propia OIReScon

C. Tiempo de tramitación y/o resolución de los recursos contractuales.

Como novedad en este informe, se ha hecho seguimiento del tiempo de tramitación y/o resolución de los recursos contractuales por los diferentes tribunales administrativos.

Esta información se ha extraído de las memorias anuales de los tribunales administrativos. En este sentido, debe indicarse que hay diferentes métricas y criterios en la información por parte de los mismos que han obligado a esta Oficina a tratar con carácter previo el dato para que sea posible su comparativa y agregación.

En concreto, los tribunales administrativos dan diferentes tiempos de tramitación dependiendo de si se tiene en cuenta el plazo de remisión del expediente por el

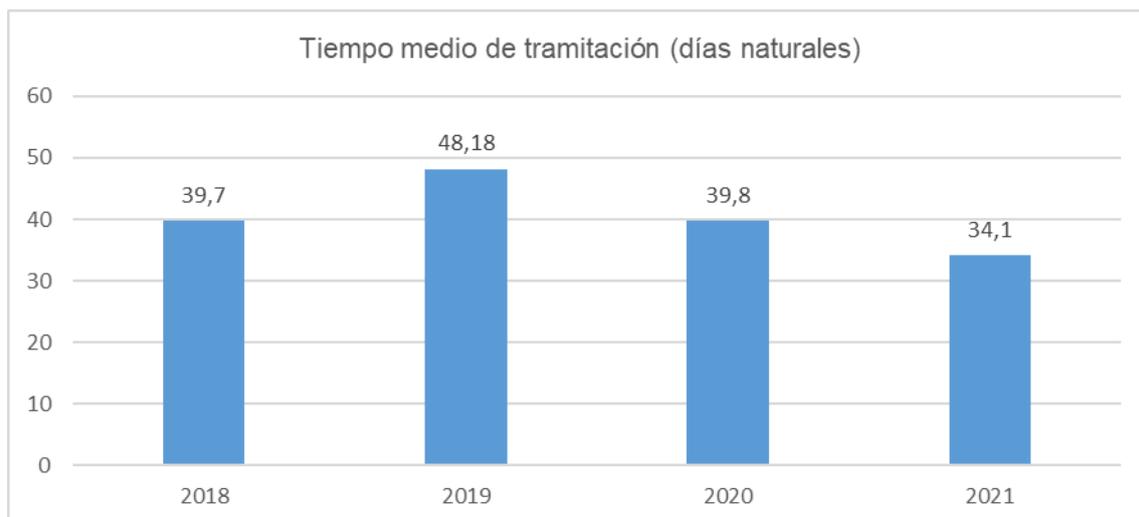
órgano de contratación, las diferentes notificaciones y, evidentemente, el tiempo de resolución. Además, en unos casos se ofrece en días naturales y, en otros casos, en días hábiles. Teniendo en cuenta estas diferencias, esta Oficina ha tomado como referencia los días naturales (y realizando la ficción a esta métrica, en aquellos casos en los que se indicaba como “hábiles”) y el tiempo de resolución del recurso. Por último, se ha dejado “en blanco” aquellos casos en los que no está publicada la memoria anual o en aquellos casos en los que estando publicada la memoria, no se ha localizado la información.

Los resultados de dicha actuación se pueden observar en la siguiente tabla, reflejándose los datos en días naturales:

Órgano	2018	2019	2020	2021
TACRC	40	55	47	42
TARCJA	44,8	102,2		
TACP Aragón	55,18	52,14		45
TACP Canarias			55	
TARCCYL	35,25	41,3	43,97	40,72
TCCSP	54	54	54	
CJEX				
TACGAL	18,3	18,82	18,14	21
TACP Madrid	26	23	24	24
TACP Navarra	32,2	32,41	19,88	32,01
OARC	52	54,75	57,2	

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha calculado el tiempo medio de tramitación correspondiente a cada anualidad, el cual se refleja en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Tal y como puede verse, y a pesar de que falta información de varios tribunales administrativos, puede observarse una tendencia en descenso en los dos últimos años.

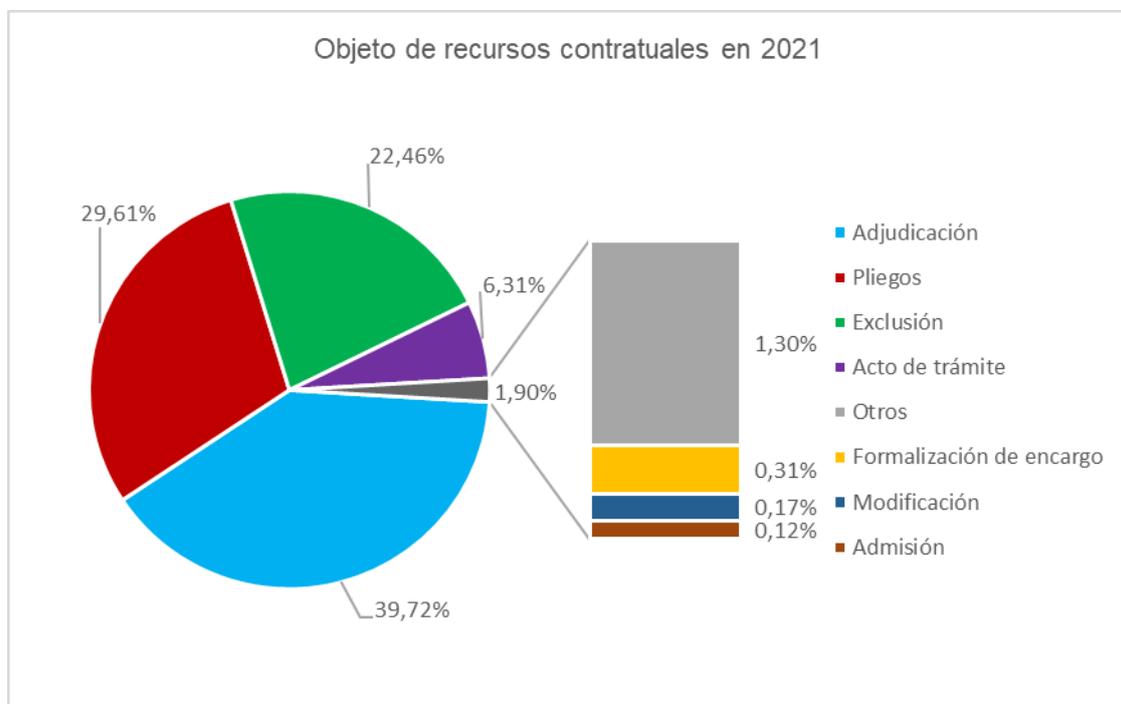
D. Actos recurridos con mayor porcentaje de recurso: objeto del recurso.

Una vez efectuada la homogenización por la Oficina de la información recibida por los tribunales administrativos incluida en el [Anexo I](#) de este informe, se ha analizado cuál es el objeto de los recursos especiales en el ejercicio 2021.

Se ha concluido de este análisis que la “adjudicación”, los “pliegos” y la “exclusión” del recurrente son los actos más recurridos, en similares porcentajes que en años precedentes.

Objeto	Recursos
Adjudicación	2.046
Pliegos	1.525
Exclusión	1.157
Acto de trámite	325
Otros	67
Formalización de encargo	16
Modificación	9
Admisión	6
Total	5.151

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

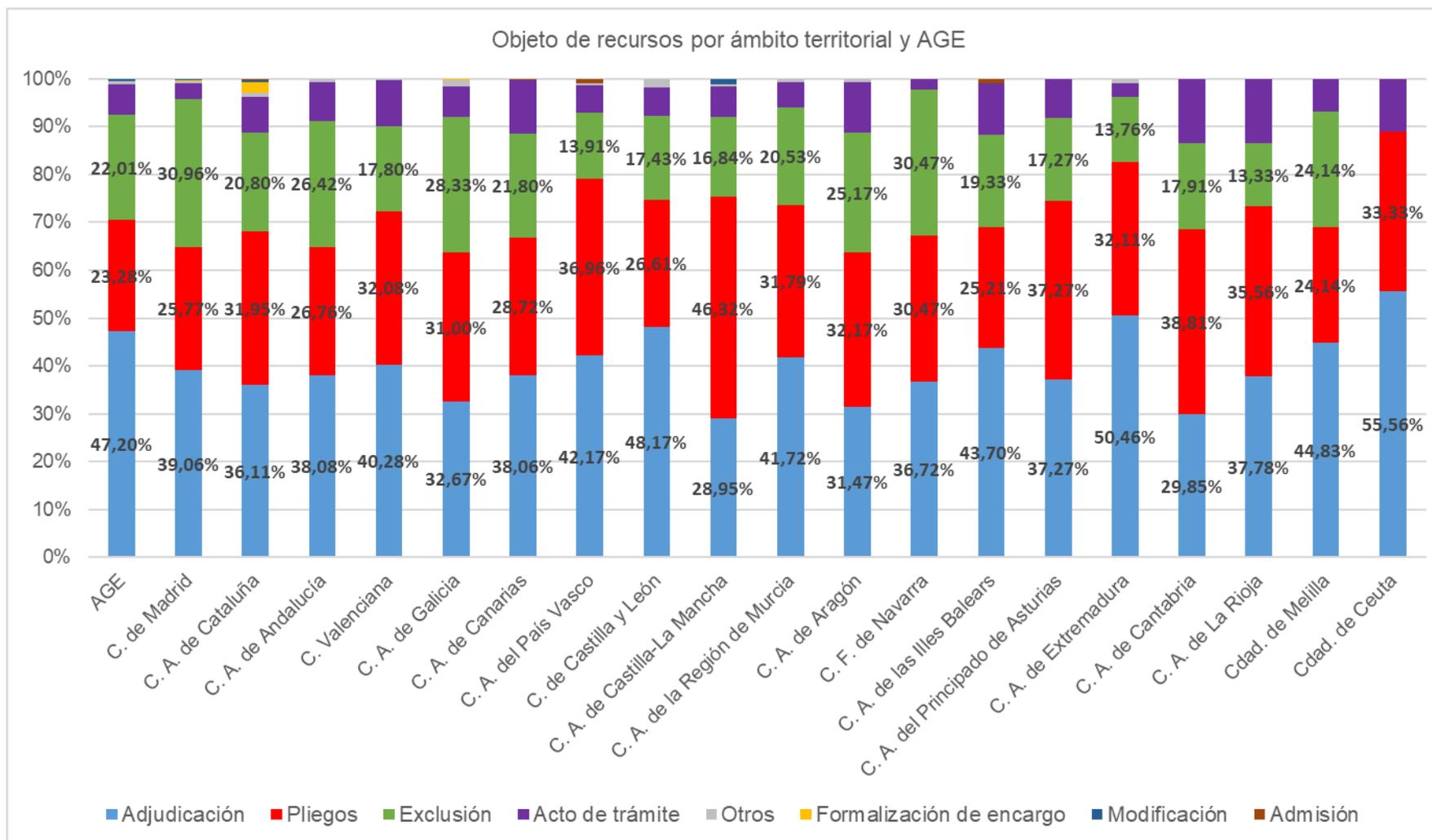
Teniendo en cuenta los datos, se deduce que los recurrentes se centran en estos actos administrativos (“adjudicación”, “publicación de los pliegos” y “exclusión de la licitación”) para fundamentar su recurso.

De forma complementaria a la visión global, interesa en este punto ver si la situación en cada C. A. sigue esta tendencia o si, por el contrario, se da un comportamiento diferente. Para ello, se ha procedido a desagregar los datos de cada C. A. y de la AGE⁸, resaltándose en la siguiente gráfica los objetos de recurso más frecuentes por cada ámbito⁹.

Puede observarse que el patrón global se repite, recurriéndose más, en primer lugar, la “adjudicación” y, en segundo lugar, los “pliegos”. La excepción es la C. A. de Castilla-La Mancha, en la cual el recurso contra los “pliegos” supera a los interpuestos contra la “adjudicación”.

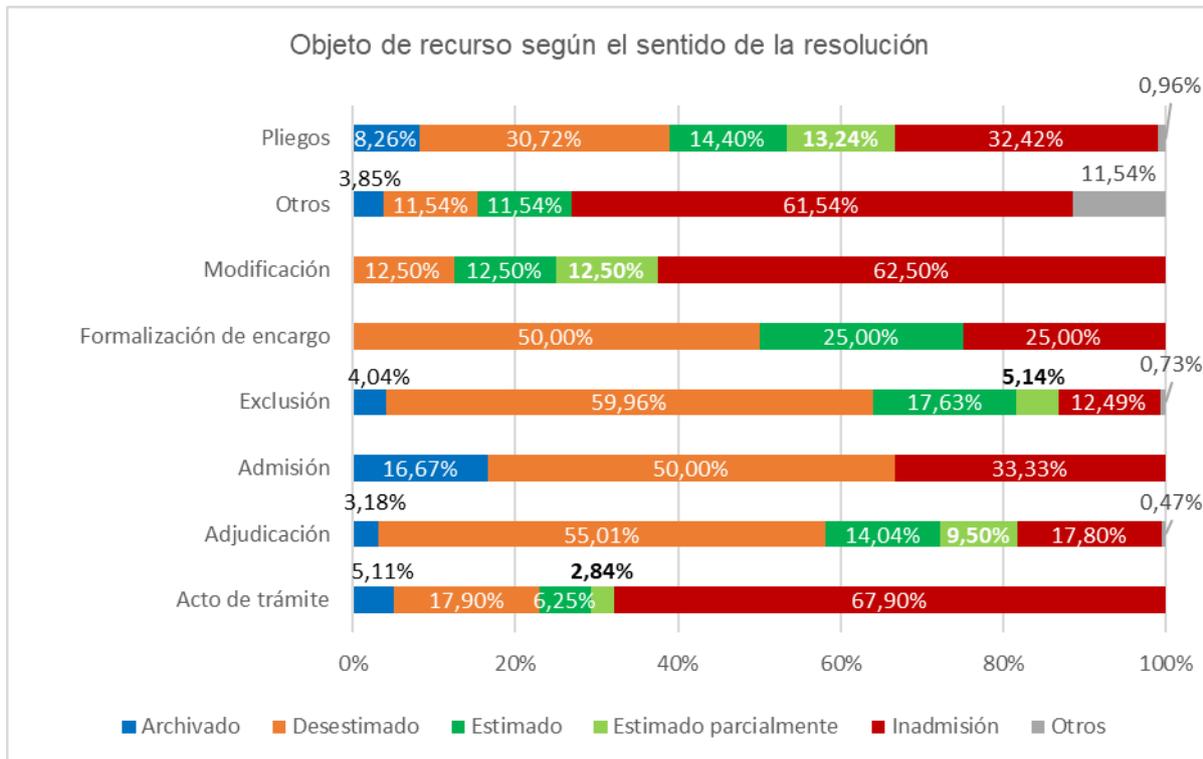
⁸ La tabla con los datos completos “OBJETO DE RECURSO por CC. AA. y AGE” se recoge en el [Anexo II](#).

⁹ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Para terminar con el análisis del objeto de recurso es necesario también considerar el sentido de su resolución¹⁰ para lo cual se han eliminado del análisis aquellos recursos que están en estado “pendiente de resolución”, resultando, por tanto, objeto de este análisis 4.866 recursos contractuales.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En relación al total de los recursos interpuestos (exceptuando los que estaban pendientes de resolver en el momento del cierre del informe), el 45,81% han sido desestimados.

Cabe destacar también el importante número de inadmisiones (24,97% del cómputo total), ascendiendo al 62,50% en los casos en los que se recurre la “modificación” del contrato y al llamativo 67,90% cuando lo que se recurre es un acto de trámite que el recurrente entiende como cualificado.

Atendiendo a los objetos más recurridos, en el caso de la “adjudicación”, el 55,01% de dichos recursos son desestimados y el 17,80% son inadmitidos. En relación a los “pliegos”, el 30,72% de los recursos interpuestos contra ellos son desestimados y el 32,42% son inadmitidos. Y en el caso de la “exclusión”, el 59,96% de los recursos son desestimados y concluyen con inadmisión en el 12,49% de los supuestos.

También queda reflejado en el gráfico que los objetos de recurso más desestimados son: la “exclusión” (en un 59,96% de los casos), la “adjudicación”

¹⁰ En la categoría “otros” se incluyen supuestos que no han podido ser clasificados en el resto de categorías.

(en el 55,01%) y, la “admisión” y la “formalización de encargo” (ambas con un 50,00%).

Del alto porcentaje de inadmisión podría deducirse bien **la existencia de cierto abuso en la interposición de estos recursos**, o bien, **un mal planteamiento de los mismos por los recurrentes**. En el primero de los casos, cabe señalar que existe la posibilidad prevista en el artículo 58 de la LCSP de imponer multas en caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso. Con respecto a la segunda de las posibilidades, la inadmisión puede deberse a que los órganos competentes para la resolución de los recursos especiales han ido depurando la interpretación y doctrina de aspectos tales como el alcance de la legitimación para recurrir, la interposición de recurso a actos de trámite cualificado o el cómputo de los plazos de recurso. Igualmente, podría plantearse la posibilidad de que exista un desconocimiento por parte de los operadores económicos en relación a qué cuestiones son susceptibles de recurso especial.

Esta situación pudiera ser objeto de reflexión por parte de los tribunales administrativos, de tal forma que se sopesase alguna actuación dirigida a la difusión de su doctrina y criterios en cuanto a la admisión del recurso contractual, e incluso, el establecimiento de una fase previa que depurase aquellos asuntos que, de facto, son claramente inadmisibles, como pudiera ser la cuantía insuficiente del contrato objeto de recurso o la evidente falta de legitimación de determinados recurrentes.

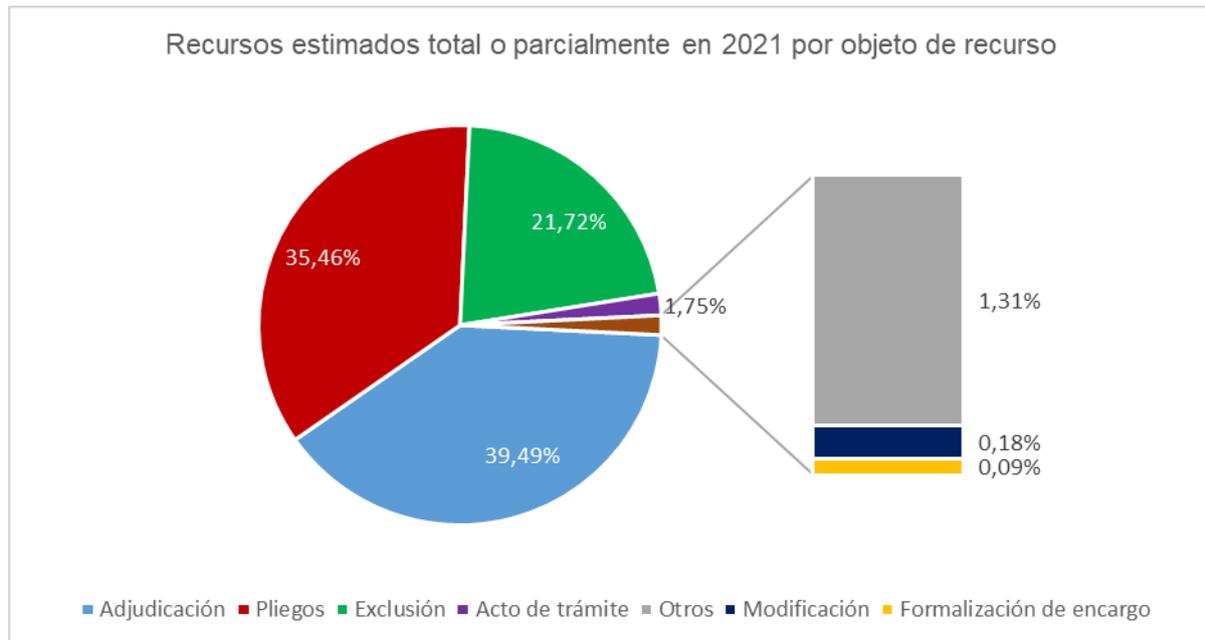
Por otro lado, si se analizan únicamente aquellos que han sido estimados (o estimados parcialmente), cabe hacer referencia a la evolución que ha venido teniendo lugar. Así en 2018 el recurso contra la “adjudicación” era el que tenía un porcentaje de estimación por encima del resto de objetos de recurso especial, un 41,37%, mientras que, en el 2019, fue el recurso contra los “pliegos” el que más había sido estimado (total o parcialmente) con un 40%. En 2020, teniendo en cuenta el número de recursos estimados total o parcialmente, el recurso contra los “pliegos” era el que tuvo un número de estimaciones totales o parciales más elevado (37,96% de los recursos estimados total o parcialmente), seguido de cerca por el número de recursos estimados (total o parcialmente) contra la “adjudicación” (31%) y de la “exclusión” (27%).

En 2021, los resultados se muestran en las siguientes tabla y gráfica, en la que puede observarse que el objeto que más veces ha sido estimado es la “adjudicación” (451 casos que representan el 39,49% del total estimado o estimado parcialmente):

Objeto	Estimado	Estimado parcialmente	Total
Adjudicación	269	182	451
Pliegos	211	194	405
Exclusión	192	56	248
Acto de trámite	12	8	20
Otros	13	2	15

Objeto	Estimado	Estimado parcialmente	Total
Modificación	1	1	2
Formalización de encargo	1	0	1
Total	699	443	1142

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Adicionalmente y dando un paso más, se ha querido profundizar en el “por qué” y “para qué” se recurre.

Por ello, y partiendo de los objetos más reiterados en el ejercicio de 2021 ya indicados, se ha analizado la causa tanto desde un punto de vista global como desagregado por cada C. A. De esta forma, y teniendo en cuenta los datos de anteriores IAS, se podrá confirmar, en su caso, la tendencia existente respecto a la causa, dando más solidez a las zonas de riesgo en materia de contratación a partir de la información de los tribunales administrativos.

E. La causa en el recurso especial contra los “pliegos”.

De los 5.151 recursos planteados en 2021, 1.465¹¹ se han interpuesto contra los “pliegos”, habiéndose sistematizado las causas de recurso con arreglo a la homogenización ya utilizada en IAS anteriores y que se recoge en el [Anexo I](#).

Así, las causas identificadas en aquellos recursos contractuales contra los “pliegos” han sido las siguientes:

¹¹ No se han considerado aquellos recursos pendientes de resolver.

Causa	%	Nº de recursos
PBL/VEC	14,54%	213
Criterios de adjudicación	12,90%	189
No impugnables	11,74%	172
Prescripciones técnicas	11,13%	163
Allanamiento OC/desistimiento procedimiento	10,17%	149
Solvencia	6,96%	102
Extemporáneo	5,53%	81
Personal subrogado	5,19%	76
Desistimiento recurrente	3,89%	57
Objeto	2,73%	40
Lotes	2,66%	39
Solvencia/criterios de adjudicación	1,57%	23
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	1,57%	23
Procedimiento	1,16%	17
Formal	1,16%	17
Adscripción de medios	1,09%	16
Criterios de adjudicación/presupuesto	1,09%	16
Contrato reservado	1,09%	16
Vulneración normativa	0,96%	14
Naturaleza contrato	0,89%	13
Otros	0,68%	10
Subcontratación	0,41%	6
Garantía provisional	0,34%	5
Oferta anormalmente baja	0,20%	3
Solvencia/prescripciones técnicas	0,14%	2
Anuncio	0,14%	2
Condiciones Especiales de Ejecución (CEE)	0,07%	1
Total	100,00%	1.465

Fuente: Elaboración propia OIReScon

En primer lugar, se llama la atención sobre el volumen de recursos cuya causa no es impugnable¹², superando, un año más, el 10% (en el IAS 2021 era el 13,64%). Por otro lado, se ha identificado un descenso del peso de aquellos recursos presentados extemporáneamente que se cifra en un 5,53% (7,84% en IAS 2021). Presentan valores similares a ejercicios anteriores aquellos en los que el recurrente ha desistido de su pretensión, con un 3,89%(3,92% en IAS 2021) y aquellos que han concluido por haber desistido el órgano de contratación

¹² A los efectos de este informe se ha considerado dentro de la categoría “no impugnables” a aquellos recursos interpuestos en procedimientos cuyo valor estimado no supera el umbral mínimo establecido en la LCSP, asimismo se ha considerado “no impugnables” si el acto o contenido recurrido no es susceptible de recurso, si falta de legitimación del recurrente, o si existe incompetencia del Tribunal administrativo frente al que se interpone el recurso.

del procedimiento de licitación, con un 10,17% (10,74% en IAS 2021). Estos recursos suponen globalmente un 31,33% (459 recursos) del total interpuestos contra los “pliegos” en el ejercicio 2021.

Para el análisis pormenorizado de la causa se ha prescindido de todos los anteriores, considerando así 1.006 recursos cuya causa de recurso se representa en la siguiente tabla:

Causa	Nº de recursos	%
PBL/VEC	213	21,17%
Criterios de adjudicación	189	18,79%
Prescripciones técnicas	163	16,20%
Solvencia	102	10,14%
Personal subrogado	76	7,55%
Objeto	40	3,98%
Lotes	39	3,88%
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	23	2,29%
Solvencia/criterios de adjudicación	23	2,29%
Procedimiento	17	1,69%
Formal	17	1,69%
Contrato reservado	16	1,59%
Criterios de adjudicación/presupuesto	16	1,59%
Adscripción de medios	16	1,59%
Vulneración normativa	14	1,39%
Naturaleza contrato	13	1,29%
Otros	10	0,99%
Subcontratación	6	0,60%
Garantía provisional	5	0,50%
Oferta anormalmente baja	3	0,30%
Solvencia/prescripciones técnicas	2	0,20%
Anuncio	2	0,20%
CEE	1	0,10%
Total	1.006	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Se muestra un cambio de tendencia respecto a los últimos tres IAS, ya que mientras que en el IAS 2021 la causa más frecuente y reiterada cuando se recurrían los “pliegos”, era los “criterios de adjudicación” (26,20% como causa única y un 8,15% como causa múltiple) es el “PBL/VEC” la causa de mayor peso en el 2021 (21,17% como causa única y 1,59% como causa múltiple). “Los criterios de adjudicación” desciende como causa, por tanto, a un segundo lugar con un 18,79% como causa única.

Las “prescripciones técnicas” y la “solvencia” son las siguientes causas en la prelación en términos similares que en anteriores IAS. Respecto a la primera,

cabe mencionar un ligero ascenso retomando proporciones similares a las recogidas en el IAS 2020.

Destaca, por tanto, el peso del “PBL/VEC” como causa de recurso, en continuo ascenso en los últimos IAS, significando en el actual la causa de mayor peso. Este hecho vuelve a poner el foco sobre el problema del difícil dimensionamiento del contrato en su vertiente económica, recordando en este punto que una de las novedades de la LCSP es el establecimiento del presupuesto base de licitación en los pliegos de acuerdo a una determinada estructura de costes directos e indirectos.¹³

Además de la visión e imagen global, se ha querido comprobar si esta situación respecto a las causas es la misma en cada C. A. Así, se muestra en el siguiente cuadro cuáles son las principales causas más frecuentes (como causa única) por distribución territorial, destacando aquellas de más peso¹⁴. No figura la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya que en su caso ningún recurso hace referencia a las causas incluidas en el cuadro ¹⁵.

Ámbito territorial	PBL/VEC	Criterios de adjudicación	Prescripciones técnicas	Solvencia	Otros	Total
AGE	12	19	20	14	32	97
Cdad. de Melilla	2	1		1	1	5
C. de Castilla y León	4	9	2	6	9	30
C. de Madrid	26	29	26	24	51	156
C. Valenciana	10	22	13	7	35	87
C. A. de Andalucía	11	17	9	4	22	63
C. A. de Aragón	4	5	1	2	11	23
C. A. del Principado de Asturias	7	7	3		7	24
C. A. de Canarias	10	5	6	5	20	46
C. A. de Cantabria	4	5	1	2	5	17
C. A. de Castilla-La Mancha	54	4	5	2	10	75
C. A. de Cataluña	25	27	24	13	55	144
C. A. de Extremadura	9	5	4	2	13	33
C. A. de Galicia	11	12	13	9	9	54
C. A. de las Illes Balears	2	8	2		6	18

¹³ Artículo 100 y siguientes de la LCSP

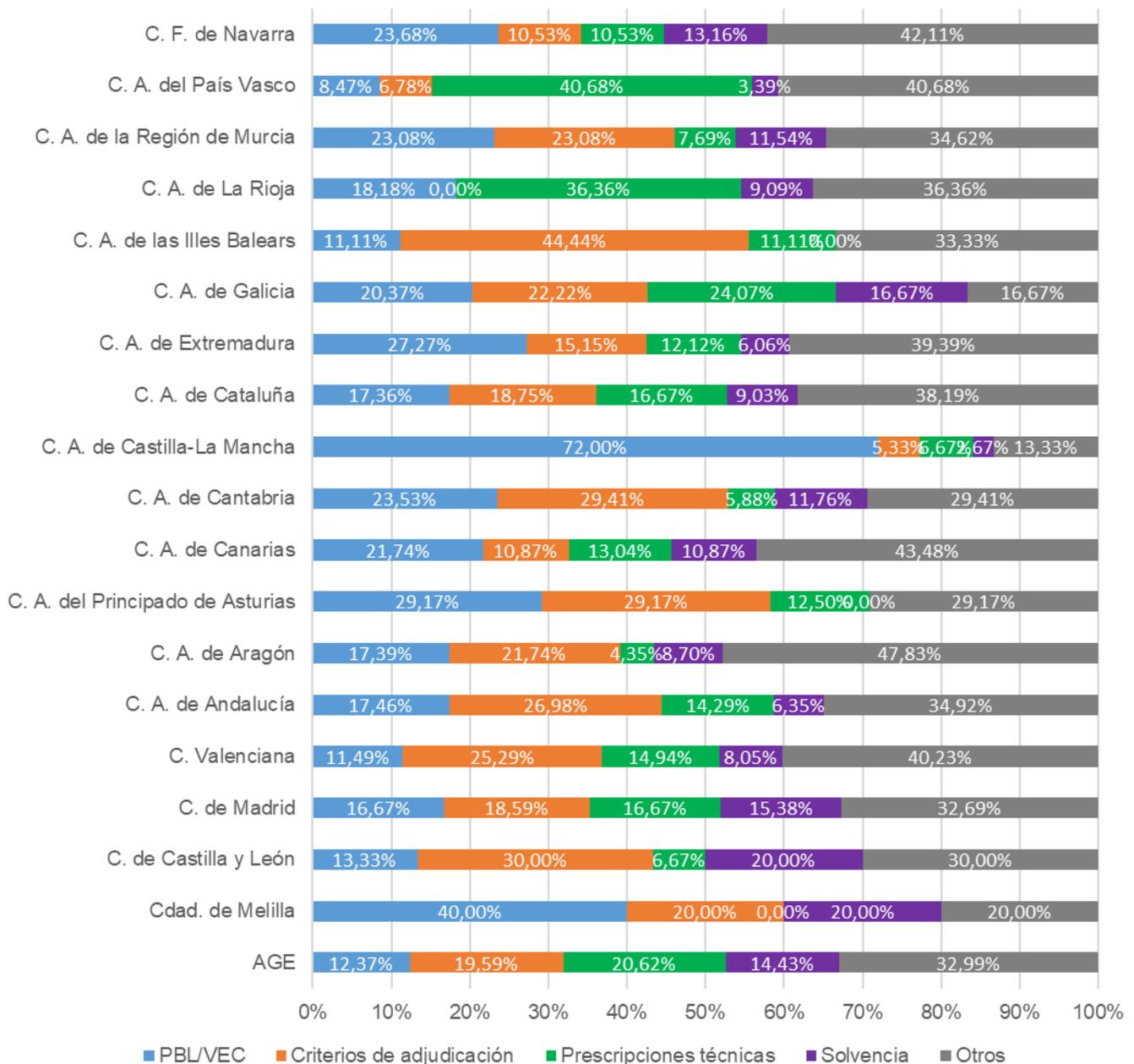
¹⁴ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

¹⁵ Anexo III Tabla “Causas más frecuentes en los recursos contra los Pliegos por C. A. y AGE”

Ámbito territorial	PBL/VEC	Criterios de adjudicación	Prescripciones técnicas	Solvencia	Otros	Total
C. A. de La Rioja	2		4	1	4	11
C. A. de la Región de Murcia	6	6	2	3	9	26
C. A. del País Vasco	5	4	24	2	24	59
C. F. de Navarra	9	4	4	5	16	38
Total	213	189	163	102	339	1006

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Causa más frecuente contra los pliegos según distribución territorial



Fuente: Elaboración propia OIReScon

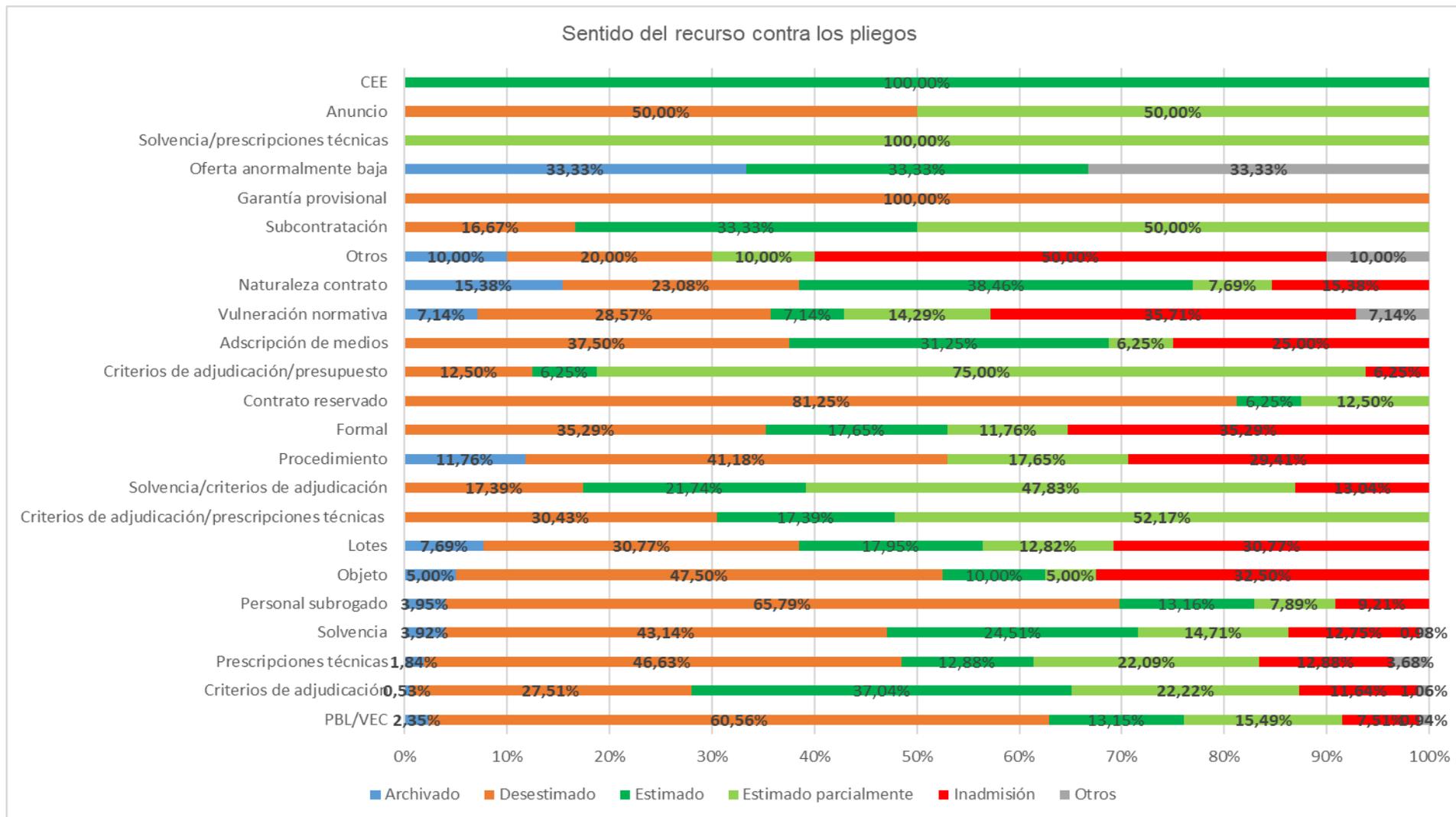
Llama la atención el diferente peso que la causa de los recursos contra los “pliegos” tiene en cada C. A. Así, por ejemplo, el 72% de los recursos contra los pliegos en la C. A. de Castilla-La Mancha es sobre el “PBL/VEC”, que es tan solo un 8,47% en la C. A. del País Vasco.

Ahora bien, que estas sean las causas más recurrentes no quiere decir que estos sean los extremos o aspectos que más riesgo implican para el procedimiento de contratación, sino que lo que señalan son los aspectos más cuestionados y que generan más conflictividad.

Para poder identificar las causas que más riesgo implican en los “pliegos”, de acuerdo con la información suministrada por los tribunales administrativos, debemos atender al sentido de la resolución emitida por éstos. En este sentido, **no es tan importante qué se recurre con más frecuencia, sino dónde está el mayor índice de estimación o estimación parcial del tribunal u órgano correspondiente y ver si éste coincide con la causa más recurrida.**

Causa	Estimado	Estimado parcialmente	Desestimado	Archivado	Inadmisión	Otros	Total
PBL/VEC	28	33	129	5	16	2	213
Criterios de adjudicación	70	42	52	1	22	2	189
Prescripciones técnicas	21	36	76	3	21	6	163
Solvencia	25	15	44	4	13	1	102
Personal subrogado	10	6	50	3	7		76
Objeto	4	2	19	2	13		40
Lotes	7	5	12	3	12		39
Criterios de adjudicación /prescripciones técnicas	4	12	7				23
Solvencia/criterios de adjudicación	5	11	4		3		23
Procedimiento		3	7	2	5		17
Formal	3	2	6		6		17
Contrato reservado	1	2	13				16
Criterios de adjudicación /presupuesto	1	12	2		1		16
Adscripción de medios	5	1	6		4		16
Vulneración normativa	1	2	4	1	5	1	14
Naturaleza contrato	5	1	3	2	2		13
Otros		1	2	1	5	1	10
Subcontratación	2	3	1				6
Garantía provisional			5				5
Oferta anormalmente baja	1			1		1	3
Solvencia/prescripciones técnicas		2					2
Anuncio		1	1				2
CEE	1						1
Total	194	192	443	28	135	14	1.006

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Al ver los resultados, el mayor porcentaje de estimados totales o parcialmente se da cuando la causa son los “criterios de adjudicación” (59,26%), sobre todo en causa múltiple con “presupuesto” (81,25%) o “prescripciones técnicas” (69,57%)¹⁶.

Por ello, **no sólo hay que poner atención en aquello que más se recurre sino en aquello que más se estima**, aspecto que se refleja en las tablas siguientes en las que se detalla, en valores absolutos y en términos porcentuales, las causas por las que se plantearon los recursos respecto del total de recursos estimados:

Causa	Total
Criterios de adjudicación	112
PBL/VEC	61
Prescripciones técnicas	57
Solvencia	40
Solvencia/criterios de adjudicación	16
Personal subrogado	16
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	16
Criterios de adjudicación/presupuesto	13
Lotes	12
Objeto	6
Naturaleza contrato	6
Adscripción de medios	6
Subcontratación	5
Formal	5
Vulneración normativa	3
Procedimiento	3
Contrato reservado	3
Solvencia/prescripciones técnicas	2
Otros	1
Oferta anormalmente baja	1
CEE	1
Anuncio	1
Total	386

Fuente: Elaboración propia OIReScon

¹⁶ Ello sin contar, evidentemente, a las CEE (Condiciones Especiales de Ejecución) cuyo 100% corresponde al único recurso identificado con tal causa.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

De tal modo que, desde un punto de vista global, **se identifican como aspectos en lo que se debe prestar una mayor atención la preparación y redacción de los “pliegos”, entre otros, lo relativo a:**

- “Criterios de adjudicación”
- “PBL/VEC” y su justificación
- “Prescripciones técnicas”
- “Solvencia”

Se consolida así, con carácter general, la primera imagen tomada en el IAS 2019, confirmando como áreas de riesgo los extremos antes enumerados.

Como conclusión, nos podemos ratificar en lo ya expresado en el anterior IAS, de tal modo que los “criterios de adjudicación”¹⁷ no sólo representan una de las causas más frecuentes en los recursos contra los “pliegos” sino que es la que más se estima, convirtiéndose su redacción y definición en un área de riesgo clara de acuerdo a los resultados de los recursos contractuales.

F. La causa en los recursos contra la “exclusión”

La siguiente causa a analizar es la esgrimida en los 1.089 recursos especiales en materia de contratación¹⁸ que se han interpuesto contra la “exclusión” de la licitación en el 2021. Así, siguiendo el mismo método que en el apartado anterior, interesa mostrar en primer lugar la causa más recurrida cuando el recurso se produce contra la “exclusión” de un licitador.

La visión de todo el Estado, CC. AA. y AGE¹⁹, de manera agregada es la siguiente:

Causa	Nº de recursos	%
Formal	330	30,30%
Pliegos	201	18,46%
Oferta anormalmente baja	152	13,96%
Solvencia	119	10,93%
Valoración y/o criterios de adjudicación	74	6,80%
No impugnables	60	5,51%
Error en oferta	47	4,32%
Desistimiento recurrente	27	2,48%
Falta motivación	21	1,93%
Allanamiento OC/desistimiento procedimiento	17	1,56%
Extemporáneo	16	1,47%
Otros	8	0,73%
Adscripción de medios	7	0,64%
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	5	0,46%
Contrato reservado	3	0,28%
Subcontratación	2	0,18%
Total	1.089	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

¹⁷ Debe tenerse en cuenta que se considera criterios de adjudicación como causa en el marco del presente informe de acuerdo a su [Anexo I](#).

¹⁸ No se han tenido en cuenta aquellos recursos especiales en materia de contratación pendientes de resolver en el momento de remisión de la información.

¹⁹ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

La causa “formal”, es decir, de tramitación (forma de presentación de la oferta, falta de acreditación o documentación administrativa, contaminación de información entre los sobres configurados en la oferta, falta de representación, etc.) continúa siendo la más recurrida en el caso de recursos especiales en materia de contratación contra la “exclusión”, con un 30,30%, aumentando su peso respecto al año precedente, pero sin alcanzar los niveles del IAS 2020 (34,72%).

Tras la causa meramente “formal”, la siguiente causa de recurso contra la “exclusión” continúa siendo el incumplimiento de los “pliegos”, con un 18,46%.

En tercer lugar, continúa situándose la causa de la “exclusión” por haber presentado una “oferta anormalmente baja”, donde se registra un 13,96%, levemente inferior al detectado en el IAS 2021 (15,15%).

Sigue destacando el porcentaje de recursos interpuestos clasificados mediante la causa “no impugnables”, es decir, que se trata de recursos contra contratos cuyo umbral no supera el establecido en el LCSP o son actos no susceptibles de recurso especial o no existe legitimación por parte del recurrente, entre otros aspectos. El porcentaje de esta causa asciende al 5,51%, levemente inferior al del año precedente (7,08%).

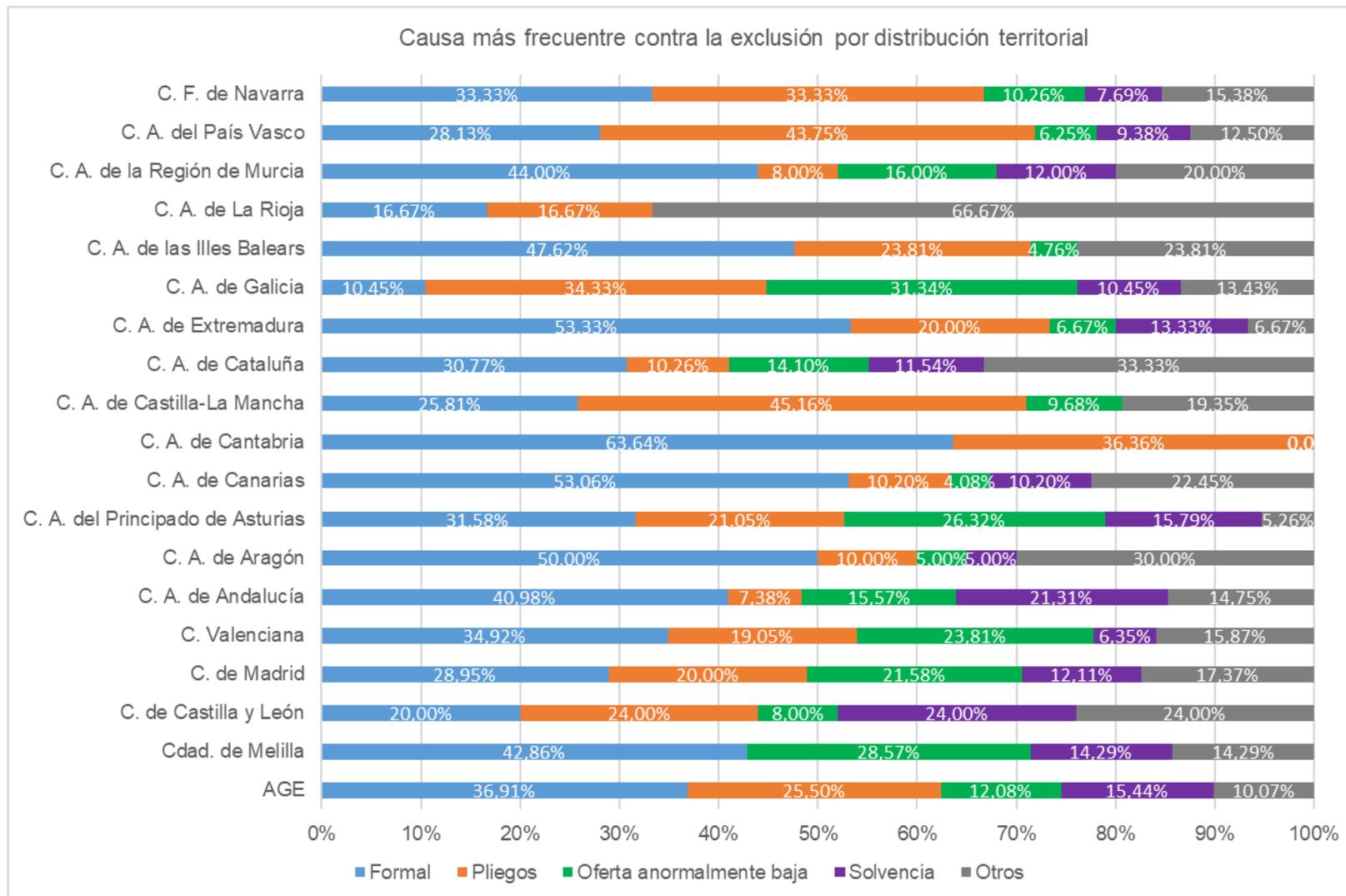
Al comprobar si dicha imagen se reproduce en cada C. A. o en la AGE²⁰, se obtiene el resultado siguiente, destacando las más frecuentes y de mayor peso (como causas únicas) y no teniendo en cuenta aquellas cuya causa no es impugnable, las desistidas por el recurrente o allanamiento del órgano de contratación o extemporáneas (resultado un total de 969 recursos):

Ámbito territorial	Formal	Pliegos	Oferta anormalmente baja	Solvencia	Otros	Total
AGE	55	38	18	23	15	149
Cdad. de Melilla	3		2	1	1	7
C. de Castilla y León	5	6	2	6	6	25
C. de Madrid	55	38	41	23	33	190
C. Valenciana	22	12	15	4	10	63
C. A. de Andalucía	50	9	19	26	18	122
C. A. de Aragón	10	2	1	1	6	20
C. A. del Principado de Asturias	6	4	5	3	1	19
C. A. de Canarias	26	5	2	5	11	49
C. A. de Cantabria	7	4			0	11
C. A. de Castilla-La Mancha	8	14	3		6	31
C. A. de Cataluña	24	8	11	9	26	78

²⁰ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

Ámbito territorial	Formal	Pliegos	Oferta anormalmente baja	Solvencia	Otros	Total
C. A. de Extremadura	8	3	1	2	1	15
C. A. de Galicia	7	23	21	7	9	67
C. A. de las Illes Balears	10	5	1		5	21
C. A. de La Rioja	1	1			4	6
C. A. de la Región de Murcia	11	2	4	3	5	25
C. A. del País Vasco	9	14	2	3	4	32
C. F. de Navarra	13	13	4	3	6	39
Total	330	201	152	119	167	969

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

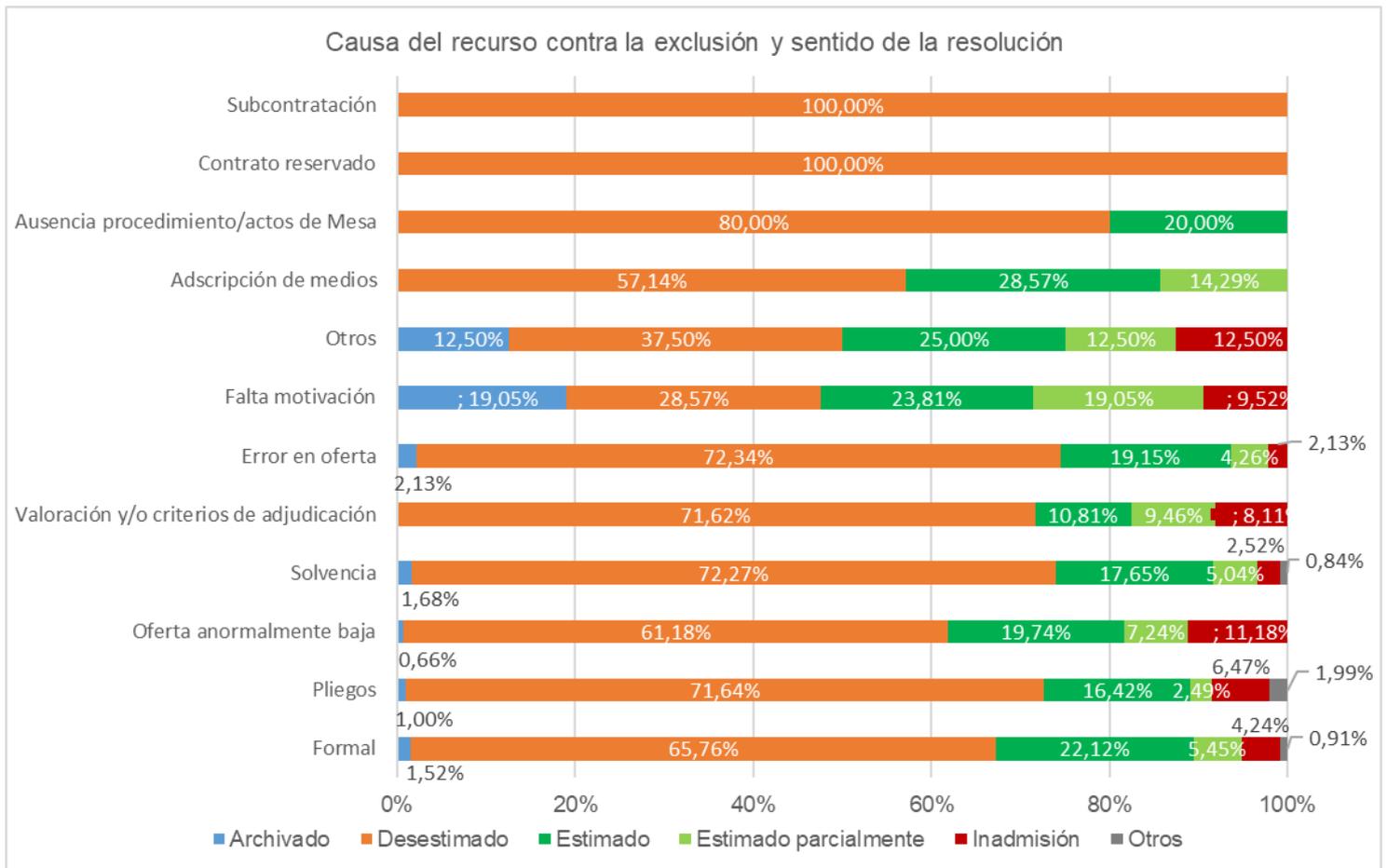
De la situación arriba descrita, destaca el caso de la C. A. de Cantabria en la que el 63,64% de los recursos contra la “exclusión” han tenido como causa aspectos de carácter “formal”.

Por otro lado, en las CC. AA. de Extremadura, Canarias y Aragón, la principal causa en el recurso especial en materia de contratación contra la “exclusión” se centra en el incumplimiento de los aspectos “formales”, representado un porcentaje de más del 50%.

No obstante, y al igual que en punto anterior, se estima que el principal interés es analizar el sentido de la resolución:

Causa	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmisión	Otros	Total
Formal	5	217	73	18	14	3	330
Pliegos	2	144	33	5	13	4	201
Oferta anormalmente baja	1	93	30	11	17		152
Solvencia	2	86	21	6	3	1	119
Valoración y/o criterios de adjudicación		53	8	7	6		74
Error en oferta	1	34	9	2	1		47
Falta motivación	4	6	5	4	2		21
Otros	1	3	2	1	1		8
Adscripción de medios		4	2	1			7
Ausencia procedimiento /actos de Mesa		4	1				5
Contrato reservado		3					3
Subcontratación		2					2
Total	16	649	184	55	57	8	969

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Aunque lo más recurrido es la causa relativa a cuestiones “formales”, esta ha sido estimada total o parcialmente únicamente en 27,58% de los casos. En el caso de los “pliegos”, segunda causa más recurrida en los recursos contra la “exclusión”, solo han sido estimados dichos recursos en el 18,91% de las ocasiones. Por último, en relación con los recursos contra la “exclusión” en los que la causa eran las “oferta anormalmente baja”, la estimación de los mismos asciende al 26,98%. En relación con estas tres causas, el porcentaje de desestimación es muy elevado, superando en todos los casos el 60% (65,76% en el caso de las cuestiones “formales”, al 71,64% en el caso de los “pliegos”, y al 61,18% en el supuesto de las “ofertas anormalmente bajas”).

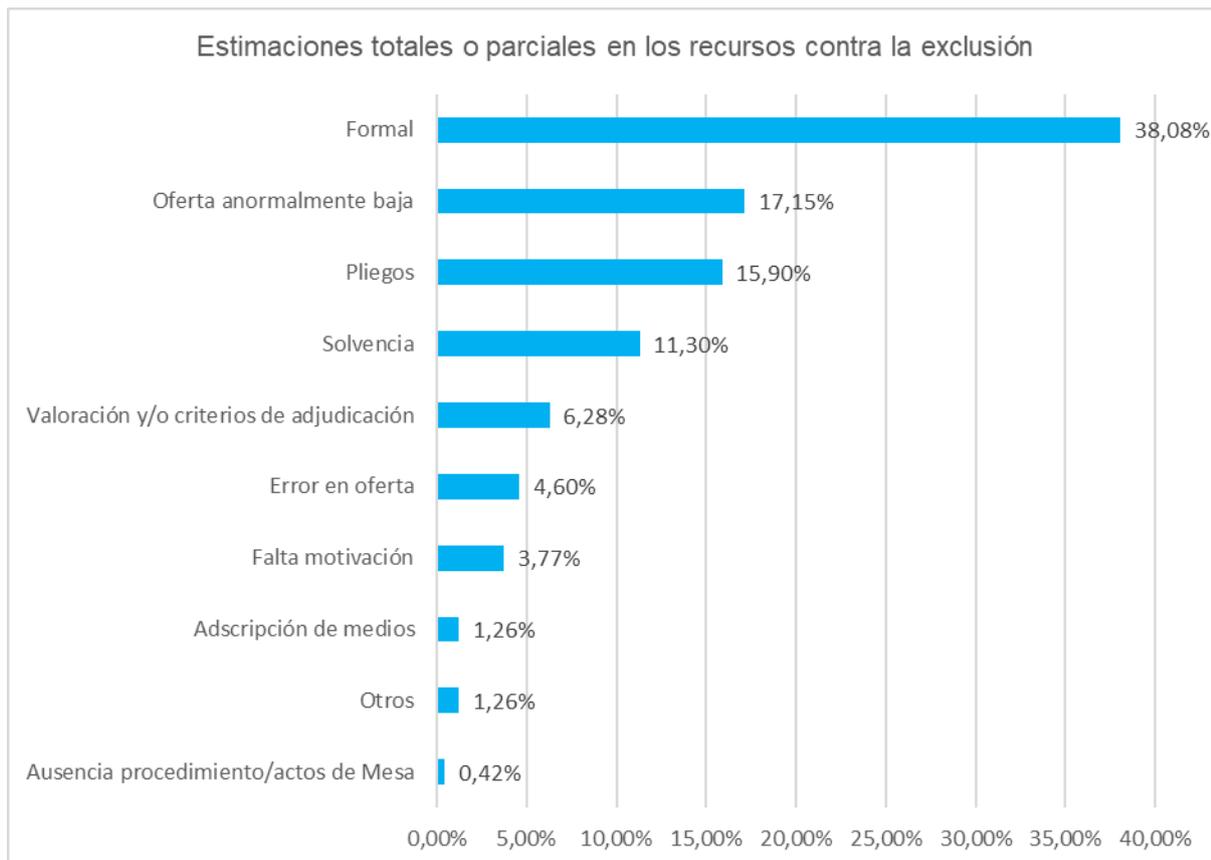
Las causas más estimadas en los recursos interpuestos contra la “exclusión” han sido, por un lado, la “falta de motivación”, con un 42,86% de estimaciones totales o parciales, si bien esta causa supone únicamente el 1,93% de los recursos interpuestos, y, por otro lado, también con un 42,86%, la “adscripción de medios”, aunque su peso roza lo anecdótico con un 0,62%. Por tanto, un año más, la mayor tasa de estimación afecta a causas que no son las más recurridas.

Por otra parte, si se estudia el sentido de la resolución respecto de cada causa y adicionalmente se analiza y cruza qué causa es la que más se estima en

general, se obtiene cuál sería la zona de riesgo respecto de este objeto de recurso, de acuerdo con el gráfico que se indica a continuación:

Causa	Total recursos estimados total o parcialmente
Formal	91
Oferta anormalmente baja	41
Pliegos	38
Solvencia	27
Valoración y/o criterios de adjudicación	15
Error en oferta	11
Falta motivación	9
Otros	3
Adscripción de medios	3
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	1
Total	239

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Al ver el índice de estimación de los recursos contra la “exclusión”, continúa siendo la causa “formal” aquella que cuenta con un mayor número de resoluciones estimatorias, es decir, aquellas exclusiones que se han realizado

basadas en defectos de forma o coincidiendo también con la causa más frecuente de recurso contra la “exclusión”.

Por ello, y como conclusión, de acuerdo con estos datos y consolidando la conclusión extraída en los IAS 2019, 2020 y 2021, se constata que la “falta de motivación” de las exclusiones por incumplimientos de carácter formal, es un área de riesgo, aspecto que debe ser tenido en cuenta por los órganos de contratación a la hora de razonar su decisión y proceder a su notificación.

G. La causa en los recursos contra la “adjudicación”

No podía faltar en este análisis las causas esgrimidas en los recursos contra la “adjudicación”, objeto de recurso con mayor índice de interposición.

En este objeto no se incluyen aquellos recursos de los licitadores excluidos y cuya exclusión fue notificada con la adjudicación, que ya han sido objeto de análisis en el apartado anterior.

En este caso, la situación global agregada de las CC. AA. y de la AGE²¹ es la que se describe a continuación.

En total, se han supervisado 1.916 recursos especiales contra la “adjudicación”²² con el siguiente resultado:

Causa	Nº recursos	%
Valoración y/o criterios de adjudicación	554	28,91%
Pliegos	338	17,64%
Oferta anormalmente baja	229	11,95%
No impugnables	209	10,91%
Formal	175	9,13%
Solvencia	133	6,94%
Error en oferta	51	2,66%
Extemporáneo	48	2,51%
Desistimiento recurrente	37	1,93%
Falta motivación	30	1,57%
Allanamiento OC/desistimiento procedimiento	23	1,20%
Adscripción de medios	21	1,10%
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	14	0,73%
Vulneración normativa	14	0,73%
Otros	13	0,68%
Valoración/pliegos	12	0,63%
Subcontratación	6	0,31%
Conflicto de intereses	4	0,21%
CEE	2	0,10%

²¹ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

²² No se han tenido en cuenta aquellos recursos pendientes de resolución.

Causa	Nº recursos	%
Contrato reservado	1	0,05%
Colusión	1	0,05%
Objeto	1	0,05%
Total	1.916	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

La conclusión de los datos es clara y continúa en el mismo sentido que la información del año precedente. En el recurso a la “adjudicación”, la “valoración y aplicación de los criterios de adjudicación” a la oferta, es la causa más frecuente, con un 28,91% de los recursos, si bien con un peso menor que en IAS 2021, donde se situó en un 37,67%.

Destaca que el 10,91% de los recursos interpuestos hayan sido por causa no impugnabile, no susceptible de recurso o ausencia de legitimación.

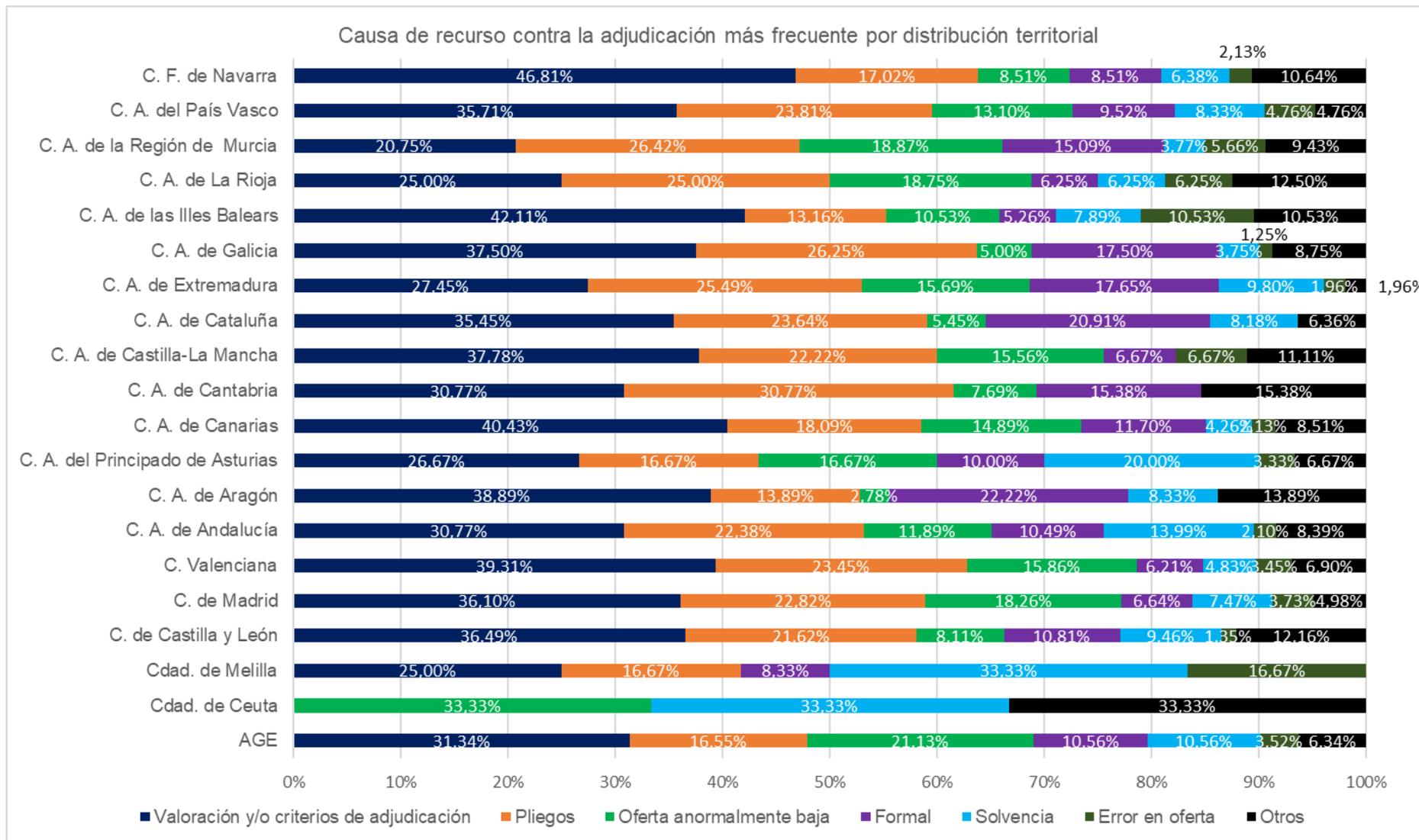
Si se analiza el escenario desagregado por CC. AA. y AGE²³, eliminando aquellos recursos cuya causa ha sido “no impugnabile”, en los que ha habido allanamiento, se ha desistido o han sido extemporáneos (resultando un total de 1.599 recursos), las causas más frecuentes contra la “adjudicación” son las que se indican en la siguiente tabla y gráfica.

Ámbito territorial	Valoración y/o criterios de adjudicación	Pliegos	Oferta anormalmente baja	Formal	Solvencia	Error en oferta	Otros	Total
AGE	89	47	60	30	30	10	18	284
Cdad. de Ceuta			1		1		1	3
Cdad. de Melilla	3	2		1	4	2	0	12
C. de Castilla y León	27	16	6	8	7	1	9	74
C. de Madrid	87	55	44	16	18	9	12	241
C. Valenciana	57	34	23	9	7	5	10	145
C. A. de Andalucía	44	32	17	15	20	3	12	143
C. A. de Aragón	14	5	1	8	3		5	36
C. A. del Principado de Asturias	8	5	5	3	6	1	2	30
C. A. de Canarias	38	17	14	11	4	2	8	94
C. A. de Cantabria	4	4	1	2			2	13
C. A. de Castilla-La Mancha	17	10	7	3		3	5	45
C. A. de Cataluña	39	26	6	23	9		7	110

²³ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

Ámbito territorial	Valoración y/o criterios de adjudicación	Pliegos	Oferta anormalmente baja	Formal	Solvencia	Error en oferta	Otros	Total
C. A. de Extremadura	14	13	8	9	5	1	1	51
C. A. de Galicia	30	21	4	14	3	1	7	80
C. A. de las Illes Balears	16	5	4	2	3	4	4	38
C. A. de La Rioja	4	4	3	1	1	1	2	16
C. A. de la Región de Murcia	11	14	10	8	2	3	5	53
C. A. del País Vasco	30	20	11	8	7	4	4	84
C. F. de Navarra	22	8	4	4	3	1	5	47
Total	554	338	229	175	133	51	119	1.599

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

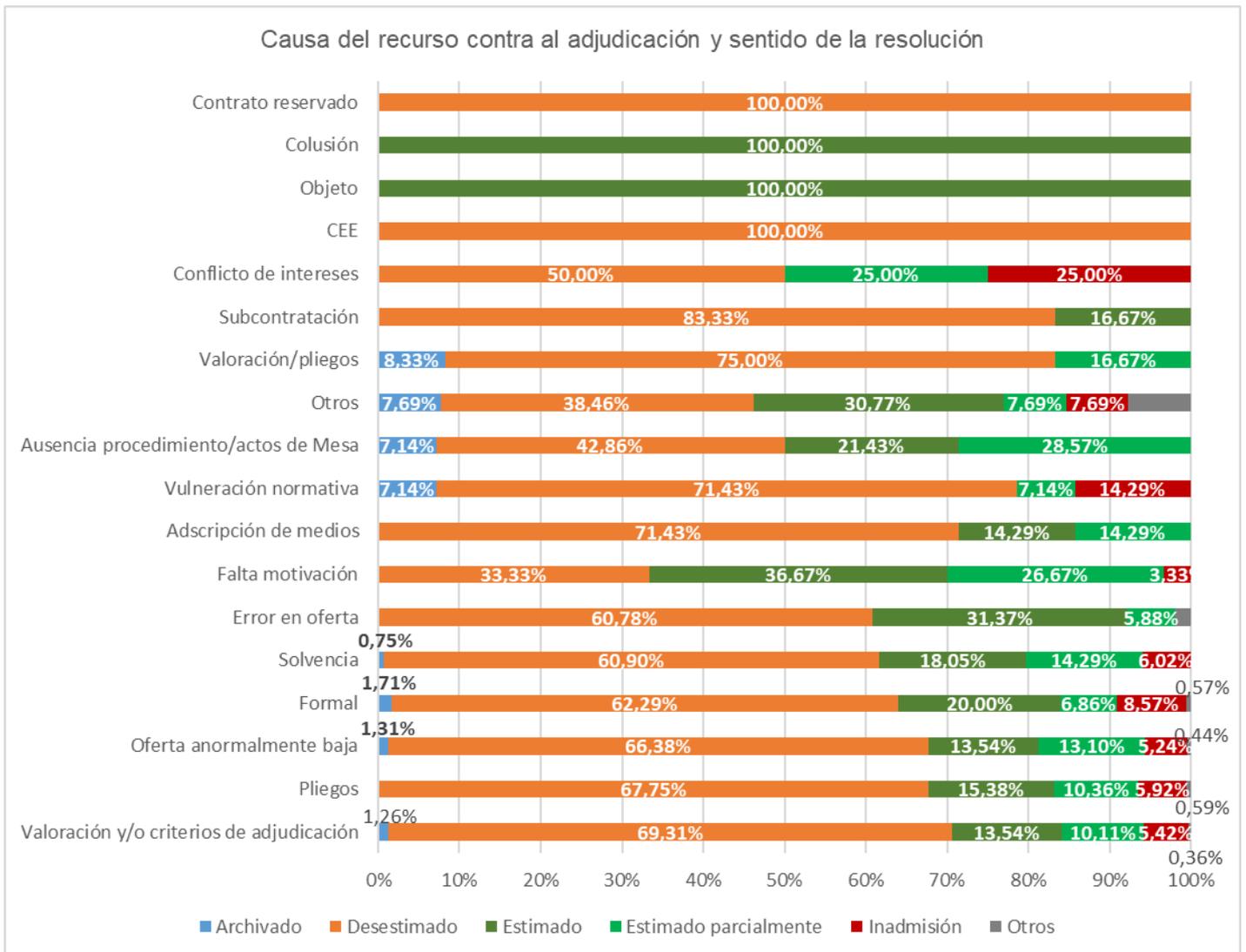
Como puede observarse, se repite, prácticamente en todas las CC. AA. el binomio “valoración y/o criterios de adjudicación” y “pliegos”²⁴, como causas principales.

Como en los apartados anteriores, se entiende que el valor añadido se encuentra en comprobar cuál es el mayor índice de estimación en los recursos contra la “adjudicación”.

Causa	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmisión	Otros	Total
Valoración y/o criterios de adjudicación	7	384	75	56	30	2	554
Pliegos		229	52	35	20	2	338
Oferta anormalmente baja	3	152	31	30	12	1	229
Formal	3	109	35	12	15	1	175
Solvencia	1	81	24	19	8		133
Error en oferta		31	16	3		1	51
Falta motivación		10	11	8	1		30
Adscripción de medios		15	3	3			21
Vulneración normativa	1	10		1	2		14
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	1	6	3	4			14
Otros	1	5	4	1	1	1	13
Valoración/pliegos	1	9		2			12
Subcontratación		5	1				6
Conflicto de intereses		2		1	1		4
CEE		2					2
Objeto			1				1
Colusión			1				1
Contrato reservado		1					1
Total	18	1.051	257	175	90	8	1.599

Fuente: Elaboración propia OIReScon

²⁴ Los resultados de las ciudades de Ceuta y Melilla son cuantitativamente anecdóticos dado el número de recursos que representa en la muestra.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

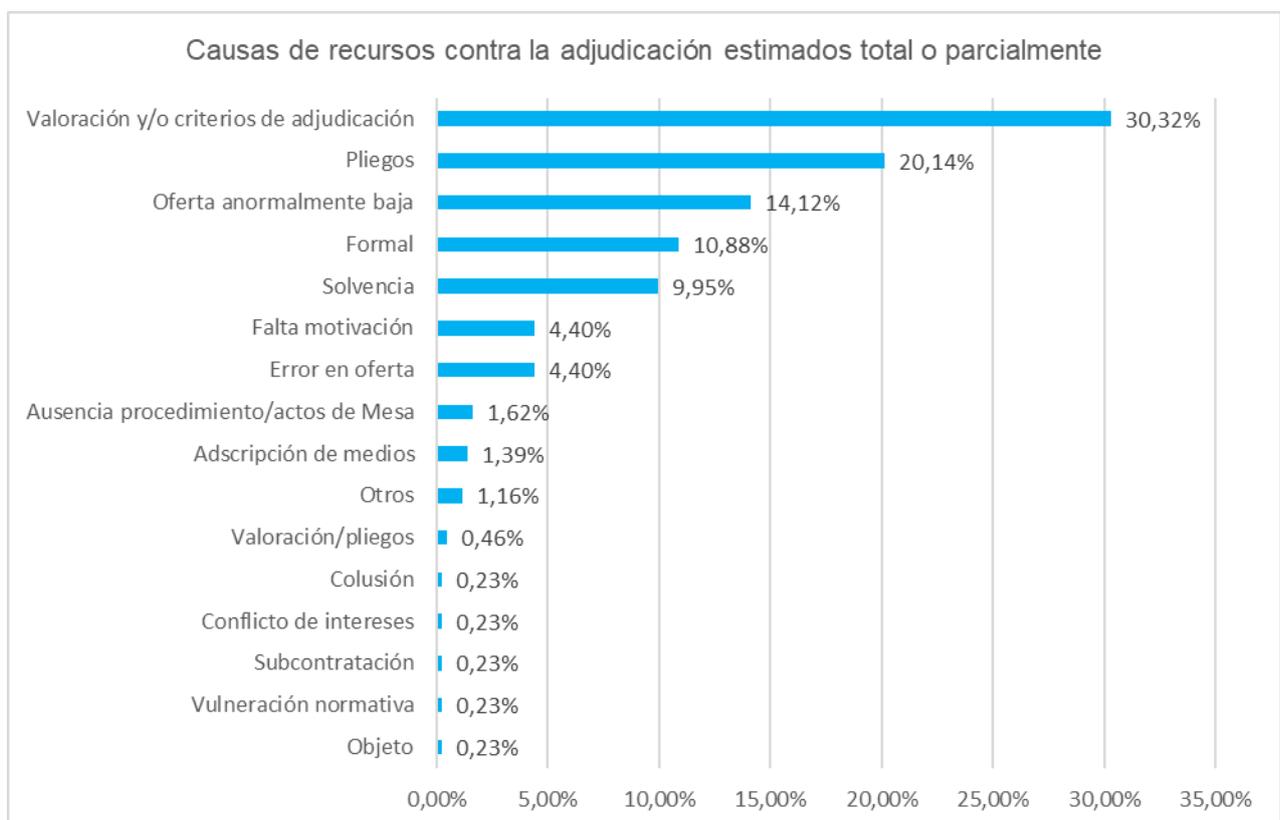
De los resultados de los recursos, llama la atención el alto porcentaje de estimación²⁵ de la causa “Falta de motivación” (63,34%) y “Ausencia de procedimiento/actos de Mesa” (50%). Se repite, por tanto, la causa con mayor índice de estimación detectada en el IAS 2021 en los recursos contra la “adjudicación”.

Al igual que en los apartados anteriores, es necesario contrastar qué es lo que más se estima en los recursos contra la “adjudicación”, información que puede verse en la siguiente gráfica en la que se distribuyen por tipos de causa los 432 recursos contra la “adjudicación” estimados, total o parcialmente, en los distintos tribunales administrativos.

²⁵ Sin tener en cuenta los casos de “Colusión” y “Objeto” ya que son un recurso cada causa, por lo que no son significativos.

Causa	Total
Valoración y/o criterios de adjudicación	131
Pliegos	87
Oferta anormalmente baja	61
Formal	47
Solvencia	43
Error en oferta	19
Falta motivación	19
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	7
Adscripción de medios	6
Otros	5
Valoración/pliegos	2
Colusión	1
Conflicto de intereses	1
Subcontratación	1
Objeto	1
Vulneración normativa	1
Total	432

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Así, se comprueba que el 30,32% de los recursos estimados corresponden con la valoración realizada en la licitación recurrida, coincidiendo, por tanto, la misma

causa tanto para el número de recursos contra la “adjudicación” como el número de estimaciones.

Como conclusión, la motivación de la “valoración y aplicación de los criterios de adjudicación” realizada por el órgano de contratación se confirma como una zona delicada y de riesgo.

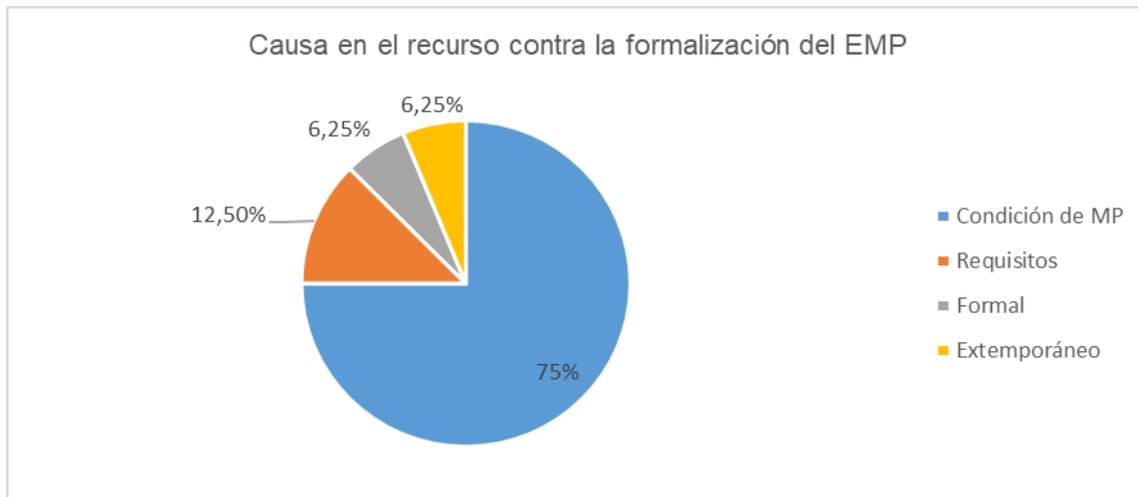
H. La causa en los recursos contra la “formalización de los EMP”.

En el caso de los recursos cuyo objeto ha sido la “formalización del EMP” se han comunicado 16 recursos por parte de los tribunales administrativos. Llama la atención el peso, casi testimonial, que este objeto tiene en el total de los recursos comunicados (0,31%).

La causa identificada en cada caso es la siguiente:

Causa	Nº recurso
Condición de MP	12
Requisitos	2
Formal	1
Extemporáneo	1
Total	16

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede verse, el 75% de los recursos se centra en la condición de Medio Propio de la entidad a la que se le asigna el encargo.

Por otro lado, si no tenemos en cuenta aquellos recursos que están pendientes de resolución, son tan solo 4 los recursos resultantes. De estos, si se hace la distribución autonómica o estatal²⁶, el resultado es el siguiente:

²⁶ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

Ámbito	Requisitos	Condición de MP	Extemporáneo	Total
C. de Madrid	2			2
C. A. de Cataluña		1		1
C. A. de Galicia			1	1
Total	2	1	1	4

Fuente: Elaboración propia OIReScon

El sentido de los citados recursos, sin tener en cuenta la lógica inadmisión del recurso presentado de forma extemporánea, es la que se recoge en la siguiente tabla:

Causa	Desestimado	Estimado	Total
Requisitos	2		2
Condición de MP		1	1
Total	2	1	3

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Cabe resaltar que la única estimación del recurso contra la “formalización del EMP” es sobre la condición de MP²⁷. Es evidente que el escaso peso y presencia de este recurso impide extraer aún conclusiones definitivas, no obstante, se ha considerado adecuado visibilizar los resultados tanto del número de recursos interpuestos como de su resultado.

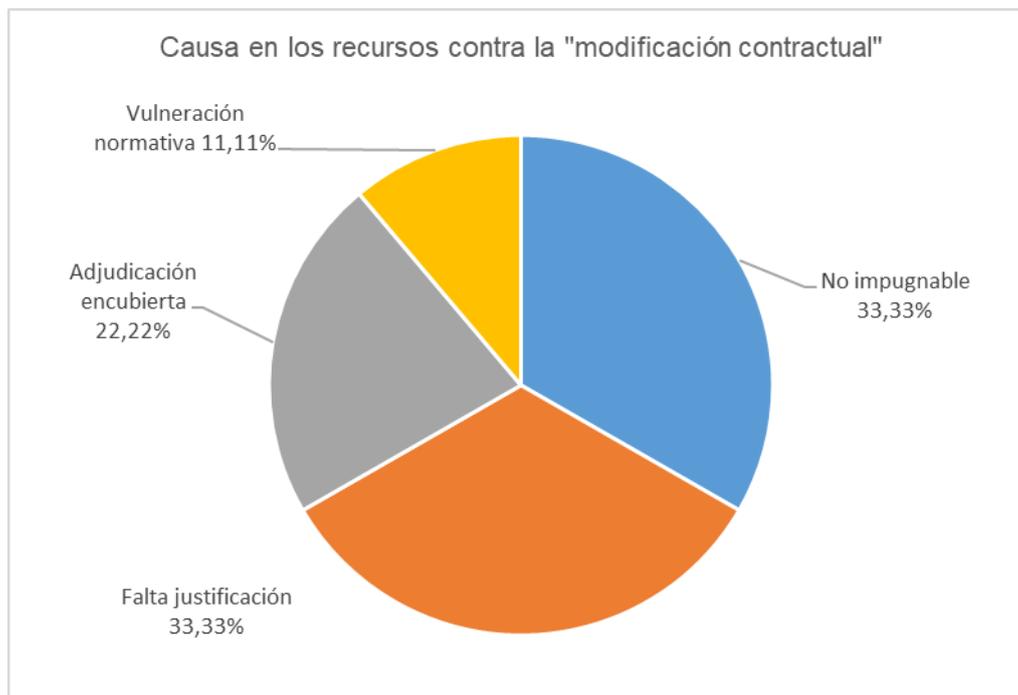
I. La causa en los recursos contra la “modificación contractual”

Si en el apartado anterior los recursos contra la “formalización de los EMP” era testimonial, menor es aún el peso de los recursos interpuestos contra la “modificación contractual”, ya que representa un 0,17% del total (incluso teniendo en cuenta aquellos recursos pendientes de resolución).

Causa	Nº recursos
No impugnables	3
Falta justificación	3
Adjudicación encubierta	2
Vulneración normativa	1
Total	9

Fuente: Elaboración propia OIReScon

²⁷ Cabe señalar que, curiosamente del resto (muy mayoritario) que contiene esta causa, están todos ellos, pendientes de resolución.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Si se obvia aquellos casos en los que se ha recurrido aspectos no impugnables, se ve que la causa más frecuente de recurso contra la “modificación contractual” es la falta de justificación de ésta, con un 33,33% del total de recursos.

Continuando con el análisis, si se tiene en cuenta la distribución autonómica o estatal, prescindiendo de aquellos pendientes de resolución y de aquellos cuya causa no es impugnables, los resultados son los siguientes²⁸.

Ámbito	Adjudicación encubierta	Falta justificación	Vulneración normativa	Total
AGE		1		1
C. de Madrid	1			1
C. A. de Castilla-La Mancha	1		1	2
C. A. de Cataluña		1		1
Total	2	2	1	5

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por otro lado, respecto al sentido de la resolución, en la siguiente tabla podrá observarse que existe un cierto equilibrio entre las estimaciones, desestimaciones e inadmisiones. Dado lo anecdótico del volumen de los recursos, no es posible extraer conclusiones, aunque, como en el caso de los recursos contra la “formalización de los EMP” resulte conveniente visibilizar su resultado.

²⁸ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmisión	Total
Adjudicación encubierta	1			1	2
Falta justificación			1	1	2
Vulneración normativa		1			1
Total	1	1	1	2	5

Fuente: Elaboración propia OIReScon

J. La causa en los recursos contra el “acto de trámite”.

En lo que respecta a los recursos interpuestos contra un “acto de trámite”, son 352 recursos los identificados en el 2021 (no teniendo en cuenta aquellos cuya resolución se encuentra pendiente²⁹).

Causa	Recursos	%
No impugnables	225	63,92%
No celebración contrato	45	12,78%
Formal	21	5,97%
Desierto	16	4,55%
Desistimiento recurrente	10	2,84%
Extemporáneo	9	2,56%
Valoración y/o criterios de adjudicación	8	2,27%
Admisión	6	1,70%
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	3	0,85%
Solvencia	2	0,57%
Retirada oferta	2	0,57%
Oferta anormalmente baja	2	0,57%
Error en oferta	1	0,28%
Otros	1	0,28%
Penalidades	1	0,28%
Total	352	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

De los resultados expuestos, llama claramente la atención que el 63,92% de los recursos interpuestos contra un “acto de trámite” han sido finalmente considerados como causa no impugnables. En este sentido se ha observado que dichos recursos recurrían, en su mayoría, propuestas o informes de la mesa de contratación que finalmente no han sido considerados como “acto de trámite cualificado”.

Dado su significativo peso, sería recomendable la difusión de los criterios que determinan que un acto sea categorizado como “cualificado”. Se recuerda en este punto que el acto de trámite susceptible de recurso, de acuerdo al artículo

²⁹ Los recursos pendientes en este apartado son 9, siendo un total de 361 los recursos interpuestos contra un “acto de trámite”.

44.2.b) de la LCSP son aquellos “adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149”.

Centrándonos en las causas de los recursos contra un “acto de trámite” (sin tener en cuenta las no impugnables, los recursos extemporáneos o los desistidos), en las siguientes tablas y gráfica se muestra el resultado, distribuido, además por ámbito territorial³⁰:

Causa	Nº Recursos
No celebración contrato	45
Formal	21
Desierto	16
Valoración y/o criterios de adjudicación	8
Admisión	6
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	3
Solvencia	2
Retirada oferta	2
Oferta anormalmente baja	2
Error en oferta	1
Penalidades	1
Otros	1
Total	108

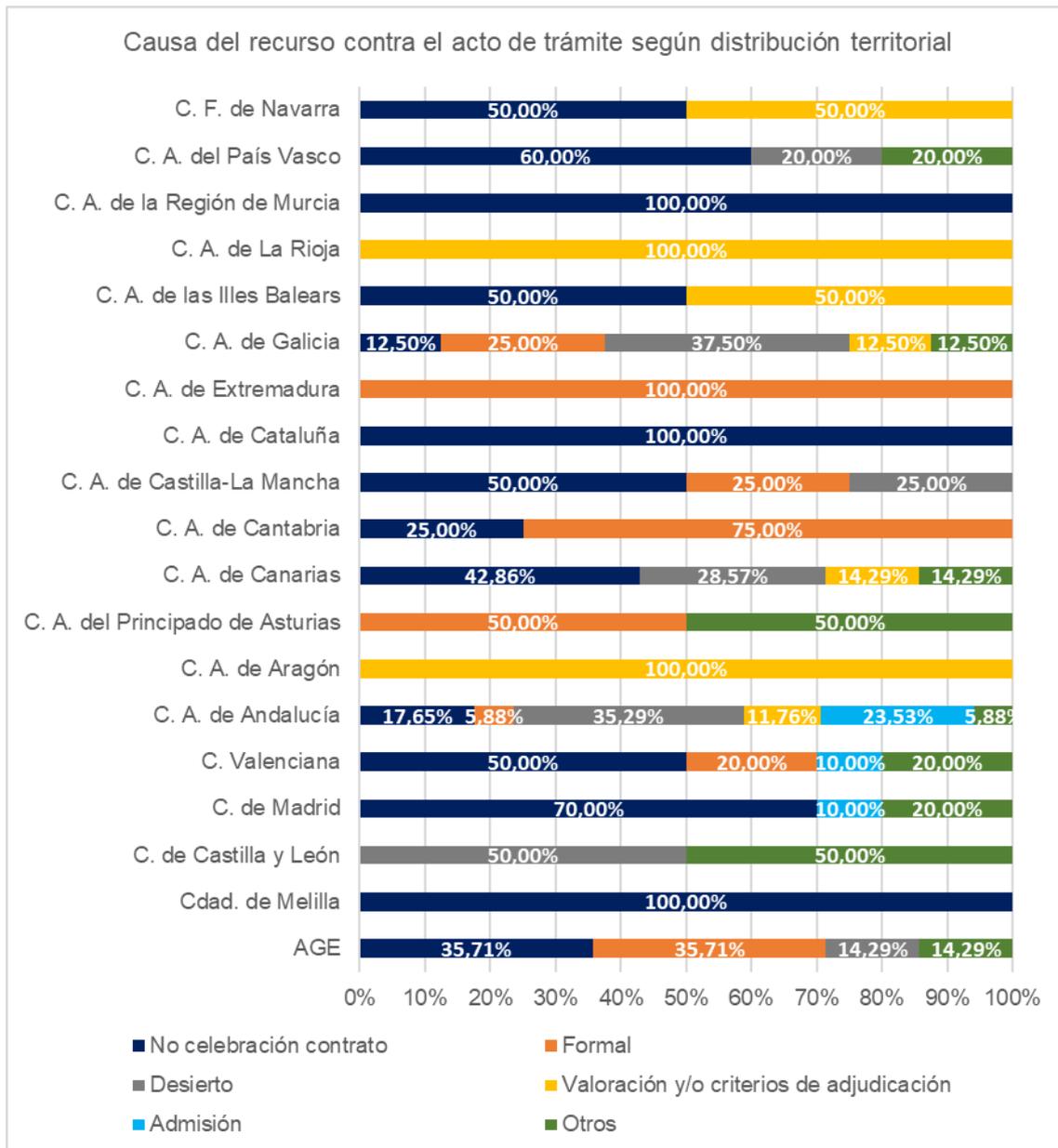
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Ámbito	No celebración contrato	Formal	Desierto	Valoración y/o criterios de adjudicación	Admisión	Otros	Total
AGE	5	5	2			2	14
Cdad. de Ceuta	1						1
C. de Castilla y León			1			1	2
C. de Madrid	7				1	2	10
C. Valenciana	5	2			1	2	10
C. A. de Andalucía	3	1	6	2	4	1	17
C. A. de Aragón				1			1
C. A. del Principado de Asturias		1				1	2

³⁰ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

Ámbito	No celebración contrato	Formal	Desierto	Valoración y/o criterios de adjudicación	Admisión	Otros	Total
C. A. de Canarias	3		2	1		1	7
C. A. de Cantabria	2	6					8
C. A. de Castilla-La Mancha	2	1	1				4
C. A. de Cataluña	8						8
C. A. de Extremadura		3					3
C. A. de Galicia	1	2	3	1		1	8
C. A. de las Illes Balears	1			1			2
C. A. de La Rioja				1			1
C. A. de la Región de Murcia	3						3
C. A. del País Vasco	3		1			1	5
C. F. de Navarra	1			1			2
Total	45	21	16	8	6	12	108

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

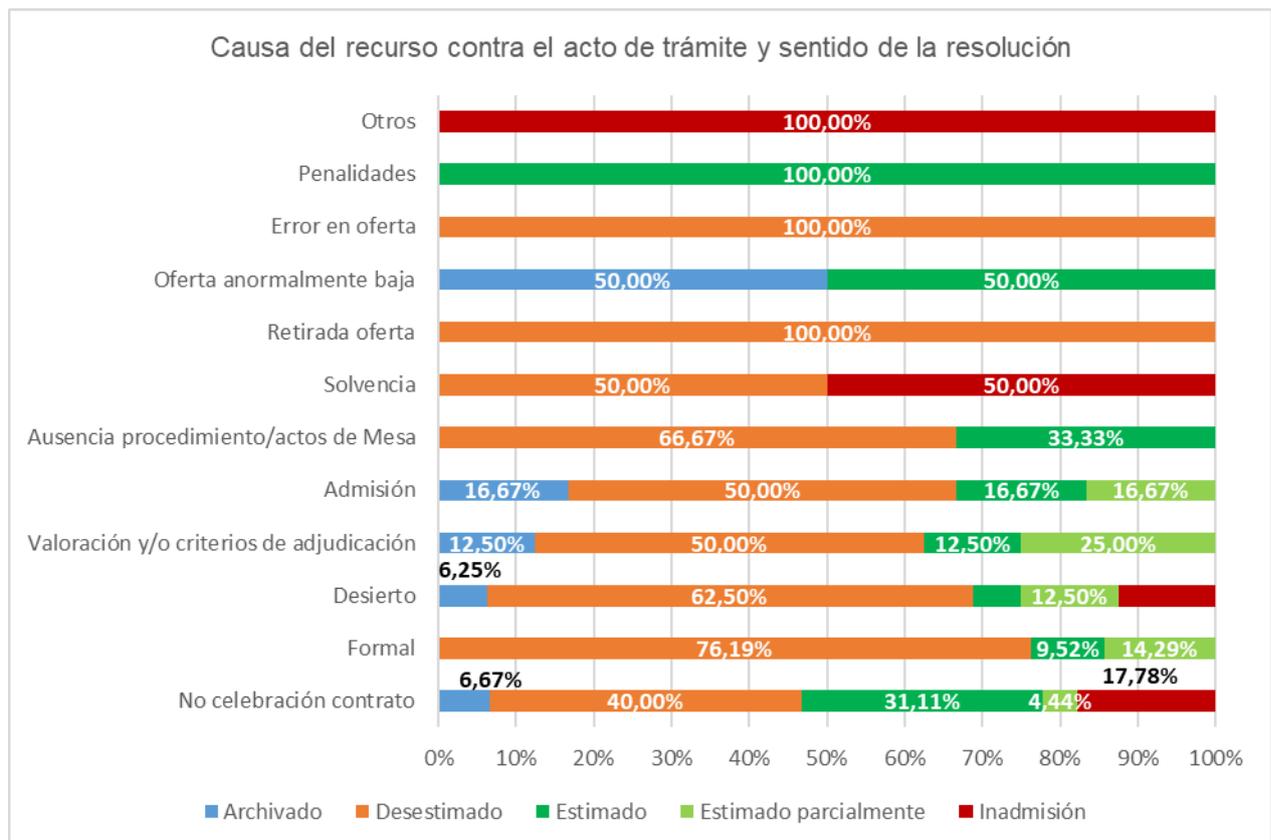
Como puede verse, la causa de “no celebración del contrato” es la de más peso con un 41,67% del total. No obstante, existen otras de reseñable relevancia como la causa “formal”, la declaración de “desierto” o la “valoración y/o criterios de adjudicación”.

En lo que se refiere al sentido de las resoluciones de los recursos contra un “acto de trámite” los resultados del análisis se muestran en la siguiente tabla y gráfica:

Causa	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmisión	Total
No celebración contrato	3	18	14	2	8	45
Formal		16	2	3		21

Causa	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmisión	Total
Desierto	1	10	1	2	2	16
Valoración y/o criterios de adjudicación	1	4	1	2		8
Admisión	1	3	1	1		6
Ausencia procedimiento/actos de Mesa		2	1			3
Solvencia		1			1	2
Retirada oferta		2				2
Oferta anormalmente baja	1		1			2
Error en oferta		1				1
Penalidades			1			
Otros					1	1
Total	7	57	22	10	12	108

Fuente: Elaboración propia OIReScon



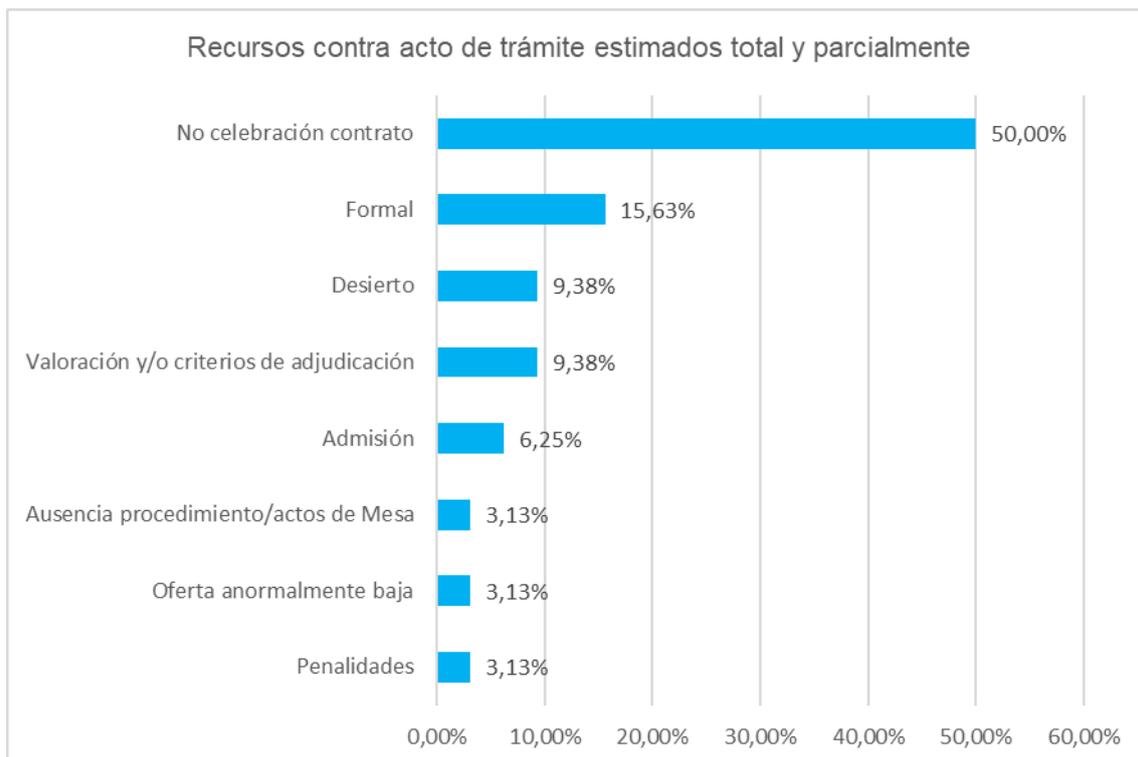
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede verse, el peso de aquellos recursos estimados total³¹ o parcialmente es menor que la desestimación, que alcanza un 52,78% del total de los recursos sobre el objeto de estudio.

Si nos centramos en aquellos que han sido estimados, de acuerdo a la tabla y gráfica siguiente, se observa:

Causa	Estimado	Estimado parcialmente	Total
No celebración contrato	14	2	16
Formal	2	3	5
Valoración y/o criterios de adjudicación	1	2	3
Desierto	1	2	3
Admisión	1	1	2
Penalidades	1	0	0
Oferta anormalmente baja	1	0	1
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	1	0	1
Total	21	10	31

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

³¹ El 100% total de estimado por la causa “penalidades” corresponde a la aplicación del artículo 150.2 y 158 de la LCSP y no a una penalidad derivada de la ejecución del contrato, razón por la cual se ha considerado como “acto de trámite”.

Como puede observarse, es la decisión del órgano de contratación de “no celebración del contrato”, esto es, el desistimiento y la renuncia, la que ha sido estimada en mayor proporción que el resto de causas con un 50%.

En definitiva y por todo lo expuesto, sería recomendable, en primer lugar, clarificar y dar certeza sobre qué se considera un acto de trámite susceptible de recurso especial reduciendo así muchos de los recursos planteados contra este objeto. Y, en segundo lugar, se debería poner mayor atención a la justificación y adecuación de la decisión del órgano de contratación de no celebrar el contrato.

K. La causa en los recursos contra “otros” objetos.

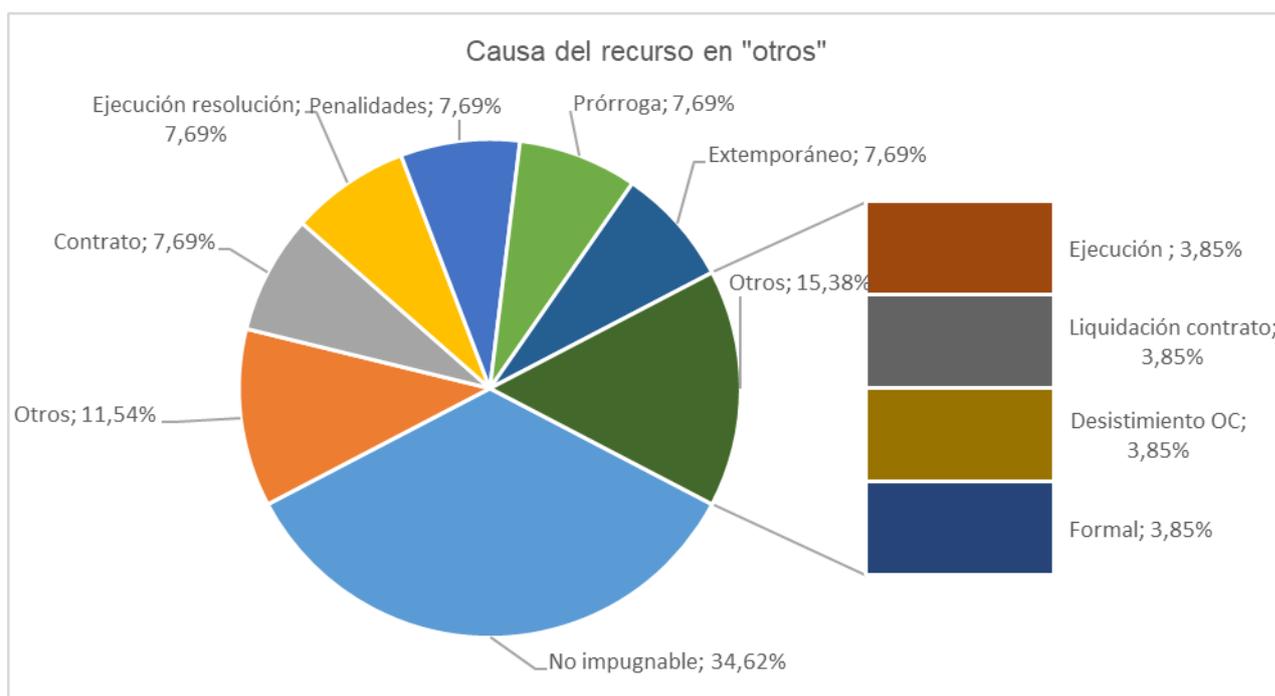
Por último, en el análisis de las causas de los recursos, cabe hacer un estudio relativo a la causa de aquellos recursos interpuestos contra actos o trámites no clasificables en cualquiera de los anteriores apartados, que esta oficina ha denominado “Otros”.

En este sentido se han detectado 31 recursos. Las causas identificadas se muestran en la siguiente tabla y gráfica, prescindiendo de aquellos recursos pendientes de resolución (5):

Causa	Nº Recursos
No impugnables	9
Otros ³²	3
Ejecución resolución	2
Penalidades	2
Contrato	2
Prórroga	2
Extemporáneo	2
Ejecución	1
Liquidación contrato	1
Desistimiento OC	1
Formal	1
Total	26

Fuente: Elaboración propia OIReScon

³² Aquellos que bien se refieren únicamente a la solicitud de medidas cautelares (2) o que, finalmente, no se han considerado recurso (1).



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Eliminando del análisis aquellos recursos cuya causa no es impugnable y los extemporáneos y desistimientos, las causas y su peso porcentual según su distribución territorial³³ son las siguientes:

Ámbito	Otros	Penalidades	Prórroga	Ejecución resolución	Contrato	Liquidación contrato	Ejecución	Formal	Total
AGE					2	1			3
C. de Castilla y León				1					1
C. de Madrid	1							1	2
C. Valenciana			1						1
C. A. de Castilla-La Mancha			1						1
C. A. de Cataluña	1			1			1		3
C. A. de Extremadura	1								1
C. A. de la Región de Murcia		1							1
C. A. del País Vasco		1							1
Total	3	2	2	2	2	1	1	1	14

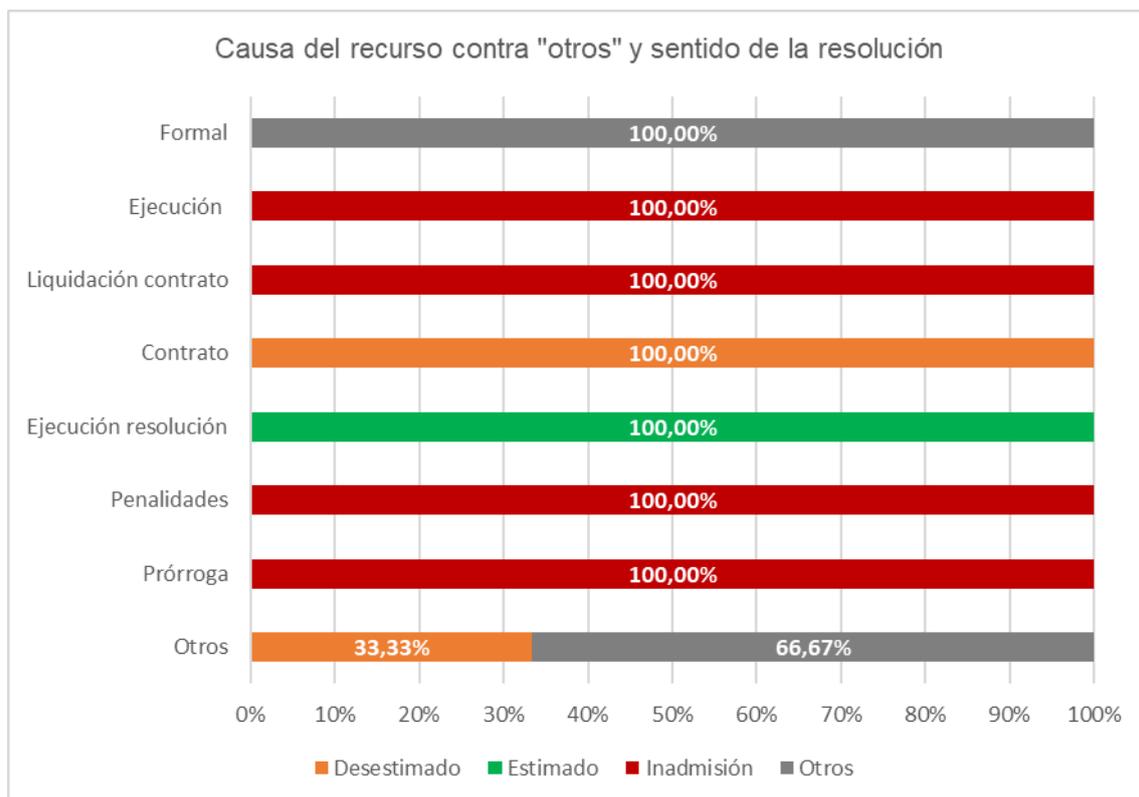
³³ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por último, teniendo en cuenta el sentido de la resolución, el resultado del análisis se muestra a continuación:

Causa	Desestimado	Estimado	Inadmisión	Otros	Total
Otros	1			2	3
Prórroga			2		2
Penalidades			2		2
Ejecución resolución		2			2
Contrato	2				2
Liquidación contrato			1		1
Ejecución			1		1
Formal				1	1
Total	3	2	6	3	14

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Es evidente que en esta categoría es mayoritaria la inadmisión y la desestimación del recurso interpuesto³⁴.

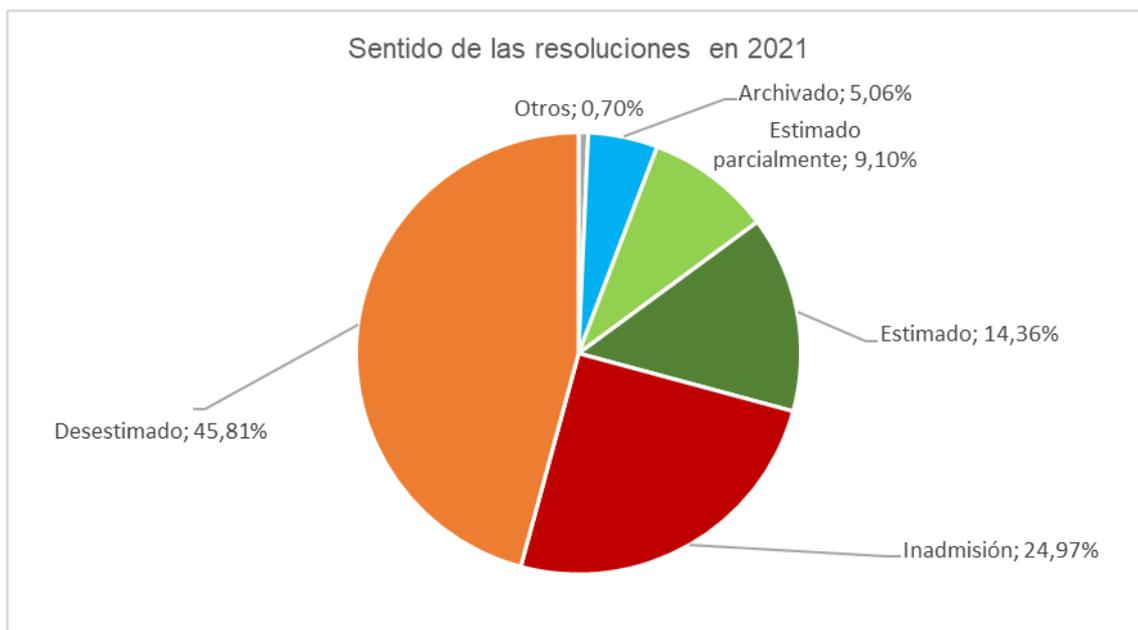
³⁴ Tan solo se han estimado dos recursos relativos a la ejecución de una resolución administrativa anterior sobre el procedimiento de licitación.

L. El sentido de la resolución del recurso

Además del análisis realizado en función del objeto y de la causa del recurso, interesa estudiar el índice de estimación general y por CC.AA. y AGE que se ha dado en el ejercicio 2021. Así, se han analizado los 4.866³⁵ recursos y su sentido.

Sentido	Nº Recurso
Desestimado	2.229
Inadmisión	1.215
Estimado	699
Estimado parcialmente	443
Archivado	246
Otros	34
Total	4.866

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede verse el número de desestimaciones se acerca a la mitad del total de recursos presentados (45,81%), siendo además casi el doble a las estimaciones parciales o totales, tendencia similar a la vista en el IAS 2021. Estas cifras podrían interpretarse en el sentido de que “la esperanza” de obtener un resultado positivo al recurrir es menor a un cuarto.

Por otra parte, también es muy relevante el porcentaje de recursos inadmitidos, con casi un 25% (1.215 recursos). Este dato anima nuevamente a reflexionar

³⁵ De los 5.151 recursos comunicados a esta Oficina no se han considerado para este análisis aquellos que están pendientes de resolver.

sobre el conocimiento y uso que se realiza del recurso especial en materia de contratación.

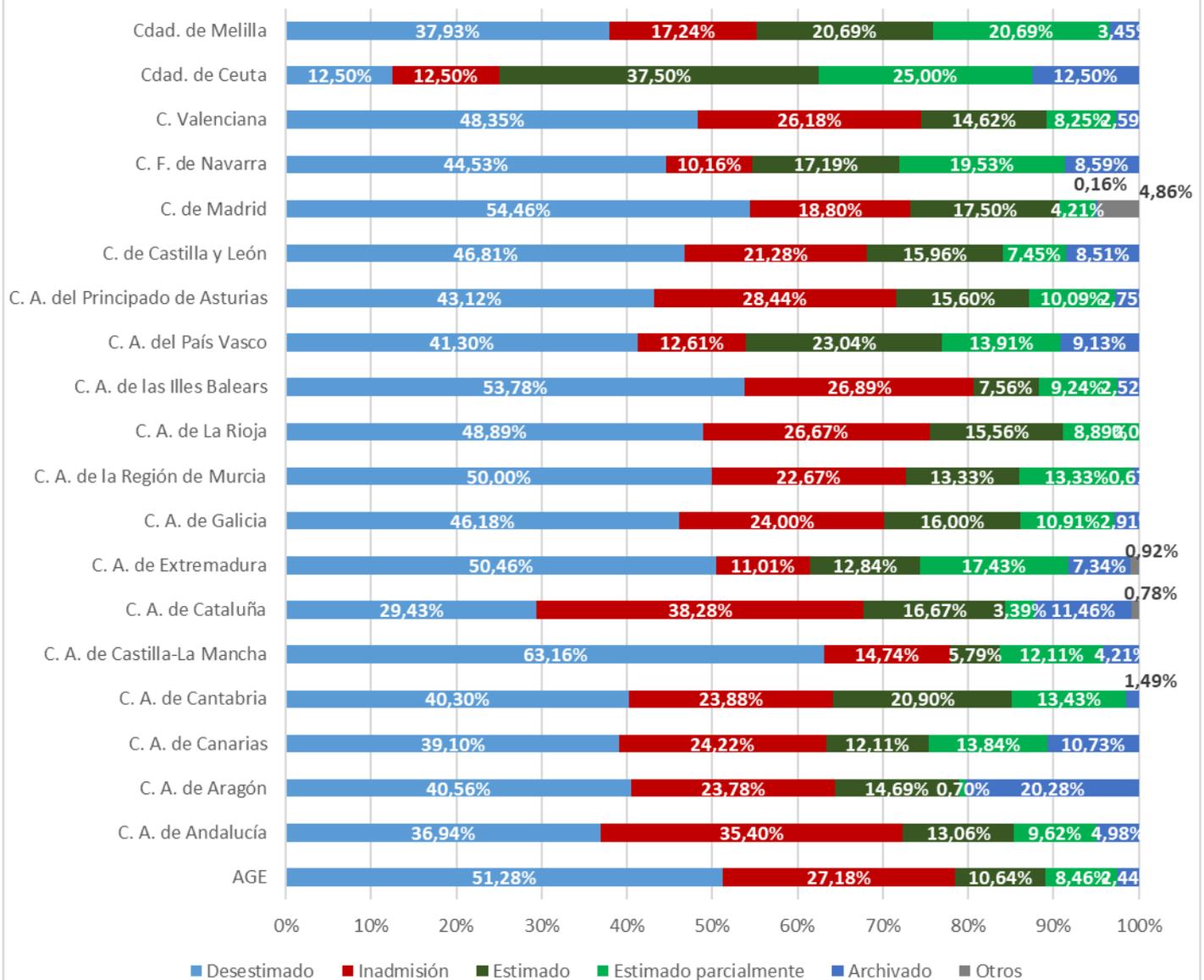
El resultado desagregado por C. A. y AGE³⁶ se especifica en la tabla siguiente.

Ámbito	Desestimado	Inadmisión	Estimado	Estimado parcialmente	Archivado	Otros	Total
AGE	400	212	83	66	19		780
Cdad. de Ceuta	1	1	3	2	1		8
Cdad. de Melilla	11	5	6	6	1		29
C. de Castilla y León	88	40	30	14	16		188
C. de Madrid	336	116	108	26	1	30	617
C. Valenciana	205	111	62	35	11		424
C. A. de Andalucía	215	206	76	56	29		582
C. A. de Aragón	58	34	21	1	29		143
C. A. del Principado de Asturias	47	31	17	11	3		109
C. A. de Canarias	113	70	35	40	31		289
C. A. de Cantabria	27	16	14	9	1		67
C. A. de Castilla-La Mancha	120	28	11	23	8		190
C. A. de Cataluña	113	147	64	13	44	3	384
C. A. de Extremadura	55	12	14	19	8	1	109
C. A. de Galicia	127	66	44	30	8		275
C. A. de las Illes Balears	64	32	9	11	3		119
C. A. de La Rioja	22	12	7	4			45
C. A. de la Región de Murcia	75	34	20	20	1		150
C. A. del País Vasco	95	29	53	32	21		230
C. F. de Navarra	57	13	22	25	11		128
Total	2.229	1.215	699	443	246	34	4.866

Fuente: Elaboración propia OIReScon

³⁶ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., excepto de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual.

Sentido de las resoluciones de los recursos en 2021 según distribución territorial



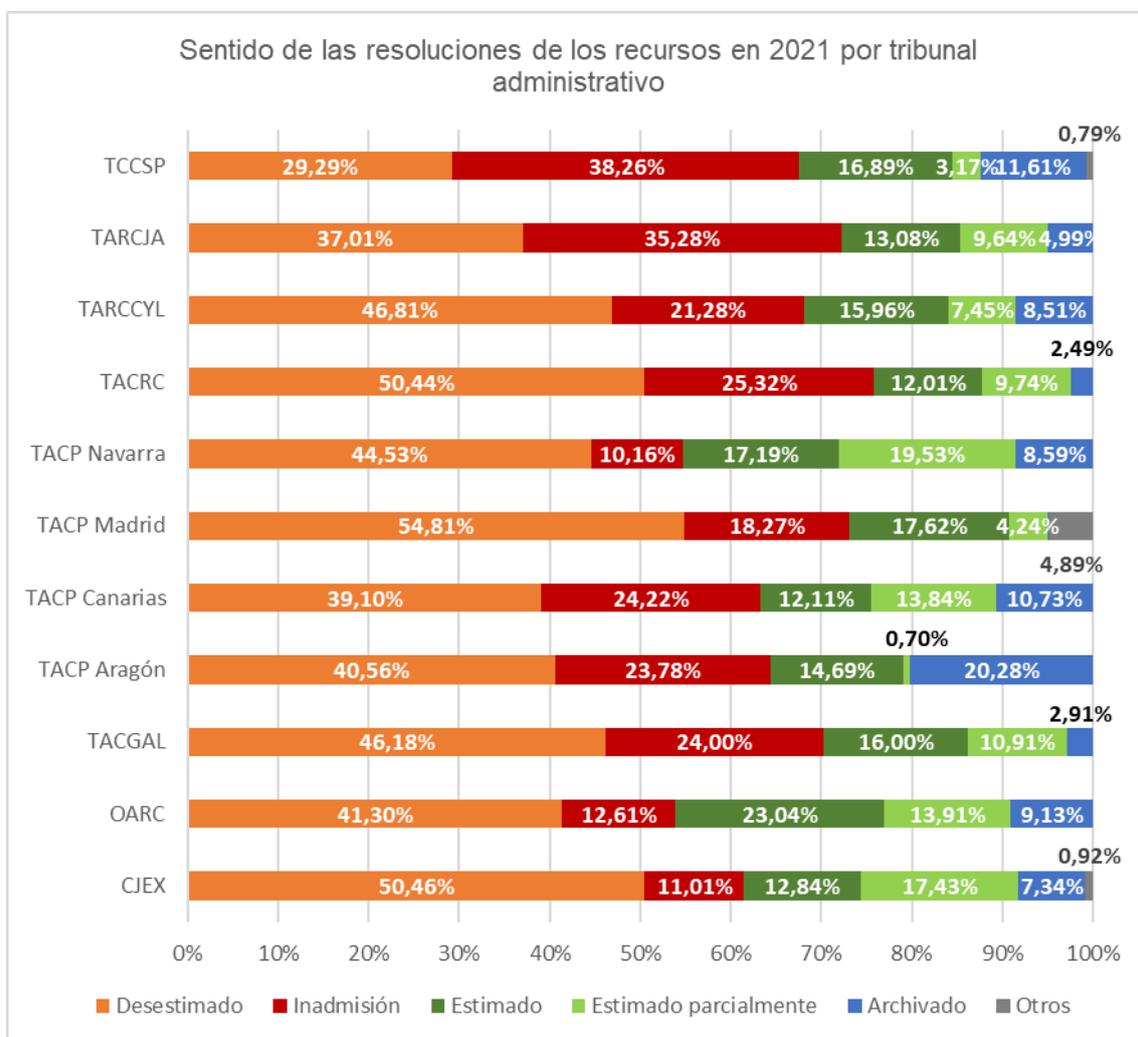
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Adicionalmente interesa la desagregación por tribunal administrativo y sentido de las resoluciones.

Tribunal administrativo	Desestimado	Inadmisión	Estimado	Estimado parcialmente	Archivado	Otros	Total
CJEX	55	12	14	19	8	1	109
OARC	95	29	53	32	21		230
TACGAL	127	66	44	30	8		275
TACP Aragón	58	34	21	1	29		143
TACP Canarias	113	70	35	40	31		289

Tribunal administrativo	Desestimado	Inadmisión	Estimado	Estimado parcialmente	Archivado	Otros	Total
TACP Madrid	336	112	108	26	1	30	613
TACP Navarra	57	13	22	25	11		128
TACRC	974	489	232	188	48		1931
TARCCYL	88	40	30	14	16		188
TARCJA	215	205	76	56	29		581
TCCSP	111	145	64	12	44	3	379
Total	2.229	1.215	699	443	246	34	4.866

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

De los datos obtenidos, el OARC alcanza un porcentaje de estimaciones de un 36,96%, seguido muy de cerca por el TACP Navarra con un 36,72%. Por otro

lado, el tribunal administrativo que más desestima es el TACP Madrid, con más de un 50% (un 54,81%).

M. La celebración de pruebas periciales en el procedimiento de resolución de recursos contractuales

De acuerdo con el artículo 56.4 de la LCSP, se ha solicitado a los tribunales que informaran sobre la solicitud y celebración de las pruebas periciales en el ejercicio 2021. La imagen ya reflejada en el 2019 se repitió en el ejercicio 2020 de tal forma que su aplicación fue prácticamente anecdótica, identificándose un leve aumento de su solicitud en el 2020. De 4.866³⁷ recursos en el 2021, se han solicitado 72 y se han celebrado 22, por lo que aunque aún es muy escasa su utilización, va incrementándose el porcentaje.

Pruebas periciales	2018	2019	2020	2021
No	3.703	4.710	3.984	4.772
Realizada	8	4	5	22
Solicitada	5	5	20	72
Sin información	1	0	0	0
Total	3.716	4.719	4.009	4.866

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Tribunal Administrativo	No solicitada	Realizada	Solicitada	Total
CJEX	109			109
OARC	221	8	1	230
TACGAL	272		3	275
TACP Aragón	139		4	143
TACP Canarias	288	1		289
TACP Madrid	613			613
TACP Navarra	97	12	19	128
TACRC	1.897		34	1.931
TARCCYL	183		5	188
TARCJA	574	1	6	581
TCCSP	379			379
Total	4.772	22	72	4.866

Fuente: Elaboración propia OIReScon

El OARC y el TACP de Navarra, son los órganos que más pruebas han incorporado en sus procedimientos, aunque es el TACRC el que más solicitudes ha recibido (no habiendo celebrado ninguna).

³⁷ No se han considerado los recursos especiales pendientes de resolver.

N. Recursos en materia de contratación relacionados con el principio de competencia comunicados a las autoridades o entidades competentes.

Dada la importancia y relevancia del principio de libre concurrencia y el compromiso con la salvaguarda de la competencia que se manifiestan en la LCSP, se ha solicitado información a los tribunales administrativos relativa a la existencia de remisiones de alguna comunicación con motivo de algún recurso del que estuvieran conociendo, a alguna autoridad o entidad competente en la materia.

De acuerdo con los datos ofrecidos por los tribunales administrativos, ha habido 4 comunicaciones (una del TACGAL, una del OARC y dos del TARCJA) a las entidades de defensa de la competencia. Un año más y a la vista del número de recursos interpuestos, puede concluirse que el número de comunicaciones realizadas es muy reducido. Cabría, por tanto, realizar una reflexión sobre si esta medida es realmente operativa y efectiva.

	2019	2020	2021
Nº comunicaciones a entidades de defensa de la competencia por los tribunales administrativos.	3	6	4

Fuente: Elaboración propia OIReScon

O. La imposición de multas por parte de los tribunales administrativos.

Otro de los aspectos sobre los que se ha solicitado información es el número de multas impuestas por los tribunales administrativos.

En este caso el resultado se muestra en la siguiente tabla³⁸:

Tribunal administrativo	Nº recursos sin multa	Nº recursos con multa	Total
CJEX	109		109
OARC	227	3	230
TACGAL	275		275
TACP Aragón	143		143
TACP Canarias	286	3	289
TACP Madrid	585	28	613
TACP Navarra	128		128
TACRC	1.922	9	1.931
TARCCYL	188		188
TARCJA	559	22	581
TCCSP	368	11	379
Total	4.790	76	4.866

Fuente: Elaboración propia OIReScon

³⁸ No se han tenido en cuenta aquellos recursos pendientes de resolver.

Como puede verse, es TACP Madrid, seguido del TARCJA quienes han impuesto un mayor número de multas (con un 4,57 y 3,79% respectivamente).

P. Naturaleza de los órganos de contratación cuyos actos han sido recurridos.

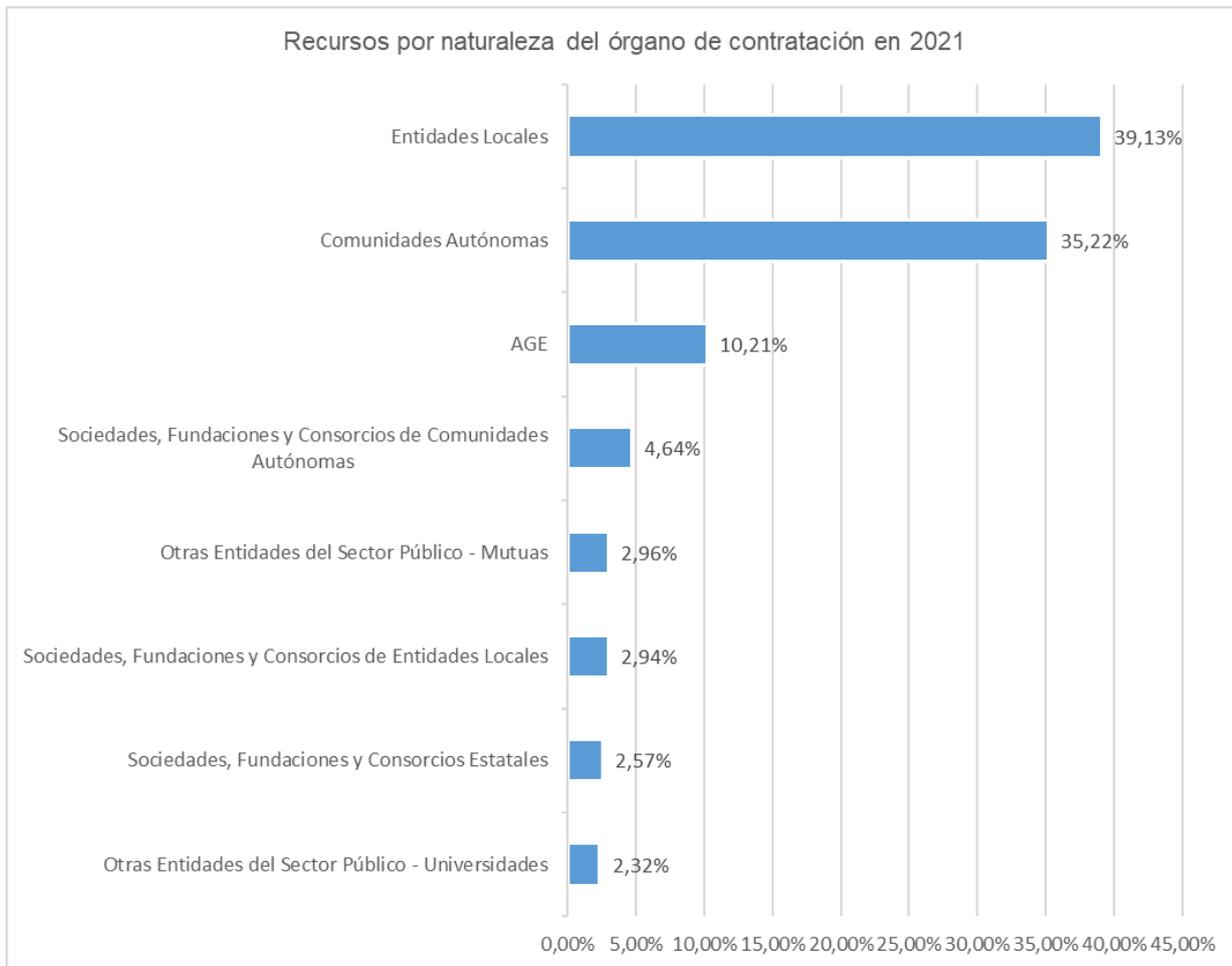
Por último, de los datos recibidos, se ha considerado adecuado identificar la naturaleza de los órganos de contratación cuyos actos han sido recurridos, con objeto de identificar en qué nivel de administración puede existir más potencial conflictividad en materia de contratación pública.

A la vista de los datos que se reflejan en el gráfico siguiente, hay que tener en cuenta que:

- El número de recursos debe ponderarse con el volumen de expedientes tramitados por cada órgano de contratación. Es decir, el que un órgano reciba mayor número de recursos debe matizarse con su actividad.
- Se han tenido en cuenta para este análisis los recursos conocidos por los tribunales administrativos estatal y autonómicos, no así los locales o sectoriales.

Órgano de contratación	Nº Recursos
AGE	497
Comunidades Autónomas	1.714
Entidades Locales	1.904
Otras Entidades del Sector Público - Mutuas	144
Otras Entidades del Sector Público – Universidades	113
Sociedades, Fundaciones y Consorcios de Comunidades Autónomas	226
Sociedades, Fundaciones y Consorcios de Entidades Locales	143
Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales	125
Total	4.866

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Cabe indicar que, en 2021, ha habido más recursos especiales contra órganos de contratación de ámbito local que de ámbito autonómico, como ya se identificara en el 2020. De hecho, el 42,07% de los recursos especiales interpuestos, porcentaje similar al del año pasado, lo son frente a resoluciones o actos administrativos de órganos de contratación de las entidades locales.

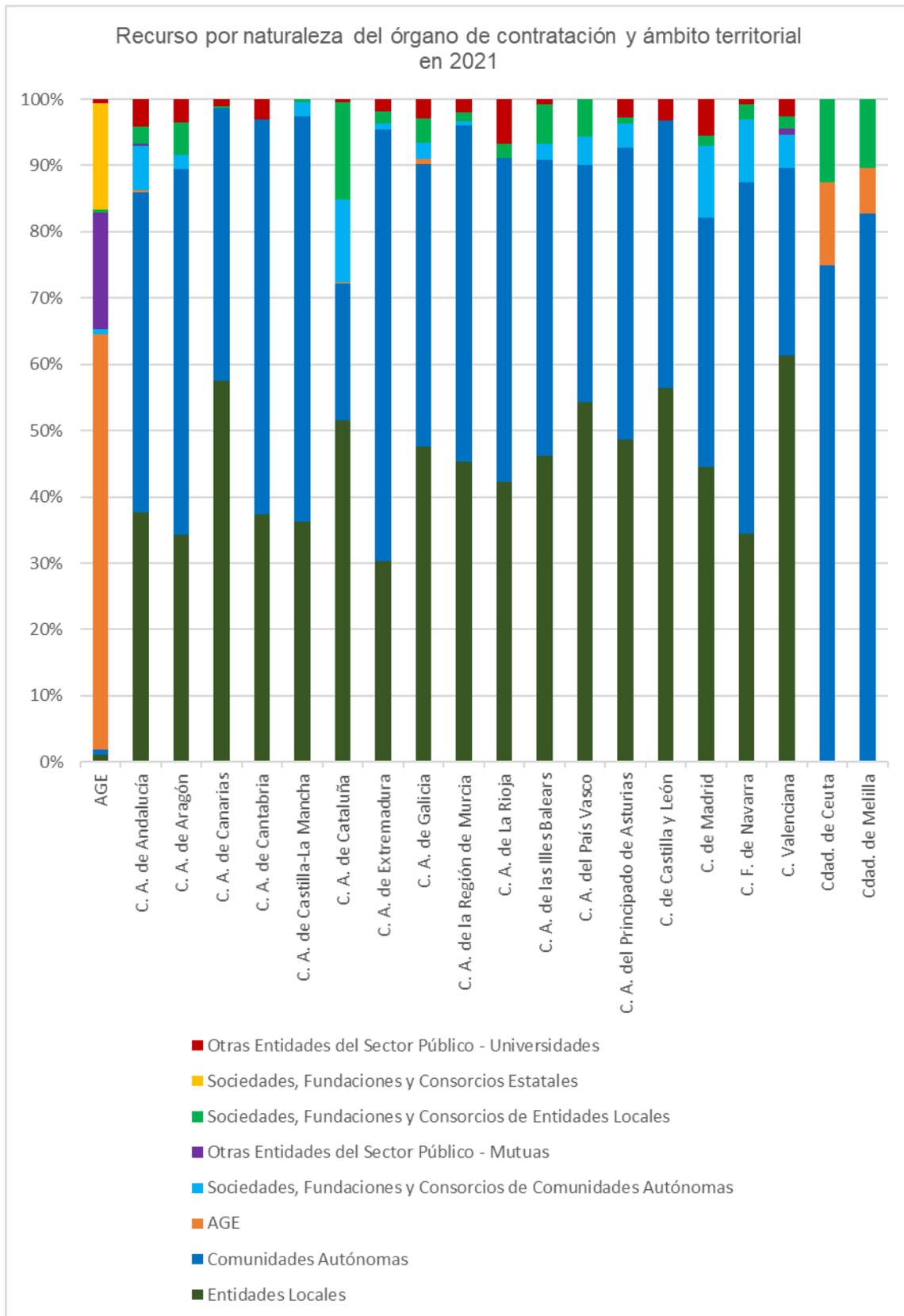
Si se procede a la desagregación por comunidades (o ciudades) autónomas puede observarse su resultado en el gráfico siguiente:³⁹

Ámbito	AGE	CC.AA.	EE.LL.	Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales	Sociedades, Fundaciones y Consorcios de CC. AA.	Sociedades, Fundaciones y Consorcios de EE. LL.	Mutuas	Universidades	Total
AGE	489	5	9	125	6	3	138	5	780
Cdad. de Ceuta	1	6				1			8
Cdad. de Melilla	2	24				3			29
C. de Castilla y León		76	106					6	188
C. de Madrid		232	275		67	9		34	617

³⁹ La tabla con los datos porcentuales completos se incluye en el Anexo IV.

Ámbito	AGE	CC.AA.	EE.LL.	Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales	Sociedades, Fundaciones y Consorcios de CC. AA.	Sociedades, Fundaciones y Consorcios de EE. LL.	Mutuas	Universidades	Total
C. Valenciana		120	260		21	8	4	11	424
C. A. de Andalucía	2	281	219		39	15	2	24	582
C. A. de Aragón		79	49		3	7		5	143
C. A. del Principado de Asturias		48	53		4	1		3	109
C. A. de Canarias		119	166			1		3	289
C. A. de Cantabria		40	25					2	67
C. A. de Castilla-La Mancha		116	69		4	1			190
C. A. de Cataluña	1	79	198		48	56		2	384
C. A. de Extremadura		71	33		1	2		2	109
C. A. de Galicia	2	117	131		7	10		8	275
C. A. de las Illes Balears		53	55		3	7		1	119
C. A. de La Rioja		22	19			1		3	45
C. A. de la Región de Murcia		76	68		1	2		3	150
C. A. del País Vasco		82	125		10	13			230
C. F. de Navarra		68	44		12	3		1	128
Total	497	1.714	1.904	125	226	143	144	113	4.866

Fuente: Elaboración propia OIReScon

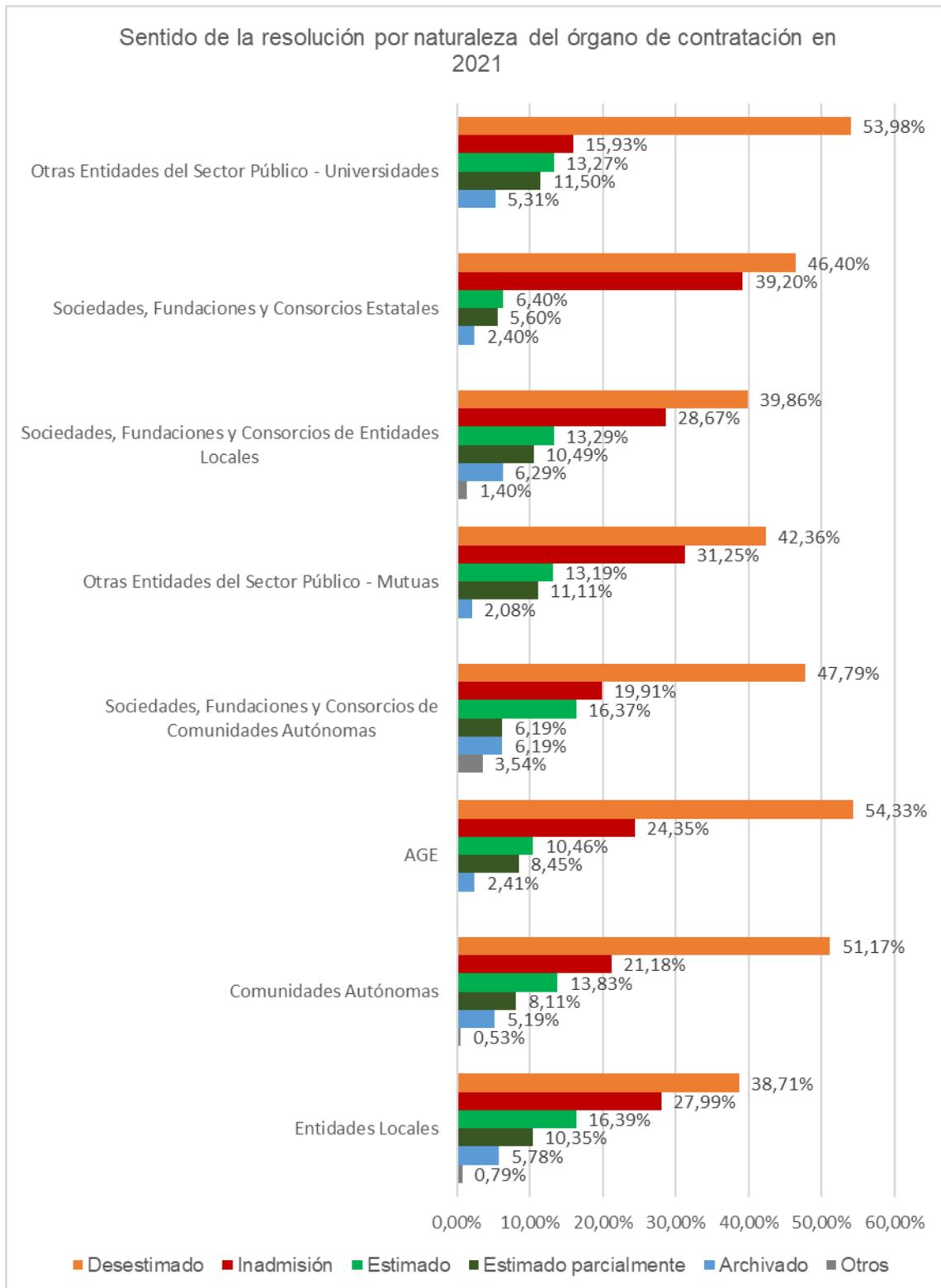


Fuente: Elaboración propia OIReScon

Más allá de la naturaleza de los órganos cuyos actos han sido recurridos interesa, una vez más, cruzar este dato con el sentido del recurso en sí, de tal forma que se pueda obtener la información no solo a quién se recurre más, sino cuál es la naturaleza del órgano que tiene más estimados y desestimados en su haber. Dicha información se refleja en la tabla y gráfica siguientes:

Ámbito	Desestimado	Inadmisión	Estimado	Estimado parcialmente	Archivado	Otros	Total
Entidades Locales	737	533	312	197	110	15	1.904
Comunidades Autónomas	877	363	237	139	89	9	1.714
AGE	270	121	52	42	12		497
Sociedades, Fundaciones y Consorcios de Comunidades Autónomas	108	45	37	14	14	8	226
Otras Entidades del Sector Público - Mutuas	61	45	19	16	3		144
Sociedades, Fundaciones y Consorcios de Entidades Locales	57	41	19	15	9	2	143
Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales	58	49	8	7	3		125
Otras Entidades del Sector Público - Universidades	61	18	15	13	6		113
Total	2.229	1.215	699	443	246	34	4.866

Fuente: Elaboración propia OIReScon



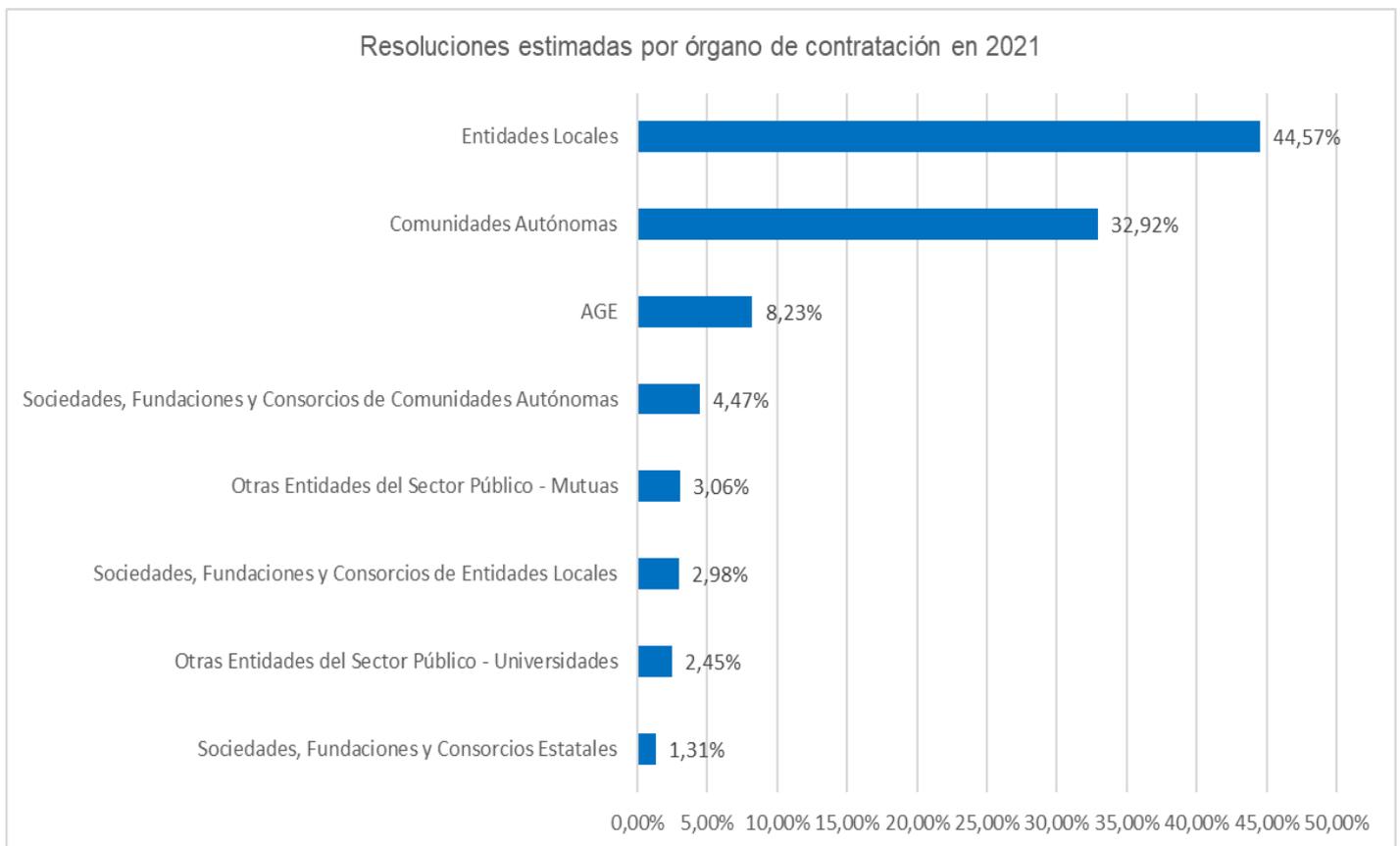
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por último, aislar tan solo los estimados y estimados parcialmente, de forma agregada, aporta el siguiente resultado, que indica claramente que los recursos interpuestos a las EE. LL. se estiman en mayor medida, un nuevo cambio

respecto al año 2020 y 2019 en el que el órgano de contratación con más estimaciones eran las Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales, y Universidades respectivamente.

Naturaleza OC	Estimado	Estimado parcialmente	Total
AGE	52	42	94
Comunidades Autónomas	237	139	376
Entidades Locales	312	197	509
Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales	8	7	15
Sociedades, Fundaciones y Consorcios de Comunidades Autónomas	37	14	51
Sociedades, Fundaciones y Consorcios de Entidades Locales	19	15	34
Otras Entidades del Sector Público – Universidades	15	13	28
Otras Entidades del Sector Público – Mutuas	19	16	35
Total	699	443	1.142

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Dada la variabilidad de un ejercicio a otro, deberá seguirse este indicador en futuros informes y comprobar si existe un área de riesgo en el ámbito subjetivo que requiera de actuaciones para su mejora.

4. Transparencia, publicidad y acceso a la información de los tribunales administrativos de resolución de recursos en materia contractual.

Dado que entre los principios inspiradores de la LCSP están los de publicidad y transparencia, desde OIReScon se ha considerado relevante el seguimiento tanto de esta publicidad como del acceso a la información que estos órganos tienen implantado en su actividad, así como de la información puesta a disposición de la ciudadanía. Con ello se realiza no sólo un ejercicio de transparencia, sino también sirve como medio de rendición de cuentas de su actividad.

Ya en el IAS 2021 se aludió a la publicidad de los tribunales administrativos y se consultaron sus diversas webs, comprobando la información que en ellas se publicaban. Este año, se realiza el mismo ejercicio con el fin de contrastar su actualización y cambios.

De ahí que se hayan consultado y comparado los siguientes aspectos:

A. Página web.

Todos los tribunales administrativos disponen de una página web de consulta e información, si bien es cierto que la accesibilidad, navegación y nivel de información varían de unas a otras.

Sigue destacando positivamente la web del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales en la C. A. de País Vasco, que, a diferencia del resto, contiene un “Área del recurrente e interesados” y un “Acceso Poderes Adjudicadores”, donde se pueden realizar diferentes trámites relacionados con el procedimiento de recurso y consultar expedientes.

Las direcciones webs de las páginas de los tribunales administrativos son las indicadas en el siguiente cuadro.

Órgano	URL/Portal
TACRC	http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/tacrc/paginas/tribunal%20administrativo%20central%20de%20recursos%20contractuales.aspx
TARCJA	https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/consejeria/adscritos/tarc.html
TACP Aragón	https://www.aragon.es/-/tacpa
TACP Canarias	http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/tacp/el_tribunal.html
TARCCyL	https://www.cccyl.es/es/tribunal-administrativo-recursos-contractuales-castilla-leo
TCCSP	https://contractacio.gencat.cat/ca/contacte/tccsp/
CJEX	http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/informes-comision-juridica

Órgano	URL/Portal
TACGAL	https://tacgal.xunta.gal/index_es.html
TACP Madrid	http://www.madrid.org/es/tacp/
TACP Navarra	https://portalcontratacion.navarra.es/tribunal-administrativo-de-contratos-publicos-de-navarra
OARC	https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-oarc/w32-kpeoarc/es/

Fuente: Elaboración propia OIReScon

B. Memorias anuales de actividad.

La publicación de las memorias anuales de actividad permite conocer las actuaciones y funciones de los tribunales, así como medir el aumento o descenso de su volumen de trabajo, su capacidad y los criterios adoptados en sus resoluciones. El conocimiento de este último extremo facilitaría poder adoptar medidas en aras de unificación de la doctrina en la materia en todo el sector público del Estado, tal y como prevé la DA 23 de la LCSP. Adicionalmente, los indicadores de volumen y carga de trabajo, ya analizados en otros estudios⁴⁰ sobre la materia, permitirían adoptar medidas relativas a la dotación de recursos humanos, materiales y, sobre todo, informáticos que facilitarían la realización de las funciones asignadas a estos órganos y redundaría en beneficio del ciudadano.

Se ha constatado que, a 15 de noviembre de 2022, fecha de cierre de este informe, faltan memorias por publicar.

Órgano	Memorias anuales de actividad	Memoria 2021 (publicada SÍ/NO)
TACRC	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2021	SI
TARCJA	Publicadas las memorias de los ejercicios 2013 a 2019	NO
TACPA Aragón	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2021 ⁴¹	SI
TACP Canarias	Publicadas las memorias de los ejercicios 2015 a 2021 ⁴²	SI
TARCCYL	Publicadas las memorias de los ejercicios 2016 a 2021 ⁴³	SI
TCCSP	Publicadas las memorias de los ejercicios 2012 a 2020	NO
CJEX	Publicada una memoria del ejercicio 2021 (Abogacía)	-
TACGAL	Publicadas las memorias de los ejercicios 2018 a 2021	SI

⁴⁰ [Informe de Justicia Administrativa 2021](#), del centro de Investigación sobre Justicia Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid. En la fecha de cierre de este informe se ha tenido conocimiento de la presentación del Informe de Justicia Administrativa de 2022, pero no se ha tenido acceso a su contenido.

⁴¹ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2018 y 2019 y 2020 y 2021.

⁴² Publicación conjunta de la Memoria para los años 2015 a 2019.

⁴³ Memoria desde 2019 conjunta con el Consejo Consultivo.

Órgano	Memorias anuales de actividad	Memoria 2021 (publicada SÍ/NO)
TACP Madrid	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2021	SI
TACP Navarra	Publicadas las memorias de los ejercicios 2013 a 2021	SI
OARC	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2020 ⁴⁴	NO

Fuente: Elaboración propia OIReScon

C. Manuales o guías de procedimiento o normativa propia del Tribunal

La complejidad de la normativa en materia de contratación pública en general y de esta figura de recurso en particular, hace recomendable la redacción y puesta a disposición para el ciudadano de manuales o guías de procedimiento de los recursos en materia de contratación. Máxime si se tiene en cuenta el resultado mostrado en el apartado anterior relativo al porcentaje de inadmisiones y recursos cuya causa finalmente no era impugnada, el recurrente no tenía legitimación o se interpuso fuera de plazo.

Adicionalmente, la existencia de manuales y guías es más aconsejable aún si se tienen en cuenta las diferencias procedimentales que pueden existir de un tribunal administrativo a otro y, sobre todo, los distintos sistemas de tramitación electrónica que son utilizados por los distintos tribunales. Por ello, cualquier medio que se adopte con el fin de dar certidumbre y seguridad jurídica al ciudadano respecto de los pasos, documentación o trámites que tiene que llevar a cabo, es siempre recomendable.

En consecuencia, con el fin de coadyuvar en su difusión, la OIReScon hace seguimiento de este tipo de herramientas o ayudas, que se trasladan en el siguiente cuadro. Cabe mencionar las actualizaciones efectuadas por varios tribunales, en especial el TACP Aragón y TACP Canarias y “la preparación de la sección de información de trámites” del TACRC.

Órgano	Manuales o guías de procedimiento
TACRC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Procedimientos de recurso, reclamación y alegaciones”. 2. Apartado sobre “Procedimientos administrativos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales”. <p>Se encuentra en preparación una sección con la información relativa a la realización de trámites.</p>
TARCJA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Procedimiento para la interposición de Recurso especial en materia de contratación”. 2. Apartado sobre “Cómo realizar el trámite”. 3. Apartado sobre “Seguimiento del procedimiento y aportación de documentación”. 4. Apartado sobre “Modalidades de presentación”. 5. “Manual Práctico sobre el recurso especial en materia de contratación, Doctrina 2012-2016”.
TACP Aragón	Apartado sobre “Recurso especial en materia de contratación”

⁴⁴ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2011 a 2014.

Órgano	Manuales o guías de procedimiento
TACP Canarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Preguntas frecuentes” que sirve de consulta a los interesados en los procedimientos seguidos por el Tribunal. 2. Apartado sobre “Presentación por vía electrónica y presencial”. 3. Apartado sobre “Normativa”.
TARCCYL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ESPECIAL”. 2. Apartado sobre “Presentación electrónica de recursos y alegaciones”. 3. Apartado sobre “Normativa”
TCCSP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Interponer un recurso”. 2. Guía para presentar un recurso especial en materia de contratación (documento en catalán).
CJEX	<p>Apartado de “Guía de tramitación. Solicitud de dictamen y resolución en relación a las competencias de la Comisión Jurídica de Extremadura”.</p>
TACGAL	<p>Apartado de “Procedimientos”.</p>
TACP Madrid	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Presentación electrónica”. 2. “Guía de procedimiento”. 3. Apartado “Preguntas frecuentes”.
TACP Navarra	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Guía de procedimiento”. 2. Apartado de “Quiero presentar una reclamación”
OARC	<ol style="list-style-type: none"> 1. “Área del recurrente e interesados” en la que se puede interponer un recurso siguiendo los pasos indicados y se puede encontrar el manual de ayuda siguiente. 2. “Manual de usuario. Tramitación de Recursos Contractuales”.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

D. Publicidad de las resoluciones.

A pesar de no haber una referencia específica en la LCSP a la publicidad de las resoluciones de los recursos en materia contractual, más allá de la mención de su interposición y resolución⁴⁵, la OIReScon ha considerado relevante desde el primer IAS aprobado en diciembre de 2019 el acceso, publicidad y transparencia de los resultados de la actividad de los tribunales administrativos. Por ello, se realiza un seguimiento del medio de publicidad de las resoluciones de los recursos y el nivel de acceso, el cual se traslada en la siguiente tabla.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
TACRC	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda tanto por contenido como por fecha, número de resolución, de expediente/recurso, tipo de contrato, de resolución, de procedimiento, acto recurrido y ámbito territorial.
TARCJA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de todas las resoluciones disponibles desde 2011 a 2021. ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda tanto por contenido como por fecha, número de resolución, de recurso, tipo de contrato, de resolución y acto recurrido. ✓ Servicio de suscripción a las resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. ✓ Formulario online. Deriva al centro de información y servicios donde se indica la información solicitada y datos de la solicitud.
TACP Aragón	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones que contienen doctrina de carácter general. Sólo hay de los años 2011, 2013 y 2014. ✓ Buscador de acuerdos a través de formulario.
TACP Canarias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, de 2015 a 2021, o bien por materias sobre los temas que mayor incidencia han tenido en los recursos.
TARCCYL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, desde 2012 a 2021, o bien clasificadas por temas, si bien esta segunda opción no recoge todas las resoluciones disponibles por años. ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda tanto por contenido como por acto recurrido, fecha de resolución, número de recurso, de resolución, órgano de contratación, tipo de contrato, de procedimiento y de resolución.

⁴⁵ Art. 63 de la LCSP.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
TCCSP	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, de 2012 a 2021 y publicación de resoluciones que han sido traducidas al castellano (no todas). ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por número de resolución, contenido, sentido de la resolución, administración reclamada y fecha. Permitiendo hacer un filtro de entre la opción “todas las resoluciones” o “resoluciones destacadas”. (Se está trabajando en ello, a estas alturas se encuentran las resoluciones adoptadas por el Tribunal desde el 2017).
CJEX	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por contenido, número de resolución, de recurso, por fecha (de 2016 a 2021), acto recurrido y tipo de resolución.
TACGAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones desde 2018 a 2021 y no todas traducidas al castellano. ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por contenido, número de resolución, de recurso, fecha, decisión, tipo de contrato y acto recurrido.
TACP Madrid	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por contenido, tema, fecha, número de resolución, de expediente, tipo de contrato, de resolución, acto recurrido, objeto y procedencia. Permitiendo hacer un filtro por resolución destacado. ✓ Publicación de resoluciones desde 2011 a 2021.
TACP Navarra	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de acuerdos (resoluciones) agrupados por años, de 2013 a 2021, o bien por materias.
OARC	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, de 2011 a 2021, o bien por otros criterios. ✓ Buscador de resoluciones que permite buscar palabras o frases en los documentos. Criterios de búsqueda por contenido, poder adjudicador y fecha. ✓ Buscador de resoluciones avanzado. Criterios de búsqueda por fecha, resumen, sentido de la resolución, número de expediente de recurso, objeto del contrato, tipo de procedimiento, de acto recurrido, número de expediente de contratación, poder adjudicador y tipo de contrato. ✓ Suscripción a la publicación de resoluciones.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

A la vista de los resultados, se constata que los tribunales administrativos utilizan dos medios para dar publicidad a las resoluciones: mediante la publicación de las mismas (ya sea directamente, agrupadas por años o por temas), y a través de un buscador que requiere la introducción de algún criterio de búsqueda por parte del usuario.

Más de la mitad de los tribunales administrativos (seis de once) opta por las dos opciones, mientras que, de los cinco restantes, tres se decantan por la publicación y los otros dos por el uso del buscador.

Si bien es cierto que el esfuerzo realizado por cada tribunal administrativo en materia de publicidad debe ser reconocido, sería deseable que los criterios de publicación y los estándares fueran uniformes. Así, sería recomendable unificar los criterios de búsqueda de las resoluciones, lo que permitiría un cotejo en similares términos.

No hay que olvidar que la publicidad y la transparencia no es un fin en sí mismo, sino que es un medio de rendición de cuentas.

Además, se facilita la labor a los licitadores, operadores económicos y al ciudadano, así como a los propios órganos de contratación que pueden reutilizar la información contenida en las resoluciones de los tribunales administrativos para corregir y mejorar su labor.

En definitiva, las resoluciones de los recursos contractuales son una excelente fuente de "buenas prácticas" en la contratación pública.

- E. Información en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en las plataformas de contratación y servicios de información autonómicos, de los recursos en materia contractual.

Además de la publicidad que los propios tribunales realizan en sus portales webs, no debe dejar de mencionarse la publicidad que al respecto se hace en PLACSP o plataformas de contratación autonómicas.

En este sentido y tal y como se ha indicado en el Módulo V "*La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública*", la información que hay en PLACSP se limita a la identificación del órgano que resuelve el recurso, así como sus datos de contacto y el plazo de interposición. Sin embargo, no existe información sobre la interposición sustantiva del recurso, su resolución, así como de las consecuencias que ha tenido sobre el procedimiento de contratación. No obstante, existe la posibilidad de publicar documentos en el expediente de contratación que anuncien la interposición de un recurso, la suspensión del procedimiento en cuestión o su levantamiento, en la configuración puesta a disposición del órgano de contratación.

Dada la importancia que el recurso tiene en el procedimiento de licitación ya que puede retrotraer actuaciones, provocar el desistimiento del procedimiento o, incluso, cambiar la adjudicación, sería recomendable habilitar un espacio en el propio expediente que permitiese incorporar los principales datos de la interposición, tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación (entendiendo por estos, al menos, el objeto y causa del recurso, así como el sentido de su resolución) y la resolución propiamente dicha. Esta información completaría las posibles lagunas de información que pueden existir en los expedientes publicados en PLACSP o cualquiera de las plataformas de

contratación de ámbito autonómico⁴⁶ y justificar las dilaciones procedimentales entre acuerdos de la licitación correspondiente.

A mayor abundamiento y como se apuntaba en el apartado anterior, esta información sirve como referente en futuras contrataciones, ya que los recursos dan más información de cara a eliminar los posibles defectos en que se pudiera haber incurrido

F. Los recursos humanos, materiales e informáticos de los tribunales administrativos en materia de contratación pública.

En el análisis de los recursos contractuales, su volumen y su resolución, debe tenerse en cuenta la dotación y recursos con los que cuentan los tribunales administrativos para afrontar tal tarea. De este modo, podría analizarse el mayor o menor volumen de cargas de estas unidades y evaluar la necesidad de reforzar su estructura y medios.

Para ello, se han consultado nuevamente las webs de los diferentes tribunales administrativos, así como las páginas de transparencia tanto de la AGE como las de ámbito autonómico.

1) Información institucional sobre los tribunales administrativos.

Órgano	Composición del tribunal administrativo y personal de apoyo o unidad
TACRC	<p>Órgano compuesto por la presidenta, cinco vocales y una secretaria general.</p> <p>Según la relación de puestos de trabajo hay otras diecinueve plazas funcionariales, repartidas en un puesto de coordinador/a de área, un/a consejero/a técnico/a, cinco jefes/as de servicio, dos jefes/as de sección, dos subjefes/as de sección, un/a jefe/a de unidad de revisión documental, tres jefes/as de negociado, un secretario/a de nivel 30 y tres auxiliares de oficina, de estos últimos uno de ellos vacante.</p>
TARCJA	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente, cuatro vocales y una secretaria.</p> <p>Según la relación de puestos de trabajo hay otras doce plazas de funcionario, repartidas en dos puestos de consejero/a técnico/a, cuatro asesores/as técnicos/as, un gabinete de recursos, una unidad de tramitación, dos de tramitación de recursos, un/a administrativo/a y una secretaria de presidencia.</p>

⁴⁶ En esta línea, cabe citar el [“Acuerdo de 13 de noviembre de 2019 del Pleno del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre la publicación de los recursos especiales y de las reclamaciones en materia de contratación en el perfil de contratante de los órganos de contratación”](#) en el que se establece la inclusión en los requerimientos de expediente de contratación e informe y como recordatorio al órgano de contratación *“que debe publicarse la interposición del recurso en el perfil del contratante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP”*, indicando la información que debe constar en dicha publicación. De igual modo, en el caso de que se haya impugnado la adjudicación o se haya comunicado expresamente la adopción de la medida cautelar, deberá publicarse la suspensión del procedimiento de contratación.

Órgano	Composición del tribunal administrativo y personal de apoyo o unidad
TACP Aragón	<p>Órgano colegiado compuesto por la presidenta y dos vocalías, una de ellas con funciones de secretaría.</p> <p>No consta más personal en la relación de puestos de trabajo.</p>
TACP Canarias	<p>Órgano unipersonal integrado por un titular. No obstante, cuando el volumen y especificidad de asuntos sometidos a su conocimiento así lo aconseje y, previa autorización pertinente, se acordará su transformación en órgano colegiado.</p> <p>Su composición actual consta del titular, secretaría, un puesto singularizado, tres puestos de técnico y un puesto de jefe de negociado.</p> <p>Además, se ha publicado una "Lista personal técnico de apoyo al TACCAC" para la resolución de los recursos especiales y reclamaciones en materia de contratación interpuestos contra actos dictados en procedimientos de contratación vinculados a la ejecución de los fondos "Next Generation".</p>
TARCCYL	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente, dos vocales y secretario.</p> <p>No hay más información sobre personal adscrito o de apoyo.</p>
TCCSP	<p>Órgano colegiado compuesto por la presidencia y cuatro vocales.</p> <p>Según la relación de puestos de trabajo hay cinco puestos de funcionarios repartidos entre tres técnicos superiores y dos administrativos y un laboral como técnico administrativo.</p>
CJEX	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente, cuatro vocales y secretario.</p> <p>No hay más información sobre personal adscrito o de apoyo.</p>
TACGAL	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente y dos vocales, uno de los cuales actúa como secretario.</p> <p>Según la relación de puestos de trabajo, además de las dos vocalías, hay otros tres puestos funcionariales, uno como secretario de presidente, otro de jefatura de negociado y otro de servicio técnico de apoyo.</p>
TACP Madrid	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente y cuatro vocales.</p> <p>Según la relación de puestos de trabajo hay otras dos plazas funcionariales más, que son un secretario del tribunal y un auxiliar administrativo.</p>
TACP Navarra	<p>Órgano colegiado compuesto por la presidenta, dos vocales (con tres suplentes) y un secretario.</p> <p>Según la relación de puestos de trabajo hay dos puestos de funcionario adscritos a la secretaría (un jefe de sección y un técnico de administración pública de la rama jurídica).</p>

Órgano	Composición del tribunal administrativo y personal de apoyo o unidad
OARC	<p>Órgano inicialmente de carácter unipersonal, con una titular y suplente de la misma. Cuando el volumen y la especificidad de los asuntos así lo requieran, se prevé su transformación en órgano colegiado mediante disposición reglamentaria, en cuyo caso estará compuesto por un/a presidente/a y un mínimo de dos vocales.</p> <p>Según la relación de puestos de trabajo hay tres puestos de funcionario, que son un/a asesor/a jurídico/a, un responsable de la asesoría jurídica y un/a administrativo/a general.</p>

Fuente: Elaboración propia OIReScon

2) Tramitación electrónica en los tribunales administrativos.

Habida cuenta del carácter esencial de la contratación electrónica en la materia, parece lógico que los tribunales administrativos competentes de la resolución de los recursos contractuales dispongan, notifiquen y tramiten sus procedimientos mediante medios electrónicos.

Por ello, la OIReScon, considera adecuado realizar el seguimiento de dicho extremo y que se refleja en el siguiente cuadro.

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
TACRC	SI	Acceso a los " Procedimientos de recurso, reclamación y alegaciones " o bien a través del enlace " Procedimientos administrativos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ".
TARCJA	SI	<p>"Formulario de contacto (tramitación electrónica)" o bien apartado "Directo a Presentación de recurso especial o reclamación en materia de contratación".</p> <p>Este procedimiento se puede utilizar también para realizar subsanaciones, remitir información por parte del órgano de contratación cuyo acto ha sido impugnado, presentar alegaciones por los interesados y comunicar al Tribunal las actuaciones adoptadas por el órgano de contratación para el cumplimiento de la resolución que hubiera estimado total o parcialmente las pretensiones del recurrente.</p>
TACP Aragón	SI	Acceso permanente desde la cabecera de la web (apartado "Trámites") o pie de la página a la sede electrónica desde la cual se ofrecen los servicios de registro electrónico general, notificaciones electrónicas, aportación de documentos o alegaciones, subsanación de una solicitud, interposición de recursos y verificación de documentos.
TACP Canarias	SI	Acceso a " Registro (Presentación Electrónica / Presentación Presencial) " desde donde se accede a la realización por vía electrónica (obligatoria) de los procedimientos de recurso especial en materia de contratación, solicitud de adopción de medidas cautelares relativas a la interposición de recurso especial en materia de contratación, reclamación en los procedimientos de adjudicación de contratos de los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales y solicitud de adopción de medidas cautelares relativas a la interposición de reclamación en los procedimientos de contratación de los sectores anteriores.

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
TARCCYL	SI	<p>Enlace a la “Sede electrónica del TARCCYL” para la tramitación electrónica de los procedimientos de interposición de recurso especial, subsanación de defectos, presentación de alegaciones, remisión del expediente (órgano de contratación) y comunicación de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la resolución del tribunal.</p> <p>También puede accederse desde la web al apartado “Presentación electrónica de recursos y alegaciones”.</p>
TCCSP	SI	<p>Acceso a “Recursos y reclamaciones” para su interposición electrónica o bien directamente al “Tramitador Electrónico de Recursos Especiales en Materia de Contratación” (TREGO).</p>
CJEX	NO	Sin información
TACGAL	SI	<p>Acceso al apartado “Procedimientos” desde el cual se puede tramitar electrónicamente la interposición de recurso especial en materia de contratación, presentación de alegaciones por los interesados, solicitud de medidas cautelares y reclamaciones sobre determinados sectores especiales, así como acceder al “Sistema de Notificaciones Electrónicas de Galicia”.</p>
TACP Madrid	SI	<p>Accediendo al apartado “Presentación electrónica” se relacionan los siguientes procedimientos a presentar electrónicamente: recurso especial en materia de contratación, reclamación en procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales, subsanación del recurso o reclamación o aportación de otra documentación, presentación de alegaciones a recursos o reclamaciones en tramitación a requerimiento de este Tribunal y remisión al Tribunal del expediente del órgano de contratación.</p>
TACP Navarra	SI	<p>A través del apartado “Quiero presentar una reclamación” , punto cuarto, se accede a la aplicación necesaria para presentarla, exclusivamente, de forma telemática.</p> <p>También se puede consultar reclamaciones abiertas o presentar documentación a través del apartado “Quiero consultar reclamaciones abiertas o aportar documentación”.</p>
OARC	SI	<p>El “Área del recurrente e interesados” dispone de las siguientes opciones: presentar de forma telemática un recurso especial en materia de contratación, reclamación o cuestión de nulidad, solicitar una aclaración a la resolución y plantear incidencias en relación con la ejecución de la resolución.</p> <p>Además, permite el acceso a “Mi carpeta” para consultar expedientes, recibir notificaciones y realizar alegaciones y subsanaciones.</p>

Fuente: Elaboración propia OIReScon

5. Conclusiones

Como conclusiones de todo lo expuesto, se deduce que las causas más habituales de presentación de los recursos especiales en materia de contratación se agrupan, nuevamente, en la “adjudicación”, los “pliegos” y la “exclusión”. Por ello parece confirmarse que se consolidan las áreas de riesgo

identificadas en pasados ejercicios, añadiendo otros extremos que, en el presente análisis, destacan con solidez:

- La motivación de la resolución de adjudicación, en relación con la valoración de la oferta realizada por el órgano de contratación.
 - La redacción y definición de los criterios de adjudicación en los pliegos, siendo la causa más frecuente en los recursos contra estos y, a mayor abundamiento, es la que más se estima.
 - La justificación y desglose del PBL o del VEC en los términos establecidos en el artículo 100 de la LCSP.
 - La justificación de las “exclusiones” de los licitadores en aquellos casos en que sea por motivos formales, tales como incumplimiento de plazos de subsanación, falta de documentación administrativa, información intercambiada en los sobres de la licitación, etc.
 - La justificación de las ofertas con supuestos valores anormales. Especialmente, las razones y argumentos de las exclusiones motivadas por tal causa.
- Al margen de estas áreas de riesgo que se han detectado, es posible extraer algunas otras conclusiones adicionales tras la labor de supervisión efectuada.
 - En primer lugar, del análisis expuesto se ha constatado un considerable aumento del volumen de recursos especiales en materia de contratación. Este crecimiento es más coherente con la tendencia de ejercicios anteriores, con la excepción del año 2020 que se vio afectado por la pandemia provocada por el COVID-19. Aun así, destaca el aumento sufrido por el TACP Madrid y el TCCSP.
 - No parece tener relación el aumento progresivo de los recursos contractuales con la ampliación del objeto de recurso que se produjo con la LCSP. En efecto, las modificaciones contractuales y las formalizaciones de EMP tienen, todavía, una ínfima representación en el cómputo global (0,48%).
 - De igual modo, sigue sin detectarse un aumento significativo de la celebración de pruebas periciales en el procedimiento de resolución del recurso en materia de contratación, si bien ha habido un considerable aumento del número de solicitudes con respecto al año 2020 (de 20 a 72), así como del número de las celebradas (5 frente a las 22 de este año).
 - Finalmente, no puede dejar de mencionarse el relativamente elevado número de recursos que han sido inadmitidos (24,97%) o desestimados por un motivo diferente al pronunciamiento sobre el porcentaje, y que constituyen un factor que pudiera afectar a la situación de los propios tribunales, considerando que los medios de los que disponen estos órganos son, obviamente, limitados.

6. Recomendaciones

Como consecuencia de lo anterior se formulan, las siguientes recomendaciones:

- Se sugiere a los órganos de contratación prestar especial atención a la redacción y definición de los criterios de adjudicación, la justificación y motivación de las “exclusiones”, en especial cuando la razón es la existencia de valores anormales en la oferta, y la motivación de la resolución de “adjudicación”, ya que son los extremos que están en el origen de la mayoría de los recursos presentados.

De igual modo, se recomienda justificar y desglosar adecuadamente el PBL o VEC de la licitación, tal y como establece el artículo 100.2 de la LCSP.

- Ante el considerable porcentaje de recursos inadmitidos por la extemporaneidad de la interposición, la no susceptibilidad de recurso del acto impugnado o la desaparición sobrevenida del objeto de recurso, debe recordarse que, con el fin de evitar la temeridad o la mala fe en la interposición del recurso y como elemento desincentivador, la LCSP ofrece herramientas tales como la posibilidad de imponer multas.
- En coherencia con lo indicado en el módulo relativo a la supervisión del principio de publicidad y de transparencia, sería deseable que las resoluciones de los recursos en materia de contratación fueran de fácil acceso en su totalidad, en un formato abierto y reutilizable.

En este sentido, tal y como ya se ha sugerido por esta Oficina, una opción pudiera ser incluir en PLACSP o en la plataforma de contratación autonómica correspondiente, los principales datos del recurso especial en materia de contratación (al menos, el objeto de recurso, la identidad del recurrente, el sentido del recurso y la fecha de resolución) así como el enlace de la resolución en la web del tribunal administrativo competente.

Lo anterior permitiría completar la información del expediente de contratación y explicar cambios (o aparentes demoras en tramitación) en el mismo, que sin la existencia del recurso especial en materia de contratación no serían coherentes.

III. LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. LOS ÓRGANOS DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO INTERNO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con el artículo 332.9 y 11 de la LCSP, y con el fin de poder reflejar información sobre los principales incumplimientos detectados por los órganos de control interno en los tres ámbitos, estatal, autonómico y local, se ha recibido el informe correspondiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y se ha solicitado a las Intervenciones Autonómicas y a las Intervenciones locales de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, información sobre los resultados obtenidos en el marco del control desarrollado en 2021, sobre la gestión contractual del sector público.

1. Resultados obtenidos en el ámbito estatal.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha remitido un informe relativo a los principales resultados de control en materia de contratación pública conforme al artículo 332.11 de la LCSP. Este informe comprende los resultados de una actuación horizontal en materia de contratos menores, realizado por la propia IGAE, por la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) y por la Intervención General de la Defensa (INTERGENDEF). Adicionalmente comprende los resultados globales obtenidos en el control posterior desarrollado por la IGAE, por la INTERGENDEF y por IGSS en 2021.

Se trasladan a continuación las conclusiones más relevantes de dicho informe. Los datos, expresiones, conclusiones y recomendaciones se han extraído del citado Informe.

A. Actuación conjunta horizontal la IGAE, la IGSS y la INTERGENDEF acerca de los contratos menores (CM⁴⁷):

Las conclusiones que se extraen de la actuación conjunta sobre contratación menor son las siguientes:

- La intensidad de uso de los CM respecto a la totalidad de contratos adjudicados supone más de la mitad de los contratos (51,69%) pero menos del 2% (1,93%) del importe adjudicado sin IVA durante el periodo temporal objeto de control. Se aprecia en los tres ámbitos que, aunque los CM suponen entre la tercera parte y la mitad de los contratos adjudicados, el importe correspondiente no supera el 4%. Con carácter general, los CM se utilizan sobre todo para servicios y suministro.
- Aunque no se superan los umbrales establecidos para la contratación menor para 3 de los 25 órganos controlados del ámbito IGAE se concluye que el importe medio de los contratos menores del período es muy

⁴⁷ Art. 118 LCSP.

cercano a los límites establecidos por tipo de contrato. También se constata que un porcentaje elevado de contratos menores (más del 65%) tienen importes de adjudicación muy próximos a los límites establecidos. Esta(s) situación(es) puede(n) indicar que existen contratos susceptibles de fraccionamiento.

- Respecto al número de ofertas recibidas para cada contrato, más de la mitad de los contratos en los ámbitos IGAE e INTERGEDEF (54,98% y 56,26%) reciben 3 o más ofertas y en el ámbito IGSS el porcentaje es del 40%. Un porcentaje significativo de los CM sólo recibe una oferta: entre el 23% (ámbito INTERGEDEF) y el 45% (ámbito IGSS).
- En términos generales, no se observa la existencia de concentración de adjudicatarios en los OC de ninguno de los tres ámbitos.
- En términos generales, los porcentajes de indicios de fraccionamiento en número de contratos y en importe adjudicado sin IVA son inferiores al 15% en cada ámbito, sólo en el ámbito IGSS es ligeramente superior el porcentaje en importe adjudicado sin IVA (16,33%).
- De acuerdo con las conclusiones obtenidas, para 17 de los 20 órganos controlados con más de un OC en el ámbito IGAE y para un órgano controlado en el ámbito IGSS no existe un nivel adecuado de coordinación y, en su caso, instrucciones internas entre los OC, en función de la materia, del órgano controlado, de forma que se evite el fraccionamiento de contratos entre ellos y la pérdida de los mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia).
- En el ámbito de la IGAE, con carácter general, la programación de la actividad contractual es baja, sólo el 20,74% de los OC tienen instrucciones para realizarla, en los ámbitos de la IGSS y la INTERGEDEF esta situación se invierte, el 83,33% y el 80% tienen estas instrucciones.
- Con independencia del número de OC que tengan los órganos controlados, en casi la mitad de OC del ámbito IGAE (43,62%) y en más de la mitad de los ámbitos IGSS (83,33%) e INTERGEDEF (60%) existen manuales o instrucciones internas para CM.
- Para 20 de los 25 órganos controlados del ámbito IGAE, y para 4 de los órganos controlados en el ámbito IGSS no existen procedimientos propios elaborados por el OC para el envío de información a la PLACSP donde se señala quién, cómo y cuándo el OC decide incorporar la licitación y sus datos a la PLACSP.
- No hay incumplimiento, de manera general, en cuanto a la documentación sobre la justificación de la necesidad y de no estar alterando el objeto o del certificado de conformidad, ya que aparecen casi en la totalidad de los expedientes en cada uno de los ámbitos. Para 20 de 25 órganos controlados del ámbito IGAE, para 4 de los 5 órganos controlados del ámbito IGSS y para los dos órganos controlados del ámbito INTERGEDEF se obtiene la conclusión de que, significativamente, los expedientes contienen todos los documentos. No obstante, la acreditación del principio

de competencia (publicación de la licitación, acreditación de solicitud de al menos tres ofertas o justificación de no hacerlo), en general, debe mejorar.

- De los expedientes de los que estadísticamente parecían tener indicios de fraccionamiento, estos se han confirmado en más del 25% para los ámbitos IGAE e IGSS (35,16% y 27,27%) pero muchos menos en el ámbito INTERGEDEF (12,41%). Asimismo, se verifica que en los ámbitos IGAE e IGSS, los posibles indicios de fraccionamiento en casi todos sus expedientes pueden ser debidos a que los CM tienen su origen en necesidades permanentes o recurrentes (82,78% y 94,44%). En el ámbito INTERGEDEF, el porcentaje se reduce al 61,88%.
- La motivación de la necesidad y del procedimiento no ofrecen problemas significativos en ninguno de los dos ámbitos INTERGENDEF y IGSS. Sin embargo, en el ámbito IGAE, el hecho de que menos del 15% de los contratos esté previsto en la programación cuando casi dos tercios cubren necesidades permanentes o recurrentes indica un problema de planificación y un posible incumplimiento de lo establecido en el art. 28.4 LCSP.
- Cuando los CM reciben varias ofertas, en casi todos ellos se aplican criterios de selección para elegir al adjudicatario (más del 96% en los ámbitos IGAE e INTERGEDEF y casi el 87% en el ámbito IGSS). Los indicios de colusión son bajos, no llegando al 1% en el ámbito IGSS (0,79%) y estando cerca del 15% en los ámbitos IGAE e INTERGEDEF (12,03% y 15,38%).
- Los contratos finalizados hasta el 1 de abril de 2021 (inclusive) superan el 70% en todos los ámbitos y para la casi totalidad de ellos, la prestación recibida fue la encargada y se utiliza para el fin previsto. No se han observado deficiencias significativas en el cumplimiento y realidad de las prestaciones recibidas.

Sin perjuicio de que con carácter general la valoración de los sistemas implementados por los órganos de contratación es positiva, se realizan las siguientes **recomendaciones por parte de la IGAE** para mitigar o eliminar el riesgo de incumplimiento legal o de los principios de buena gestión financiera expuestos anteriormente, priorizando las siguientes:

- Ejercer una función de coordinación y/o supervisión entre los OC de cada departamento u organismo para mitigar las pérdidas de eficacia y eficiencia al fragmentar el poder de compra y proceder a realizar un proceso de planificación conjunta que permita utilizar fórmulas de contratación más eficientes y eficaces. En este último aspecto, y siendo obvio que la propia actividad de las administraciones públicas, y mucho más las necesidades que pueden ser cubiertas mediante contratación menor, no es planificable al 100%, ello no es óbice para que se haga en un porcentaje elevado. En esta línea se recuerda que la programación de la actividad contractual se considera necesaria para garantizar la eficacia de la actividad contractual evitando la celebración de contratos intermedios (“contratos puente”),

especialmente en el caso de necesidades recurrentes, la concentración temporal de las adjudicaciones a finales del trimestre/ejercicio o analizar de forma adecuada los posibles fraccionamientos así como, por consiguiente, lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

- Establecer en cada departamento u organismo, manuales sobre procedimientos completos y actualizados (con listas de comprobación de requisitos, procesos internos de control, mecanismos de comprobación de vinculación de empresas, verificación de si los bienes o servicios han sido declarados de contratación centralizada, etcétera) de tal manera que el procedimiento fuera homogéneo entre los diversos OC.
- Por último, respecto a los principios de buena gestión financiera y la necesidad de mejorar los niveles de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, se recomienda:
 - Realizar una evaluación de alternativas a la contratación menor en aquellos casos de necesidades permanentes/recurrentes que puedan permitir el uso de procedimientos con publicidad y concurrencia y, en consecuencia, susceptibles de obtener mejores ofertas en términos económicos y de calidad.
 - Realizar un análisis de los supuestos en los que se solicita únicamente una oferta por cuestiones de exclusividad y quede acreditada dicha circunstancia en el expediente de forma equivalente a lo aplicado para los procedimientos con negociación sin publicación de anuncio.
 - Reforzar en el expediente del CM la justificación del presupuesto del contrato con el objeto de evaluar previamente la valoración de las necesidades.

B. Otras actuaciones de control de la IGAE: las auditorías de cumplimiento y auditorías operativas.

De otra parte, se incluyen en el informe remitido por la IGAE, otras actuaciones de control como son la realización de auditorías de cumplimiento y operativas en el sector público fundacional, mediante el análisis de la gestión contractual, incluidas en el Plan Anual de Auditorías de 2020.

De dicho análisis se obtienen las siguientes conclusiones:

- El funcionamiento de los sistemas (desde su configuración inicial hasta su desarrollo operativo) requiere contemplar la función de compras o adquisiciones desde una óptica integrada en los fines y estrategia de las entidades.
- Las limitaciones de medios, recursos y ausencia de profesionalización de estas entidades en el área de contratación, suele ser uno de los motivos que limita la existencia de una estrategia de contratación que permita delimitar y determinar las verdaderas necesidades para cumplir los propios fines fundacionales, de ahí que la evaluación obtenida suponga que dichos sistemas funcionan parcialmente.

- La finalidad de la contratación es convertirse en un mero instrumento para atender a las necesidades puntuales de las fundaciones, y no se incardina en el cumplimiento estratégico de las mismas, como evidencia que la casi totalidad de las fundaciones, carecen de un “Plan anual de contratación”, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LCSP.
- En general los resultados obtenidos ponen de manifiesto ausencia de concurrencia en las licitaciones y, en consecuencia, de eficiencia en los sistemas de licitación.
- En relación a los procesos de licitación, se ha podido medir su eficiencia a través de la secuenciación de las “bajas” obtenidas. El análisis permite concluir que el nuevo sistema de adjudicación de “procedimiento abierto súper simplificado”, introducido en la norma como elemento dinamizador, no solo produce una simplificación de los procesos contractuales, sino que además es el procedimiento que más porcentaje de baja proporciona en las licitaciones (24%).
- No es suficiente con elaborar formalmente un expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, sino que requiere realizarse de la forma más eficiente.
- Se evidencia la utilización intensiva del uso de la contratación menor sin existir o apreciarse una evaluación de su canalización a través de sistemas dinámicos de contratación o de “procedimiento abierto súper simplificado”.
- En el ámbito de los contratos menores regulados en la DA 54ª de la LCSP, en tanto que se trata del régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, se observa dificultad en acreditar que “no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación”.

C. Intervención General de la Defensa (INTERGENDEF).

A continuación, se resumen los resultados de los informes definitivos de control financiero permanente realizados en 2021 a los Poderes Adjudicadores Administración Pública (PAAP) por la INTERGENDEF:

- Programación y planificación de la actividad contractual: en ciertos ámbitos no existe una programación global de las necesidades anuales de las distintas unidades gestionadas por un OC. Si bien se han realizado avances importantes, no todos los Centros disponen de manuales internos donde se recoja las gestiones necesarias para la planificación y programación de la contratación general del OC y sus unidades administradas.
- Expediente electrónico: el porcentaje estimado de documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación fue del 51% en el ejercicio 2021, si bien se ha hecho un esfuerzo en impulsar el expediente electrónico todavía existen algunos expedientes que no fueron electrónicos en su totalidad, registrándose con carácter general los expedientes con el carácter de mixtos.

- Objeto del contrato: ausencia de justificación suficiente de la no división en lotes. Se ha observado la tramitación de algunos expedientes de contratación con una débil o insuficiente justificación de la no división en lotes, no respetando lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP.
- Mesa de contratación: algunos OC no vuelven a convocar la mesa de contratación para, una vez revisado el DEUC, efectuar la calificación de la documentación del licitador que puede ser propuesto como adjudicatario.

Si bien la constitución, composición y funcionamiento de las mesas de contratación es acorde con lo preceptuado en la LCSP, no obstante, se han observado debilidades a la hora de implementar la celebración de sesiones “on line” y de la necesaria publicidad de la composición de la mesa y de sus actas, muy especialmente a través de la obligación de publicidad activa, que debe impulsar el OC a través del Portal de Transparencia en cumplimiento de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#).

Ocasionalmente, por problemas técnicos, se elaboran actas de las mesas de contratación, en las que, si bien la firma de las mismas se ha producido a través de medios digitales, no reviste los requisitos de firma electrónica.

Como resultado de las debilidades detectadas, se formulan las siguientes **recomendaciones** por la INTERGENDEF:

- Es necesaria una correcta programación y planificación de la actividad contractual, sin perjuicio de una adecuada disposición de los créditos.
- Atendiendo al marco normativo de la contratación se recomienda su impulso mediante instrucciones y la supervisión de la aplicación de procedimientos, así como continuar con los trabajos necesarios para conseguir una tramitación íntegra por vía electrónica del expediente de contratación.
- Los órganos de contratación deben ajustarse a la LCSP en cuanto a la regla general de la división en lotes o, en caso contrario, se deberá justificar debidamente cuando existan motivos válidos
- En relación con la mesa de contratación, ésta debe calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos por parte del licitador propuesto como adjudicatario, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 22.1.a) del [Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público](#).

Se debe continuar impulsando que la celebración de las mesas de contratación a través de medios electrónicos sea realizada con plenas garantías y extremarse el cumplimiento de la obligación de publicación activa a través del Portal de Transparencia.

Deben utilizarse las aplicaciones y los portafirmas electrónicos de los que dispone el departamento para cumplir con los requisitos de firma electrónica.

D. Intervención General de la Seguridad Social (IGSS).

A continuación, se indican los principales resultados de los informes definitivos de control financiero permanente y auditoría pública, correspondientes al ejercicio 2021 realizados por la IGSS.

En lo que respecta a los PAAP, se ha realizado un análisis sobre la gestión económico-financiera desarrollada respecto de los contratos tramitados por vía de emergencia como consecuencia de la situación extraordinaria generada por la crisis sanitaria surgida por el COVID-19; un análisis sobre la gestión relativa a la contratación administrativa, ejecución presupuestaria y documentación justificativa correspondiente a los capítulos II y VI del presupuesto de gastos y la actuación horizontal sobre CM analizada en un apartado anterior de forma global.

De los resultados obtenidos de las dos entidades controladas, se han puesto de manifiesto ciertas deficiencias, siendo las más significativas las siguientes:

1) Los contratos de emergencia vinculados al COVID-19:

- La preparación y adjudicación de los contratos. En una entidad objeto de control, en los contratos de emergencia analizados no constan los elementos que permiten determinar si el gasto está debidamente cuantificado y si incluye importes que no son estrictamente indispensables para remediar las circunstancias excepcionales que justifican esta forma de tramitación.

En la mayoría de los expedientes de una de las entidades controladas, no se efectúa retención de crédito o no se realiza en el mismo momento de adoptar el acuerdo por el que se declara la emergencia de la contratación, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 120 de la LCSP.

La comunicación del inicio de actuaciones mediante régimen de tramitación de emergencia a la Intervención Delegada, en las dos entidades controladas, no se realiza o no se efectúa de conformidad con la normativa que es de aplicación.

En una entidad no se formaliza la contratación de la mayoría de los expedientes, lo que dificulta la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y, en los expedientes en los que se formaliza por escrito la contratación, dicho documento no se ajusta a las especificaciones establecidas en el artículo 35 de la LCSP.

Las dos entidades controladas, dan cuenta del acuerdo de emergencia adoptado al Consejo de Ministros en un plazo superior a los treinta días estipulados como máximo en el artículo 120.b) de la LCSP.

En una entidad el anuncio de formalización se publica superando el plazo previsto en el artículo 154 de la LCSP de quince días tras el perfeccionamiento del contrato y no cumple con todas las especificaciones de la sección 6ª del anexo III de la LCSP.

- Ejecución de los contratos: en una entidad, no queda constancia en todos los expedientes de que las prestaciones hayan empezado a ejecutarse en el

mes siguiente desde la adopción del acuerdo por el que se determina la emergencia de la declaración.

En la mayoría de los expedientes en los que se ha otorgado la conformidad a la prestación de una entidad, no se realiza el acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

En los casos en los que procedería haber iniciado los trámites previstos en el artículo 212 de la LCSP relativos al procedimiento administrativo de resolución contractual, no consta que el órgano de contratación haya acordado la resolución del contrato.

2) La contratación administrativa, ejecución presupuestaria y documentación justificativa:

- Aspectos generales de gestión: Los dos centros analizados no tienen un registro de contratos que contenga la información completa de los mismos ni disponen de una adecuada gestión documental de los expedientes de contratación. Si bien se ha verificado que los gastos efectuados son reales y se derivan de la actividad normal de los centros analizados, no siempre se encuentran adecuadamente justificados o soportados con el pertinente expediente de contratación, convenio o acuerdo.
- Preparación y adjudicación de los contratos: en los centros analizados no existe una adecuada previsión de las necesidades de contratación ni por tanto una adecuada planificación anual de las mismas que se ajuste a las necesidades reales de contratación de cada ejercicio.

En los dos centros analizados no siempre se justifica convenientemente la adecuación del cálculo del PBL al precio de mercado, al no figurar de forma desglosada la información utilizada para ello. Tampoco se realiza correctamente el cálculo del VEC según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

En ambos centros, no siempre se presentan motivos válidos que justifican la decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes, tal como dispone el artículo 99.3 de la LCSP, por lo que no existen garantías de que se promueve la libre competencia.

En los dos centros analizados el contenido de los PCAP no siempre se ajusta a lo previsto en la LCSP y en el [Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#) (RGLCAP).

Los procedimientos con negociación tramitados en uno de los centros analizados, no siempre garantizan la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos, la objetividad del OC y la selección de la oferta más ventajosa, puesto que no consta en los expedientes la convocatoria de las licitaciones, los criterios de valoración de ofertas, las proposiciones y solicitudes de participación, ni evidencia de negociación con los licitadores.

- Ejecución de los contratos: No se puede afirmar que en el seguimiento de la ejecución de los contratos efectuado por el órgano de contratación en los centros controlados se garantice el cumplimiento de las condiciones pactadas y que, en caso de incumplimiento, se adopten las medidas precisas, ya que con carácter general no constan informes de seguimiento sobre la ejecución de los contratos o los mismos no permiten acreditar si se ha llevado a cabo un seguimiento efectivo de dicha ejecución.
- 3) Deficiencias más significativas detectadas en relación con los PANAP, las MCSS y sus centros mancomunados:
- En relación con la prevención de los riesgos en materia de contratación: si bien determinadas entidades incluyen algunas previsiones en su código ético y/o prevén la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), se ha detectado que el 38% de las entidades no cuentan con unas directrices adecuadas que contemplen aspectos tales como los que figuran en el documento “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de gestión”, publicado por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
 - Planificación de la contratación: en 13 de las 21 entidades no se ha dado adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LCSP, ya que no han programado integralmente su actividad de contratación pública desarrollada en el ejercicio presupuestario 2020 o en períodos plurianuales.
 - Contratos adjudicados al margen de los procedimientos de adjudicación previstos en la legislación contractual del sector público: las mutuas, de forma generalizada, siguen reconociendo obligaciones derivadas de contrataciones directas efectuadas al margen de los supuestos previstos en la legislación contractual. Estas se centran principalmente en el ámbito de las prestaciones de asistencia sanitaria y de recuperación a través de terceros, transporte sanitario y transporte ordinario de pacientes, así como respecto a alguna categoría de suministro, también relacionados principalmente con el ámbito sanitario.
 - PBL y VEC: en 12 de las 21 entidades se ha comprobado la falta de acreditación, mediante un documento de carácter económico o una estimación, de que el PBL sea adecuado a los precios del mercado como requiere el 100.2 de la LCSP y/o la ausencia en el PCAP del método de cálculo aplicado por el OC para cuantificar el VEC.
 - En el 43% de las entidades no se ha determinado el procedimiento de adjudicación que correspondería, de conformidad con el artículo 101.12 de la LCSP.
 - En el 24% de las entidades auditadas se ha utilizado la experiencia de la empresa licitadora como criterio de adjudicación y se ha constatado que la redacción del criterio experiencia ha otorgado una ventaja injustificada a

las empresas que han contratado previamente con las MCSS o con el sector público. En el 19% de las entidades se ha verificado que no se ajustan a lo regulado en el artículo 146.2 de la LCSP, en la medida que no se ha justificado adecuadamente en el expediente de contratación la elección de las fórmulas ni la preponderancia de los criterios evaluables mediante juicio de valor sobre los evaluables de forma automática.

- En el 33% de las entidades se han detectado defectos en relación con la obligación de publicidad en el perfil del contratante de determinada información relativa a los contratos (artículo 63.3 de la LCSP).
- En contra de lo previsto en el artículo 324.5 de la LCSP, en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma legal, en el 14% de las entidades auditadas se ha comprobado que no se ha obtenido la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones respecto de un total de seis contratos adjudicados cuyos VEC superaban el importe de 900.000,00 €, umbral establecido para su exigencia.
- En 10 de las 21 entidades, se ha comprobado el incumplimiento del artículo 202 de la LCSP, en la medida que los órganos de contratación o bien no han establecido condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, o bien las condiciones determinadas no están vinculadas al objeto del contrato, y/o no incorporan la imposición de penalidades en caso de incumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.
- Respecto a los Indicadores de la Comisión Europea sobre contratación pública: el porcentaje medio de la proporción de adjudicaciones efectuadas sin ninguna llamada a licitación ha sido del 12,88%, resultado insatisfactorio en el conjunto del sector (en 1 entidad la ratio ha sido satisfactorio y en 8 aceptable).
- La proporción del número de contratos adjudicados a través de procedimientos con publicidad (abierto en cualquiera de sus modalidades) con un único licitador entre el total de los contratos adjudicados conforme a dichos procedimientos superan en 17 de las 21 entidades el 40% En la mayoría de las MCSS los procedimientos sin publicidad son mayoritarios y ello se debe a la predominancia de la utilización del contrato menor, que supone un 15,77% del importe total licitado.
- La mayoría de las MCSS utiliza el contrato menor para atender necesidades de carácter habitual, recurrente o permanente. En el 24% de las entidades se ha confirmado un incumplimiento de lo regulado en el artículo 63.4 de la LCSP sobre CM.

Las **recomendaciones** realizadas por la IGSS, a la vista de los resultados obtenidos, son las siguientes:

En lo que se refiere a los contratos de emergencia vinculados al COVID-19:

- Motivar o justificar los elementos que forman parte del importe del gasto a fin de poder cuantificar adecuadamente el mismo y prevenir que se puedan producir situaciones de mal uso o de abuso de esta figura jurídica.
- Proceder a la comunicación del inicio de actuaciones mediante el régimen de tramitación de emergencia a la Intervención Delegada en el mismo momento de adoptar el acuerdo, debiendo incluir una descripción del objeto de las actuaciones a ejecutar y el importe del gasto por el que se haya efectuado la oportuna retención de crédito o se vaya a iniciar el expediente de modificación presupuestaria. Además, debe llevarse a cabo la oportuna retención del crédito en todos los expedientes.
- Documentar adecuadamente la formalización de los contratos tramitados por la vía de emergencia, incluso en los limitados supuestos en que se acuda a la contratación verbal y proceder a la publicación de los extremos propios del contrato. En este sentido conviene tener en cuenta que la relajación de los requisitos procedimentales en este tipo de tramitación tiene como objetivo la ejecución inmediata de la prestación contratada, pero ello no excluye que, a posteriori, se dé cumplimiento a las exigencias de los principios de publicidad y transparencia.
- Velar por la realización de los trámites pertinentes para la resolución de aquellos contratos que no se hayan ejecutado total o parcialmente.

En lo que respecta a la contratación administrativa, ejecución presupuestaria y documentación justificativa:

- Revisar el sistema de gestión documental de los expedientes y establecer un sistema de control que permita identificar los expedientes tramitados, la documentación que los integra y dónde se encuentra.
- Implantar medidas con el fin de que los gastos realizados se encuentren justificados o soportados adecuadamente en un expediente de contratación, convenio o acuerdo.
- Realizar una adecuada previsión y planificación de las necesidades que ayude a recurrir a los procedimientos de adjudicación que permitan obtener una economía de los costes, así como una mayor concurrencia y publicidad.
- Dictar instrucciones para mejorar el proceso de justificación de la adecuación del cálculo del PBL y del VEC a los precios de mercado, así como para que se recoja todo el detalle de su contenido, dando así cumplimiento al artículo 100 y 101 de la LCSP.
- Revisar la forma de actuar en relación con la justificación de la no división del objeto del contrato en lotes, para que dicha decisión quede debidamente documentada y existan garantías de que se está tramitando el contrato de la forma más adecuada posible.
- Instar a la revisión del contenido de los PCAP al objeto de dar cumplimiento a la LCSP y al RGLCAP y que todas las condiciones que han de regir el contrato estén debidamente incluidas y detalladas.

- Documentar las actuaciones de seguimiento de la ejecución de los contratos, especialmente respecto de las mejoras y aquellos otros criterios que hubieran sido determinantes en la adjudicación del contrato.
- Para los procedimientos de negociación, instar la implantación de un procedimiento adecuado que garantice la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos, la objetividad del órgano de contratación y la selección de la oferta más ventajosa.

De otra parte, las recomendaciones a los PANAP (MCSS) son:

- Establecer o desarrollar adecuadamente las previsiones sobre conflicto de intereses en el ámbito contractual, pudiendo seguirse las directrices que figuran en el documento “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de gestión” publicado por la OLAF, con objeto de que los responsables de la gestión puedan prevenir, identificar y solucionar de modo efectivo, aquellos conflictos que puedan surgir en los procedimientos de contratación.
- Fortalecer los respectivos procedimientos internos de contratación establecidos, de manera que se encaminen a una supresión plena y absoluta de los procedimientos de adjudicación adoptados al margen de la LCSP.
- Implementar una adecuada programación de la contratación con el fin de que la contratación menor no exceda los límites marcados por la LCSP y no atienda necesidades de carácter periódico o recurrente.
- Incorporar a los expedientes de contratación el documento de carácter económico y/o estimación de mercado que justifique suficientemente que el PBL fijado es adecuado a los precios de mercado, así como determinar adecuadamente el procedimiento de adjudicación que corresponda aplicar teniendo en cuenta, en relación con el VEC, lo establecido en el artículo 101.12 de la LCSP.
- Recoger en los pliegos, como condición especial de ejecución, alguna de las consideraciones sociales que establece el [“Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público”](#), aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de abril de 2019, y las condiciones económicas relacionadas con la innovación o de tipo medioambiental que recoge el artículo 202 de la LCSP.
- Dar adecuado cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la información contractual contenidas en los artículos 63 y 135 de la LCSP.

2. Resultados obtenidos en el ámbito autonómico.

A. Control previo

1) Metodología

Para la realización del análisis, con arreglo al artículo 332.11 de la LCSP⁴⁸, se ha requerido a los órganos de control interno de las Comunidades y Ciudades Autónomas la información sobre las principales irregularidades detectadas en su actividad de control realizada en 2021, , Esta información debía reflejarse en dos formularios proporcionados por esta Oficina, en aras de facilitar su labor y con el objetivo de homogeneizar la información.

Se ha recibido información de 14 CC. AA. y de la Cdad. de Ceuta, constatándose un incumplimiento del citado precepto por las CC. AA. de Aragón, de Canarias y de Galicia y la Cdad. de Melilla, que no han remitido información a fecha de cierre de este informe (1 de diciembre de 2022).

Se relacionan a continuación, las limitaciones comunicadas por parte de las Intervenciones autonómicas 8 que sí han remitido la información:

- I.G. de Andalucía.
 - Imposibilidad de desglosar IVA en las prórrogas y los encargos y en la información proporcionada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS)
 - La información acerca de los contratos menores es sobre los contratos formalizados, no los licitados, al no ser obligatoria esta.
 - No todos los procedimientos de licitación abiertos y contratos relativos a gastos descentralizados tramitados por las plataformas logísticas sanitarias o por las agencias públicas empresariales sanitarias (disueltas el 31/12/2021) se encuentran sometidos a la función interventora. Los contratos de emergencia del SAS están sometidos a control financiero permanente (CFP).
 - Los motivos de reparo en la contratación menor no llevan el IVA desglosado y, dado el elevado número de expedientes reparados y no estando automatizados los distintos motivos de reparo, se rinde la información en el apartado correspondiente al motivo asociado a la factura, ya que resulta imposible hacer un análisis manual de todos los

⁴⁸ “La función de supervisión se realizará sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto órgano de control de la gestión económico-financiera del sector público estatal y a las que, en su ámbito territorial, correspondan a los órganos equivalentes a nivel autonómico y local. A estos efectos, la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y local, remitirán anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública”.

informes. Téngase además en cuenta que los motivos de reparo en la Junta de Andalucía son distintos de los parametrizados (véase Instrucción 8/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía)

- I.G. de Cantabria.
 - Imposibilidad de explotación de la información relativa a contratación y discrepancias.
- I.G. de Extremadura.
 - Imposibilidad de obtener la información relativa a contratación, discrepancias, omisiones de la F. I. y de los acuerdos que toman conocimiento de dicha omisión.
- I.G. de la Región de Murcia.
 - Imposibilidad de explotar el motivo de los reparos.
- I.G. de la Región de Castilla-La Mancha.
 - Imposibilidad de explotar el motivo de los reparos.
- I.G. de La Rioja.
 - Imposibilidad de desglosar el IVA en los CM, en los reparos, en los reparos sobre la contratación menor y en los expedientes de contratación con omisión del trámite de intervención previa.
 - Imposibilidad de desagregar determinada información por tipo de contrato.
 - No es posible obtener de forma automática los datos relativos a modificaciones contractuales ni prórrogas contractuales.
 - Imposibilidad de explotar la información relativa al motivo de los reparos formulados, los acuerdos contrarios a reparos y los acuerdos adoptados para salvar la omisión de la fiscalización previa.
- I.G. de la C. de Madrid.
 - No se incluyen las licitaciones desiertas, al elaborar información a partir del Registro Público de Contratos de la C. de Madrid.
 - No se incluyen dentro de los contratos privados, los contratos patrimoniales, ni la actividad de control realizada sobre ellos.
 - No se recogen los datos de los contratos derivados o basados en un Acuerdo Marco ni los que procedan de Acuerdos Marco de otras Administraciones a los que se haya adherido la C. de Madrid ya que no existen datos para el 2021 en el Registro Público de Contratos de la C. de Madrid.

Asimismo, cabe precisar que la información sobre la contratación tramitada ha sido obtenida en determinados casos de las plataformas de contratación correspondientes, no de un gestor interno de tramitación electrónica del expediente, por lo que no ha sido posible facilitar determinados aspectos de la información solicitada por esta Oficina.

Adicionalmente, se habían detectado inconsistencias varias en la información suministrada en algunos supuestos, afectando al agregado de datos, tales como:

- Información relativa a reparos formulados sobre contratos menores que no han sido reflejados en el apartado 1 del formulario relativo a la función interventora, sobre contratación tramitada en 2021.
- Información relativa a acuerdos que salvan la omisión de la F. I. cuando no se han comunicado expedientes con dicha omisión, el número de expedientes con omisión de la F. I. es superior al número de expedientes de contratación.

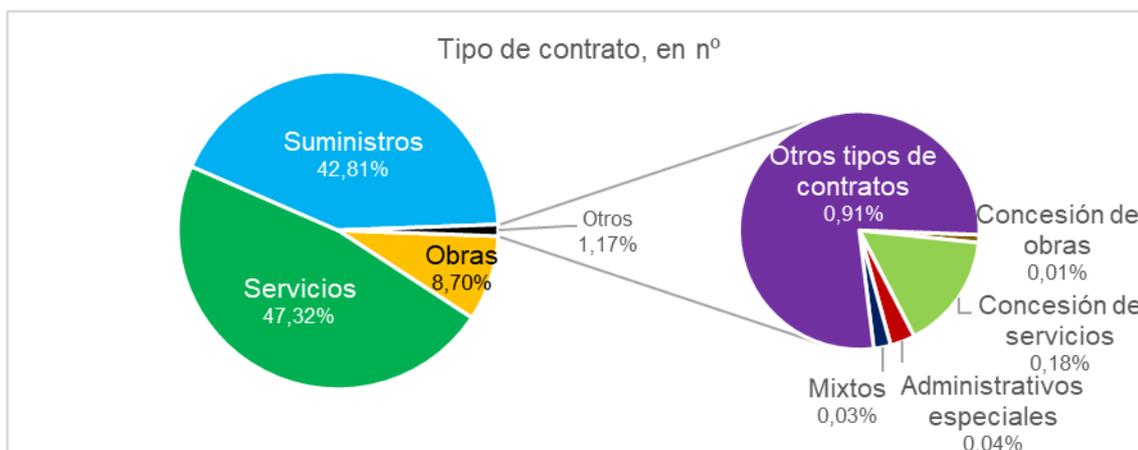
2) Datos sobre contratación

El siguiente cuadro muestra el total de contratos licitados en 2021 y sujetos a fiscalización previa, sobre los que se ha remitido información a esta Oficina, por las correspondientes I. G.⁴⁹.

Atendiendo al **objeto del contrato**, en número de contratos:

Tipo de Contratos	Nº contratos	% respecto total
Servicios	112.845	47,32%
Suministro	102.077	42,81%
Obras	20.740	8,70%
Otros tipos de contratos	2.165	0,91%
Concesión de servicios	441	0,18%
Administrativos especiales	93	0,04%
Mixtos	64	0,03%
Concesión de obras	30	0,01%
Total nº	238.455	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



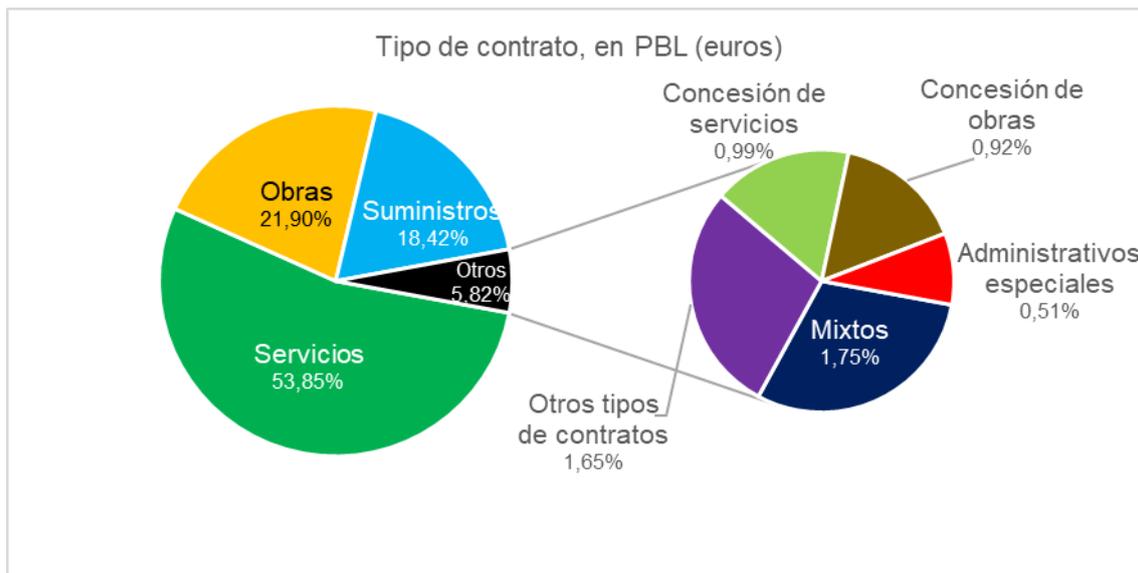
⁴⁹ Las Intervenciones Generales de Cantabria y Extremadura no han podido proporcionar información relativa al número de contratos licitados.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

En PBL, los datos son los siguientes⁵⁰:

Tipo de contrato	PBL (euros)	% respecto total
Servicios	7.093.171.353,36 €	53,85%
Obras	2.884.792.184,33 €	21,90%
Suministro	2.426.106.213,78 €	18,42%
Mixtos	230.281.500,06 €	1,75%
Otros tipos de contratos	217.208.929,47 €	1,65%
Concesión de servicios	130.743.442,53 €	0,99%
Concesión de obras	121.282.068,64 €	0,92%
Administrativos especiales	67.600.102,69 €	0,51%
Total PBL	13.171.185.794,86 €	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En los [Anexos VII al XII](#), puede consultarse el detalle de la contratación tramitada sujeta a función fiscalizadora por CC. AA., tanto en número de contratos, como en PBL.

La información recibida también puede analizarse desde la perspectiva del **procedimiento de adjudicación utilizado** o si se trata de modificaciones contractuales, prórrogas, encargos u otro tipo de adjudicaciones.

⁵⁰ Las Intervenciones Generales de Cantabria y Extremadura no han podido proporcionar información sobre el PBL de los contratos licitados.

Los datos correspondientes a prórrogas contractuales y encargos de la C. A. de Andalucía han sido facilitados sin desglose de IVA.

Los contratos menores informados de la C. A. de La Rioja llevan incluido el IVA.

Los datos globales son los siguientes:

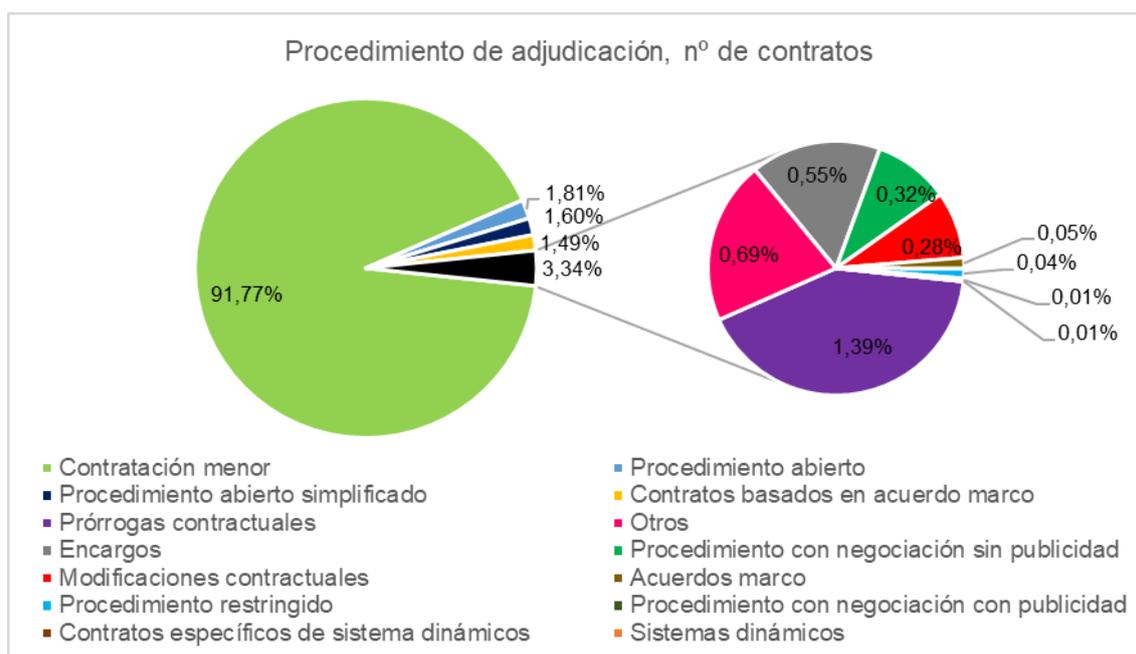
Atendiendo al **número de contratos**⁵¹:

Procedimiento de adjudicación	Nº de contratos	% respecto total
Contratación menor	218.827	91,77%
Procedimiento abierto	4.316	1,81%
Procedimiento abierto simplificado	3.808	1,60%
Contratos basados en acuerdo marco	3.548	1,49%
Prórrogas contractuales	3.316	1,39%
Otros	1.651	0,69%
Encargos	1.310	0,55%
Procedimiento con negociación sin publicidad	763	0,32%
Modificaciones contractuales	677	0,28%
Acuerdos marco	112	0,05%
Procedimiento restringido	97	0,04%
Procedimiento con negociación con publicidad	18	0,01%
Contratos específicos de sistema dinámicos	12	0,01%
Sistemas dinámicos	-	0,00%
Total	238.455	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁵¹ Las intervenciones Generales de Cantabria y Extremadura no han podido facilitar la información relativa al número de contratos licitados en el ejercicio 2021 por procedimiento de adjudicación.

En la categoría “otros”, de acuerdo con las instrucciones remitidas, se incluirán supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores como, por ejemplo, contratos de emergencia o ejecuciones directas (artículo 30 de la LCSP).



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Desde la perspectiva del **PBL**⁵²:

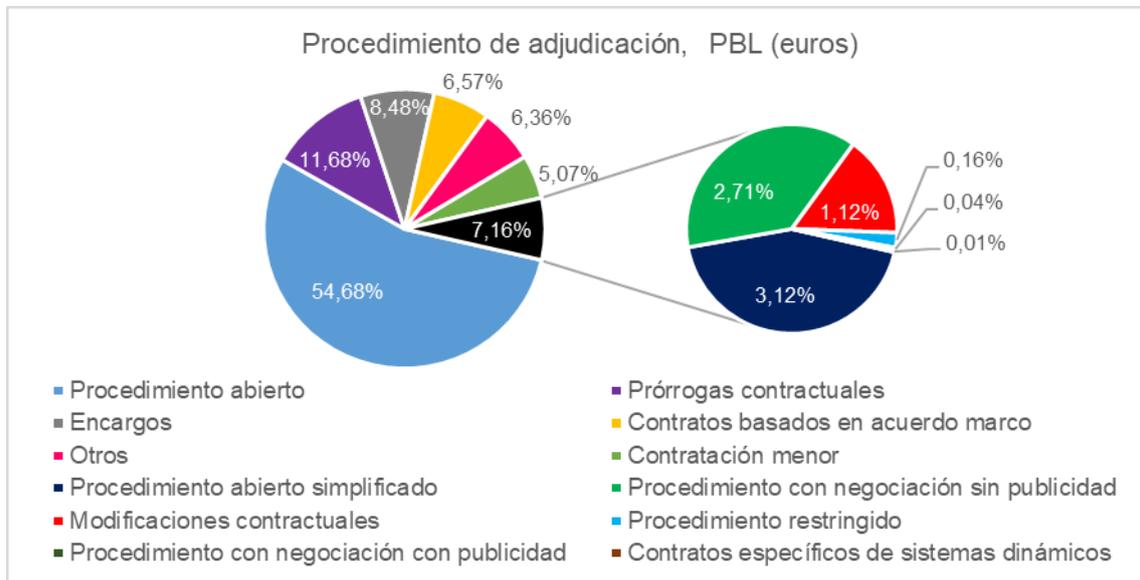
Procedimiento de adjudicación	PBL	% respecto total
Procedimiento abierto	7.201.693.205,56 €	54,68%
Prórrogas contractuales	1.538.773.273,97 €	11,68%
Encargos	1.117.101.132,00 €	8,48%
Contratos basados en acuerdo marco	865.631.467,12 €	6,57%
Otros	837.260.894,44 €	6,36%
Contratación menor	667.389.212,93 €	5,07%
Procedimiento abierto simplificado	411.217.477,93 €	3,12%
Procedimiento con negociación sin publicidad	356.282.145,07 €	2,71%
Modificaciones contractuales	147.570.877,26 €	1,12%
Procedimiento restringido	21.707.985,02 €	0,16%
Procedimiento con negociación con publicidad	5.421.741,54 €	0,04%
Contratos específicos de sistema dinámicos	1.136.382,01 €	0,01%
Acuerdos marco	- €	0,00%
Sistemas dinámicos	- €	0,00%
Total	3.171.185.794,86 €	100,00%

⁵² Las intervenciones Generales de Cantabria y Extremadura no han podido facilitar información respecto al total de contratos por procedimiento o tipo de adjudicación.

Los datos correspondientes a prórrogas contractuales y encargos de la C. A. de Andalucía han sido facilitados sin desglose de IVA.

Los contratos menores informados por la I. G. de la C. A. de La Rioja llevan incluido el IVA.

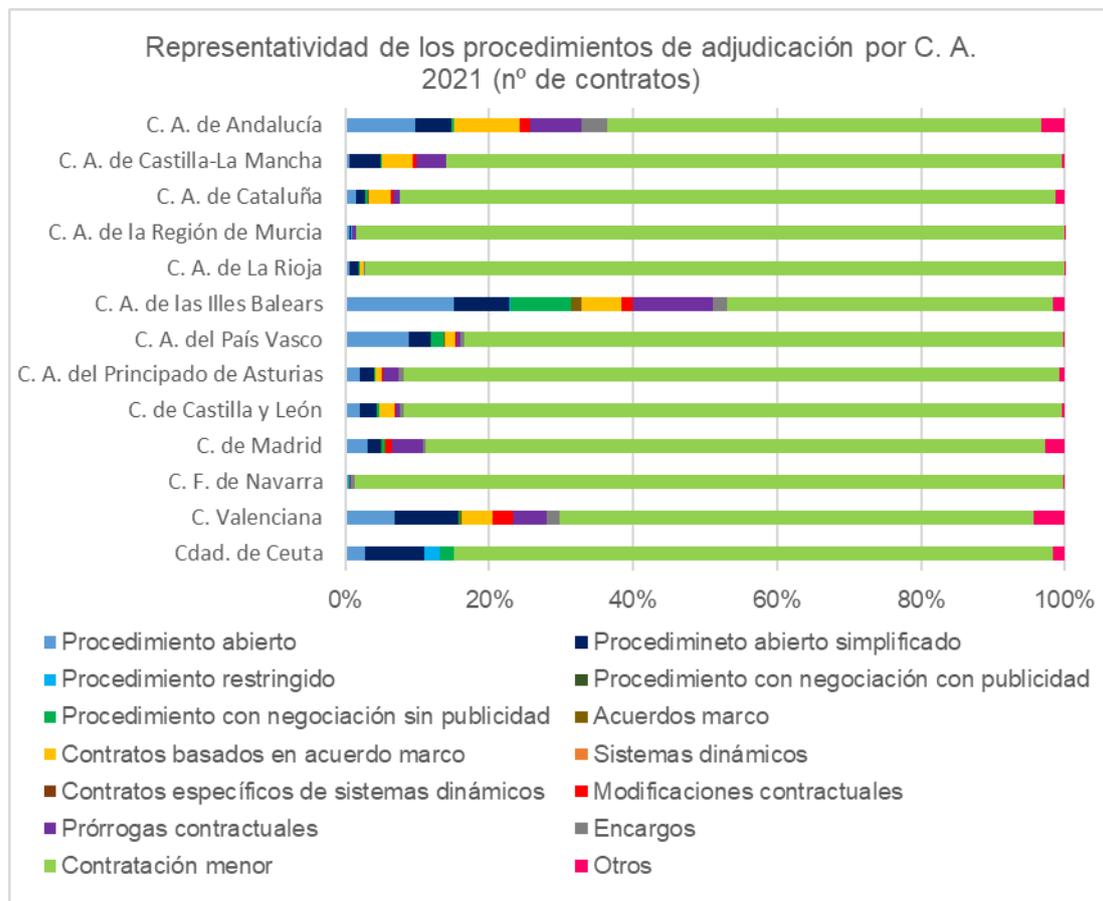
Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

De los datos anteriores podemos comprobar que en número de contratos la contratación menor supone casi el 92% de la contratación licitada sujeta a fiscalización, seguida de otros tipos de adjudicaciones. Por otro lado, en términos de PBL, el 54,68% de los contratos se han tramitado por el procedimiento abierto, seguido de las prórrogas contractuales (11,88%).

A continuación, se realiza un análisis de la representatividad de cada procedimiento y forma de adjudicación por CC. AA. (no se reflejan las CC. AA. de Cantabria y Extremadura ya que no se dispone de información). Los cuadros de detalle tanto en número de contratos como en PBL, pueden consultarse en los [Anexos XIII al XVIII](#).



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Atendiendo al número de contratos, se singulariza la C. A. de las Illes Balears, en la que el procedimiento abierto, el procedimiento negociado con y sin publicidad, los acuerdos marco y las prórrogas contractuales han sido los más utilizados (15,11%, 0,13%, 8,31%, 1,51% y 11,19% respectivamente).

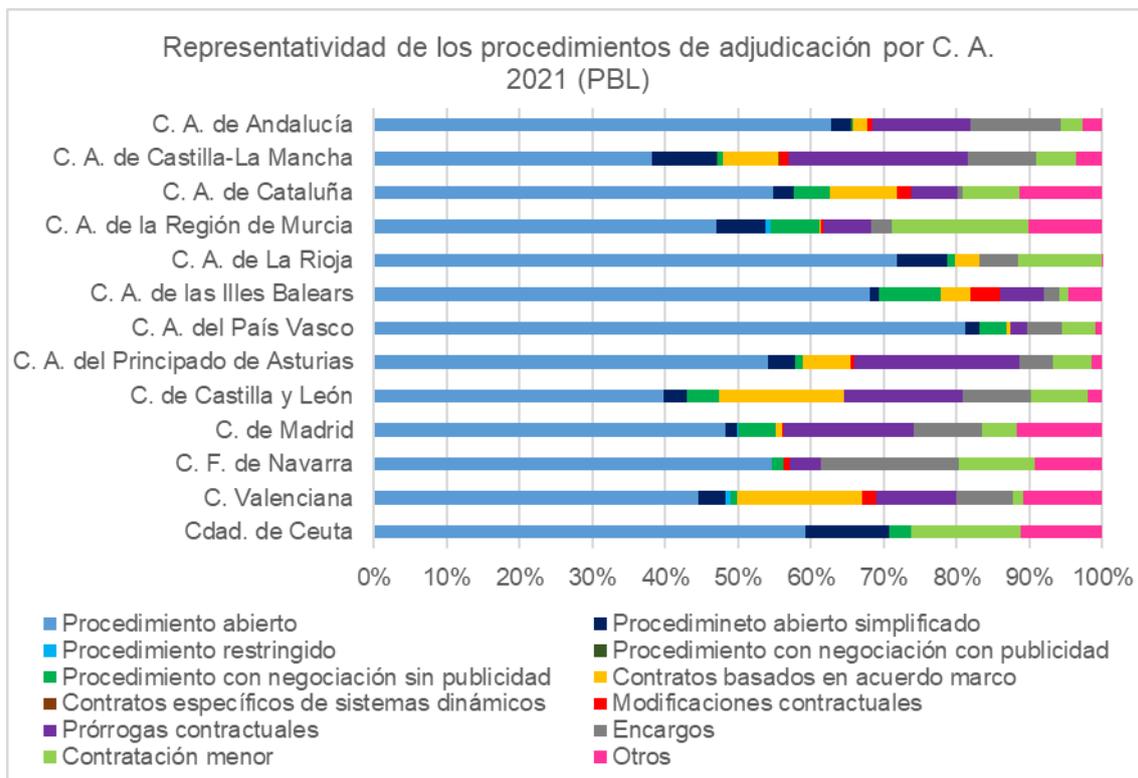
La C. Valenciana es la que más ha utilizado el procedimiento abierto simplificado, las modificaciones contractuales y otros procedimientos (8,67%, 2,86% y 4,31% respectivamente).

Por otra parte, la utilización de la contratación menor se sitúa en porcentajes que oscilan entre el 98,47% de la C. F. de Navarra y el 45,28% de la C. A. de las Illes Balears.

La C. A. de Andalucía es la que más ha empleado los contratos basados en acuerdo marco y los encargos con un 9,18% y un 3,51% respectivamente, casi duplicando el porcentaje de la siguiente C. A.

Cabe destacar que la Cdad. de Ceuta es la que más ha utilizado el procedimiento restringido con un 2,29%, le sigue la C. A. de las Illes Balears con un 0,09%. La C. A. de Castilla-La Mancha es la única que ha recurrido a los contratos específicos de sistemas dinámicos.

Desde la perspectiva del PBL, los resultados difieren:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, los porcentajes en la utilización del procedimiento abierto oscilan entre el 81,17% (C. A. del País Vasco) hasta el 38,19% (C. A. de Castilla-La Mancha). En el procedimiento abierto simplificado cabe citar a la Cdad. de Ceuta (11,48%) y en el procedimiento restringido a 2a C. Valenciana y a la C. A. de La Rioja con un 0,74% y un 0,70% respectivamente.

Distinguimos por lo que respecta a la tramitación de contratos basados en un acuerdo marco a la C. Valenciana y a la C. de Castilla y León con un 17,28% y un 17,15% respectivamente, así como la C. A. de las Illes Balears con un 4,08% de utilización de modificaciones contractuales, con una diferencia considerable en ambos casos respecto de las demás CC. AA.

En cuanto a las prórrogas, estas oscilan mayoritariamente entre el 24,68% de la C. A. de Castilla-La Mancha al 0,57% de la C. A. del País Vasco, la C. F. de Navarra y la Cdad. de Ceuta no han informado de prórrogas.

Adicionalmente en la tramitación de contratos menores destaca la C. F. de Navarra con un 18,72% y, en los encargos la C. Valenciana con un 18,80%.

3) Actividad de fiscalización e intervención previa

En primer lugar, es necesario tener en cuenta que, el régimen de control interno de cada C. A. es regulado por sus respectivas leyes reguladoras de Hacienda y demás normativa autonómica de desarrollo, por lo que presentan ciertas diferencias entre ellas. A título de ejemplo, algunas CC. AA. tienen un régimen

más amplio de exenciones en la fiscalización previa o no siempre coinciden los supuestos en los que un reparo tiene carácter suspensivo o no⁵³.

Igualmente, otras CC. AA. no prevén la formulación de reparos suspensivos en la fiscalización previa, sino que optan por un régimen de devoluciones de expedientes en caso de detección de deficiencias, como por ejemplo la I. G. de la C. F. de Navarra.

Se ha solicitado información sobre las irregularidades detectadas en los expedientes sometidos a fiscalización, aun cuando dicha irregularidad haya sido solventada y levantado en su caso, el correspondiente reparo. El objetivo de tal petición es analizar cuáles son las debilidades detectadas en el ejercicio de la función interventora y, por tanto, los aspectos susceptibles de mejora de la gestión contractual.

Se presenta a continuación un cuadro con el porcentaje que representan los **reparos sobre los contratos informados, excluida la contratación menor** que es objeto de análisis separado, teniendo en cuenta que un mismo expediente de contratación puede ser objeto de varios reparos. La comparativa nos permite obtener conclusiones sobre el grado en que se detectan irregularidades en la gestión contractual.

En el siguiente cuadro se refleja, en términos porcentuales, el número de reparos respecto al número total de contratos (así en la primera celda el 24,08% es el porcentaje de reparos en los contratos de obras respecto del total de contratos de dicha tipología en la C. A. de Andalucía). Téngase en cuenta que en un mismo contrato pueden existir pluralidad de reparos:

⁵³ Siguiendo el ejemplo, en el caso de la C. A. del País Vasco, de acuerdo con la normativa autonómica, están exentos de fiscalización previa los contratos de servicios y suministro de importe inferior a 100.000 euros y los contratos de obras inferiores a 250.000 euros, estando sujetos a la intervención previa el reconocimiento de la obligación y la intervención material del pago.

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Administrativos especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Información agregada CC. AA.
C. A. de Andalucía	24,08%	40,54%	54,06%	*		20,00%	*	36,36%	42,07%
C. A. de Cantabria									
C. A. de Castilla-La Mancha	11,90%	3,26%	4,17%						3,89%
C. A. de Cataluña	0,76%	8,54%							5,90%
C. A. de Extremadura									
C. A. de la Región de Murcia		3,13%							1,48%
C. A. de la Rioja	60,34%	45,19%	67,83%					333,33%	56,51%
C. A. de las Illes Balears	16,67%	16,60%	13,97%	33,33%				11,63%	15,34%
C. A. del País Vasco	1,43%	3,68%							2,51%
C. A. del Principado de Asturias	0,53%	1,68%							1,01%
C. de Castilla y León									0,00%
C. de Madrid	12,86%	3,93%	33,63%						9,98%
C. F. de Navarra	1,43%	0,25%	0,32%						0,40%
C. Valenciana	2,67%	2,84%	0,14%		5,88%		2,44%	21,28%	2,34%
Cdad. Autónoma de Ceuta									0,00%
Información agregada⁵⁴	8,35%	13,62%	14,38%	44,44%	0,25%	2,70%	4,69%	10,51%	12,86%

**Informa de reparos formulados, pero no de contratos licitados de ese tipo de contratos*

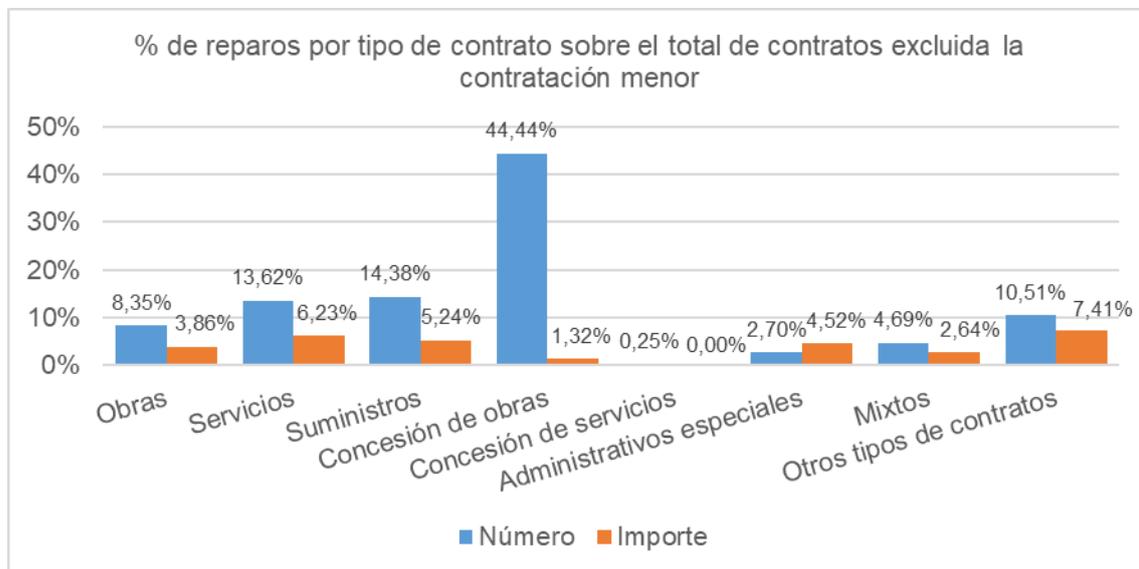
Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁵⁴ Se da la información del total de reparos por tipología de contrato frente al total de contratos (por tipología).

Cabe señalar y tener en cuenta que, en relación con los datos mostrados:

- La C. A. de Andalucía, remite el importe del total de reparos con el IVA o impuestos incluidos.
- La C. A. de Castilla-La Mancha no ha podido facilitar información sobre el importe asociado a los reparos, así como los motivos de los reparos.
- La C. A. de La Rioja remite el importe del total de reparos con el IVA o impuestos incluidos, el motivo de los reparos no ha podido suministrarse.
- Las C. A. de la Región de Murcia informa de los reparos por fase, pero no de los motivos de los mismos.

La representación del total de reparos sobre el total de contratos informados sería el siguiente:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, los contratos de concesión de obras destacan en número como los más reparados con una diferencia considerable respecto de los demás tipos de contratos. No obstante, este no es un valor representativo puesto que la mayoría de los reparos formulados de este tipo de contrato han sido comunicados por la C. A. de Andalucía y esta no ha informado sobre ningún contrato de concesión de obra. Tras el resultado del contrato de concesión de obras, le siguen los contratos de suministro, los contratos de servicios y los contratos de obras.

Si nos fijamos en el importe de los reparos en relación con el PBL del total de contratos según su objeto destacan "Otros tipos de contratos" con un 7,41%, le siguen los contratos de servicios, los contratos de suministro y los administrativos especiales.

En la siguiente tabla se refleja, en términos porcentuales, el número de reparos por fase de ejecución presupuestaria respecto al número total de contratos de cada C. A. (así en la primera celda el 5,63% es el porcentaje de reparos

formulados en la fase de autorización del gasto respecto del total de contratos en la C. A. de Andalucía). Téngase en cuenta que en un mismo contrato pueden existir pluralidad de reparos. Se resaltan, a estos efectos, las fases en la que se han presentado más reparos cada C. A.:

CC. AA.*	Autorización	Compromiso	Reconocimiento de la obligación	Orden de Pago y pago	Otras
C. A. de Andalucía	5,63%	5,96%	29,52%	0,96%	
C. A. de Castilla-La Mancha	3,89%				
C. A. de Cataluña			5,90%		
C. A. de la Región de Murcia	0,16%		1,31%		
C. A. de La Rioja	5,73%	14,06%	36,72%		
C. A. de las Illes Balears	12,90%	0,63%	1,81%		
C. A. del País Vasco	0,60%	1,08%	0,84%		
C. A. del Principado de Asturias	0,50%	0,50%			
C. de Madrid	0,08%	1,14%	8,76%		
C. F. de Navarra	0,32%	0,08%			
C. Valenciana	1,89%	0,32%	0,09%		0,05%
Información agregada⁵⁵	2,91%	1,69%	8,05%	0,19%	0,01%

* La C. A. de Cantabria, la C. A. de Extremadura, la C. de Castilla y León y la Cdad. de Ceuta no han formulado reparos.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

CC. AA.	Autorización	Compromiso	Reconocimiento de la obligación	Orden de Pago y pago	Otras	Total CC. AA.
C. A. de Andalucía	222	235	1.165	38	-	1.660
C. A. de Castilla-La Mancha	107	-	-	-	-	107
C. A. de Cataluña	-	-	127	-	-	127
C. A. de la Región de Murcia	1	-	8	-	-	9
C. A. de la Rioja	22	54	141	-	-	217
C. A. de las Illes Balears	164	8	23	-	-	195
C. A. del País Vasco	5	9	7	-	-	21

⁵⁵ Se da la información del total de reparos en la fase de "autorización del gasto" frente al total de contratos.

CC. AA.	Autorización	Compromiso	Reconocimiento de la obligación	Orden de Pago y pago	Otras	Total CC. AA.
C. A. del Principado de Asturias	4	4	-	-	-	8
C. de Madrid	1	14	108	-	-	123
C. F. de Navarra	4	1	-	-	-	5
C. Valenciana	42	7	2	-	1	52
Total Fase	572	332	1.581	38	1	2.524

* La C. A. de Cantabria, la C. A. de Extremadura, la C. de Castilla y León y la Cdad. de Ceuta no han formulado reparos.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, de forma global, la fase que ha sido objeto de más reparos sería la correspondiente al reconocimiento de la obligación y, en concreto, adquiere relevancia el número de reparos formulados en esta fase en las CC. AA. de La Rioja y Andalucía, tanto en términos relativos, en comparación con el número de contratos tramitados, como en términos absolutos. En términos absolutos destaca la C. A. de Andalucía, que es la que mayor número de reparos ha tramitado en la mayoría de las fases.

Desde una perspectiva global, del conjunto de reparos formulados, se observa en el siguiente gráfico que el 62,64% del total de reparos informados por las CC. AA., se refieren a la fase de reconocimiento de la obligación, le sigue la fase de autorización del gasto, con un porcentaje del 22,66%.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Cabe recordar que los reparos objeto de análisis, excluyen los datos de la contratación menor, que es objeto de análisis independiente en otro apartado IAS.

Motivo del reparo por fase*	Número	%
Autorización	638	100,00%
Insuficiencia de crédito o inadecuado	105	16,46%
Insuficiente justificación del presupuesto	130	20,38%
Irregularidades en la justificación, definición y reglas de valoración de los criterios de adjudicación.	66	10,34%
Irregularidades en la justificación, definición y reglas de valoración de la capacidad y solvencia requerida.	16	2,51%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre).	81	12,70%
Otros	240	37,62%
Compromiso	290	100,00%
Ausencia de fiscalización de la fase de autorización o, en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fase de autorización.	7	2,41%
Irregularidades en el procedimiento de valoración de las ofertas (deficiencias en el informe de valoración, actas de la mesa etc.)	1	0,34%
Incumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, u otras obligaciones a cargo del contratista o insuficiente acreditación de su cumplimiento en el expediente.	2	0,69%
Modificaciones contractuales reparadas	1	0,34%
Adjudicaciones directas con elusión del procedimiento de licitación	3	1,03%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre).	70	24,14%
Otros	206	71,03%
Reconocimiento de la obligación	1.445	100,00%
Ausencia de fiscalización en fases anteriores o en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fases anteriores.	30	2,08%
Irregularidades asociadas a la recepción o conformidad con la ejecución del contrato.	75	5,19%
Derivación de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	-	0,00%
Ejecución extemporánea del contrato, prórrogas tácitas o adjudicaciones directas.	10	0,69%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre).	218	15,09%
Otros	1.112	76,96%
Orden de Pago y pago	38	100,00%
Otras	1	100,00%

* Las CC. AA. de Castilla-La Mancha, de la Región de Murcia y de La Rioja no han podido facilitar el motivo asociado a los reparos.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, la mayor parte de los reparos han sido clasificados en el apartado “*otros reparos*”, debiendo recordar en este punto, por una parte, las limitaciones que algunas Intervenciones regionales han manifestado en cuanto a la imposibilidad de explotar el motivo del reparo y, por otra, la falta de homogeneidad en las normativas autonómicas en cuanto a las irregularidades que son objeto de reparo.

En relación con los **acuerdos adoptados en contra de reparos formulados**, tan sólo una Intervención General informa sobre este dato.

Así, se ha remitido la información que aparece en el cuadro siguiente:

CC. AA.	Obras Nº	Obras Importe	Servicios Nº	Servicios Importe	Total Nº	Total Importe
C. A. de Cataluña	1	51.074,94	126	9.939.506,83	127	9.990.581,77
Total	1	51.074,94	126	9.939.506,83	127	9.990.581,77

Fuente: Elaboración propia OIReScon

El porcentaje de acuerdos contrarios a los reparos formulados, tanto en número como en PBL, constituyen un bajo porcentaje respecto al total de los contratos informados en todos los tipos de contratos, excluida la contratación menor.

CC. AA.	Obras Nº	Obras Importe	Servicios Nº	Servicios Importe	Total Nº	Total Importe
C. A. de Cataluña	0,76%	0,05%	8,54%	1,39%	5,90%	1,01%
Total	0,05%	0,00%	1,10%	0,15%	0,65%	0,08%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Conforme al siguiente cuadro, todos los reparos formulados se han convalidado mediante estos acuerdos en la C. A. de Cataluña, tanto en número como en importe.

CC. AA.	Obras Nº	Obras Importe	Servicios Nº	Servicios Importe	Total Nº	Total Importe
C. A. de Cataluña	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Total	0,56%	0,05%	8,05%	2,35%	5,03%	1,49%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

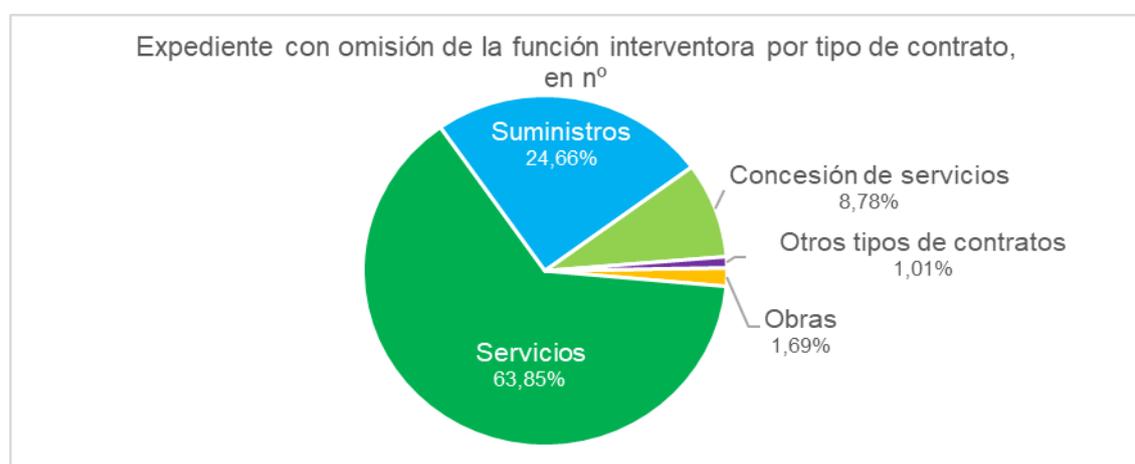
En términos globales, el 5,03% en número y el 1,49% en importe de los contratos que han sido objeto de reparo se han convalidado mediante estos acuerdos.

En relación con los expedientes cuya licitación se haya iniciado en 2021 y respecto de los que se haya detectado **omisión de la función de fiscalización previa**, los datos son los siguientes:

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de servicios	Otros tipos de contratos	Total CC. AA.
C. A. de Andalucía	0	1	1	0	0	2
C. A. de Cantabria	0	0	1	0	0	1

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de servicios	Otros tipos de contratos	Total CC. AA.
C. A. de Castilla-La Mancha	1	20	2	0	0	23
C. A. de la Región de Murcia	0	2	0	2	0	4
C. A. de La Rioja	0	59	59	0	0	118
C. A. del País Vasco	1	64	3	s	0	68
C. A. del Principado de Asturias	0	2	0	0	0	2
C. de Madrid	2	6	1	0	0	9
C. Valenciana	1	35	6	24	3	69
Total	5	189	73	26	3	296

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

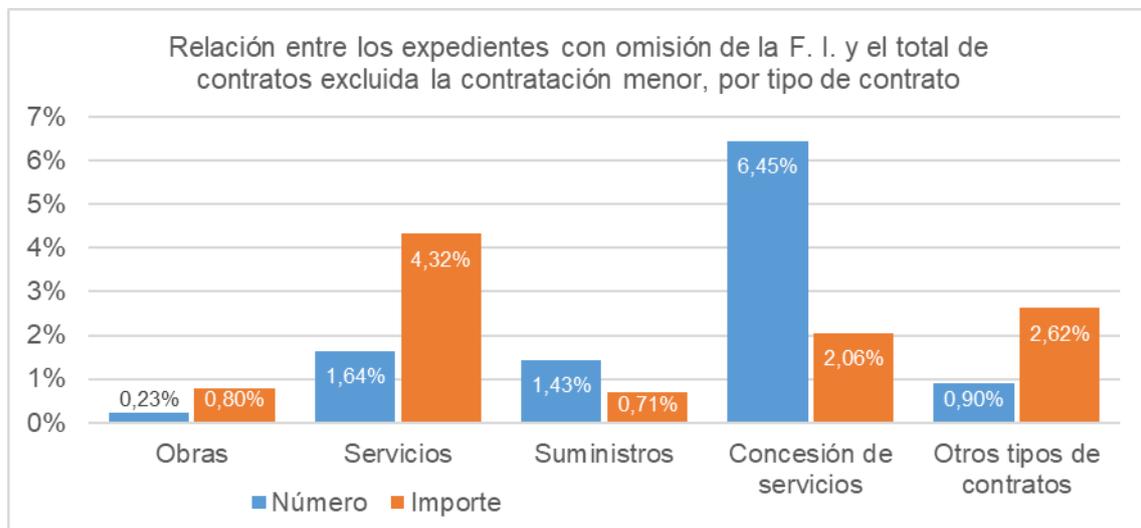
Como puede apreciarse el mayor número de expedientes con omisión de la función interventora se detectan en los contratos de servicios seguidos de los contratos de suministro

Si relacionamos los expedientes en los que se ha detectado omisión de la función interventora con los contratos licitados en 2021 clasificados por el objeto del contrato, obtenemos la siguiente información:

Tipo de contrato	Expediente Omisión F.I. (Nº) (A)	Total contratos informados (Nº) (B)	% (A/B)	Expediente Omisión F.I. (importe) (C)	Total contratos informados (importe) (D)	% (C/D)
Obras	5	2.133	0,23%	21.382.394,22	2.687.483.850,19	0,80%
Servicios	189	11.500	1,64%	293.499.598,82	6.790.663.324,66	4,32%
Suministro	73	5.112	1,43%	16.099.258,27	2.261.905.287,80	0,71%
Concesión de obras	-	9	0,00%	-	121.275.141,91	0,00%
Concesión de servicios	26	403	6,45%	2.686.632,17	130.662.056,53	2,06%

Tipo de contrato	Expediente Omisión F.I. (Nº) (A)	Total contratos informados (Nº) (B)	% (A/B)	Expediente Omisión F.I. (importe) (C)	Total contratos informados (importe) (D)	% (C/D)
Administrativos especiales	-	74	0,00%	-	67.585.103,69	0,00%
Mixtos	-	64	0,00%	-	30.281.500,06	0,00%
Otros tipos de contratos	3	333	0,90%	5.606.124,77	13.940.317,09	2,62%
Total	296	19.628	1,51%	339.274.008,25	2.503.796.581,93	2,71%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Tal y como puede apreciarse en el gráfico y tabla anterior es el contrato de concesión de servicios en el que más se ha detectado la omisión de la función interventora si nos fijamos en el número de expedientes en relación con el total de contratos.

Si tenemos en cuenta el importe es, el contrato de servicios, en el que más se ha omitido la fiscalización previa en relación con el total de contratos, seguido de "otros tipos de contratos".

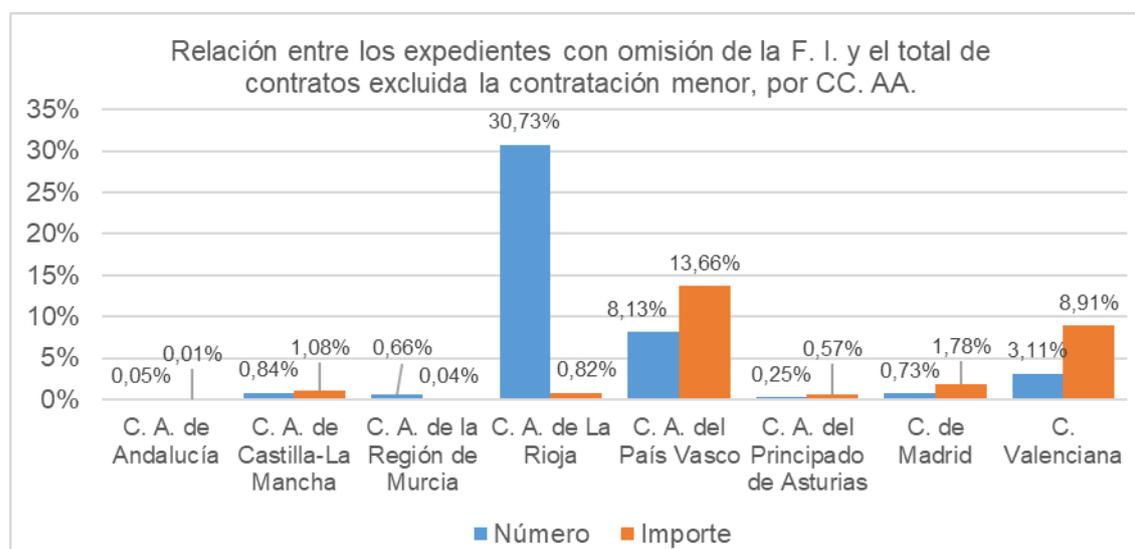
Por otra parte, el siguiente análisis pone en relación los expedientes en los que se ha detectado esta omisión de fiscalización y el total de expedientes cuya licitación se haya iniciado en 2021, en número y en importe por C. A.:

CC. AA.	Expedientes con omisión de la F. I. (nº) (A)	Total contratos informados (nº) (B)	% (A/B)	Expedientes con omisión de la F. I. (importe) (C)	Total contratos informados (importe) (D)	% (C/D)
C. A. de Andalucía	2	3.946	0,05%	365.005,58	2.643.593.140,23	0,01%
C. A. de Cantabria*	1	-	-	243.801,65	-	-

CC. AA.	Expedientes con omisión de la F. I. (nº) (A)	Total contratos informados (nº) (B)	% (A/B)	Expedientes con omisión de la F. I. (importe) (C)	Total contratos informados (importe) (D)	% (C/D)
C. a. de Castilla-La Mancha	23	2.751	0,84%	9.043.612,35	841.155.900,99	1,08%
C. A. de la Región de Murcia	4	10	0,66%	101.213,98	225.421.560,15	0,04%
C. A. de La Rioja	118	384	30,73%	1.772.502,64	217.319.191,39	0,82%
C. A. del País Vasco	68	836	8,13%	111.229.604,02	814.447.292,96	13,66%
C. A. del Principado de Asturias	2	795	0,25%	2.706.517,71	477.073.060,00	0,57%
C. de Madrid	9	1.233	0,73%	21.690.112,39	1.219.523.525,12	1,78%
C. Valenciana	69	221	3,11%	192.121.637,93	2.156.200.148,93	8,91%
Total	96	19.628	1,51%	339.274.008,25	12.503.796.581,93	2,71%

* No ha podido facilitar información sobre el total de los contratos licitados, tanto en número como en importe

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En la mayor parte de las CC. AA. el porcentaje de expedientes con omisión de la función interventora respecto del total de los contratos de cada C. A. es mínimo tanto en número como en importe, excepto en la C. A. de La Rioja (en número); en la C. Valenciana (en importe) y en la C. A. del País Vasco (en número e importe).

El siguiente cuadro muestra el porcentaje de los expedientes en los que, detectándose omisión de la función fiscalizadora, el órgano de gobierno adopta **acuerdo** con el fin de convalidar dicha omisión.

CC. AA. **	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de servicios	Mixtos	Otros tipos de contratos	Información agregada por CC. AA.
C. A. de Andalucía		100,00%	100,00%				100,00%
C. A. de Cantabria			100,00%				100,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	100,00%	100,00%	100,00%				100,00%
C. A. de Cataluña		*			*		
C. A. de la Región de Murcia		0,00%		0,00%			0,00%
C. A. de La Rioja		0,00%	0,00%				
C. A. del País Vasco	100,00%	100,00%	100,00%				100,00%
C. A. del Principado de Asturias		0,00%					0,00%
C. de Madrid	100,00%	100,00%	100,00%				100,00%
C. Valenciana	0,00%	51,43%	50,00%	0,00%		100,00%	34,78%
Información agregada	80,00%	68,78%	15,07%	0,00%	0,00%	100,00%	51,35%

*La I. G. de Cataluña ha informado acerca de acuerdos adoptados salvando la omisión de la F. I. pero no ha comunicado expedientes con omisión de dicha función.

** En los tipos de contratos donde figura 0,00% se refiere a la existencia de expedientes con omisión de la F. I. sin que haya habido acuerdos que la convaliden.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Con independencia de lo indicado, los acuerdos o resoluciones adoptados por el órgano competente en los que se ha detectado omisión de función fiscalizadora han afectado al 51,35% de dichos expedientes en términos cuantitativos o absolutos. Salvo la C. A. de Cataluña que no ha informado de expedientes con omisión de la F. I. y la C. Valenciana que ha informado de expedientes con omisión de la F. I. pero no de acuerdos sobre todos los expedientes de la misma, las demás CC. AA. han adoptado acuerdos que convalidan la totalidad de los expedientes con omisión de dicha función.

Por otra parte, las Intervenciones Generales que han informado sobre la incoación de **expedientes de enriquecimiento injusto** en su respectiva comunidad autónoma son las CC. AA. de las Illes Balears, del País Vasco, del Principado de Asturias, de La Rioja, la C. de Castilla y León, C. de Madrid. y la C. Valenciana.

La cifra informada no es homogénea, pues en algunos casos no ha sido posible desglosar el IVA y, en otros, se ha facilitado el importe desglosado del IVA, pero sin informar sobre el mismo, por lo que debe tenerse en cuenta esta limitación a

la hora de comparar los datos facilitados. Esto no afecta, no obstante, a los porcentajes calculados relativos al peso de las áreas de gestión afectadas en el importe del total de expedientes tramitados en cada CCAA:

CC. AA.	Importe total (B)	Área de gestión	Importe principales áreas de gestión (A)	% (A)/(B)
C. A. de las Illes Balears	161.214.633,60	Sanidad	161.105.352,05	99,93%
		Educación / Asuntos sociales	109.281,55	0,07%
C. A. de País Vasco	111.229.604,02	Educación	48.418.535,99	43,53%
		Salud	43.892.943,31	39,46%
C. A. del Principado de Asturias	9.556.013,49	Bienestar social	2.252.599,20	23,57%
		Resto de áreas	7.303.414,29	76,43%
C. de Castilla y León	10.351.874,20	Varios	10.351.874,20	100,00%
C. de Madrid	302.208.793,90	Servicios sociales y promoción social	142.586.764,11	47,18%
		Sanidad	121.157.432,06	40,09%
C. F. de Navarra	196.543.036,08	Salud	156.856.795,33	79,81%
		Derechos Sociales	20.008.166,28	10,18%
C. Valenciana	1.845.529.259,34	Sanidad	1.642.017.837,45	88,97%
		Igualdad	144.244.715,08	7,82%
Total	2.636.633.214,63		2.500.305.710,90	94,83%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, el área de Sanidad es la que concentra el mayor importe en casi todas las CC. AA. que han informado, salvo en la C. A. del Principado de Asturias y en la C. de Castilla y León que no ha informado de expedientes de enriquecimiento injusto en dicha área. En concreto, los expedientes de enriquecimiento injusto del área de sanidad de la C. Valenciana suponen casi un 66% del importe total de dichos expedientes comunicados. En la C. A. del País Vasco y en la C. de Madrid, aunque presentan expedientes en dicha área no es la de mayor importe.

A continuación, se muestra el análisis realizado en relación con los **reparos en el ámbito de la contratación menor**.

En la siguiente tabla se refleja, en términos porcentuales, el número de reparos formulados en la contratación menor respecto al número total de contratos menores (así en la primera celda el 12,21% es el porcentaje de reparos en los CM de obras respecto del total de CM de dicha tipología en la C. A. de Andalucía). Téngase en cuenta que en un mismo contrato pueden existir pluralidad de reparos.

CC. AA. *	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de servicios	Otros tipos de contratos	Total CC. AA.
C. A. de Andalucía	12,21%	27,16%	38,26%		14,77%	28,65%
C. A. de Cantabria			**			0,00%
C. A. de Cataluña		0,02%		**		0,04%
C. de Madrid	0,38%	0,06%	0,24%			0,19%
C. A. de La Rioja	8,20%	7,55%	3,38%		6,06%	5,46%
C. A. del País Vasco		0,04%				0,02%
Total	0,77%	1,25%	1,08%	10,53%	0,93%	1,13%

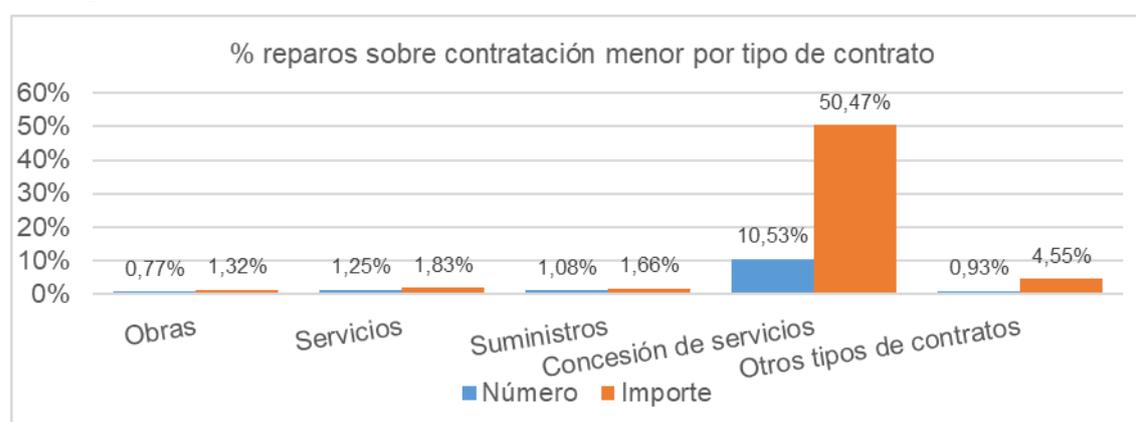
* Las CC. AA. de Castilla-La Mancha, Extremadura, de la Región de Murcia, de las Illes Balears, del Principado de Asturias, de la C. Valenciana y de Castilla y León, la C. F. de Navarra y la Cdad. de Ceuta no han formulado reparos a los contratos menores.

**Las CC. AA. de Cantabria y de Cataluña han formulado reparos, pero no han informado de licitaciones del tipo de contrato sobre el que han formulado dichos reparos.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, tan sólo las Intervenciones de las CC. AA. de Andalucía, Cataluña, La Rioja, País Vasco y C. de Madrid, han informado sobre la formulación de reparos en la contratación menor. Cantabria ha facilitado información relativa a estos reparos, pero no ha podido suministrar información acerca de los CM, tanto en número, como en PBL, por lo que no ha sido posible explotar esta información.

En términos globales, los reparos afectan al 1,13% de los CM informados. Con los siguientes porcentajes por tipo de contrato:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

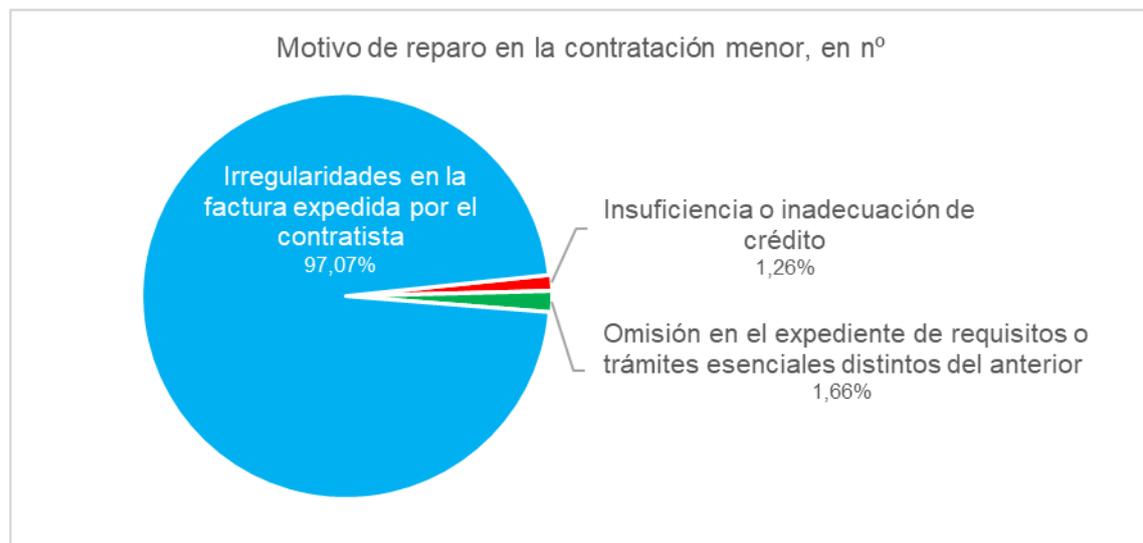
Teniendo en cuenta la relación existente entre el número de reparos y el total de contratos desglosado por objeto del contrato, los contratos más reparados serían los contratos de “concesión de servicios”, este valor no es representativo, ya que los reparos han sido formulados por la C. A. de Cataluña y los contratos licitados han sido informados por la Cdad. de Ceuta. Si no los tenemos en cuenta, el tipo de contrato menor objeto de más reparos es, el contrato de servicios en número y otros tipos de contrato en importe.

Atendiendo al motivo del reparo:

CC.AA. *	Insuficiencia o inadecuación de crédito	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales distintos del anterior	Irregularidades en la factura expedida por el contratista
C. A. de Andalucía	0,87%	0,76%	98,37%
C. A. de Cantabria		100,00%	
C. A. de Cataluña		100,00%	
C. A. del País Vasco			100,00%
C. de Madrid	50,00%	50,00%	
Total Motivo	1,26%	1,66%	97,07%

* La C. A. de La Rioja no ha podido facilitar la información relativa al motivo de los reparos sobre la contratación menor

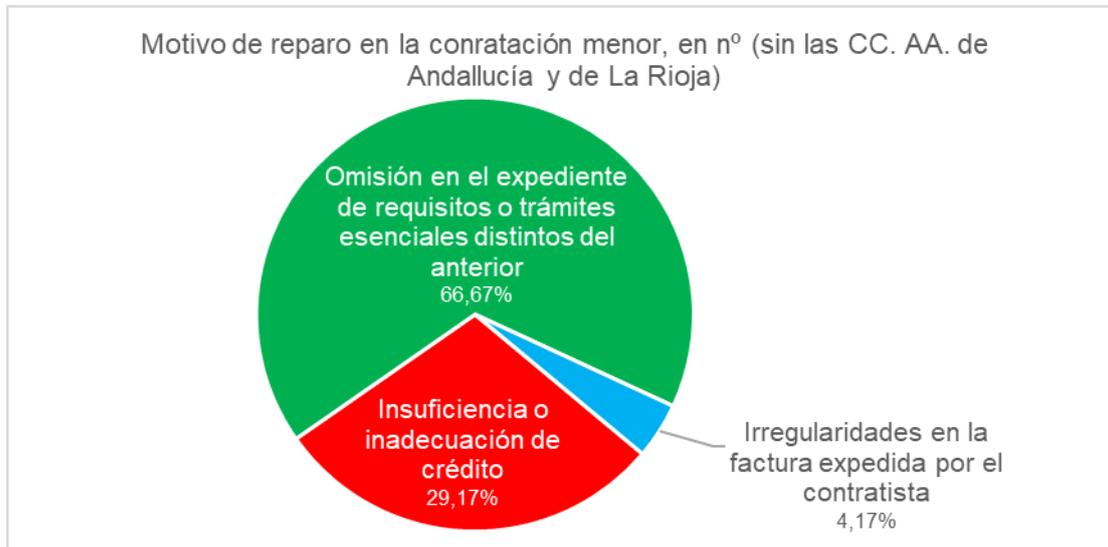
Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, el motivo más detectado afecta a las “irregularidades en la factura expedida por el contratista”. Esto se debe a que la C. A. de Andalucía ha comunicado que, dado el elevado número de expedientes reparados, y no estando automatizados los distintos motivos de reparo, se rinde la información en el apartado correspondiente al motivo asociado a la factura, ya que les es imposible hacer un análisis manual de todos los informes. También hay que tener en cuenta que los motivos de reparo en la Junta de Andalucía son distintos de los parametrizados en los formularios. No se han incluido los reparos de la C. A. de La Rioja ya que ha proporcionado el número de reparos formulados en la contratación menor pero no ha podido facilitar el motivo.

Si no tenemos en cuenta los reparos de las CC. AA. de Andalucía y de La Rioja, los resultados difieren y la irregularidad más detectada es la “omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales distintos de la insuficiencia o inadecuación de crédito”, como puede observarse en el siguiente gráfico.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

B. Control posterior

1) Metodología

De igual forma que en el anterior punto, con arreglo al artículo 332.11 de la LCSP, se ha solicitado información a las Intervenciones Autonómicas sobre los resultados que, en materia de contratación pública, han obtenido en ejecución de los planes anuales de control financiero permanente y auditoría pública para el ejercicio 2021.

Dichos resultados se debían reflejar en un formulario facilitado por esta Oficina, con el fin de hacer posible su comparación y cotejo, mediante el cómputo de la presencia de un abanico de posibles irregularidades en materia de contratación en los informes emitidos. El resto de irregularidades detectadas y no contempladas expresamente en el formulario, se computan como otras irregularidades de la fase de contratación que corresponda. Cada irregularidad debía computarse una sola vez por informe y forma jurídica del ente controlado.

2) Resultados obtenidos

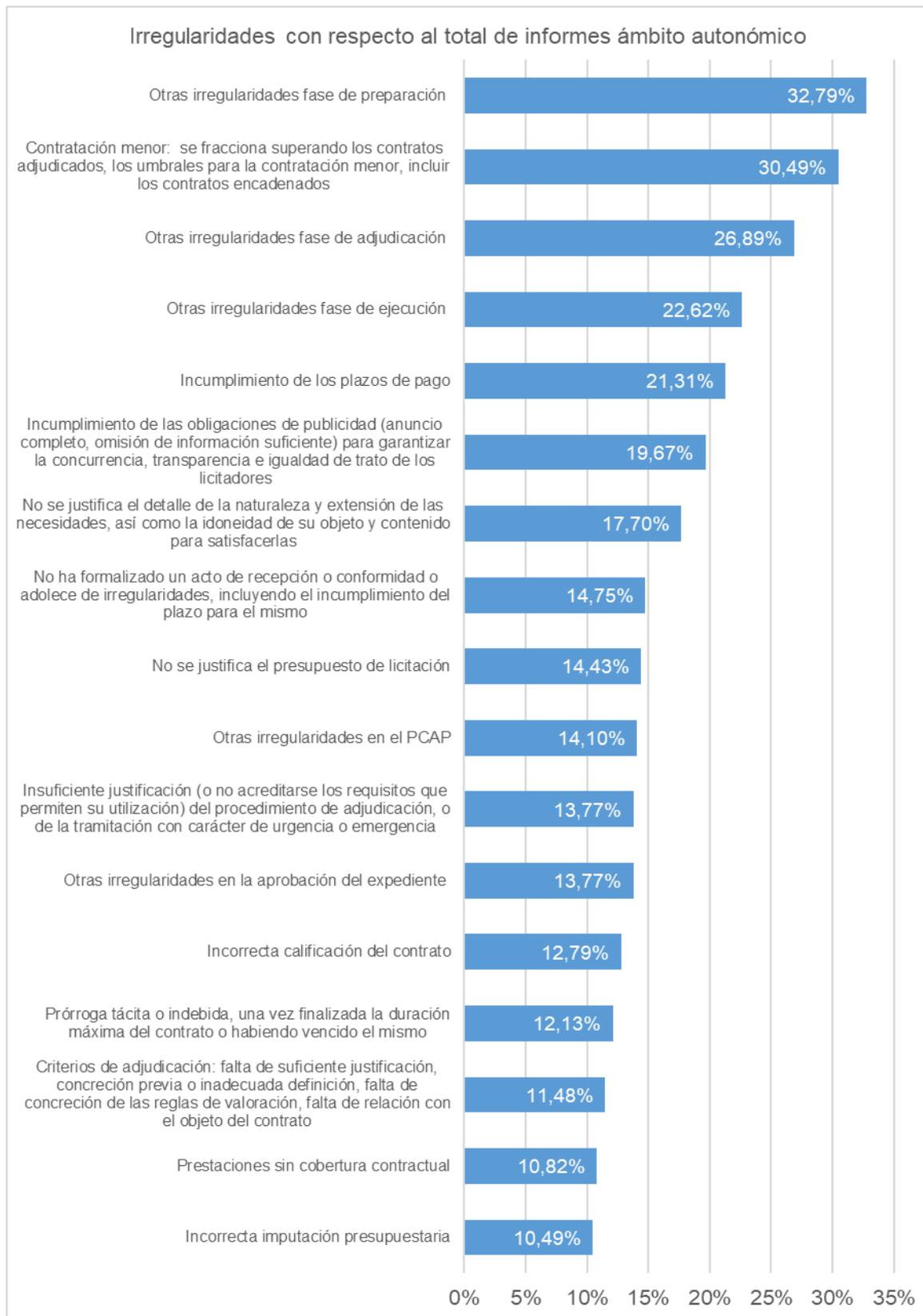
Se ha facilitado información sobre los resultados obtenidos, en los términos descritos, por parte de quince I. G.:

- Doce han remitido el formulario relleno (Intervenciones de las CC. AA. de Andalucía, Cantabria, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja, Illes Balears, País Vasco, Principado de Asturias, C. de Castilla y León, C. Valenciana y C. F. de Navarra)
- Dos no disponen a la fecha de finalización de recogida de datos de la información solicitada (Intervenciones de las CC. AA. de Castilla-La Mancha y Cataluña).

- La Ciudad de Ceuta ha enviado el formulario sin rellenar y sin justificar si es porque no existen actividades de control financiero, no existen irregularidades o no ha sido posible proporcionar dicha información.

Cuatro no han remitido la información (las Intervenciones de las CC. AA. de Aragón, Canarias y Galicia y la de la Cdad. de Melilla).

Se presenta a continuación una clasificación de las irregularidades más detectadas en los informes emitidos por las Intervenciones Autonómicas en el marco de los planes de control correspondientes al 2021:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los resultados obtenidos se refieren a 305 informes emitidos, tanto en el ejercicio de actuaciones de control financiero permanente, como de auditoría pública.

Como puede observarse, las irregularidades con mayor presencia en los informes, son las correspondientes a las prácticas irregulares en la contratación menor (30,49%), que traen como resultado la elusión de procedimientos que promueven la publicidad y concurrencia. Fundamentalmente, se trataría del fraccionamiento del contrato o de la contratación reiterada en el tiempo del mismo servicio o suministro, la concatenación de contratos o, incluso, de la facturación por encima del importe del contrato.

Le siguen en importancia, con un 21,31%, el incumplimiento de los plazos de pago. A continuación, irían los incumplimientos en materia de publicidad, no sólo los relativos al deber de publicar los anuncios correspondientes sino también la omisión de documentación o información de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP, con un 19,67%. Finalmente, la insuficiente justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como de la idoneidad del objeto del contrato alcanza un 17,70% de los casos. A estos efectos cabe recordar que la insuficiente concreción de estos aspectos dificulta el correcto seguimiento de la ejecución del contrato.

Son también relevantes la no formalización del acto de recepción o conformidad o que este adolezca de irregularidades incluido el incumplimiento del plazo del mismo con un 14,75%, la no justificación del PBL (14,43%) y otras irregularidades en el PCAP con un 14,10%.

Igualmente, se señala, con un 13,77% de presencia, la insuficiente justificación o no acreditación de los requisitos que permiten la utilización de los distintos procedimientos de adjudicación o de la tramitación con carácter de urgencia o emergencia y otras irregularidades en la aprobación del expediente; la incorrecta calificación del contrato con un 12,79%, la prórroga tácita o indebida una vez finalizada la duración máxima del contrato o habiendo vencido el mismo con un 12,13%.

Con importancia algo menor en términos cuantitativos estaría la insuficiente justificación o la falta de concreción previa de los criterios de adjudicación o su inadecuada definición, así como la falta de concreción de las reglas de valoración de los criterios de adjudicación o su falta de relación con el objeto del contrato con un 11,48%, las prestaciones sin cobertura contractual con un 10,82% y la incorrecta imputación presupuestaria con un 10,49%.

Finalmente, dentro de la categoría de “otras irregularidades”, cabe mencionar las correspondientes a las fases de preparación (32,79%), adjudicación (26,89%), y ejecución (22,62%) y también en la aprobación del expediente (13,77%).

Se muestra a continuación las irregularidades con mayor presencia en los informes emitidos en cada C. A., adjuntando en el [Anexo XIX](#) el cuadro detalle en su totalidad:

CC. AA.	1ª irregularidad	%	2ª Irregularidad	%	3ª Irregularidad	%	4ª Irregularidad	%
C. A. de Andalucía	Contratación menor: se fracciona superando los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	62,86%	Otras irregularidades fase de preparación	62,86%	Otras irregularidades fase de adjudicación	54,29%	Incumplimiento de los plazos de pago	51,43%
C. A. de Cantabria	Otras irregularidades fase de preparación	66,67%	Otras irregularidades fase de adjudicación	66,67%	No solicitud de al menos tres ofertas o no justificar la no petición de las mismas en contratación menor	33,33%	Otras irregularidades fase de ejecución	27,78%
C. A. de Extremadura	Contratación menor: se fracciona superando los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	50,00%	No se justifica el presupuesto de licitación	36,36%	No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	31,82%	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	31,82%
C. A. de la Región de Murcia	Otras irregularidades fase de preparación	26,47%	Incorrecta calificación del contrato	20,59%	Contratación menor: se fracciona superando los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	17,65%	Contratación menor: se factura por encima de los umbrales.	17,65%
C. A. de La Rioja	No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	42,86%	No tramitación del expediente en contratación menor	42,86%	Contratación menor: se fracciona superando los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	28,57%	Incumplimiento de los plazos de pago	14,29%

CC. AA.	1ª irregularidad	%	2ª Irregularidad	%	3ª Irregularidad	%	4ª Irregularidad	%
C. A. de las Illes Balears	No se acredita la insuficiencia de medios propios	50,00%	No justificación de la no división en lotes	50,00%	No comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental (1)	50,00%	Incumplimiento de los plazos de pago	33,33%
C. A. del País Vasco	Otras irregularidades fase de adjudicación	16,07%	Contratación menor: se fracciona superando los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	5,36%	Falta de la suficiente justificación, concreción previa de los criterios de adjudicación o inadecuada definición o, falta de concreción de las reglas de valoración de los criterios de adjudicación, falta de relación con el objeto del contrato	5,36%	Otras irregularidades fase de preparación y adjudicación	5,36%
C. A. del Principado de Asturias	Otras irregularidades fase de ejecución	55,17%	Otras irregularidades fase de preparación	48,28%	Otras irregularidades en la aprobación del expediente	41,38%	Otras irregularidades fase de adjudicación	34,48%
C. de Castilla y León	Contratación menor: se fracciona superando los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	52,63%	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	31,58%	No ha formalizado un acto de recepción o conformidad o adolece de irregularidades, incluyendo el incumplimiento del plazo para el mismo	26,32%	No solicitud de al menos tres ofertas o no justificar la no petición de las mismas en contratación menor	21,05%

CC. AA.	1ª irregularidad	%	2ª Irregularidad	%	3ª Irregularidad	%	4ª Irregularidad	%
C. de Madrid	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	100,00%	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	100,00%	Otras irregularidades fase de preparación, adjudicación y ejecución	100,00%	Otras irregularidades en la aprobación del expediente	100,00%
C. F. de Navarra	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	100,00%	Resto de contratos no menores: se factura por encima de los umbrales.	100,00%	No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	66,67%	Contratación menor: se factura por encima de los umbrales.	66,67%
C. Valenciana	Incumplimiento de los plazos de pago	40,54%	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	37,84%	Otras irregularidades fase de preparación (4)	37,84%	Otras irregularidades fase de ejecución (4)	35,14%

Fuente: elaboración propia OIReScon

3. Resultados obtenidos en el ámbito local

A. Control previo

1) Metodología

El análisis se ha centrado en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes.

- 6 Ayuntamientos (Ayto. de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza).
- 7 Cabildos (Cabildos de El Hierro, Formentera, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife).
- 4 Consejos Insulares (Consejo insular de Formentera, Ibiza, Mallorca y Menorca).
- 3 Diputaciones Forales (D. F. de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa).
- 38 Diputaciones provinciales (D. P. de A Coruña, Albacete, Alicante, Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lleida, Lugo, Málaga, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza).

Para ello se ha solicitado a las Intervenciones locales correspondientes, de acuerdo con el artículo 332.11 de la LCSP, información sobre los contratos tramitados en 2021 así como los resultados obtenidos en materia de control de la contratación pública, tanto en la modalidad de fiscalización previa como el control posterior.

Se han recibido los datos correspondientes a 40 Entidades respecto de las 58 seleccionadas.

- 5 Ayuntamientos (Ayto. de Barcelona, Madrid, Málaga, Valencia y Zaragoza).
- 6 Cabildos (Cabildos de El Hierro, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife).
- 3 Consejos Insulares (Consejo insular de Formentera, Mallorca y Menorca).
- 2 Diputaciones Forales (D. F. de Álava y Gipuzkoa).
- 24 Diputaciones provinciales (D. P. de A Coruña, Albacete, Alicante, Ávila, Badajoz, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Girona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lugo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia y Valladolid).

Así 18 no han remitido la información a fecha de cierre de este informe (las Intervenciones de las D. P. de Almería, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Cuenca, Huelva, Lleida, Málaga, Ourense, Palencia, Teruel, Zamora y Zaragoza,

la intervención de la D. F. de Bizkaia, la Intervención del Cabildo de Fuerteventura, la Intervención del Consejo Insular de Ibiza y la Intervención del Ayto. de Sevilla), incumpliendo con ello con el mandato legal del artículo 332.11 de la LCSP.

En el suministro de información las Intervenciones respectivas han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Imposibilidad de facilitar los datos relativos a la contratación tramitada (apartado 1 del formulario) al no disponer de un aplicativo que incorpore todos los expedientes que se gestionan (Ayuntamiento de Madrid).
- Imposibilidad de obtener la información relativa a prórrogas y encargos, así como de la información relativa a los reparos, incluidos los de la contratación menor y los acuerdos contrarios a reparos, en el Ayto. de Valencia.
- Imposibilidad de deducir el IVA de los expedientes con omisión de la F.I. y en los acuerdos adoptados sobre los mismos. (Ayto. de Valencia).
- Imposibilidad de deducir el IGIC en los contratos menores (Cabildo de El Hierro).
- Algunas I. G. han comunicado los motivos de reparo, pero no han informado de los reparos por fase ni el número total de reparos (Ayto. de Valencia, Consejo Insular de Menorca, la D. F. de Gipuzkoa, la D. P. de A Coruña, de Ávila, de Guadalajara y de León). Otras han especificado el motivo de algunos reparos, pero no de todos (Cabildo de La Palma, de El hierro y de Tenerife). En el caso de otras, no han podido facilitar el motivo de los reparos (Ayto. de Barcelona y D. P. de Huesca). Finalmente, la D.P. de Soria no ha facilitado la información sobre el número de reparos y fase en número, aunque si en importe y los motivos de reparo en número, pero no en importe.

Adicionalmente, se han detectado inconsistencias varias en la información suministrada en algunos supuestos, afectando al agregado de datos, tales como:

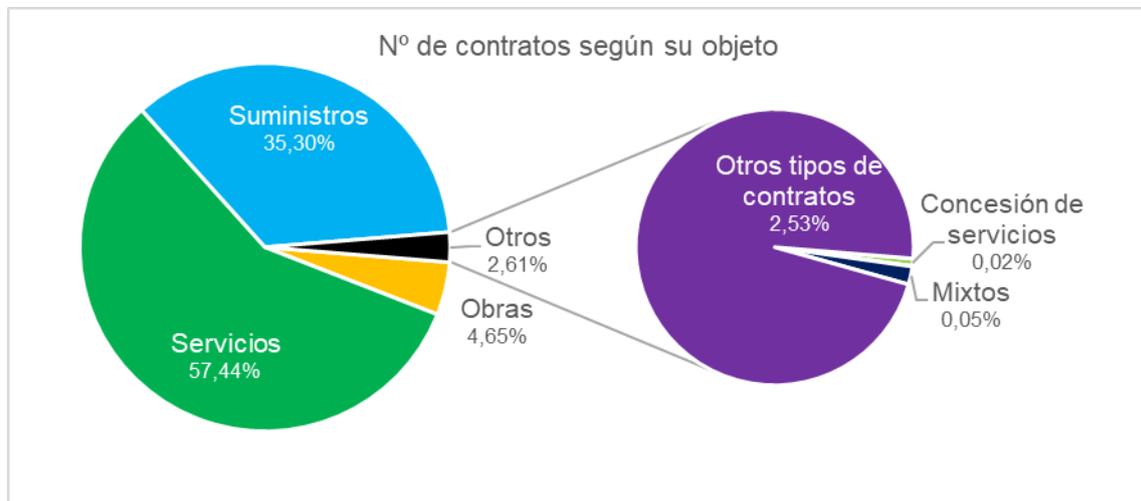
- Información relativa a reparos formulados sobre contratos que no han sido reflejados en el apartado 1, sobre contratación tramitada en 2021.
- Igualmente, en ciertos supuestos, se ha observado que el importe de los expedientes incluidos en los acuerdos adoptados por los correspondientes órganos de gobierno en contra del criterio manifestado por la correspondiente Intervención mediante el oportuno reparo, supera el importe de los reparos formulados.

2) Datos sobre la contratación

Los datos completos de las 39 Entidades se presentan en los [Anexos XX al XXV](#). Cabe señalar que el total de contratos tramitados en 2021, de acuerdo con la información facilitada por las Intervenciones locales, es de 105.804 contratos, con el siguiente desglose por tipo de contrato:

Tipo de contratos	Nº de contratos	%
Servicios	60.774	57,44%
Suministro	37.344	35,30%
Obras	4.920	4,65%
Otros tipos de contratos	2.682	2,53%
Mixtos	58	0,05%
Concesión de servicios	23	0,02%
Administrativos especiales	2	0,00%
Concesión de obras	1	0,00%
Total nº de contratos	105.804	100,00%

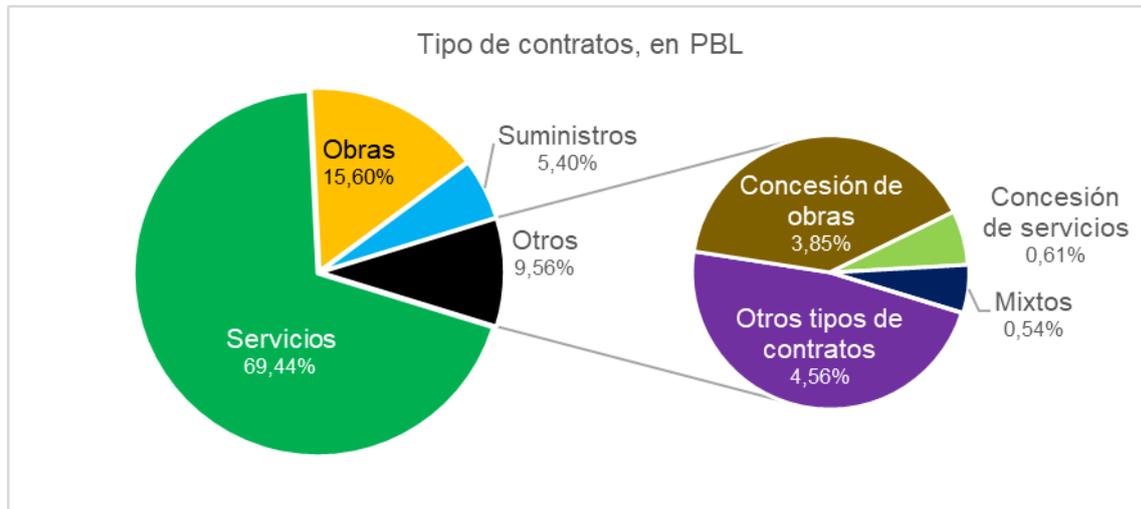
Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon.

Tipo de contratos	PBL (Euros)	%
Servicios	4.667.378.755,77 €	69,44%
Obras	1.048.337.491,06 €	15,60%
Suministro	362.875.434,91 €	5,40%
Otros tipos de contratos	306.460.547,36 €	4,56%
Concesión de obras	258.694.116,59 €	3,85%
Concesión de servicios	41.136.928,73 €	0,61%
Mixtos	36.341.364,48 €	0,54%
Administrativos especiales	203.353,05 €	0,00%
Total PBL	6.721.427.991,95 €	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon.



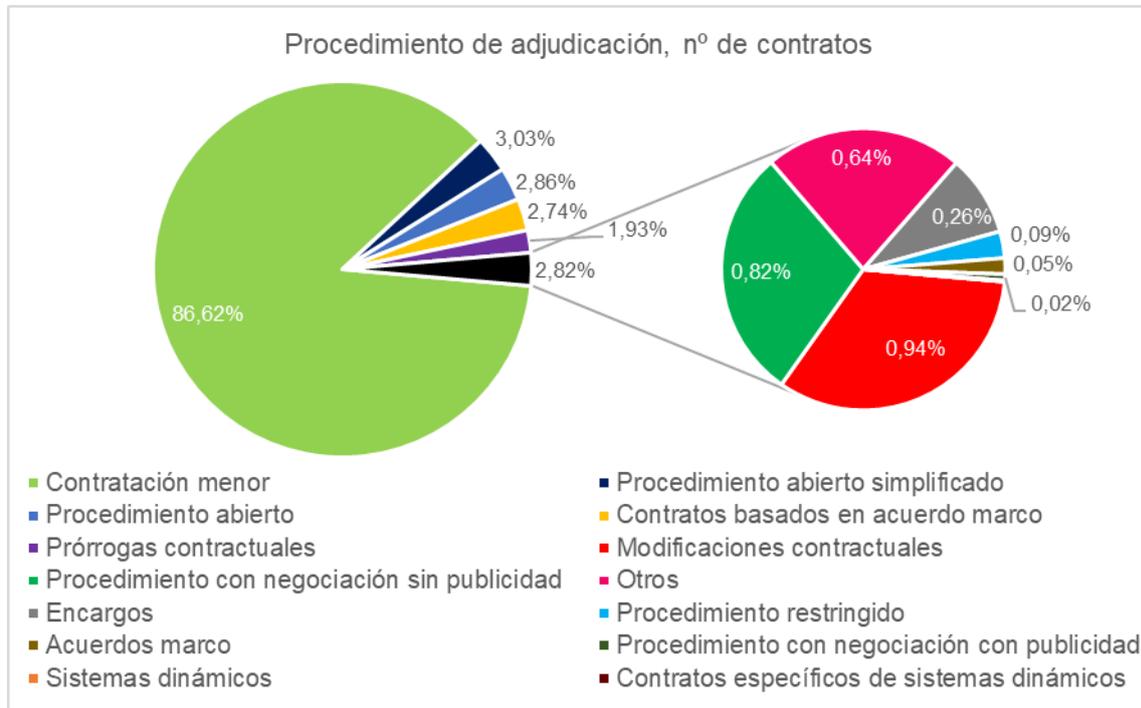
Fuente: Elaboración propia OIReScon.

Por otra parte, atendiendo al número de contratos según el procedimiento o tipo de adjudicación utilizado, los resultados son:

Procedimiento de adjudicación	Nº de contratos	%
Contratación menor	91.644	86,62%
Procedimiento abierto simplificado	3.209	3,03%
Procedimiento abierto	3.029	2,86%
Contratos basados en acuerdo marco	2.897	2,74%
Prórrogas contractuales	2.043	1,93%
Modificaciones contractuales	995	0,94%
Procedimiento con negociación sin publicidad	864	0,82%
Otros	675	0,64%
Encargos	277	0,26%
Procedimiento restringido	91	0,09%
Acuerdos marco	55	0,05%
Procedimiento con negociación con publicidad	21	0,02%
Sistemas dinámicos	4	0,00%
Contratos específicos de sistemas dinámicos	-	0,00%
Total	105.804	100,00%

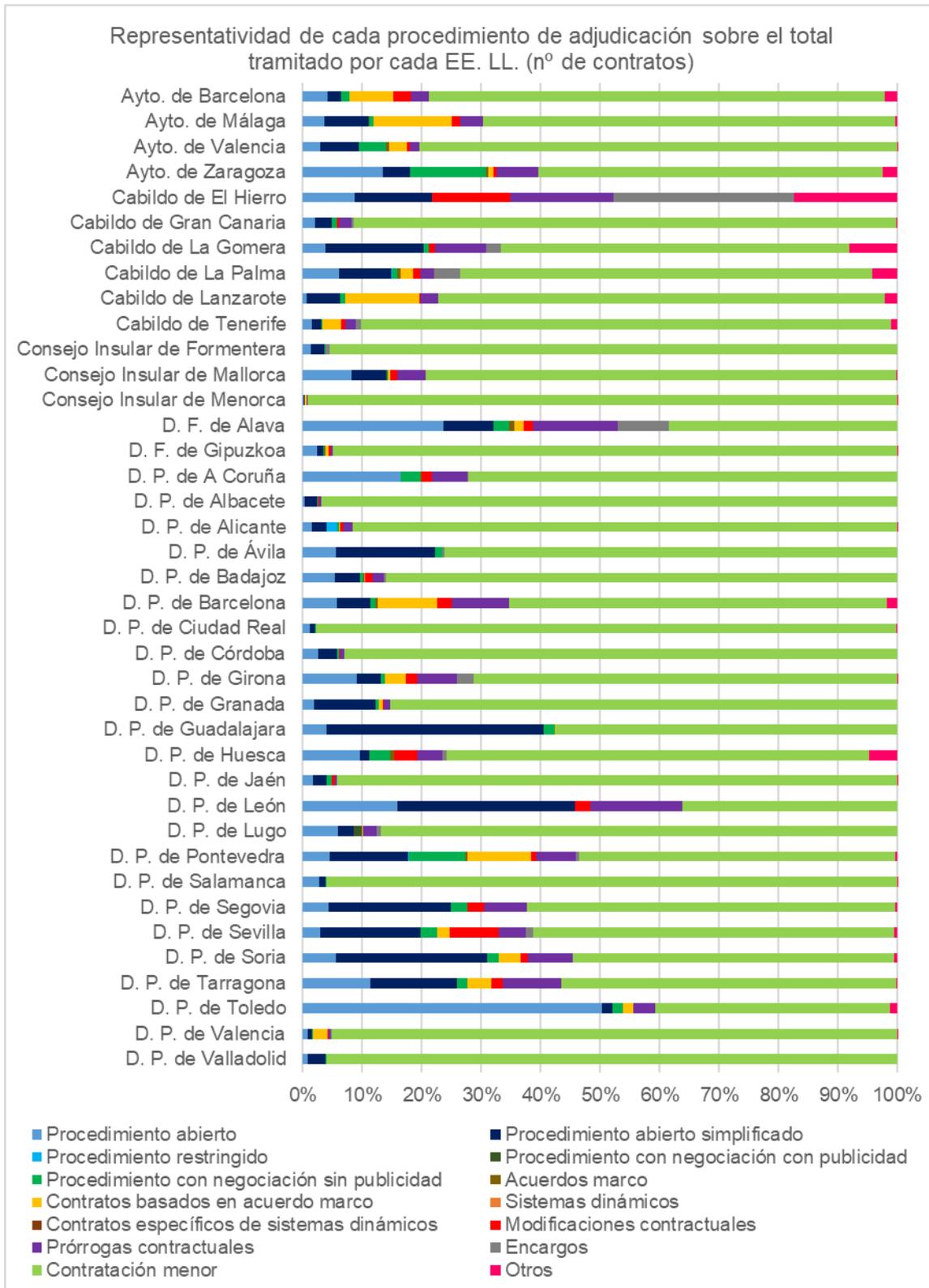
Fuente: Elaboración propia OIReScon.

Como puede verse, en el siguiente gráfico, desde la perspectiva del número de contratos, la contratación menor es el procedimiento más utilizado (87,63%) al igual que sucedía en las CC. AA., seguido con mucha diferencia, del procedimiento abierto.



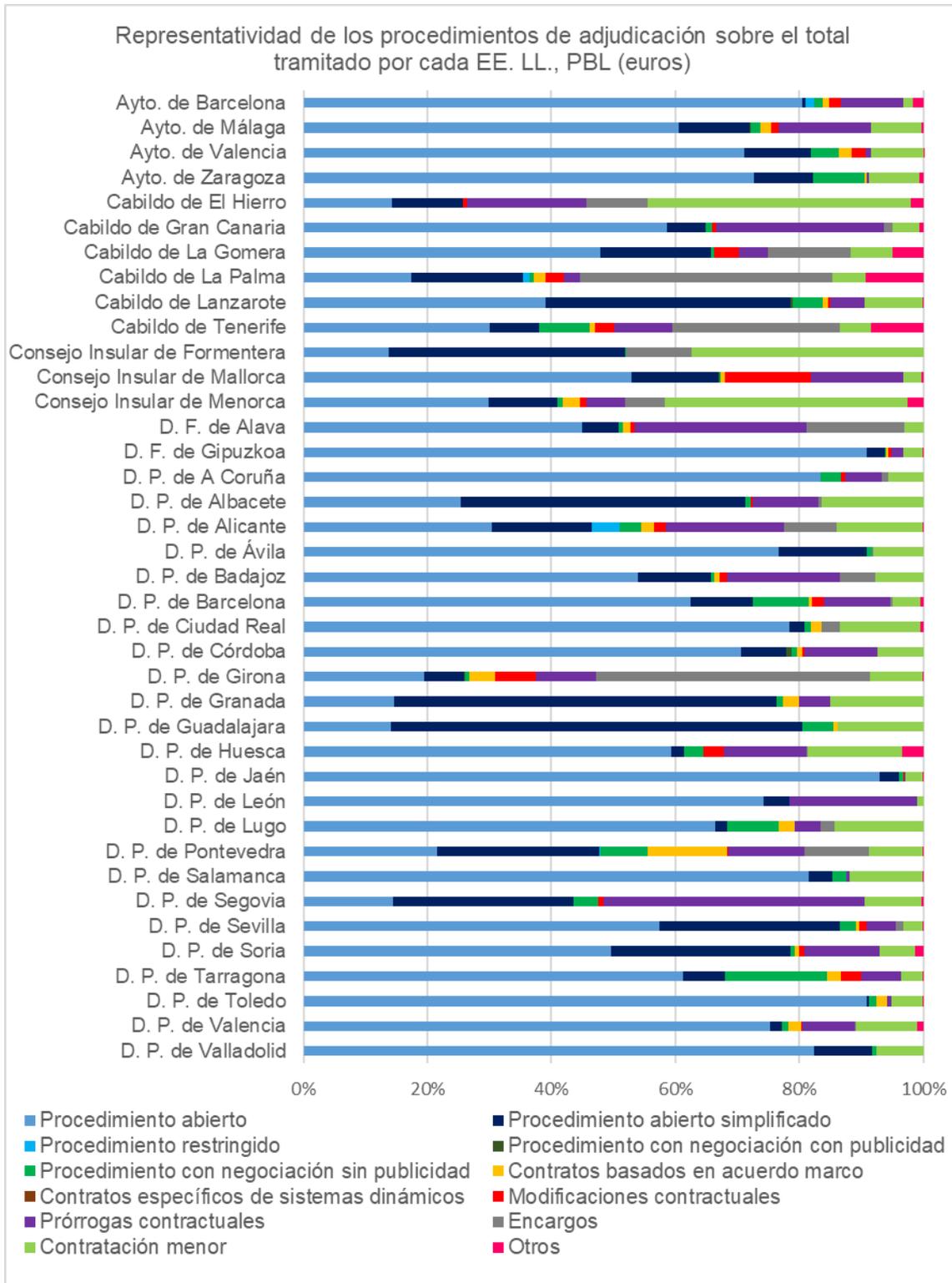
Fuente: Elaboración propia OIReScon.

A continuación, se presentan unos gráficos con la representatividad de cada procedimiento de adjudicación, en relación con el total de contratos informados de cada Entidad. En los [Anexos XXVI y XXXI](#) se presentan detalladamente los cuadros con los datos por Entidad.



Fuente: Elaboración propia OIReScon.

Del gráfico anterior se evidencia que, con carácter general y según número de contratos, la contratación menor es el procedimiento de adjudicación más utilizado.



Fuente: Elaboración propia OIReScon.

Como podemos observar, si tenemos en cuenta el PBL de los contratos, el procedimiento de adjudicación más utilizado en la mayoría de los organismos es el procedimiento abierto seguido del procedimiento abierto simplificado

3) Actividad de fiscalización

En primer lugar, como cuestión previa, cabe recordar que el régimen de control interno de las Entidades Locales se encuentra actualmente regulado en el [Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local](#).

En relación con el ejercicio de la función interventora, cabe señalar que pueden existir diferencias en la actividad fiscalizadora de los distintos Ayuntamientos puesto que, de acuerdo con la citada norma, el régimen de fiscalización limitada previa es potestativo, según lo acuerde o no el Pleno del Ayuntamiento respectivo. Por tanto, uno de los factores que afectará al número de reparos formulados será el régimen de fiscalización acordado.

Por otra parte, determinadas Intervenciones disponen de un sistema de devolución de expedientes, en el supuesto de detección de irregularidades, que sustituye a la formulación formal de un reparo, no disponiendo de información sobre los motivos de devoluciones y no habiendo, por tanto, informado de la formulación de reparos, puesto que no existe este acto formal. (Intervenciones de la D. F. de Álava y del Ayto. de Madrid).

Es preciso tener en cuenta que algunas intervenciones han notificado reparos sin proporcionar información relativa a contratos, otras informan de acuerdos contrarios a reparos y no han comunicado reparos.

Teniendo en cuenta la casuística descrita, **el objeto del informe es tratar de obtener una visión global sobre los resultados obtenidos por el conjunto de Intervenciones.**

Se presenta a continuación, en términos globales, la relación entre los reparos formulados y los contratos tramitados, excluida la contratación menor, en número de contratos y en importe. Debe recordarse a estos efectos que un contrato puede ser objeto de varios reparos, por lo que se trata de obtener una visión global sobre qué tipo de contratos han sido los más reparados.

En número e importe de reparos y de expedientes informados:

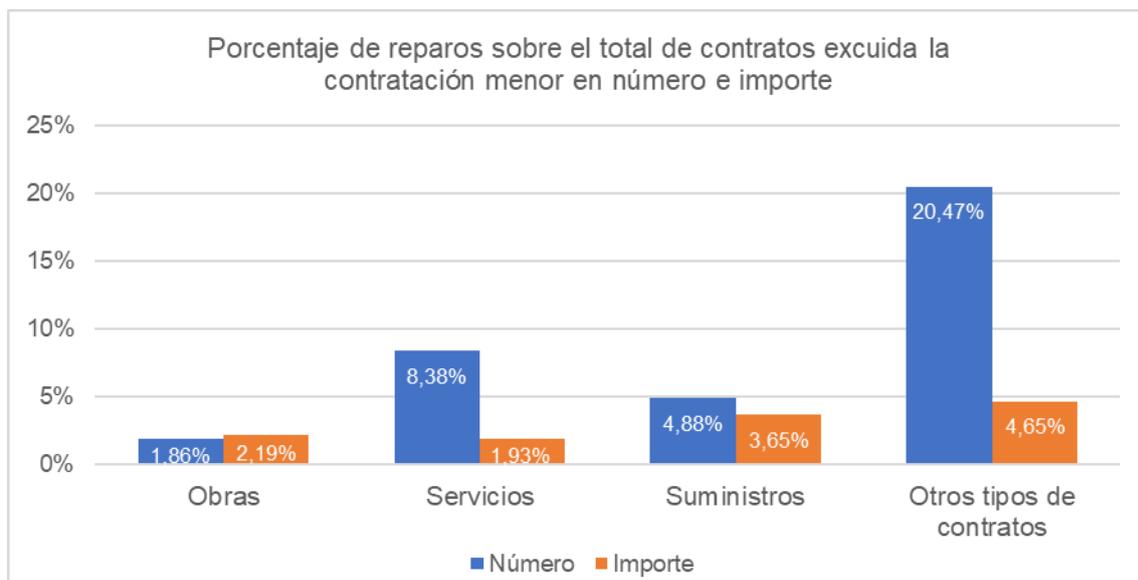
Tipo de contrato	Nº de reparos (A)	Nº de contratos (B)	% (A/B)	Importe de reparos (C)	PBL de contratos (D)	% (C/D)
Obras	40	2.151	1,86%	21.885.781,05	997.570.095,34	2,19%
Servicios	698	8.333	8,38%	87.103.621,36	4.520.783.707,22	1,93%
Suministro	157	3.220	4,88%	11.379.936,18	311.660.082,01	3,65%
Concesión de obras	44	1	4400,00%	931.258,33	258.694.116,59	0,36%
Concesión de servicios	-	23	0,00%	-	41.136.928,73	0,00%

Tipo de contrato	Nº de reparos (A)	Nº de contratos (B)	% (A/B)	Importe de reparos (C)	PBL de contratos (D)	% (C/D)
Administrativos especiales	-	2	0,00%	-	203.353,05	0,00%
Mixtos	-	44	0,00%	-	36.299.470,38	0,00%
Otros tipos de contratos	79	386	20,47%	13.629.307,13	293.388.180,16	4,65%
Total	1.018	14.160	7,19%	134.929.904,05	6.459.735.933,47	2,09%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como conclusión, la relación de los reparos respecto a los contratos tramitados excluida la contratación menor asciende al 7,19% en número y al 2,09% en importe. El tipo de contrato en el que la relación entre estos dos parámetros destaca especialmente, sería el de concesión de obras. Esto se debe a que el Cabildo de Gran Canaria ha informado de 44 reparos de este tipo de contratos, sin embargo, no ha comunicado ningún contrato de concesión de obras. La única entidad que ha informado de contratos de este tipo ha sido la D.F. de Gipuzkoa pero, por el contrario, no ha comunicado reparos respecto a los mismos.

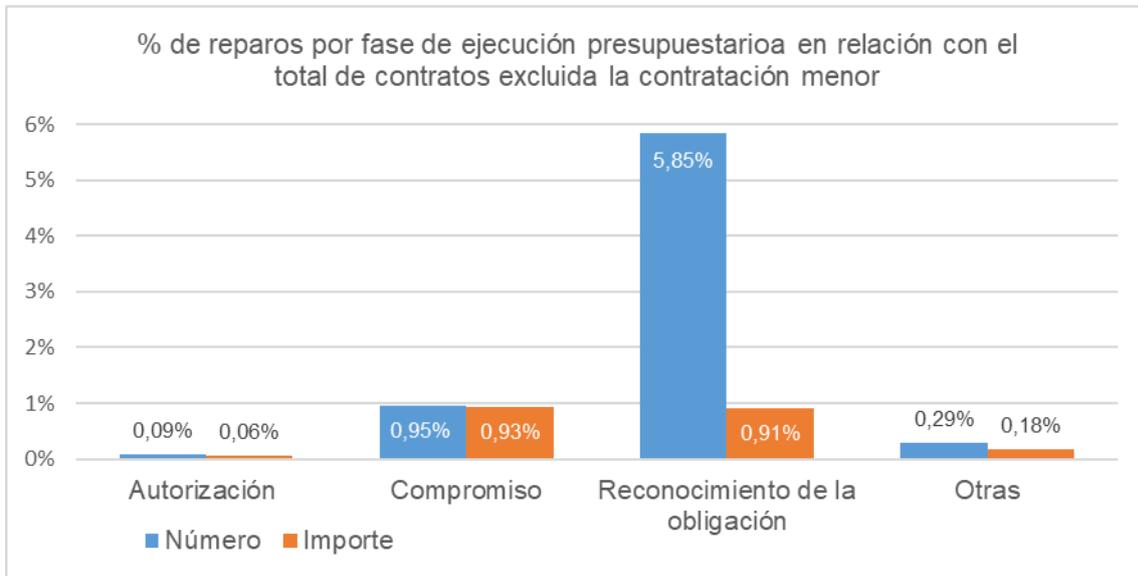
Excluyendo los contratos de concesión de obras la representación gráfica sería:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

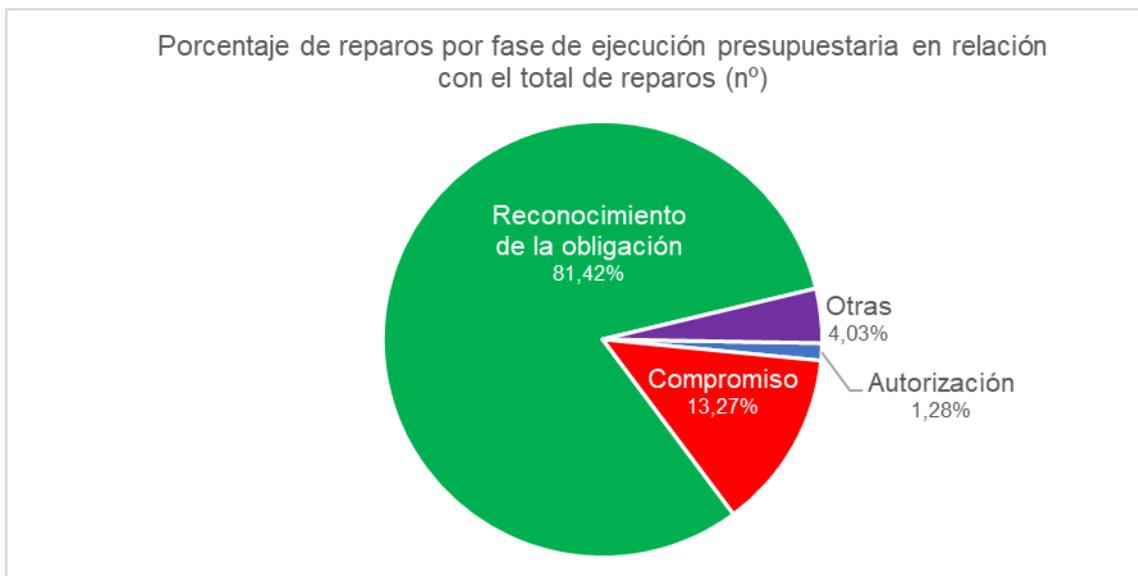
El contrato que más ha sido objeto de reparo tanto en número como en importe ha sido “Otros tipos de contratos”, le sigue en número el contrato de servicios y en número e importe el contrato de suministro.

Centrando el análisis en los **reparos formulados por fase de gasto**, se obtiene que, en términos globales y atendiendo al número, los reparos se concentran de forma significativa en la fase de reconocimiento de la obligación, seguida de la fase de compromiso. Si tenemos en cuenta el importe, prácticamente ambas fases alcanzan el mismo porcentaje de reparos en relación con el total de contratos.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Visto desde otra perspectiva, se presenta a continuación gráfico representativo de los reparos por fase respecto del total de reparos formulados:



Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En cuanto a los **motivos del reparo** en cada fase de gasto:

Motivo del reparo por fase	Número	%
Autorización	87	100,00%
Insuficiencia de crédito o inadecuado	6	6,90%
Insuficiente justificación del presupuesto	37	42,53%
Irregularidades en la justificación, definición y reglas de valoración de los criterios de adjudicación.	17	19,54%
Irregularidades en la justificación, definición y reglas de valoración de la capacidad y solvencia requerida.	12	13,79%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre).	4	4,60%
Otros	11	12,64%
Compromiso	27	100,00%
Ausencia de fiscalización de la fase de autorización o, en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fase de autorización.	0	0,00%
Irregularidades en el procedimiento de valoración de las ofertas (deficiencias en el informe de valoración, actas de la mesa etc.)	0	0,00%
Incumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, u otras obligaciones a cargo del contratista o insuficiente acreditación de su cumplimiento en el expediente.	1	3,70%
Modificaciones contractuales reparadas	2	7,41%
Adjudicaciones directas con elusión del procedimiento de licitación	7	25,93%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre).	15	55,56%
Otros	2	7,41%
Reconocimiento de la obligación	979	100,00%
Ausencia de fiscalización en fases anteriores o en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fases anteriores.	80	8,17%

Motivo del reparo por fase	Número	%
Irregularidades asociadas a la recepción o conformidad con la ejecución del contrato.	0	0,00%
Derivación de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	7	0,72%
Ejecución extemporánea del contrato, prórrogas tácitas o adjudicaciones directas.	64	6,54%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)	819	83,66%
Otros	9	0,92%
Orden de Pago y pago	0	0,00%
Otras	41	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

En la fase de autorización los reparos se han formulado fundamentalmente por *insuficiente justificación del presupuesto seguido de irregularidades en la justificación, definición y reglas de valoración de los criterios de adjudicación.*

En la fase de compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación, los reparos se han producido principalmente por la *omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores* (artículos 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre) con un 55,56% y 83,16% respectivamente, de los reparos informados. Le siguen en importancia *Adjudicaciones directas con elusión del procedimiento de licitación* en la fase de compromiso del gasto y *Ausencia de fiscalización en fases anteriores o en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fases anteriores* en la fase de reconocimiento de la obligación.

Por lo que se refiere a los **acuerdos para convalidar las deficiencias detectadas en los reparos formulados**, los resultados de la información facilitada se recogen en el siguiente cuadro:

Tipo de contrato	Nº de acuerdos (A)	Nº de reparos (B)	Nº de contratos sin menores (C)	% (A/B)	% (A/C)
Obras	21	40	2.105	52,50%	1,00%
Servicios	370	698	8.126	53,01%	4,55%
Suministro	103	157	3.163	65,61%	3,26%
Concesión de obras	1	44	1	2,27%	100,00%
Concesión de servicios	-	-	21		0,00%
Administrativos especiales	-	-	2		0,00%
Mixtos	-	-	42		0,00%
Otro tipo de contrataos	15	79	378	18,99%	3,97%
Total	510	1.018	13.838	50,10%	3,69%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Del cuadro anterior podemos deducir que más del 50% de los reparos son convalidados mediante acuerdos del órgano competente. Si nos fijamos en el tipo de contrato, observamos que en “Otro tipo de contrato”. En el caso de los contratos de concesión de obras, no deben considerarse las conclusiones alcanzadas por los motivos expuestos en cuanto a las deficiencias de la información.⁵⁶ se debe a que los reparos los ha formulado la I. G. del Cabildo de Gran Canaria y los acuerdos la I. G. de la D. F. de Gipuzkoa.

El porcentaje de acuerdos contrarios a los reparos formulados, en número, constituyen un bajo porcentaje respecto al total de los contratos informados en todos los tipos de contratos, excluida la contratación menor, excepto en los contratos de concesión de obras, que deben ser obviados por las razones ya señaladas.

Atendiendo al importe:

Tipo de contrato	Importe acuerdos (A)	Importe reparos (B)	PBL de contratos sin menores (C)	% (A/B)	% (A/C)
Obras	8.821.423,66	21.885.781,05	980.646.721,36	40,31%	0,90%
Servicios	196.783.674,17	87.103.621,36	4.506.307.383,90	225,92%	4,37%
Suministro	8.503.670,46	11.379.936,18	303.745.121,53	74,73%	2,80%
Concesión de obras	258.694.116,59	931.258,33	258.694.116,59	27.778,99%	100,00%
Concesión de servicios	-	-	40.494.508,75		
Administrativos especiales	-	-	203.353,05		
Mixtos	-	-	19.882.539,71		
Otro tipo de contrataos	883.758,44	13.629.307,13	288.669.938,43	6,48%	0,31%
Total	473.686.643,33	134.929.904,05	6.398.643.683,31	351,06%	7,40%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los valores tan desproporcionados en los contratos de servicios y de concesión de obras se deben a que la D. F. de Gipuzkoa ha comunicado acuerdos contrarios a reparos, pero no ha informado de reparos formulados en esos tipos de contrato. Si excluimos los acuerdos de la D. F. de Gipuzkoa obtenemos los siguientes resultados:

Tipo de contrato	Importe acuerdos (A)	Importe reparos (B)	PBL de contratos sin menores (C)	% (A/B)	% (A/C)
Obras	8.821.423,66	21.885.781,05	980.646.721,36	40,31%	0,90%

⁵⁶ Los reparos los ha formulado la I. G. del Cabildo de Gran Canaria, aunque no ha comunicado ningún contrato de este tipo. Los acuerdos han sido informados por la I. G. de la D. F. de Gipuzkoa.

Tipo de contrato	Importe acuerdos (A)	Importe reparos (B)	PBL de contratos sin menores (C)	% (A/B)	% (A/C)
Servicios	37.924.463,74	87.103.621,36	4.506.307.383,90	43,54%	0,84%
Suministros	8.503.670,46	11.379.936,18	303.745.121,53	74,73%	2,80%
Concesión de obras	-	931.258,33	258.694.116,59		
Concesión de servicios	-	-	40.494.508,75		
Administrativos especiales	-	-	203.353,05		
Mixtos	-	-	19.882.539,71		
Otros tipos de contratos	883.758,44	13.629.307,13	288.669.938,43	6,48%	0,31%
Total	56.133.316,31	134.929.904,05	6.398.643.683,31	41,60%	0,88%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

De acuerdo con el anterior cuadro, el 41,60% de los reparos formulados, medidos en importe, son convalidados mediante acuerdos. Si tenemos en cuenta el tipo de contrato vemos que este porcentaje disminuye considerablemente en “Otro tipo de contratos” hasta alcanzar el 6,48% y aumenta en los contratos de suministro hasta casi el 75% de los reparos.

En relación con los expedientes detectados con **omisión de fiscalización**:

EE. LL	Exp. Omisión F. I. (nº) (A)	Nº de contratos sin menores (B)	% (A/B)	Exp. Omisión F. I. (importe) (C)	PBL Contratos sin menores (importe) (D)	% (C/D)
Ayto. de Barcelona	33	3.993	0,83%	4.194.816,44	3.537.879.208,56	0,12%
Ayto. de Madrid	39	-		28.985.203,10	-	
Ayto. de Málaga	6	914	0,66%	541.032,09	142.250.870,76	0,38%
Ayto. de Valencia	658	503	130,82%	65.890.789,43	144.856.368,35	45,49%
Cabildo de Lanzarote	139	550	25,27%	9.500.082,11	29.193.419,65	32,54%
D. P. de Ávila	13	61	21,31%	342.231,36	18.462.023,00	1,85%
D. P. de Badajoz	5	374	1,34%	905.028,99	101.288.523,96	0,89%
D. P. de Barcelona	10	832	1,20%	337.971,06	178.219.124,85	0,19%
D. P. de Ciudad Real	15	149	10,07%	1.233.683,50	47.315.707,79	2,61%
D. P. de Córdoba	4	249	1,61%	66.481,29	46.208.604,26	0,14%
D. P. de Girona	21	556	3,78%	391.841,75	57.591.982,35	0,68%
D. P. de Huesca	6	96	6,25%	379.378,39	13.157.617,49	2,88%
D. P. de Jaén	7	137	5,11%	258.620,14	207.896.459,21	0,12%
D. P. de Lugo	1	81	1,23%	78.399,07	17.155.366,58	0,46%
D. P. de Pontevedra	14	279	5,02%	1.390.652,74	34.281.210,86	4,06%

EE. LL	Exp. Omisión F. I. (nº) (A)	Nº de contratos sin menores (B)	% (A/B)	Exp. Omisión F. I. (importe) (C)	PBL Contratos sin menores (importe) (D)	% (C/D)
D. P. de Sevilla	11	368	2,99%	236.261,46	73.274.985,67	0,32%
D. P. de Tarragona	1	182	0,55%	16.935,32	57.220.882,48	0,03%
D. P. de Valencia	4	327	1,22%	30.634,84	78.287.819,49	0,04%
Total	987,00	14.160	6,97%	114.780.043,08	6.459.735.933,47	1,78%

Se puede comprobar de acuerdo con el cuadro anterior, que el Ayto. de Valencia y el Cabildo de Lanzarote son las entidades que más expedientes con omisión de fiscalización previa han informado respecto de sus contratos licitados.

En términos globales los expedientes con omisión de la función interventora alcanzan el 6,97% de los contratos licitados en número y el 1,78% si tenemos en cuenta el importe.

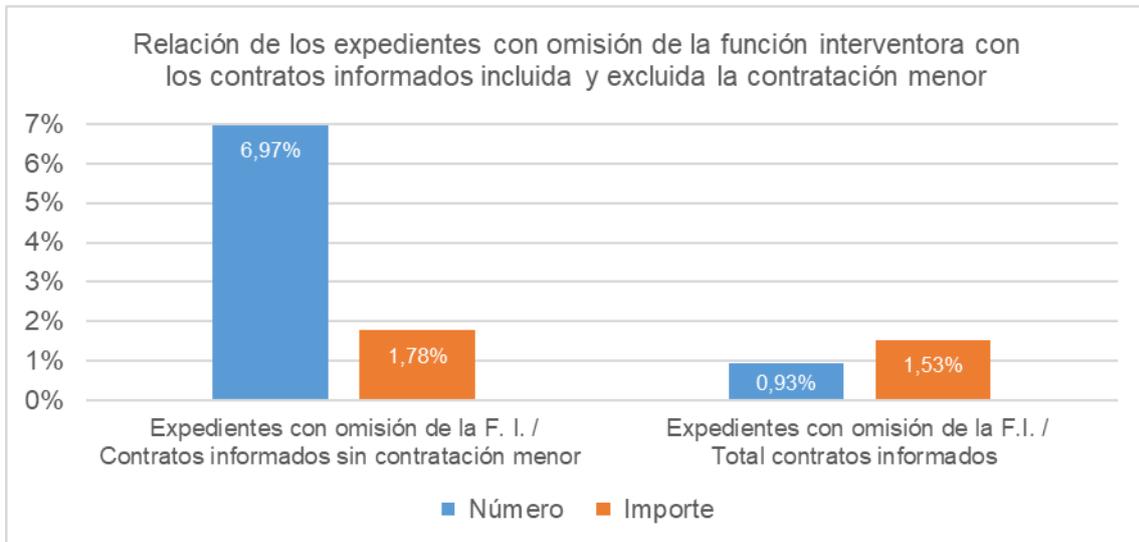
Atendiendo al tipo de contrato afectado, los datos aportados son los siguientes:

Tipo de Contrato	Exp. Omisión F. I. (nº)	%	Exp. Omisión F. I. (importe)	%
Obras	78	7,90%	30.558.113,32	26,62%
Servicios	730	73,96%	71.979.903,26	62,71%
Suministro	171	17,33%	2.232.987,74	1,95%
Concesión de obras	1	0,10%	59.712,21	0,05%
Concesión de servicios	2	0,20%	9.937.907,18	8,66%
Administrativos especiales	-	0,00%	-	0,00%
Mixtos	-	0,00%	-	0,00%
Otro tipo de contratos	5	0,51%	11.419,36 €	0,01%
Total	987	100,00%	114.780.043,08 €	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, las omisiones de fiscalización han sido detectadas, fundamentalmente, tanto en número como en importe, en los contratos de servicios. Le siguen los contratos de suministro, si tenemos en cuenta el número de expedientes con omisión de fiscalización, y los contratos de obras, si tenemos en cuenta el importe.

En el siguiente gráfico se representa la relación que los expedientes detectados con omisión de fiscalización tienen respecto del total de contratos informados, excluida la contratación menor y sin excluirla.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por lo que respecta a los **acuerdos adoptados salvando la omisión de la fiscalización previa**, el siguiente cuadro muestra el porcentaje de los expedientes en los que, detectándose omisión de la función fiscalizadora, el órgano de gobierno adopta acuerdo con el fin de convalidar dicha omisión.

	Ayto. de Barcelona	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Valencia	Cabildo de Lanzarote	D. P. de Ávila	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Huesca	D. P. de Jaén	D. P. de Lugo	D. P. de Pontevedra	D. P. de Sevilla	D. P. de Tarragona	D. P. de Valencia	Total
Obras (Nº)		100%	100%	100%			100%			100%		100%	100%		100%				100%
Obras (Importe)		100%	100%	100%			100%			100%		100%	100%		100%				100%
Servicios (Nº)	*	100%	100%	90,06%	*		100%	100%	100%		100%	100%	100%		100%	*	100%		70,55%
Servicios (Importe)	*		100%	98,78%	*		100%				100%	100%	100%		100%	*	100%		79,85%
Suministro (Nº)		100%	100%	74,29%	*	40,00%	100%	100%		100%	100%	100%		100%	100%			100%	67,84%
Suministro (Importe)		100%	100%	69,56%	*	**	100%	100%		100%	100%	100%		100%					79,85%
Concesión de obras (Nº)				100%															100%
Concesión de obras (Importe)				100%															100%
Concesión de servicios (Nº)		100%		100%															100%
Concesión de servicios (Importe)		100%		100%															100%
Otro tipo de contratos (Nº)				100%							100%	100%							100%

	Ayto. de Barcelona	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Valencia	Cabildo de Lanzarote	D. P. de Ávila	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Huesca	D. P. de Jaén	D. P. de Lugo	D. P. de Pontevedra	D. P. de Sevilla	D. P. de Tarragona	D. P. de Valencia	Total
Otro tipo de contrataos (Importe)				100%							100%	100%							100%
Información agregada EE. LL (Nº)		100%	100%	88,15%		30,77%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		100%		100%	100%	72,64%
Información agregada EE. LL. A. (Importe)		100%	100%	98,44%		0,00%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		100%		100%	100%	72,64%

* El Ayto. de Barcelona, el Cabildo de Lanzarote y la D. P. de Sevilla han comunicado expedientes con omisión de la F. I. pero no han adoptado acuerdos para convalidarla.

** La D. P. de Ávila ha informado de los acuerdos para la convalidación de la F. I. en número, pero no en importe.

Fuente: elaboración propia OIReScon

Como puede observarse en el cuadro anterior, en la mayoría de las EE. LL. respecto de las que se ha comunicado la detección de expedientes con omisión de función interventora (12 de 18 entidades) se han adoptado acuerdos que convalidan la totalidad de dichos expedientes.

Finalmente, han informado sobre la tramitación de **expedientes por enriquecimiento injusto**, las siguientes entidades:

EE. LL.	Importe	%
Ayto. de Madrid	41.972.263,57	87,49%
Consejo Insular de Menorca	2.216.779,56	4,62%
D. P. de Alicante	7.758,36	0,02%
D. P. de Badajoz	227.615,98	0,47%
D. P. de Lugo	63.483,36	0,13%
D. P. de Pontevedra	245.475,42	0,51%
D. P. de Sevilla	1.387.048,27	2,89%
D. P. de Valladolid	1.853.968,51	3,86%
Total enriquecimiento injusto	47.974.393,03	100,00%

No se presenta la información por áreas, ya que no son uniformes en la mayoría de las entidades. Destaca en el Ayto. de Madrid el área de Bienestar Comunitario, con un 39% del importe total de los expedientes de enriquecimiento injusto comunicados.

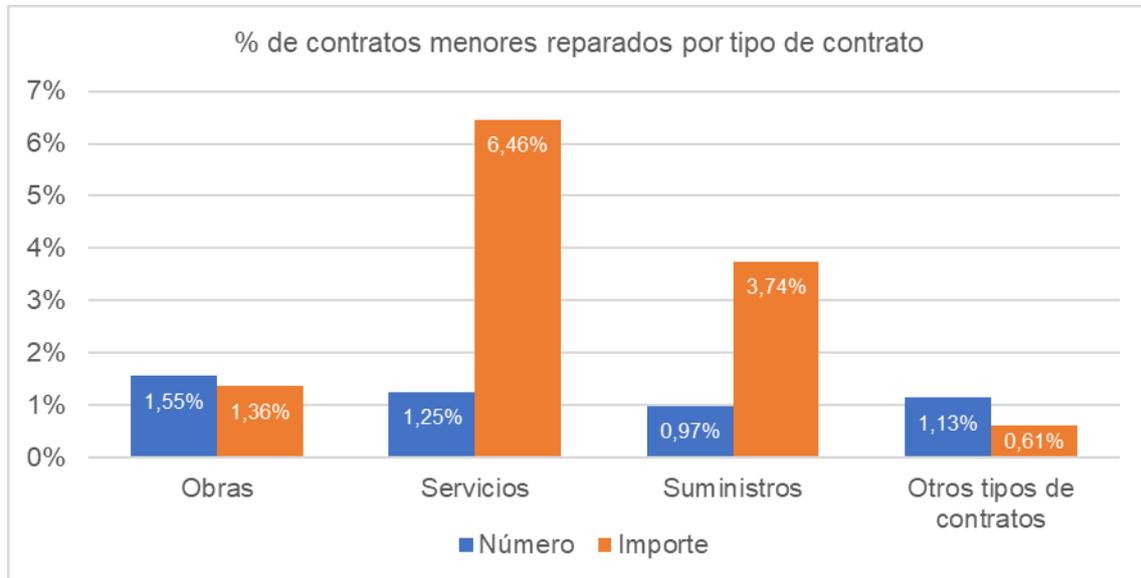
En cuanto a los **reparos formulados en relación con la contratación menor**, se presentan los resultados comparativos:

En la siguiente tabla se refleja, en términos porcentuales y absolutos, el número de reparos respecto al número total de contratos (así, 1,55% es el porcentaje de reparos en los contratos menores de obras respecto del total de contratos menores de dicha tipología).

Tipo de contrato	Nº de reparos (A)	Nº de contratos menores (B)	% de contratos reparados (Nº) (A/B)	Importe reparos (C)	PBL contratos menores (D)	% de contratos reparados (importe) (C/D)
Obras	43	2.621	1,55%	690.658,80	50.767.395,72	1,36%
Servicios	654	46.268	1,25%	9.472.764,87	146.595.048,55	6,46%
Suministros	332	29.283	0,97%	1.914.878,55	51.215.352,90	3,74%
Concesión de obras	-	-		-	-	
Concesión de servicios	89	-		17.799,83	-	
Administrativos especiales	18	-		22.372,43	-	
Mixtos	-	14		-	41.894,10	
Otros tipos de contratos	26	1.939	1,13%	79.616,57	13.072.367,20	0,61%
Total	1.162	91.644	1,27%	12.198.091,05	261.692.058,48	4,66%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

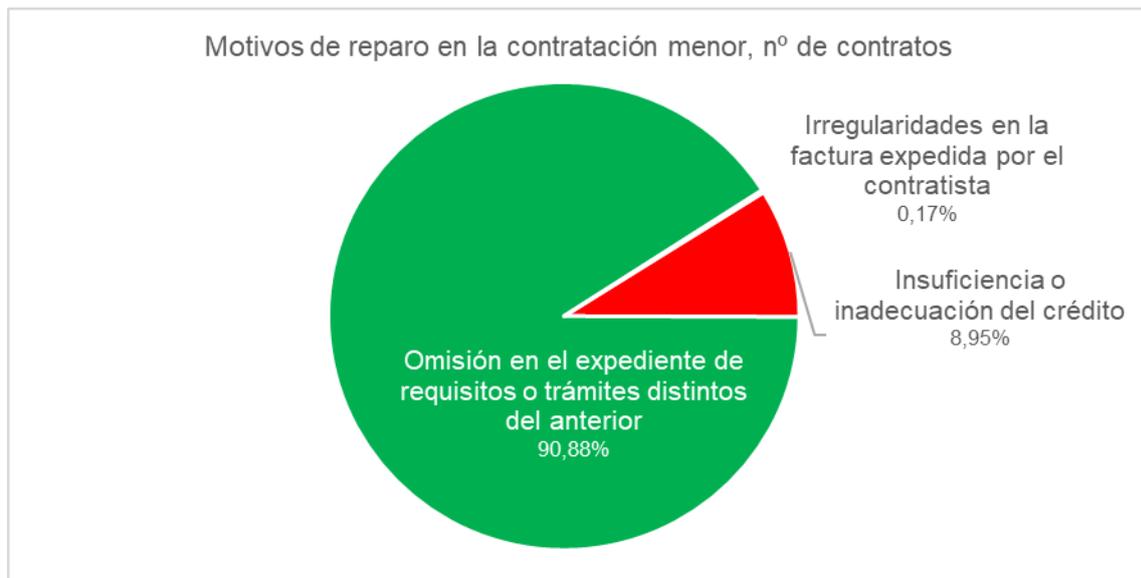
La D. P. de Valencia ha comunicado reparos en los contratos menores de concesión de servicios y administrativos especiales, pero no ha informado de contratos menores de esa tipología.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Lo contratos menores más reparados son los de obras si tenemos en cuenta el número, y los de servicios si tenemos en cuenta el importe.

En relación con los motivos del reparo en la contratación menor, en número de reparos, éstos han sido clasificados en su mayoría, en “*omisión en el expediente de otros requisitos o trámites*”:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

B. Control posterior

Al igual que en el ámbito autonómico, se ha solicitado información a las Intervenciones Locales sobre los resultados que, en materia de contratación, han obtenido en ejecución de los planes anuales de control financiero permanente y auditoría pública para el ejercicio 2021.

Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *“el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.”*

No obstante lo anterior, el artículo 39 del citado Real Decreto prevé un régimen de control interno simplificado aplicable a aquellas EE. LL. incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

Así, el artículo 40 de dicho Real Decreto, establece que *“las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal”*.

1) Metodología

Los resultados de esta actividad se debían reflejar en el formulario facilitado por esta Oficina con arreglo al artículo 332.11 de la LCSP, mediante el que se pretende sistematizar las posibles irregularidades en materia de contratación que se detallan en los informes emitidos. El resto de las irregularidades detectadas y no contempladas expresamente en el formulario se computan como “otras irregularidades” de la fase de contratación que corresponda. Cada irregularidad debía computarse una sola vez por informe y forma jurídica del ente controlado.

2) Resultados obtenidos

Se ha recibido información en el formato solicitado por parte de diecinueve Intervenciones. En cuanto al resto de EE. LL., que no han remitido información sobre este tipo de control, pero que sí han facilitado información sobre la función de fiscalización (se recuerda que son 39 de las 58 entidades a las que hubiera correspondido), seis no han llevado a cabo actuaciones de control financiero o están todavía pendientes de finalizar, seis han enviado el formulario sin rellenar y ocho no han enviado el formulario. En estos dos últimos casos las entidades no han especificado si la falta de información es debida a la falta de actuaciones

de control financiero, a la imposibilidad de proporcionar información o a actuaciones de control financiero sin irregularidades.

Se presenta a continuación una clasificación con las irregularidades más detectadas en los informes de control realizados por la I. G. de las EE. LL. En el [Anexo XXXII](#) se puede consultar el detalle por EE. LL.

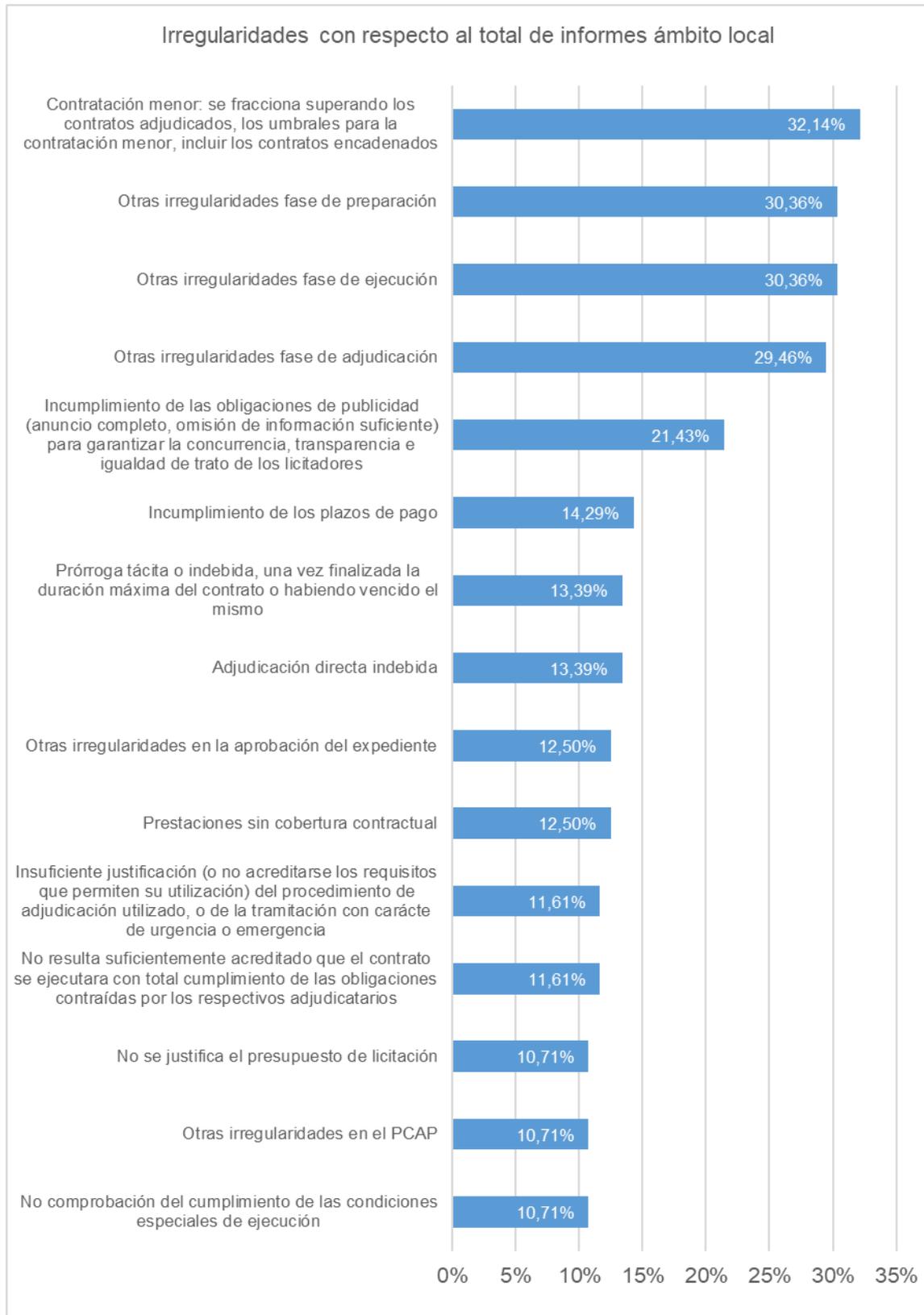
Los resultados obtenidos se refieren a 112 informes emitidos, tanto en el ejercicio de actuaciones de control financiero permanente como de auditoría pública.

Con el fin de facilitar la comprensión de los resultados, se reflejan aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia superior al 10%.

Como puede observarse, la irregularidad con mayor presencia en los informes es el fraccionamiento de los contratos, superándose los umbrales para la contratación menor, así como la concatenación de los mismos con el fin de eludir la utilización de procedimientos de adjudicación que promuevan la publicidad y concurrencia. Ambos casos pueden sintetizarse en la utilización indebida de la contratación menor en un 32,14% de los casos.

Le siguen en importancia, ambas con un 30,36%, “otras irregularidades en la fase de preparación” y “otras irregularidades fase de ejecución”, “otras irregularidades fase de adjudicación (29,46%)”, el “incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores” (21.43%)

Con una presencia menor están las irregularidades: “incumplimiento de los plazos de pago” (14,29%), la “prórroga tácita o indebida, una vez finalizada la duración máxima del contrato o habiendo vencido el mismo” y “adjudicación directa” ambas con un 13,39%, “otras irregularidades en la fase de preparación del expediente” y “prestaciones sin cobertura contractual” con un 12,50%, entre otras.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

4. Conclusiones

A. Resultados del control interno en el ámbito estatal.

Nos remitimos en este punto a las conclusiones ya descritas.

B. Resultados de control interno realizado por las Intervenciones de las comunidades autónomas

1) Control previo

En el ámbito del control interno autonómico, siguen existiendo limitaciones en la explotación de la información por parte de las correspondientes Intervenciones que han impedido facilitarla con los criterios solicitados por esta Oficina, lo que ha dificultado la obtención y tratamiento de datos uniformes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se exponen a continuación los resultados más relevantes del análisis realizado:

Actividad de contratación:

Si bien en número de contratos la contratación menor supone el 91,77% de la contratación licitada sujeta a fiscalización previa, en términos de PBL el 54,68% de los contratos se han tramitado por el procedimiento abierto, seguido de las prórrogas de contratos (11,68%) y de encargos (8,48%). Puede extraerse, por tanto, que se acude de forma mayoritaria a procedimientos con concurrencia competitiva y publicidad, atendiendo a una perspectiva económica.

Actividad de fiscalización:

- **Reparos sobre la contratación, excluida la contratación menor**
 - El 62,64% del total de reparos informados por las CC. AA., se refieren a la fase de reconocimiento de la obligación, le sigue la fase de autorización del gasto con un 22,66%.
 - La mayor parte de los reparos, en número, han sido clasificados en el apartado "otros". En este sentido cabe recordar, por una parte, las limitaciones que algunas I.G. han manifestado en cuanto a la posibilidad de explotar el motivo del reparo y, por otra, la falta de uniformidad en las normativas autonómicas en cuanto a la clasificación de las irregularidades que son objeto de reparo.
- **Reparos sobre la contratación menor**
 - Los reparos suponen el 1,13% de los contratos menores informados siendo los reparos a los contratos de concesión de servicios los más numerosos con un 10,53%, seguidos de los contratos de servicios con un 1,25%.

- El motivo del reparo más informado es la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales distintos de la insuficiencia o inadecuación del crédito presupuestario, con un 66,67%.
- En los Acuerdos adoptados para convalidar las deficiencias detectadas en los reparos, el 5,03% en número y el 1,49% en importe del total de contratos reparados, se han convalidado mediante estos acuerdos. Si tenemos en cuenta el tipo de contrato, el que ha sido objeto de más acuerdos es el de servicios.
- Expedientes detectados con omisión del trámite de la función interventora,
 - Teniendo en cuenta los expedientes afectados, el contrato en el que más se ha detectado esta omisión es en el de concesión de servicios con un 6,45%. Si tenemos en cuenta el importe, sería el de servicios con un 4,32%.
 - La C. A. donde se han comunicado más expedientes con omisión de la F. I. en relación con el total de contratos de cada comunidad es en la C. A. de La Rioja en número (30,73%) y en la C. A. del País Vasco en importe (13,66%).
- Acuerdos adoptados con el fin de convalidar la omisión de la función interventora.
 - En relación con los expedientes en los que se ha omitido la función interventora, los acuerdos o resoluciones adoptados por el órgano competente en los que se ha convalidado esta omisión han afectado al 51,35% de dichos expedientes.
- Expedientes de enriquecimiento injusto.
 - Han informado sobre la tramitación de este tipo de expedientes siete I.G., siendo el área de gestión más afectada sanidad (en tres de siete I.G. y en otras dos el importe de esta área se sitúa en torno al 40% de los expedientes comunicados). También se tramitan expedientes de enriquecimiento injusto en las áreas de educación, servicios sociales, derechos sociales, bienestar social e igualdad, entre otros.

2) Control posterior.

En el ámbito autonómico, las principales irregularidades detectadas son:

- Las asociadas a la utilización indebida de la contratación menor, con fraccionamiento en la contratación y concatenación de contratos, eludiendo la aplicación de procedimientos de adjudicación que fomentan la publicidad y competencia. Dentro de los contratos menores, se incluyen, igualmente, los problemas por supuestos de facturación por importe superior a los umbrales fijados para esta figura contractual (37,04%).
- En la categoría relativa a “otras irregularidades” en cada una de las fases del contrato se identificaron que las asociadas a la fase de preparación

afectaban al 32,79% de los informes, las 26,89% en el caso de la fase de adjudicación y al 22,62% en la fase de ejecución del contrato.

- El incumplimiento de los plazos de pago (21,31%).

C. Resultados de control interno realizado por las Intervenciones de las EELL.

1) Control previo.

Las conclusiones obtenidas del análisis global de los resultados de la fiscalización previa facilitados por los órganos de control interno, son las siguientes:

Actividad de contratación

La contratación menor destaca de forma significativa dentro de los procedimientos de adjudicación tramitados (el 86,72% en número). Sin embargo, en importe, el 71,45% se tramita mediante el procedimiento abierto.

Actividad de fiscalización:

- Reparos sobre la contratación, excluida la contratación menor
 - La relación entre reparos y contratos tramitados, es del 7,19%.
 - En número de reparos, la fase de gasto más reparada es el *reconocimiento de la obligación* con un 81,42%, seguida de la del compromiso del gasto con un 13,27%.
 - Atendiendo al PBL, las fases de *compromiso del gasto* y *reconocimiento de la obligación* presentan porcentajes muy similares (44,48% y 43,80% respectivamente).
- En relación con los motivos de reparo, *la omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (artículos 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)* es en las fases de compromiso del gasto y de reconocimiento de la obligación el motivo más frecuente. En la fase de autorización del gasto lo es *la insuficiente justificación del presupuesto*.
- Reparos sobre la contratación menor
 - Los reparos formulados en relación con la contratación menor, suponen el 1,27% del total de contratos menores informados.
 - El motivo más argumentado en el reparo sobre la contratación menor ha sido *la omisión de requisitos o trámites distintos de la insuficiencia o inadecuación de crédito*, con el 90,88% de los reparos.
- Acuerdos adoptados para convalidar las deficiencias detectadas en los reparos

- Los expedientes incluidos en acuerdos adoptados separándose del criterio de un reparo formulado, suponen un 50,10% de los reparos formulados.
- Expedientes detectados con omisión del trámite de la función interventora
 - Estos expedientes suponen el 6,97% de los contratos informados excluida la contratación menor.
- Acuerdos adoptados con el fin de convalidar la omisión de la función interventora,
 - Con carácter general, se ha convalidado la práctica totalidad de los expedientes que adolecen de esta irregularidad, si bien hay que tener en cuenta la existencia de incongruencias, ya que el número o el importe de estos acuerdos es superior a los expedientes con omisión de la función interventora.

2) Control posterior.

Las principales irregularidades detectadas son, al igual que en el ámbito autonómico:

- Las asociadas a la contratación menor y su utilización indebida al fraccionar contratos y concatenarlos, eludiendo la aplicación de procedimientos de adjudicación que fomentan la publicidad y concurrencia. Se deben mencionar, igualmente, los supuestos de facturación por importe superior a los umbrales fijados para esta figura contractual (32,14%).
- De forma conjunta, otras irregularidades asociadas a la fase de preparación, ejecución y adjudicación del contrato (30,36%. 30,36% y 29,46% respectivamente).

5. Recomendaciones

A. Resultados en el ámbito estatal

Nos remitimos en este punto a las recomendaciones ya indicadas.

B. Control interno en el ámbito autonómico

Tratándose del ejercicio de la **función interventora**, siguen existiendo limitaciones importantes que dificultan la realización de un análisis global. Estas limitaciones suelen referirse, bien a que no todos los contratos se tramitan internamente por el gestor de forma electrónica, incluyendo su fiscalización e intervención, bien a la imposibilidad de explotar los datos requeridos, fundamentalmente, los motivos del reparo.

Consecuencia de lo anterior, se recomienda a los órganos de control interno, valorar la oportunidad, por un lado, de incorporar la totalidad de expedientes al sistema de tramitación electrónica de que dispongan y, por otro lado, efectuar los desarrollos en éste de tal manera que permitan obtener información global

sobre los motivos del reparo. Así, se podría identificar cuáles son los puntos débiles en la tramitación de los expedientes por parte de las entidades controladas, sirviendo de herramienta para analizar los riesgos concretos en la contratación para el gestor y adoptar, en consecuencia, medidas.

Por otra parte, las normativas autonómicas regulan de forma diferente el ejercicio de la fiscalización previa, lo que dificulta la concreción, de forma uniforme y comparable, de las irregularidades detectadas, por lo que se trabajará en coordinación con las Intervenciones en orden a mejorar el proceso de obtención de los resultados derivados del control interno previo.

Finalmente, en relación con los resultados obtenidos en el control previo, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Dado que una parte significativa de los reparos han sido formulados en la fase de reconocimiento de la obligación, se debe realizar el seguimiento por parte de los órganos de control interno, de las causas que motivan dichos reparos, con el fin de detectar las debilidades concretas y formular recomendaciones que permitan garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.
- En relación con los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, cabe recordar que es un instrumento que debe ser utilizado en supuestos tasados, evitando que se convierta en un elemento que facilite el incumplimiento sistemático de la LCSP y de la normativa presupuestaria. En este sentido, los datos facilitados sobre este tipo de expedientes se refieren a ciertas áreas de gestión, de carácter social, que son comunes en aquellas CC. AA. para las que se ha dispuesto de datos. Destaca fundamentalmente, el área de Sanidad, por importes elevados y con carácter estructural. De acuerdo con la información aportada por una de las Intervenciones autonómicas con un peso significativo en el total de expedientes, el problema existente con carácter general es la falta de crédito presupuestario, por lo que deberán adoptarse las medidas tanto desde la perspectiva de la planificación, como de la presupuestación, tendentes a corregir esta situación.

Por otra parte, si el vicio que afecta al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito es constitutivo de nulidad, debe procederse a la revisión de oficio conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y ello sin perjuicio de dar cumplimiento, igualmente, a lo dispuesto en la Disposición Adicional 28.^a de la LCSP, en cuanto a la responsabilidad en que hayan podido incurrir las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al **control posterior**, como se ha indicado anteriormente, los resultados ponen de manifiesto una presencia importante de fraccionamientos, así como de encadenamiento de contratos con el fin de eludir la publicidad y concurrencia, prácticas irregulares que se suelen concentrar en la contratación menor. En este sentido, tal y como se indicó en el IAS 2020, en determinadas CC. AA. la detección en la fase de

reconocimiento de la obligación de estas irregularidades no implica la formulación de un reparo, al haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido, por lo que no existe disuasión más allá de la puesta de manifiesto en los correspondientes informes de control posterior, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito estatal y de otras CC. AA.

Se recomienda en este sentido, valorar la oportunidad de adoptar medidas en el ámbito del control previo, tendentes a reducir este tipo de prácticas.

C. Control interno en el ámbito local

De manera similar a lo manifestado en relación con el ámbito autonómico, por lo que respecta al ejercicio de la función interventora y como consecuencia de las limitaciones con las que los órganos de control interno se han encontrado a la hora de facilitar los datos, se recomienda valorar la oportunidad, por un lado, de incorporar la totalidad de expedientes al sistema de tramitación electrónica de que dispongan. Además, se sugiere efectuar los desarrollos en éste que permitan identificar patologías o debilidades en la actividad de contratación llevada a cabo por el gestor, a fin de poder adoptar medidas que permitan reducirlas.

Por otra parte, la fase en la que se concentran en mayor número los problemas es la correspondiente al reconocimiento de la obligación, por lo que se mantiene también la recomendación, realizada en el IAS 2020, relativa al seguimiento por parte de los órganos de control interno de las causas que motivan dichos reparos, con el fin de detectar las debilidades concretas y formular recomendaciones que permitan garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Por lo que respecta al control posterior, al igual que en el ámbito autonómico, destacan las prácticas irregulares consistentes en fraccionamientos, celebración de los mismos contratos con carácter repetitivo y que suelen darse, con carácter general, en el marco de la contratación menor. Se recomienda, en relación con lo anterior, valorar la oportunidad de adoptar medidas en el ámbito del control previo, tendentes a reducir este tipo de prácticas.

IV. LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO (OCEX).

1. Introducción

La supervisión del control externo sobre la gestión contractual se ha centrado en el análisis de los resultados y conclusiones puestos de manifiesto en los informes de fiscalización emitidos por las Instituciones de Control Externo: el Tribunal de Cuentas (TCU) y los Órganos de Control Externo Autonómicos (OCEX), actualmente doce⁵⁷.

La relación de los mismos es la siguiente:

Ámbito territorial de competencia	Órgano de Control
Estado y resto de CC. AA. sin OCEX	Tribunal de Cuentas
C. A. de Andalucía	Cámara de Cuentas de Andalucía
C. A. de Aragón	Cámara de Cuentas de Aragón
C. A. de Canarias	Audiencia de Cuentas de Canarias
C. A. de Cataluña	Sindicatura de Comptes de Catalunya
C. A. de Galicia	Consello de Contas Galicia
C. A. de las Illes Balears	Sindicatura de Comptes de les Illes Balears
C. A. de País Vasco	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas
C. A. de Principado de Asturias	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
C. de Castilla y León	Consejo de Cuentas de Castilla y León
C. de Madrid	Cámara de Cuentas de Madrid
C. F. de Navarra	Cámara de Comptos de Navarra
C. Valenciana	Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana

Fuente: Elaboración propia OIReScon

2. Metodología y ámbito temporal

En coherencia con el trabajo efectuado en anteriores IAS, el análisis se ha centrado en los informes emitidos desde octubre de 2021 hasta septiembre de 2022 que incorporen conclusiones en materia de contratación, aun cuando el ámbito de fiscalización de dichos informes tuviese un alcance superior o no

⁵⁷ La [Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha](#), ha hecho renacer dicha Cámara, si bien la misma comenzará a ejercer su función fiscalizadora a partir del momento en que se produzca la aprobación de su reglamento de organización y funcionamiento por el Pleno de las Cortes.

siendo una auditoría específica de contratación, contemplase conclusiones en este sentido.

Para ello, cada tipología de irregularidad detectada en un informe se ha computado una sola vez, con independencia del número de expedientes afectados por dicha irregularidad o de los órganos de contratación incluidos en el ámbito subjetivo de los informes.

La mayor parte de las irregularidades informadas se clasifican en el presente informe asignándoles un código ([Anexo XXXVIII](#)), si bien, aquellas irregularidades detectadas respecto de las que no existe un código asignado, se han incluido en la categoría “otras irregularidades” diferenciando por fase del expediente de contratación: preparación, elaboración de pliegos, adjudicación-formalización y ejecución.

Asimismo, se han identificado con códigos separados algunas irregularidades que en el IAS 2021 fueron tratadas como “otras irregularidades” en función de la fase de contratación en la que se originaran, como se explicará en el apartado siguiente de resultados obtenidos.

Se trata, por tanto, de obtener conclusiones sobre qué patologías son las que con mayor intensidad se encuentran presentes en los informes emitidos por las instituciones de control externo. Ello ha permitido elaborar una clasificación de la frecuencia con que determinadas irregularidades o incumplimientos han sido detectados en dichos informes, pudiendo analizar su evolución mediante la comparación con los resultados de años anteriores.

3. Resultados obtenidos del análisis de los Informes del Tribunal de Cuentas

Los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas han sido diferenciados atendiendo a las siguientes categorías del sujeto fiscalizado:

- Sector público estatal (8 informes).
- Sector público autonómico, correspondientes a comunidades autónomas sin órgano de control externo propio (7 informes)
- Sector público local (2 informes).

A. Informes del sector público de ámbito estatal

Se han analizado 8 informes, (ver a estos efectos el [Anexo XXXIII](#) con el detalle de los informes analizados).

Si bien el alcance de cada informe es distinto, los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del período temporal 2018-2020, ambos inclusive, siendo por tanto de aplicación el TRLCSP y la LCSP.

Los informes indicados ponen de relieve la presencia de las siguientes patologías en la gestión contractual, dentro del ámbito estatal⁵⁸:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Del gráfico anterior se obtiene que las irregularidades detectadas en mayor medida en los informes publicados son las correspondientes a la insuficiente justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (**B**) y la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación o tipo de tramitación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (**N**).

Le siguen en importancia, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores (**BB**), las irregularidades asociadas a la definición de los parámetros que justifican el PBL (**C**), las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**) y la no formalización del acto de recepción o conformidad o hacerlo con retraso (**D**).

Con una relevancia del 25% en los informes analizados, se identifican las irregularidades asociadas a la ausencia o insuficiente justificación del desglose del presupuesto de licitación o del valor estimado (**C1**), la no concreción con carácter previo de los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente (**E**), la falta de acreditación de la capacidad de obrar o su incumplimiento (**E1**), el incumplimiento de los requisitos de solvencia o que no quede acreditado el

⁵⁸ Los códigos de irregularidad constan en el [Anexo XXXVIII](#). A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.

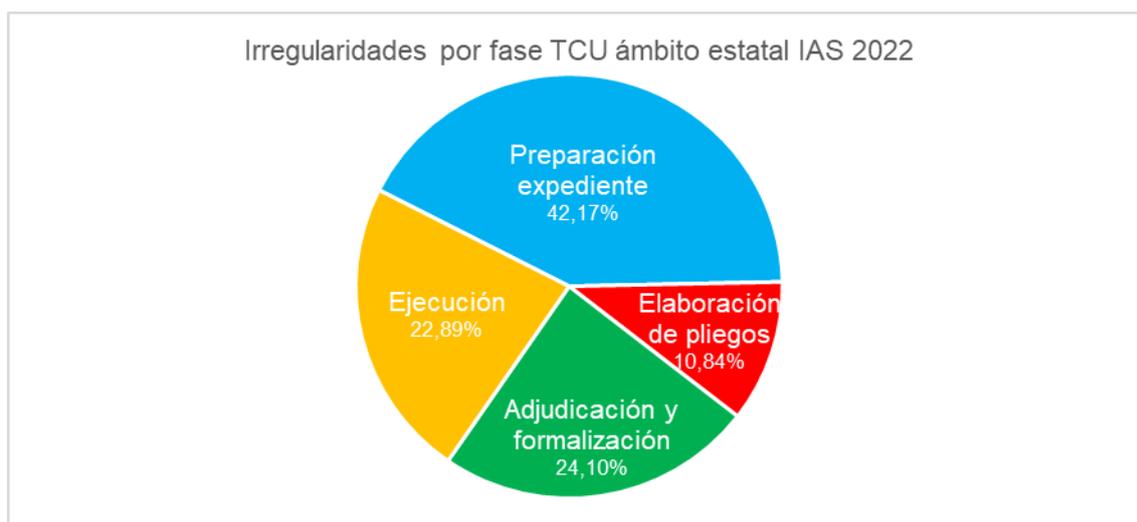
mismo en el expediente, así como no estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (**EE**), la insuficiente acreditación de que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios (**G**), la falta de justificación de la elección de los criterios de adjudicación (**K1**), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (**K2**). Procedimiento de adjudicación erróneo (**N1**), la no comprobación de las condiciones especiales de ejecución (**NN**), carencias documentales de las fases de preparación, elaboración de pliegos y ejecución (**S1, S2 y S4**) y la incorrecta o insuficiente imputación presupuestaria (**X**).

Destaca la inclusión de la irregularidad relativa a la falta de acreditación de la capacidad de obrar o su incumplimiento (**E1**) que se ha añadido en el informe de este año debido a su presencia en los informes analizados.

Para tener una visión de conjunto, el siguiente cuadro refleja, los datos obtenidos correspondientes a la totalidad de irregularidades detectadas, agregándolos por fases del expediente de contratación:

Fase de contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2022
Preparación expediente	42,17%
Elaboración de pliegos	10,84%
Adjudicación y formalización	24,10%
Ejecución	22,89%
Total	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, al igual que en el IAS 2021, las irregularidades detectadas en mayor medida por el TCU, se incardinan **en la fase preparatoria de los expedientes de contratación**.

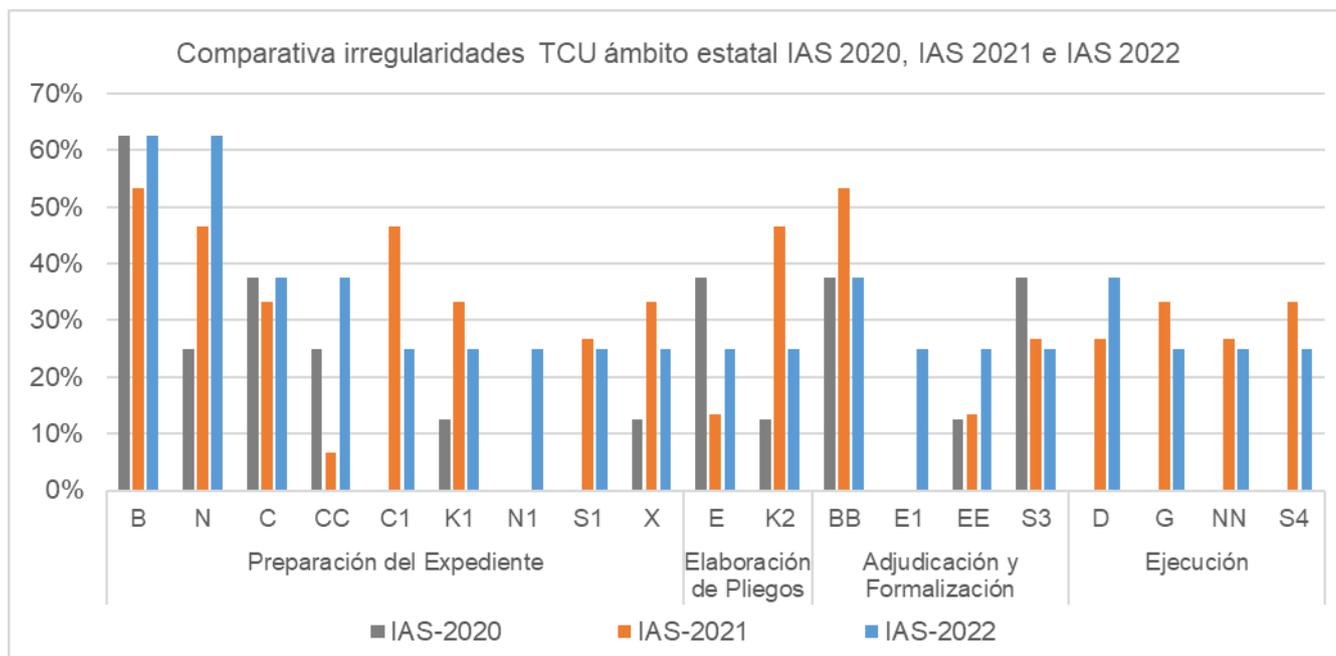
Adicionalmente, la comparativa con las principales irregularidades detectadas en el IAS 2020 y en el IAS 2021 es la siguiente:⁵⁹

Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
Fase de Preparación del Expediente				
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.	B	62,50%	53,33%	62,50%
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	25,00%	46,67%	62,50%
No se justifica el presupuesto de licitación.	C	37,50%	33,33%	37,50%
Prestaciones sin cobertura contractual.	CC	25,00%	6,67%	37,50%
No se justifica o no figura desglose del presupuesto de licitación o valor estimado.	C1		46,67%	25,00%
Falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación.	K1	12,50%	33,33%	25,00%
Procedimiento de adjudicación erróneo.	N1		0,00%	25,00%
Carencias documentales fase preparación.	S1		26,67%	25,00%
Incorrecta imputación presupuestaria.	X	12,50%	33,33%	25,00%
Fase de Elaboración de Pliegos				
No concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente.	E	37,50%	13,33%	25,00%
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos.	K2	12,50%	46,67%	25,00%
Fase de Adjudicación y Formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.	BB	37,50%	53,33%	37,50%
Falta de acreditación o incumplimiento de la capacidad de obrar requerida.	E1			25,00%
Incumplir requisitos solvencia o que no quede acreditado su cumplimiento en el expediente O estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	EE	12,50%	13,33%	25,00%
Carencias documentales fase adjudicación y formalización del contrato.	S3	37,50%		25,00%
Fase de Ejecución				
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad.	D		26,67%	37,50%

⁵⁹ Se muestran aquellas irregularidades con una presencia en los informes superior al 20%. Se agrega la irregularidad relativa a la falta de acreditación o el incumplimiento de la capacidad de obrar requerida (E1).

Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
No resulta suficientemente acreditado que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios.	G		33,33%	25,00%
No comprobación de las condiciones especiales de ejecución.	NN		26,67%	25,00%
Carencias documentales fase ejecución.	S4		33,33%	25,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, la insuficiente justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (**B**) es una irregularidad de las más detectadas en todos los periodos analizados que, aunque en el periodo anterior disminuyo levemente, en este ha vuelto a elevarse hasta los niveles del IAS 2020.

Por otro lado, se advierte una tendencia en el aumento de la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación o del tipo de tramitación del expediente (**N**), en el incumplimiento de los requisitos solvencia o que no quede acreditado su cumplimiento en el expediente, así como no estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (**EE**) y en la no formalización del acto de recepción o conformidad o hacerlo con retraso (**D**). También se distingue un aumento considerable de las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**) respecto del periodo anterior, aunque no es tan pronunciado si lo comparamos con el IAS 2020.

Con carácter general se observa una disminución en la mayor parte de las irregularidades detectadas con respecto a los periodos anteriores.

B. Informes del sector público de ámbito autonómico

Los informes publicados para el período temporal de referencia, con resultados en materia de contratación, son los siguientes:

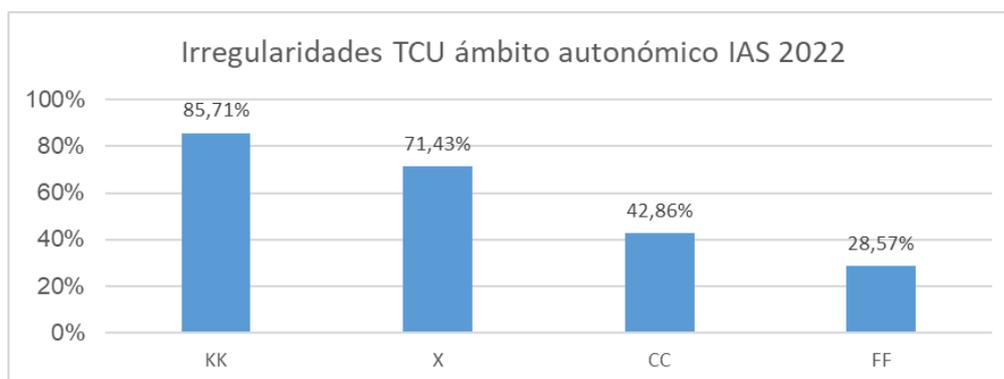
Nº Informe	Ejercicio Fiscalizado	Descripción
1457	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2019
1458	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2019
1459	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2019
1460	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2019
1461	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019
1462	2019	Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2019.
1463	2019	Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2019

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del ámbito temporal 2019, siendo por tanto de aplicación, la LCSP.

Los informes indicados ponen de relieve la presencia de las siguientes patologías en la gestión contractual, dentro del ámbito autonómico⁶⁰:

Debido a que los informes publicados con conclusiones en materia de contratación tienen como ámbito subjetivo cada uno individualmente a una C. A. sin órgano de control externo, la frecuencia de las irregularidades detectadas se corresponde con el número de CC. AA. a las que afecta dicha irregularidad.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁶⁰ Los códigos de irregularidad constan en el [Anexo XXXVIII](#). A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.

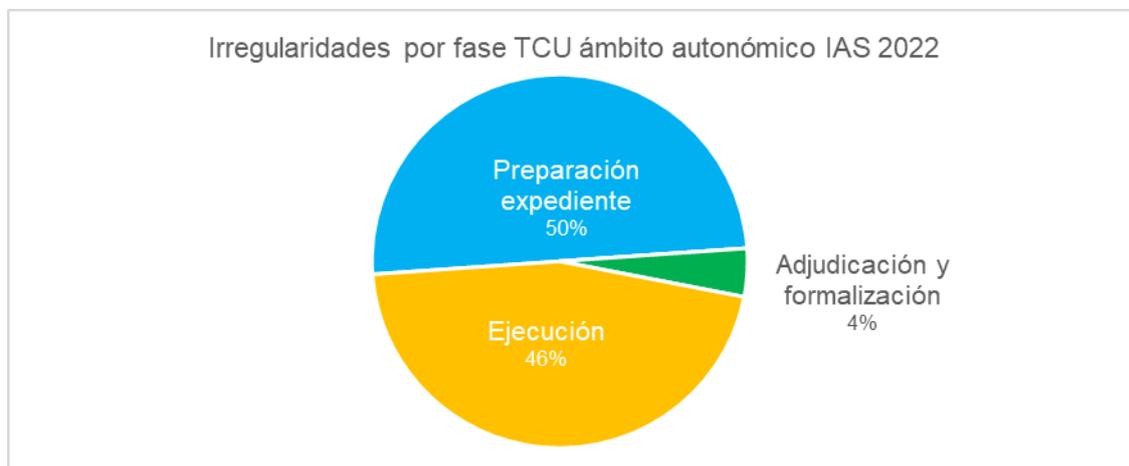
El gráfico anterior refleja que casi el 90% de los informes analizados (seis de las siete CC. AA. sin OCEX) se han detectado incumplimientos en el plazo de pago (**KK**). Más de 70% de los informes (en cinco CC. AA.) reflejan una incorrecta o insuficiente imputación presupuestaria (**X**). En tres de los siete informes analizados (tres CC. AA.) se detectan prestaciones sin cobertura contractual (**CC**) y en menos del 30% (dos CC. AA.) se han detectado irregularidades en las facturas (**FF**).

Para tener una visión de conjunto, el siguiente cuadro refleja, los datos obtenidos correspondientes a la totalidad de irregularidades detectadas, agregándolos por fases del expediente de contratación:

Fase de contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2022
Preparación expediente	50%
Elaboración de pliegos	0%
Adjudicación y formalización	4%
Ejecución	46%
Total	100,00%

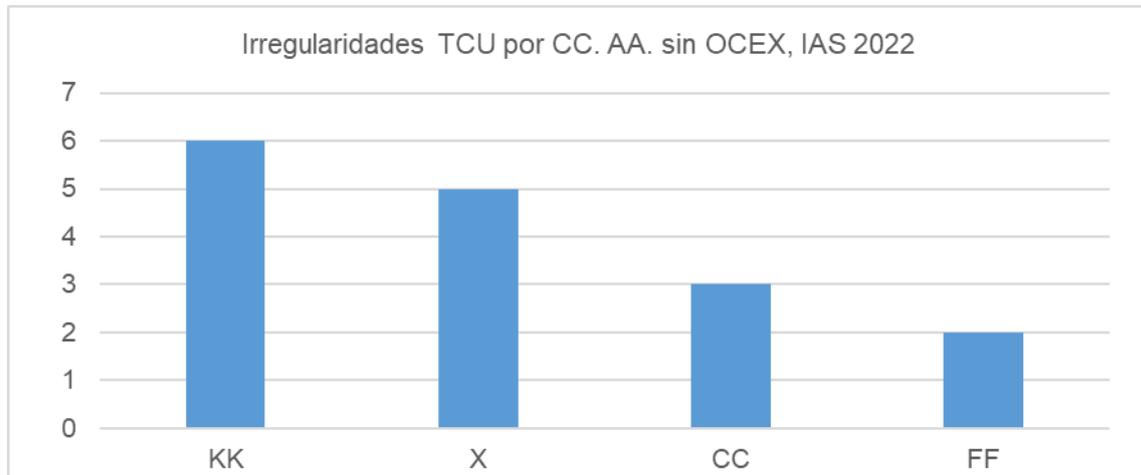
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, las irregularidades detectadas en mayor medida por el TCU, se incardinan **en la fase preparatoria de los expedientes de contratación.**



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En este caso el análisis de las irregularidades que se han detectado en las CC. AA. se corresponde con la frecuencia de dichas irregularidades ya que cada informe afecta a una C. A.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Realizamos la comparación con los resultados reflejados en el IAS 2019 y no con los del IAS 2020 debido a que el ámbito subjetivo de los informes analizados en este último no es comparable con los de este año, ya que en la mayoría de los informes el ámbito subjetivo eran las universidades de las CC. AA. sin OCEX.⁶¹

Como puede observarse en el gráfico siguiente destaca la escasa presencia de irregularidades en los informes analizados en el periodo 2021-2022, ello se debe a que en los informes considerados entre su ámbito objetivo no encontraba el área de contratación, por lo tanto, en los informes considerados las conclusiones en materia de contratación se extraen del análisis de la gestión económico financiera de la C. A. de que se trate.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁶¹ Se han agregado las irregularidades K1 y K2 y las irregularidades C, C1 y C2 para realizar la comparación con el IAS 2019.

Las irregularidades asociadas a la definición del objeto del contrato o las necesidades a satisfacer (**B**) han disminuido considerablemente pasando de ser detectadas en cinco o seis CC. AA. en los IAS anteriores a una C. A. en el actual IAS, al igual que las carencias documentales en la fase de preparación del expediente (**S1**), la falta de formalización de un acto de recepción o conformidad o su retraso (**D**) y las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**).

El resto de irregularidades detectadas en el IAS 2022 no se localizaron en los IAS de 2019 y de 2021.

C. Informes TCU respecto al Sector Público de ámbito local.

El análisis se ha realizado sobre los Informes de fiscalización con resultados en materia de contratación, en el período temporal de referencia:

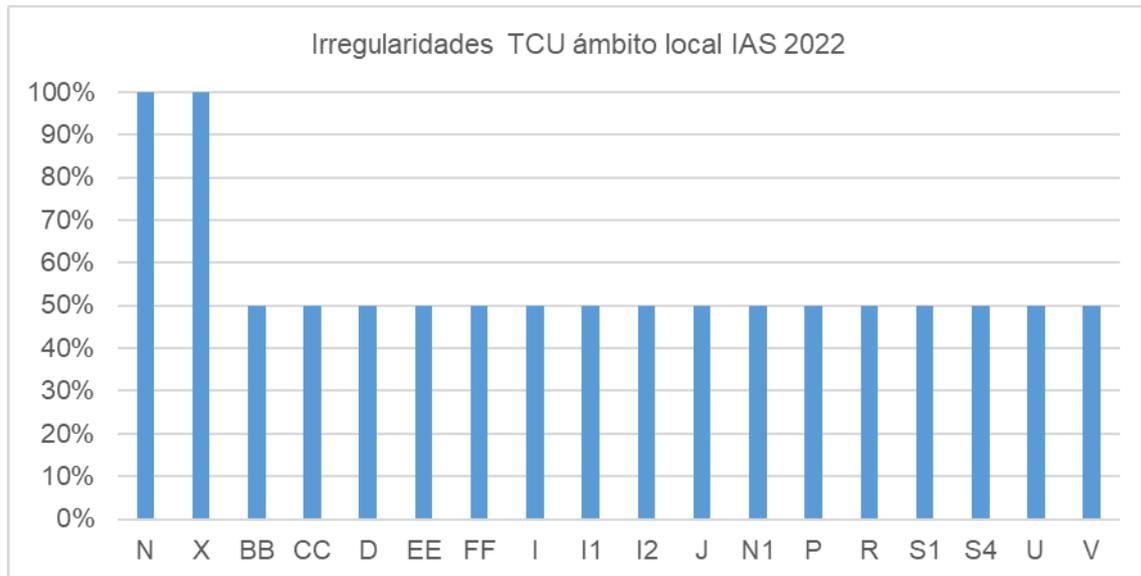
Nº informe	Ejercicio fiscalizado	Descripción
1450	2017 a 2019	Informe de fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019.
1452	2020	Informe de Fiscalización de los contratos tramitados de emergencia por los ayuntamientos de los municipios con población superior a 300.000 habitantes para atender las necesidades derivadas de las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria causada por el Covid-19, ejercicio 2020.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del ámbito temporal 2017 a 2020, ambos inclusive, siendo por tanto de aplicación, el TRLCSP y la LCSP.

Los citados informes ponen de manifiesto las siguientes irregularidades⁶²:

⁶² Se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, las irregularidades detectadas en los dos informes son la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N) y la incorrecta o insuficiente aplicación presupuestaria (X). El resto de las irregularidades se detectan en un solo informe.

Desde la perspectiva de la fase del expediente de contratación, en el período de referencia del presente informe, las irregularidades se concentran principalmente en la fase de preparación del expediente.

Fase de contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2022
Preparación expediente	42,17%
Elaboración de pliegos	10,84%
Adjudicación y formalización	24,10%
Ejecución	22,89%
Total	100%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por otra parte, la comparativa con los resultados reflejados en los Informes de Supervisión emitidos los dos años anteriores es la siguiente⁶³:

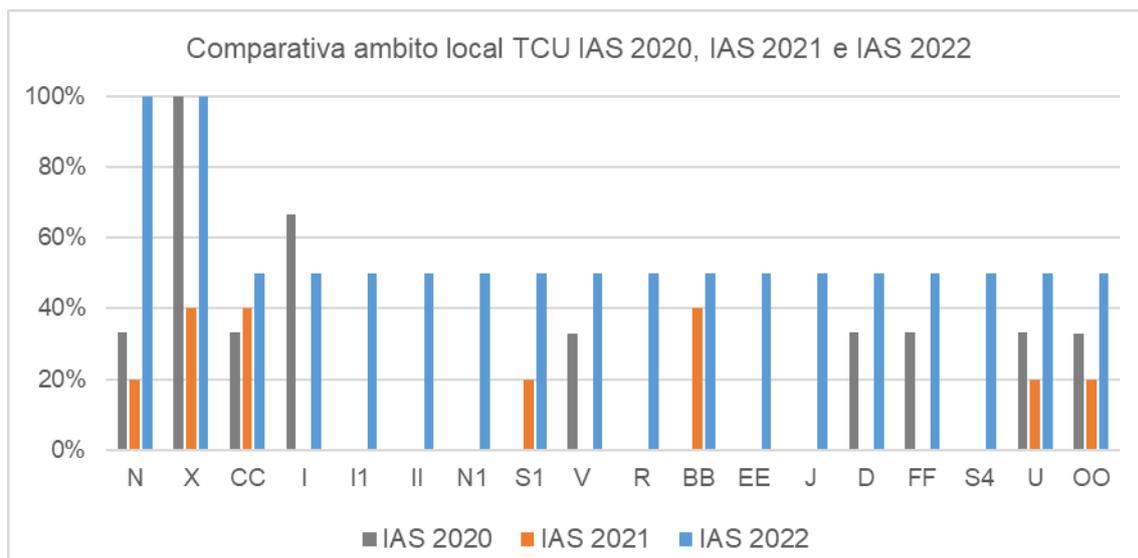
Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
Fase de Preparación del Expediente				
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	33%	20%	100%
Incorrecta imputación presupuestaria.	X	100%	40%	100%
Prestaciones sin cobertura contractual.	CC	33%	40%	50%
Prórrogas tácitas o indebidas.	OO	33%	20%	50%
Carencias documentales fase preparación.	S1		20%	50%
Fraccionamiento de la contratación menor.	I	67%		50%
Adjudicación directa y prórrogas tácitas o indebidas.	V	33%		50%
Contrato menor. Superación de umbrales.	I1			50%
Contrato menor. Duración superior a un año.	II			50%
Procedimiento de adjudicación erróneo.	N1			50%
Fase de elaboración de Pliegos				
Ausencia de nombramiento del responsable del contrato.	R			50%
Fase de Adjudicación y formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.	BB		40%	50%

⁶³ Se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.

Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
Incumplir requisitos solvencia o que no quede acreditado su cumplimiento en el expediente o estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	EE			50%
Contratación: no pedir tres ofertas cuando sea preceptivo.	J			50%
Fase de Ejecución				
Incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato.	U	33%	20%	50%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad.	D	33%		50%
Facturas con irregularidades.	FF	33%		50%
Carencias documentales fase ejecución.	S4			50%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como se puede observar la frecuencia de las irregularidades en general ha aumentado, esto se debe a que, en este periodo únicamente se han publicado dos informes con conclusiones en materia de contratación, por lo que si una irregularidad aparece en un informe ya alcanza el 50%.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

4. Órganos de Control Externo Autonómicos

En este apartado, se han tomado los informes de cada OCEX respecto a su Comunidad Autónoma, así como respecto a las Entidades Locales de la misma, emitidos y publicados en el período temporal comprendido entre octubre de 2021 y septiembre de 2022.

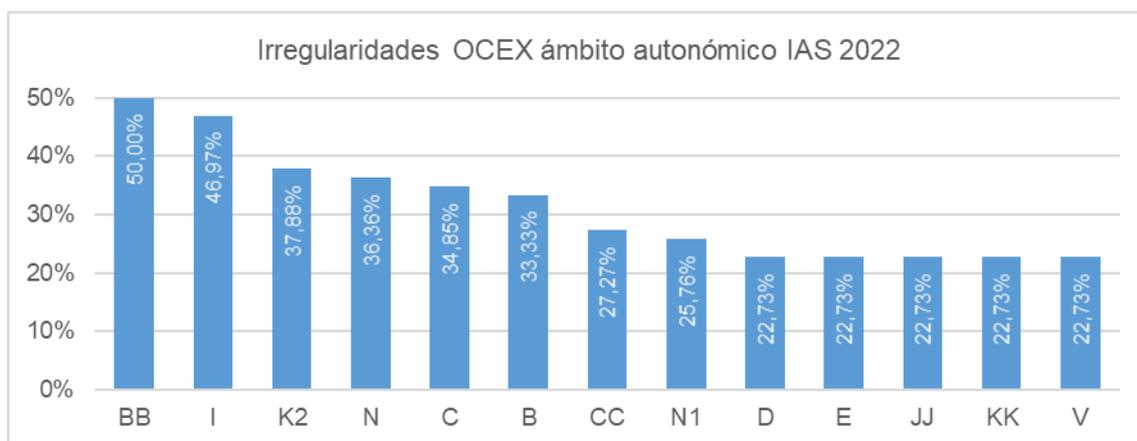
Por tanto, para el análisis de los resultados, se han diferenciado dos ámbitos subjetivos de fiscalización:

- Sector público autonómico (66 informes)⁶⁴
- Sector público local (73 informes)⁶⁵

A. Informes OCEX relativos al Sector público autonómico.

Si bien el alcance de cada informe es distinto, los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del período temporal 2015-2021, ambos inclusive, siendo por tanto de aplicación, el TRLCSP y la LCSP.

Se presenta a continuación un gráfico⁶⁶ sobre aquellas irregularidades que, con mayor frecuencia, se han detectado en los informes emitidos.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En relación con las principales irregularidades detectadas, destacan las asociadas al principio de publicidad (**BB**) que se detectan en la mitad de los informes analizados, así como el fraccionamiento de la contratación menor (**I**) con un 46,97%.

Le siguen en importancia, la insuficiente concreción o definición de los criterios de adjudicación en los pliegos, así como de las reglas de valoración (**K2**), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado o del tipo de tramitación (**N**), la falta de justificación del PBL (**C**) y la insuficiente justificación de las necesidades a satisfacer con el contrato en cuestión y la idoneidad de su objeto (**B**) las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**), las deficiencias en los informes de valoración (**T**) y el incumplimiento de los plazos para la tramitación del expediente (**JJ**).

Con una frecuencia inferior al 30%, aparecen reflejadas en los informes las irregularidades siguientes:

⁶⁴ Ver [Anexo XXXVI](#) con el detalle de los informes analizados.

⁶⁵ Ver [Anexo XXXVII](#) con el detalle de los informes analizados.

⁶⁶ A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.

- Las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**)
- Procedimiento de adjudicación erróneo (**N1**)
- No ha formalizado un acto de recepción o conformidad (**D**)
- No concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente (**E**)
- Incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato (**JJ**)
- El incumplimiento del plazo legal de pago (**KK**).
- Las asociadas con la adjudicación directa (**V**).

Desde la perspectiva de la fase del expediente de contratación, realizando la agregación de todas las irregularidades detectadas, los datos reflejan que la fase en la que se concentran la gran parte de las irregularidades detectadas, es la correspondiente a la preparación del expediente:

Fase contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2022
Preparación expediente	45%
Elaboración de pliegos	14%
Adjudicación y formalización	22%
Ejecución	19%
Total	100%

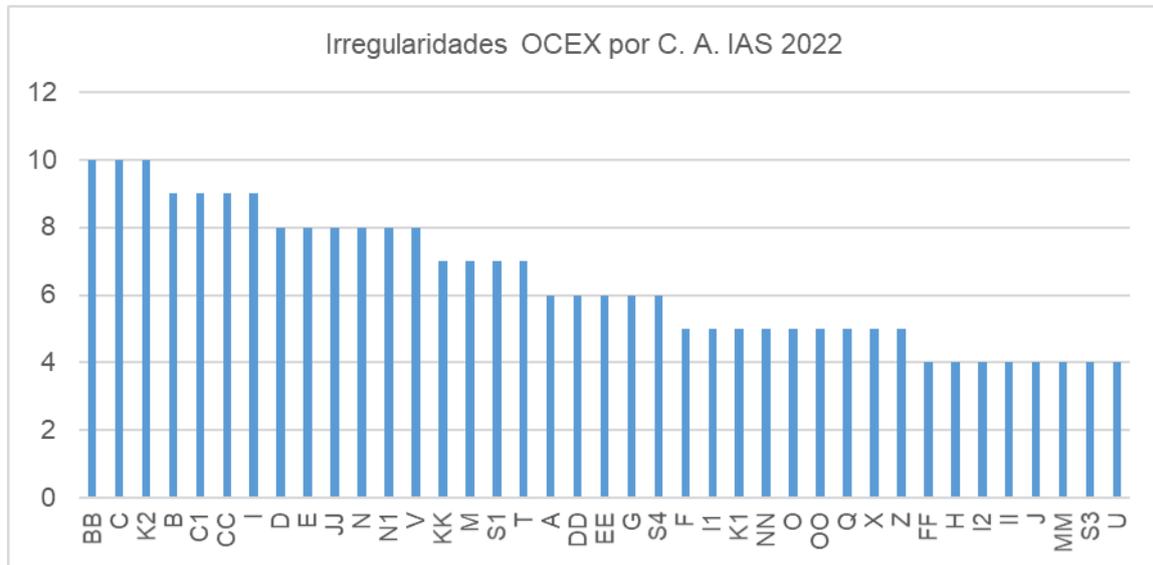
Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por otra parte, desde la perspectiva de las CC. AA. en las que se ha evidenciado cada irregularidad⁶⁷:

⁶⁷ A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran solo aquellas irregularidades que aparecen en al menos cuatro CC. AA.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, en 10 de las 12 CC. AA. se han detectado irregularidades asociadas a la obligación de publicidad en las distintas fases del procedimiento de licitación y adjudicación (**BB**), la falta de justificación del PBL (**C**) y la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (**K2**) en los informes de valoración (**T**). En 9 de ellas se han detectado irregularidades relativas a la insuficiente justificación de las necesidades a satisfacer con el contrato en cuestión y la idoneidad de su objeto (**B**), la falta de justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (**C1**), a las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**) y el fraccionamiento de la contratación menor (**I**).

Son también relevantes, al producirse en 8 de las 12 CC. AA., las irregularidades relativas a la ausencia de formalización del acto de recepción o conformidad de la prestación (**D**), la falta de concreción con carácter previo de los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente (**E**), los incumplimientos de los plazos en la tramitación de los expedientes (**JJ**), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado o de la tramitación (**N**), el procedimiento de adjudicación erróneo (**N1**) y la adjudicación directa (**V**).

Si se realiza comparativa del ranking de las principales irregularidades (porcentaje de presencia en informes superior al 20%) recogido en el presente Informe de Supervisión y en el de los dos ejercicios anteriores, se obtienen los siguientes resultados:

Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
Fase de Preparación del expediente				
Irregularidades contratación menor: fraccionamiento, concatenación, superación de umbrales y de duración.	I+I1+I2+II	35,42%	42,11%	48,48%

Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	31,25%	33,33%	36,36%
Irregularidades en el presupuesto de adjudicación y/o valor estimado.	C+C1+C2	31,25%	35,09%	34,85%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.	B	31,25%	28,07%	32,84%
Prestaciones sin cobertura contractual.	CC	10,42%	36,84%	26,87%
Procedimiento de adjudicación erróneo.	N1		15,79%	25,76%
Adjudicaciones directas.	V	14,58%		22,73%
Fase de Elaboración de Pliegos				
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos.	K2	25,00%	31,58%	37,88%
No concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente.	E	6,25%	19,30%	22,73%
Fase de Adjudicación y Formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.	BB	25,00%	43,86%	50,00%
Incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato.	JJ	8,33%	29,82%	22,73%
Fase de Ejecución				
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad.	D	14,58%	19,30%	22,73%
Incumplimiento plazo de pago.	KK	25,00%	24,56%	22,73%

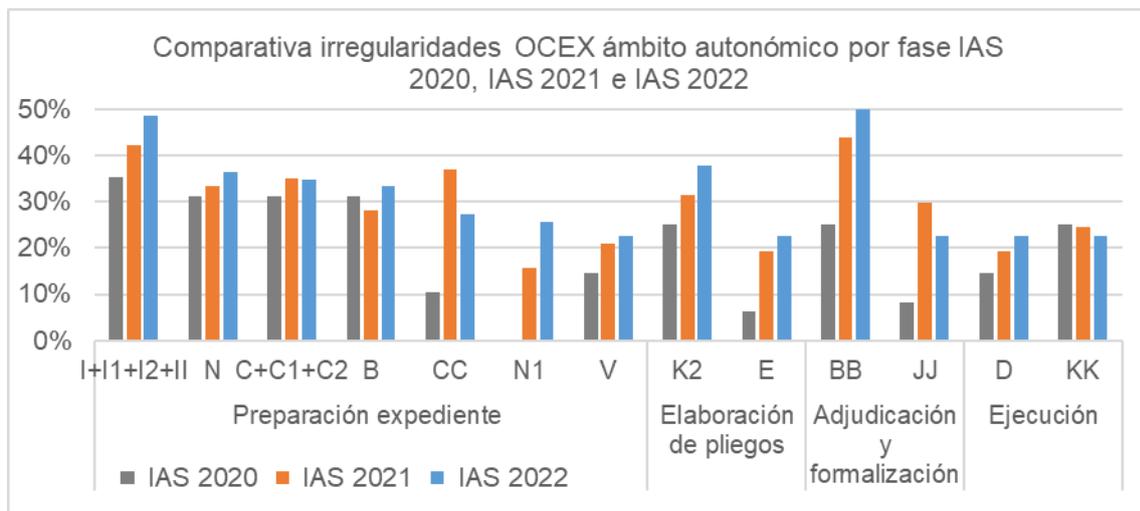
Fuente: Elaboración propia OIReScon

En el presente informe se han desagregado diferentes patologías relacionadas con la contratación menor: el fraccionamiento en la contratación menor (I), la superación de los umbrales para que un contrato no pueda ser considerado menor (I1), contratos menores de duración superior a un año (II), la concatenación de contratos menores (I2), al igual que en el IAS 2021.

Se han desagregado varias irregularidades relacionadas con el presupuesto de licitación y/o valor estimado, que en los informes anteriores se recogían en la irregularidad insuficiente justificación del presupuesto de licitación (C), en este informe se introducen la no justificación o ausencia del desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (C1) y la insuficiente información en los pliegos sobre la subrogación de los trabajadores (C2), cuya presencia ha ido aumentando desde el IAS 2019.

La mayoría de las irregularidades detectadas han experimentado aumentos con respecto a los periodos anteriores. Las irregularidades relacionadas con la determinación y desglose del PBL y/o VEC (**C+C1+C2**), las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**) y el incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato (**JJ**), han disminuido con respecto al periodo anterior, pero siguen siendo más elevadas que en el IAS 2020.

Esta comparativa también puede reflejarse en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

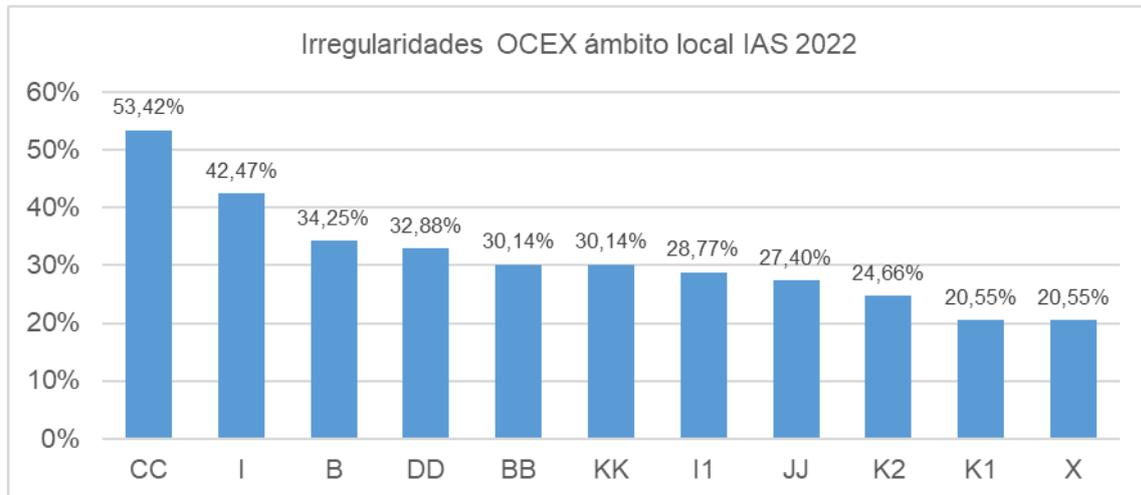
B. Informes OCEX del Sector Público local

Aunque el alcance de cada informe es distinto, los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del período temporal 2010-2021⁶⁸, ambos inclusive, siendo por tanto de aplicación el TRLCSP y la LCSP.

Se han analizado los resultados reflejados en los informes cuyo ámbito subjetivo son las entidades del sector público local (73 informes). Los resultados más relevantes se recogen a continuación en el siguiente gráfico⁶⁹:

⁶⁸Todos los informes tienen un ámbito temporal comprendido entre el 2017 y el 2021 excepto el Informe fiscalización selectiva Ayuntamiento de Curtis. Ejercicios 2010 a 2019.

⁶⁹ A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por tanto, la principal irregularidad puesta de manifiesto en más de la mitad de los informes analizados son los gastos sin cobertura contractual (**CC**). Le siguen en importancia, el fraccionamiento de la contratación menor (**I**), la falta de justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (**B**), la incorrecta ponderación del criterio precio (**DD**), el incumplimiento de las obligaciones de publicidad (**BB**), la superación de umbrales en la contratación menor (**I1**) y el incumplimiento del pago en el plazo legal (**KK**).

Con una frecuencia inferior al 30%, aparecen la superación de umbrales en la contratación menor (**I1**), el incumplimiento de los plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato (**JJ**), las irregularidades asociadas a la definición y valoración de los criterios de adjudicación (**K2**), la falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación (**K1**) y la incorrecta imputación presupuestaria (**X**).

Por otra parte, si se agregan las irregularidades por fase del expediente de contratación, obtenemos que la fase en la que se produce la mayor concentración de irregularidades es la correspondiente a la **preparación del expediente**:

Fase contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2022
Preparación expediente.	47,25%
Elaboración de pliegos.	17,18%
Adjudicación y formalización.	18,73%
Ejecución.	16,84%
Total	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Ello es debido principalmente a la importancia relativa de la presencia de las irregularidades correspondientes a gastos sin cobertura contractual, superación de los umbrales establecidos en la ley para la contratación menor y a las adjudicaciones directas de contratos sin haber tramitado el correspondiente procedimiento de licitación y a los fraccionamientos de contratos menores, con el fin de eludir el principio de concurrencia y la publicidad de los mismos, entre otros.

La comparativa con los resultados del IAS 2019 y del IAS 2020 es la siguiente⁷⁰:

Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
Fase de Preparación del Expediente				
Prestaciones sin cobertura contractual.	CC	27,78%	57,14%	53,42%
Fraccionamiento de la contratación menor.	I	34,72%	28,57%	42,47%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.	B	15,28%	19,78%	34,25%
Contrato menor. Superación de umbrales.	I1		31,87%	28,77%
Falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación.	K1	6,94%	5,49%	20,55%
Incorrecta imputación presupuestaria.	X	13,89%	18,68%	20,55%
Fase de Elaboración de Pliegos				
Incorrecta ponderación del criterio precio.	DD	18,06%	28,57%	32,88%
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos.	K2	23,61%	25,27%	24,66%

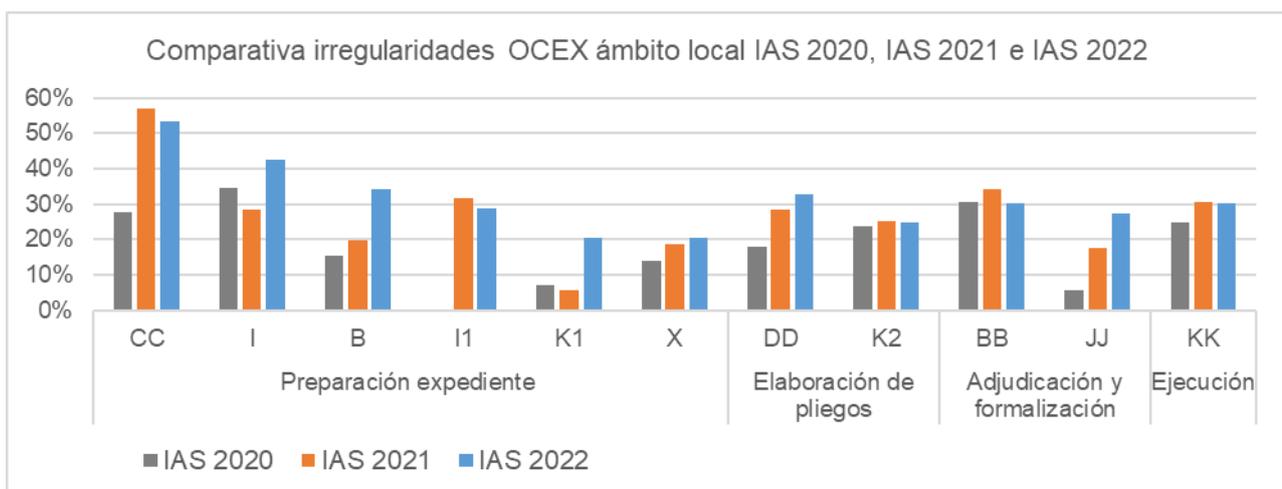
⁷⁰ A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.

Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
Fase de Adjudicación y Formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.	BB	30,56%	34,07%	30,14%
Incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato.	JJ	5,56%	17,58%	27,40%
Fase de Ejecución				
Incumplimiento plazo de pago.	KK	25,00%	30,77%	30,14%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, la relación de irregularidades detectadas es bastante estable, aunque con variaciones. Destaca, el fraccionamiento de la contratación menor (**I**), la falta de justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (**B**), la incorrecta ponderación del criterio precio (**DD**), el incumplimiento de los plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato (**JJ**), la incorrecta imputación presupuestaria (**X**) y la falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación (**K1**), todas han experimentado aumentos respecto a los dos periodos anteriores.

Se detecta que los incumplimientos en materia de publicidad (**BB**) y la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (**K2**) han disminuido con respecto al IAS 2021, pero se mantienen en niveles similares a los del IAS 2020.

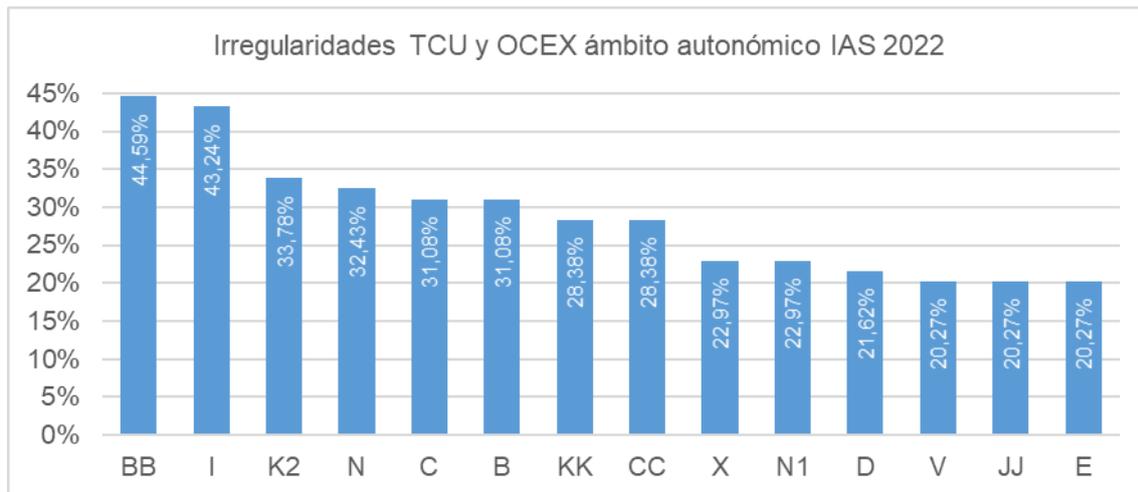


Fuente: Elaboración propia OIReScon

5. Análisis agregado de los informes TCU y OCEX

A. Ámbito autonómico

Se ha procedido a la agregación de los resultados de informes de fiscalización publicados en el período temporal de referencia del presente Informe de Supervisión, por el TCU y los OCEX (total 73 informes):



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los resultados son similares a los reflejados en el apartado correspondiente a la fiscalización realizada por los OCEX en el ámbito autonómico con algunas variaciones, siendo las irregularidades más relevantes las asociadas al principio de publicidad (**BB**) y la fragmentación de la contratación menor (**I**).

Le siguen en importancia la insuficiente concreción o definición de los criterios de adjudicación en los pliegos, así como de las reglas de valoración (**K2**), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado o del tipo de tramitación (**N**), la falta de justificación del PBL (**C**) y la insuficiente justificación de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato (**B**).

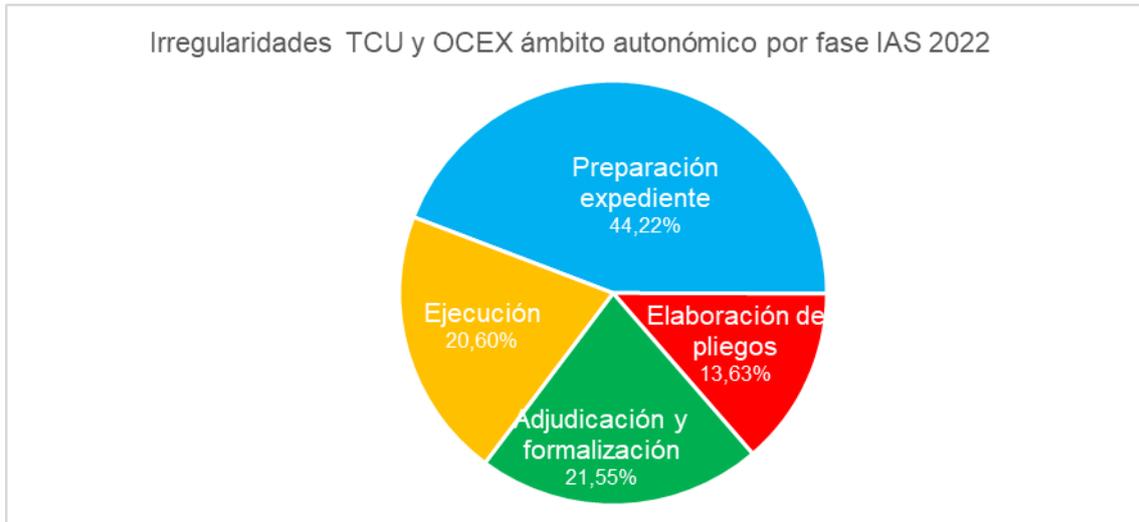
Con una presencia inferior al 30% están el incumplimiento de los plazos legales de pago (**KK**), las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**), la incorrecta imputación presupuestaria (**X**), el procedimiento de adjudicación erróneo (**N1**), entre otras.

Finalmente, si agregamos todas las irregularidades por fase del expediente de contratación, se obtiene una elevada concentración en la correspondiente a la preparación del expediente, conforme al siguiente cuadro:

Fase contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2022
Preparación expediente.	44,22%
Elaboración de pliegos.	13,63%
Adjudicación y formalización.	21,55%
Ejecución.	20,60%

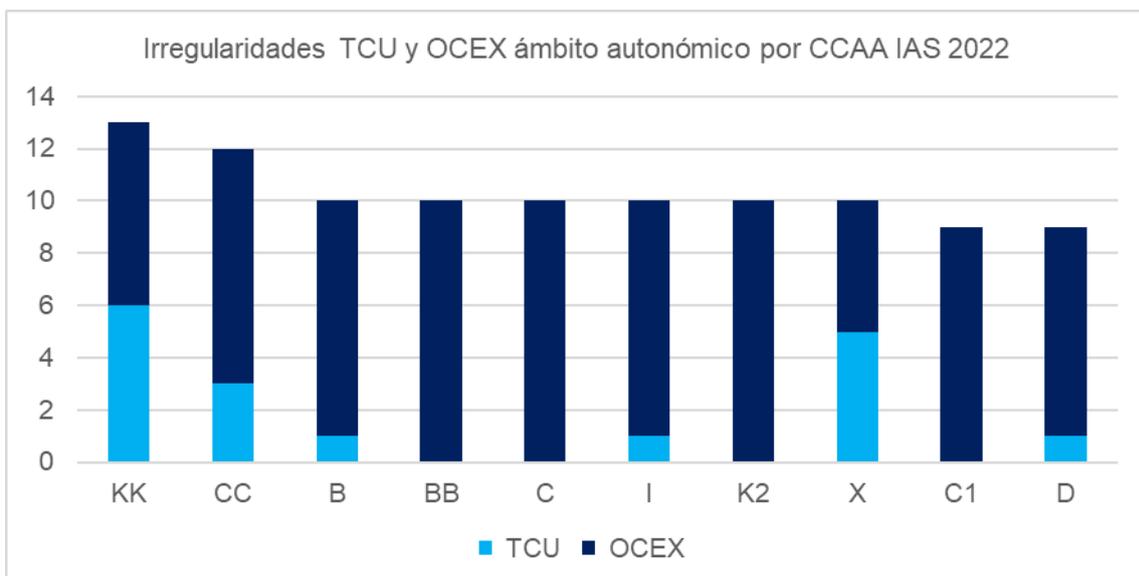
Fase contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2022
Total	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

A fin de realizar un análisis más completo vamos a identificar que irregularidades se han detectado en las diecisiete comunidades autónomas y las dos ciudades, autónomas para poder obtener conclusiones sobre cuales son comunes o se dan en mayor número de comunidades autónomas.⁷¹



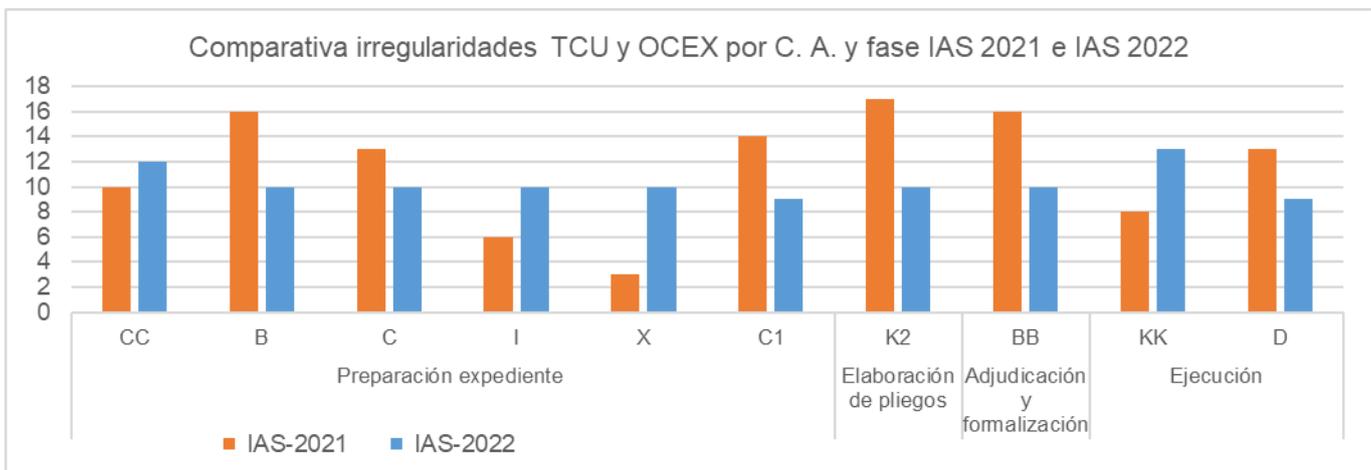
Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁷¹ Solo se muestran las irregularidades con presencia en al menos nueve comunidades autónomas.

La irregularidad detectada en más CC. AA (13 CC. AA.) es el incumplimiento de los plazos de pago (**KK**) seguida de las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**).

Con presencia en diez CC. AA. están, la no justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (**B**), las irregularidades asociadas a las obligaciones de publicidad (**BB**), la falta de justificación del PBL (**C**), el fraccionamiento de la contratación menor (**I**), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (**K2**) y la incorrecta imputación presupuestaria (**X**).

No se ofrece comparativa en relación con los resultados del IAS 2020, en la medida en que, como se ha comentado anteriormente, no se disponen de informes sobre la contratación de las CC. AA. sin OCEX, de alcance objetivo general, no pudiendo por tanto realizar un análisis de la detección o presencia de irregularidades en cada CC. AA. para el periodo temporal de referencia. Por lo que la comparación se realizara exclusivamente con los datos del IAS 2021, mostrando las irregularidades detectadas en al menos 9 comunidades autónomas.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse una gran parte de las irregularidades detectadas ha disminuido respecto del periodo anterior, esto sucede con la no justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (**B**), la falta de justificación del PBL (**C**), la no justificación o desagregación del PBL o VEC (**C1**), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (**K2**), relacionadas con la obligación de publicidad (**BB**) y la no formalización de un acto de recepción o conformidad o (**D**).

Por otra parte, las irregularidades que han experimentado un ascenso en el número de CC. AA. en las que han sido detectadas son las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**), el fraccionamiento de la contratación menor (**I**), la

incorrecta imputación presupuestaria (**X**) y el incumplimiento de los plazos de pago (**KK**).

La comparativa con los resultados del IAS 2021, en relación con la frecuencia de las distintas irregularidades detectadas en los informes, es la siguiente:

Irregularidad	Código	IAS 2021	IAS 2022
Fase de Preparación del Expediente			
Fraccionamiento de la contratación menor.	I	27,87%	43,24%
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	37,70%	32,43%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	B	32,79%	31,08%
No se justifica el presupuesto de licitación.	C	24,59%	31,08%
Prestaciones sin cobertura contractual.	CC	36,07%	28,38%
Procedimiento de adjudicación erróneo.	N1	16,39%	22,97%
Incorrecta imputación presupuestaria.	X	8,20%	22,97%
Adjudicación directa.	V	19,67%	20,27%
Fase de Elaboración de Pliegos			
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos.	K2	36,07%	33,78%
No concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente.	E	19,67%	20,27%
Fase de Adjudicación y Formalización			
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.	BB	44,26%	44,59%
Incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato.	JJ	34,43%	20,27%
Fase de Ejecución			
Incumplimiento plazo de pago.	KK	22,95%	28,38%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad.	D	24,59%	21,62%

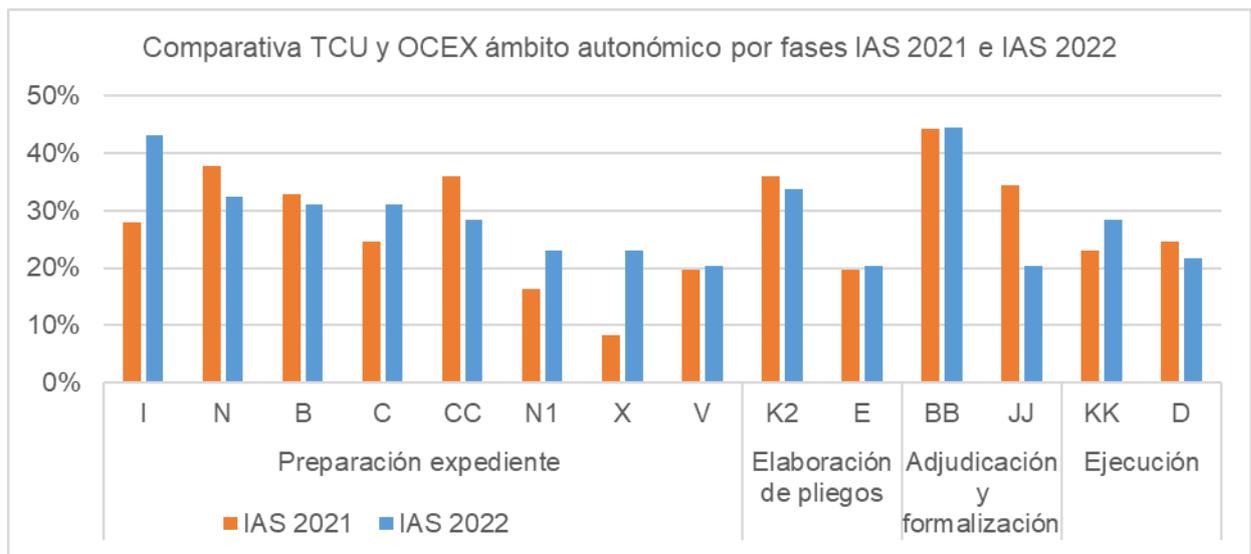
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Se observan varias irregularidades que están en unos valores similares al periodo anterior como las relacionadas con relacionadas con la definición del objeto del contrato (**B**), las derivadas de las obligaciones de publicidad (**BB**), la adjudicación directa (**V**), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (**K2**) y la no concreción con carácter previo de los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o hacerlo incorrectamente (**E**).

Algunas irregularidades han experimentado crecimientos más o menos acentuados como pueden ser el fraccionamiento de la contratación menor (**I**) y

la incorrecta imputación presupuestaria (**X**), la no justificación del PBL (**C**), el procedimiento de adjudicación erróneo (**N1**), el incumplimiento del plazo de pago (**KK**) y la no formalización del acta de recepción o conformidad (**D**).

Otras han sufrido descensos como los retrasos en la tramitación del expediente (**JJ**), las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado o del tipo de tramitación (**N**).

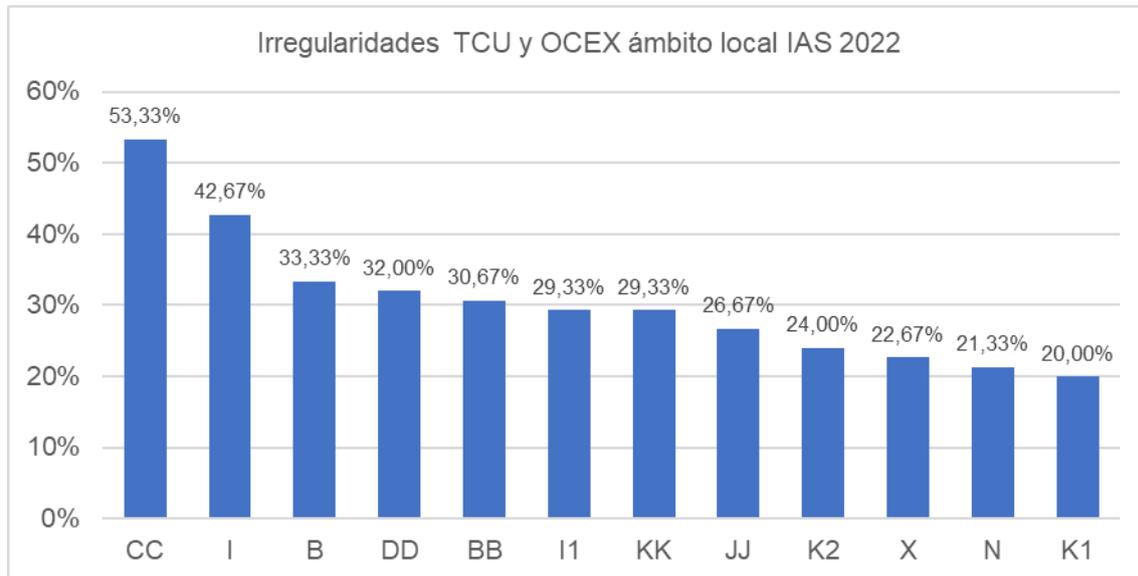


Fuente: Elaboración propia OIReScon

B. Ámbito Local

Se ha procedido a agregar los resultados de los informes de ámbito local emitidos por el TCU y por los OCEX (un total de 75 informes)⁷²:

⁷² Se ofrecen resultados con porcentaje de presencia superior al 20% de los informes publicados en el período temporal considerado.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

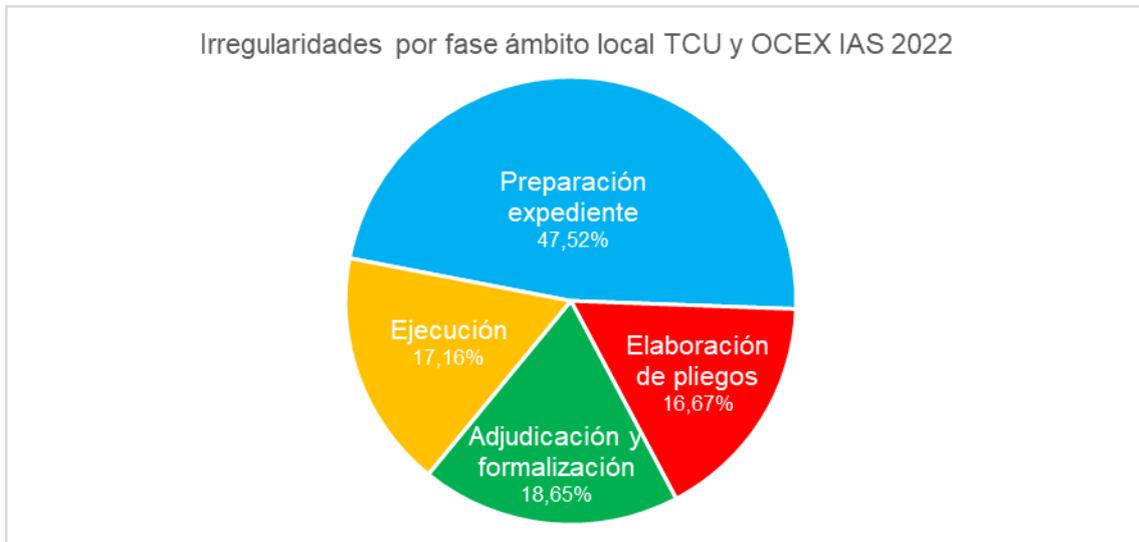
Las irregularidades son prácticamente las mismas que las reseñadas en el epígrafe de los informes de OCEX relativos al ámbito local, con ligeras variaciones en la frecuencia de aparición. Debe recordarse en este punto que del Tribunal de Cuentas se han analizado dos informes que los que abordan y analizan los aspectos relativos a la contratación pública).

Como puede apreciarse la irregularidad más detectada son las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**) que se han detectado en más de la mitad de los informes analizados.

Le siguen en importancia las irregularidades relacionadas con el fraccionamiento de la contratación menor (**I**), la no justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (**B**), la incorrecta ponderación del criterio precio (**DD**), las derivadas de las obligaciones de publicidad (**BB**), todas ellas detectadas en al menos el 30% de los informes.

Con una presencia algo menor están la superación de los umbrales establecidos en la contratación menor (**I1**), los incumplimientos del plazo de pago (**KK**), los retrasos en la tramitación del expediente (**JJ**), las irregularidades derivadas de la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación (**K2**), la incorrecta o insuficiente imputación presupuestaria (**X**), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado o del tipo de tramitación (**N**) y el procedimiento de adjudicación erróneo (**N1**).

Por otra parte, agregando todas las irregularidades detectadas, se obtiene que la fase de mayor concentración es la correspondiente a la preparación del expediente:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

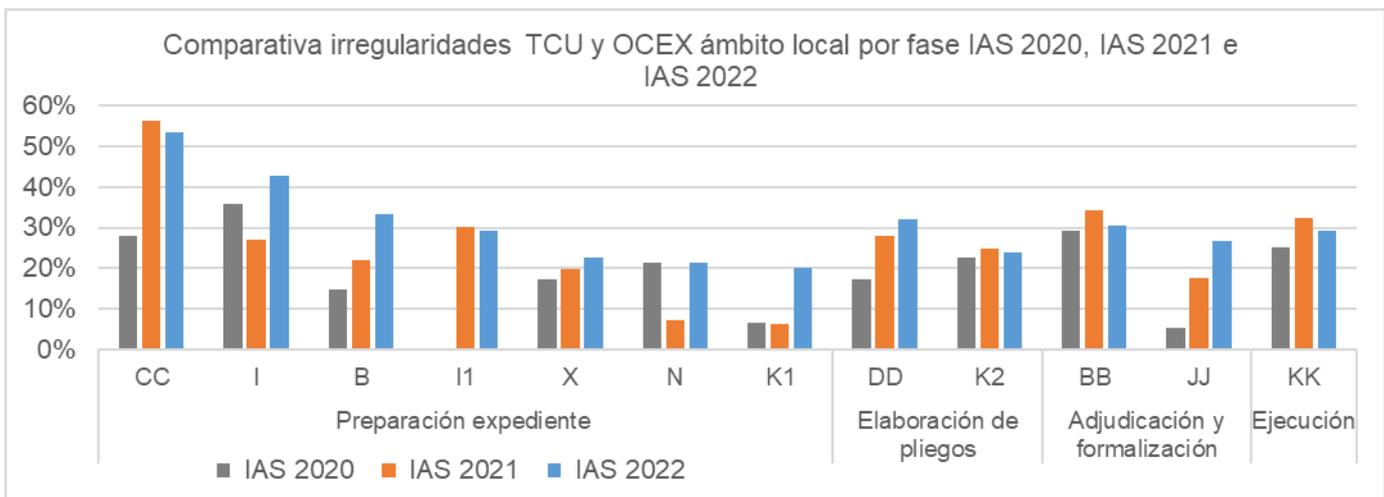
La comparativa con los resultados del IAS 2020 y del IAS 2021 es la siguiente⁷³:

Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
Fase de Preparación del Expediente				
Prestaciones sin cobertura contractual.	CC	28,00%	56,25%	53,33%
Fraccionamiento de la contratación menor.	I	36,00%	27,08%	42,67%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.	B	14,67%	21,88%	33,33%
Contrato menor. Superación de umbrales.	I1		30,21%	29,33%
Incorrecta imputación presupuestaria.	X	17,33%	19,79%	22,67%
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	21,33%	7,29%	21,33%
Falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación.	K1	6,67%	6,25%	20,00%
Fase de Elaboración de Pliegos				
Incorrecta ponderación del criterio precio.	DD	17,33%	28,13%	32,00%
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos.	K2	22,67%	25,00%	24,00%
Fase de Adjudicación y Formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.	BB	29,33%	34,38%	30,67%

⁷³ Se ofrecen resultados con porcentaje de presencia superior al 20% de los informes publicados en el período temporal considerado.

Irregularidad	Código	IAS 2020	IAS 2021	IAS 2022
Incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato.	JJ	5,33%	17,71%	26,67%
Fase de Ejecución				
Incumplimiento plazo de pago.	KK	25,33%	32,29%	29,33%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los resultados, en cuanto a las principales irregularidades son similares a los obtenidos de los informes de los OCEX respecto al ámbito local. Las prestaciones sin cobertura contractual (**CC**), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (**K2**), las irregularidades asociadas con las obligaciones de la publicidad (**BB**) y el incumplimiento de los plazos de pago (**KK**) han disminuido su frecuencia con respecto al periodo anterior, pero sigue siendo más elevada que en el IAS 2020.

Por otra parte, el fraccionamiento de la contratación menor (**I**), las irregularidades asociadas con la determinación del objeto del contrato (**B**), la incorrecta imputación presupuestaria (**X**), la falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación (**K1**), la incorrecta ponderación del criterio precio (**DD**) y los retrasos en la tramitación del expediente (**JJ**) ha aumentado respecto de los dos periodos anteriores.

6. Conclusiones

El periodo analizado por los informes tanto del TCU como de los OCEX y publicados desde octubre de 2021 hasta septiembre de 2022, se refiere a ejercicios en los que era de aplicación tanto el TRLCSP como la actual LCSP.

Desde la perspectiva de las fases del expediente de contratación, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y local, la mayoría de las irregularidades detectadas se concentran en la **fase de preparación del expediente**:

- En el ámbito estatal, la concentración en esta fase se debe fundamentalmente a las irregularidades asociadas al insuficiente detalle de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto, la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación elegido o del tipo de tramitación del expediente, la insuficiente justificación del presupuesto base de licitación, las prestaciones sin cobertura contractual y la ausencia o insuficiente desglose del presupuesto de licitación y/o valor estimado.
- En el ámbito autonómico, la mayor incidencia en la fase de preparación se debe al fraccionamiento de la contratación menor, la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación elegido del tipo de tramitación del expediente y las prestaciones sin cobertura contractual.
- En el ámbito local, las principales irregularidades concentradas en esta fase son las prestaciones sin cobertura contractual, el fraccionamiento de la contratación menor y el insuficiente detalle de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto.

A más abundamiento, **una parte significativa de las irregularidades detectadas en la fase de ejecución de los contratos, se debe a una incorrecta planificación y preparación de los mismos.**

7. Recomendaciones

De acuerdo con lo anterior, se formulan las siguientes recomendaciones:

- En el marco de la gestión contractual del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, debe reforzarse **la fase de preparación de los expedientes de contratación**, identificando con precisión la necesidad a satisfacer y el objeto del contrato con el que se va a satisfacer aquella, evaluando el período temporal en el que dicha necesidad va a existir, evitando así el encadenamiento de contratos con idéntico objeto, realizando un correcto y detallado presupuesto de licitación, elaborando unos estudios previos preceptivos sólidos de tal forma que todo ello contribuya a una adecuada planificación.
- Por otro lado, debe reforzarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, tramitándose la misma en los plazos y con el contenido establecidos en la normativa, y en las distintas plataformas de contratación o en el perfil del contratante para favorecer la transparencia y el acceso público a la información de los contratos.

Se debe poner especial hincapié en la publicidad de los contratos menores, en este sentido, de acuerdo con el artículo 63.4 de la LCSP se publicará al menos trimestralmente la información acerca de su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

- Por otro lado, se mantienen las siguientes recomendaciones formuladas en el IAS 2019, el IAS 2020 y el IAS 2021:
 - Se recomienda limitar el recurso a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos y dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el TRLCSP como en la LCSP, en relación a la revisión de oficio de actos nulos y a la exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública.
 - En todos los ámbitos debe mejorarse la definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos.
 - Instar al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 62 LCSP de nombrar un responsable del contrato en los pliegos para tener un mayor control sobre la ejecución del contrato.

ANEXO I. HOMOGENEIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LOS TRIBUNALES – OBJETO Y CAUSA DE LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. Tratamiento del campo “OBJETO DE RECURSO”

En este informe se han limitado las opciones de respuesta en este campo dadas a los tribunales administrativos consultados con las siguientes opciones, fruto de la normalización o homogeneización llevada a cabo en el año precedente:

Objeto - Valores unificados	Significado
Acto de trámite	Se ha recurrido un acto de trámite cualificado diferente de la exclusión.
Adjudicación	Se ha recurrido la adjudicación con independencia de que se haya recurrido indirectamente una exclusión o los Pliegos de la licitación.
Admisión	Se ha recurrido la admisión de licitadores en la licitación.
Exclusión	Se ha recurrido la exclusión del recurrente.
Formalización de encargo	Se ha recurrido la formalización del encargo.
Modificación	Se ha recurrido la modificación de un contrato en ejecución.
Pliegos	Se han recurrido los Pliegos de una licitación. Se incluye en este apartado los recursos contra los anuncios de la correspondiente convocatoria.
Otros	Residual – los actos recurridos no son objeto de recurso.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

2. Concreción y definición del campo “CAUSA”.

En este informe, se ha decidido clasificar “CAUSA”, esto es, el “por qué” del recurso, a partir de la información del recurso (breve descripción) aportada por el tribunal administrativo, con el fin de partir ya de una homogeneización de estas y permitir así su comparación. A mayor abundamiento, se ha solicitado el número de recurso y expediente de contratación con el fin de poder realizar consultas directas, en el caso de que la información proporcionada por el tribunal administrativo no hubiera sido suficiente.

En este sentido debe indicarse que ha sido meramente anecdótico el número de los casos en los que ha habido problemas de correspondencia y coherencia entre la información dada por el tribunal y la resolución publicada o el expediente de contratación publicado. Estos problemas puntuales se achacan a la falta de medios que los tribunales administrativos sufren (aplicaciones informáticas que sistematicen la información) lo que hace valorar aún más si cabe, el esfuerzo y colaboración prestada por éstos a la OIReScon.

Partiendo de las causas identificadas por la OIReScon a partir de la información aportada por los tribunales administrativos, la clasificación realizada de la causa es la siguiente:

A. Objeto de recurso “Admisión”

Clasificación CAUSA	Significado de la distinción
Desistimiento recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.
Error en oferta	Se recurren defectos en la oferta o errores materiales no subsanables.
Formal	Se recurre actos formales tales como la forma de presentación de la oferta, la documentación administrativa aportada (o su falta).
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido en la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

B. Objeto de recurso “Pliegos”

Causa	Significado
Adscripción de medios	Se recurre la falta de adscripción de medios del pliego.
Allanamiento OC/Desistimiento procedimiento	Se indica que sobreviene la desaparición del objeto de recursos por desistimiento o renuncia del procedimiento de contratación por parte del órgano de contratación.
Anuncio	Se recurre la ausencia de anuncio o falta de información o el anuncio del pliego por error en su contenido.
Condiciones ejecución	Se recurre las condiciones de ejecución del contrato, en especial, las relativas a condiciones medioambientales y sociales (o su falta en los pliegos).
Contrato reservado	Se recurre la reserva realizada en el pliego, su regulación defectuosa o la ausencia de ésta.
CPM	Se recurren aspectos relacionados con la consulta preliminar de mercado y su regulación del artículo 115 de la LCSP.
Criterios adjudicación	Se recurren los criterios de adjudicación del pliego.
Criterios adjudicación/prescripciones técnicas	Se recurre conjuntamente los criterios de adjudicación y requerimientos técnicos relativos a la prestación objeto del contrato.
Criterios de adjudicación/presupuesto	Se recurren los criterios de adjudicación de la licitación y el PBL y/o VEC.
Desistimiento recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Formal	Se recurren los pliegos por un aspecto meramente formal (plazos de presentación, información de órgano de contratación, etc.).
Garantía provisional	Se recurren aspecto relacionados con la regulación de la garantía provisional en el pliego.
Lotes	Se recurre la división en lotes, o la ausencia de esta división.
Naturaleza contrato	Se ha recurrido la naturaleza o calificación del contrato.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido en la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Objeto	Se recurre el objeto del contrato por falta o exceso de definición.

Causa	Significado
Oferta anormalmente baja	Se recurre la regulación o fórmula descrita en el pliegos de los valores anormales.
PBL/VEC	Se ha recurrido el PBL o el valor estimado del contrato por falta de definición o justificación, desglose o insuficiencia.
Personal subrogado	Se recurre la falta de información relativa al personal subrogado de la prestación objeto de contrato.
Prescripciones técnicas	Se recurren requerimientos técnicos relativos a la prestación objeto del contrato.
Procedimiento	Se ha recurrido el procedimiento de contratación elegido.
Solvencia	Se ha recurrido la solvencia técnico profesional y/o económico financiera, y/o la habilitación empresarial, en su caso.
Solvencia/criterios de adjudicación	Se ha recurrido la solvencia técnico profesional y/o económico financiera, y/o la habilitación empresarial, en su caso, y los criterios de adjudicación del pliego.
Solvencia/prescripciones técnicas	Se recurre aspectos relacionados con la solvencia exigida y las prescripciones técnicas.
Subcontratación	Se recurren aspectos relacionados con la regulación de la subcontratación en el Pliego.
Vulneración normativa	Se recurre el pliego por ser contrario a normativa vigente diferente de la contractual.
Otros	Causa residual, no clasificable en cualquier otra.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

C. Objeto de recurso “Exclusión”:

Causa	Significado
Adscripción de medios	Se recurre aquella exclusión basada en la falta de adscripción de medios.
Allanamiento OC/Desistimiento OC	Se indica que sobreviene la desaparición del objeto de recursos por desistimiento o renuncia del procedimiento de contratación por parte del órgano de contratación.
Ausencia de procedimiento/actos de mesa	Se recurren actos del órgano de asistencia o la supuesta ausencia u errores de trámites procedimentales.
Contrato reservado	Se recurre la reserva realizada en el pliego, su regulación defectuosa o la ausencia de ésta, así como la aplicación en la licitación concreta.
Desistimiento recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.
Error en oferta	Se recurre aquella exclusión basada en errores en la oferta no subsanables o importes o cuantías incorrectas en el precio ofertado.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Falta motivación	Se recurre la exclusión por falta de motivación de la misma.
Formal	Se recurre aquella exclusión basada en motivos formales tales como incumplimiento de plazos de subsanación, falta de documentación administrativa, información intercambiada en los sobres de la licitación, etc.

Causa	Significado
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Oferta anormalmente baja	Se recurre aquella exclusión basada en la existencia de valores anormalmente bajos en la oferta del recurrente.
Pliegos	Se recurre aquella exclusión basada en un incumplimiento de los pliegos y/o prescripciones técnicas por parte del recurrente.
Solvencia	Se recurre aquella exclusión basada en la falta de solvencia económico financiera, técnico profesional o la falta de habilitación del empresario.
Subcontratación	Se recurren aspectos relacionados con la regulación de la subcontratación en el Pliego.
Valoración y/o criterios de adjudicación	Se recurre la exclusión basada en la valoración de los criterios de adjudicación.
Otros	Causa residual no clasificable en ninguna otra.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

D. Objeto de recurso “Adjudicación”

Cabe señalar, además, que se ha identificado en la información remitida por varios tribunales, que el recurso a la “adjudicación” es utilizado para recurrir la exclusión del recurrente, sobre todo en aquellos casos en los que no se notifica, por parte del órgano de contratación y en un momento previo, su exclusión, produciéndose de manera conjunta la notificación de dicha exclusión y de la adjudicación. Por ello, cuando la causa del recurso es la “exclusión” se han utilizado las causas ya indicadas en el punto anterior, con el fin de unificar y hacer comparables los resultados remitidos.

Causa	Significado
Adscripción de medios	Se recurre la adjudicación con la base en la falta de adscripción de medios de la adjudicataria.
Allanamiento OC/desistimiento procedimiento	Se indica que sobreviene la desaparición del objeto de recursos por desistimiento o renuncia del procedimiento de contratación por parte del órgano de contratación.
Ausencia procedimiento/actos de Mesa	Se recurre la adjudicación por ausencia total del procedimiento de adjudicación o por actos de trámite de la Mesa (distintos a la valoración de los criterios de adjudicación).
CEE	Se recurre la adjudicación en lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución del contrato, en especial, las relativas a condiciones medioambientales y sociales o de otro orden.
Colusión	Se recurre la adjudicación por considerar que existen prácticas colusorias.
Conflicto de intereses	Se recurre la adjudicación con motivo de posible existencia de conflictos de intereses.
Contrato reservado	Se recurre la reserva realizada en el pliego, su regulación defectuosa o la ausencia de ésta, así como la aplicación en la licitación concreta.
Desistimiento recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.

Causa	Significado
Error en oferta	Se recurre la adjudicación argumentando errores en la oferta no subsanables.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Falta motivación	Se recurre la adjudicación por no estar lo suficientemente motivada.
Formal	Se recurre la adjudicación argumentando defectos formales y de tramitación del adjudicatario tales como la falta de documentación administrativa o acreditativa, el incumplimiento de plazos de subsanación, plazos de presentación de oferta o la inclusión de información intercambiada en los pliego.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Objeto	Se recurre la adjudicación por considerarla no acorde con el objeto del contrato.
Oferta anormalmente baja	Se recurre la oferta de la adjudicataria por entender que contiene valores anormalmente bajos.
Pliegos	Se recurre argumentando un incumplimiento de los pliegos o requerimiento técnicos del adjudicatario.
Pliegos/valoración	Se recurre de manera conjunta la valoración de los criterios de adjudicación y el cumplimiento de requerimiento de pliegos del adjudicatario.
Solvencia	Se recurre la falta de solvencia técnico profesional o económico financiera y/o la habilitación empresarial del adjudicatario.
Subcontratación	Se recurren aspectos relacionados con la regulación de la subcontratación en el pliego.
Valoración y/o criterios de adjudicación	Se recurre la valoración de los criterios de adjudicación, ya sean los criterios susceptibles de un juicio de valor o los automáticos en los que se basa la adjudicación recurrida.
Vulneración normativa	Se recurre la adjudicación por ser contraria a normativa vigente diferente de la contractual.
Otros	Causa residual no clasificable en ninguna de las anteriores.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

E. Objeto de recurso “Modificación contractual”

En lo que respecta a los recursos interpuestos contra el acuerdo de modificación contractual se han identificado las siguientes causas:

Causa	Significado
Adjudicación encubierta	Se recurre la modificación contractual por entender que se ha realizado una nueva adjudicación sin realizar la correspondiente licitación.
Falta justificación	Se recurre la modificación contractual por entender que no está suficientemente justificada.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Vulneración normativa	Se recurre la modificación contractual por ser contraria a normativa vigente diferente de la contractual.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

F. Objeto de recurso “Formalización de Encargo a Medio Propio”:

Causa	Significado
Condición de MP	Se recurre la formalización del EMP por entender que la entidad a la que se le encarga la prestación no reúne la condición de Medio Propio.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Formal	Se recurre la formalización del EMP argumentando defectos formales y de tramitación tales como la falta de documentación administrativa o acreditativa o el incumplimiento de plazos.
Requisitos	Se recurre la formalización de EMP por entender que el Encargo en sí carece de algún requisito legal.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

G. Objeto de recurso “Otros”

Por último, se ha recogido una categoría residual “Otros” para aquellos recursos en los que no se ha especificado suficientemente el objeto o bien el acto recurrido es claramente no susceptible de recurso en materia contractual de acuerdo al artículo 44.2 de la LCSP.

En estos casos se han identificado las siguientes causas:

Clasificación CAUSA	Significado
Ejecución – no impugnabile	Se recurren aspectos de la ejecución del contrato no susceptibles de recurso.
No definido	No se ha definido por el tribunal.
Formal	Se recurren aspectos formales como el cómputo de plazos, la forma de presentación del recurso o de la oferta.
No celebración del contrato	Se recurre la no formalización del contrato por causa diferente a la renuncia o el desistimiento.
Renuncia	Se recurre la renuncia del contrato por parte del órgano de contratación.
Penalidades - no impugnabile	Se recurre la imposición de penalidades o la tramitación de las alegaciones correspondientes.
Prórroga – no impugnabile	Se recurre la adopción de la prórroga del contrato.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente, por causas no descritas en los casos anteriores no impugnables.
Desistimiento OC	No se ha proporcionado información sobre la causa pero sí se indica que sobreviene la desaparición del objeto de recursos por desistimiento o renuncia del procedimiento de contratación por parte del órgano de contratación.
Desistimiento del recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.
Otros	Categoría de carácter residual no encuadrable en las anteriores

Fuente: Elaboración propia OIReScon

ANEXO II. TABLA “OBJETO DE RECURSO POR C. A. Y AGE”

Ámbito	Adjudicación	Pliegos	Exclusión	Acto de trámite	Otros	Formalización de encargo	Modificación	Admisión	Total
AGE	371	183	173	50	5		4		786
C. de Madrid	241	159	191	21	2	2	1		617
C. A. de Cataluña	217	192	125	44	6	13	2	2	601
C. A. de Andalucía	222	156	154	47	4				583
C. Valenciana	172	137	76	41	1				427
C. A. de Galicia	98	93	85	19	4	1			300
C. A. de Canarias	110	83	63	32				1	289
C. A. del País Vasco	97	85	32	13	1			2	230
C. de Castilla y León	105	58	38	13	4				218
C. A. de Castilla-La Mancha	55	88	32	12	1		2		190
C. A. de la Región de Murcia	63	48	31	8	1				151
C. A. de Aragón	45	46	36	15	1				143
C. F. de Navarra	47	39	39	3					128
C. A. de las Illes Balears	52	30	23	13				1	119
C. A. del Principado de Asturias	41	41	19	9					110
C. A. de Extremadura	55	35	15	3	1				109
C. A. de Cantabria	20	26	12	9					67
C. A. de La Rioja	17	16	6	6					45
Cdad. de Melilla	13	7	7	2					29
Cdad. de Ceuta	5	3		1					9
Total	2.046	1.525	1.157	361	31	16	9	6	5.151

Fuente: Elaboración propia OIReScon

ANEXO III. TABLA “CAUSA MÁS FRECUENTE DE RECURSO A LOS PLIEGOS POR C. A. Y AGE”

Ámbito	PBL/VEC	Criterios de adjudicación	Prescripciones técnicas	Solvencia	Personal subrogado	Objeto	Lotes	Criterios de adjudicación/ prescripciones técnicas	Solvencia/ criterios de adjudicación	Procedimiento	Formal	Contrato reservado	Criterios de adjudicación/pres upuesto	Adscripción de medios	Vulneración normativa	Naturaleza contrato	Otros	Subcontratación	Garantía provisional	Oferta anormalmente baja	Solvencia/ prescripciones técnicas	Anuncio	CEE	Total
AGE	12	19	20	14	8	1	2	1	7	2	1	2		5			1	2						97
Cdad. de Melilla	2	1		1	1																			5
C. de Castilla y León	4	9	2	6	1		2					1		1		4								30
C. de Madrid	26	29	26	24	5	5	7	3	2	1	2	1	2	2	6	1	4	2	5	2	1			156
C. Valenciana	10	22	13	7	13	2	3	3	5		1	2		3		1	2							87
C. A. de Andalucía	11	17	9	4	3	3	1	2	3	1	3		2			2						2		63
C. A. de Aragón	4	5	1	2	4	2	2			1						1	1							23
C. A. del Principado de Asturias	7	7	3		2	1	1				1		1	1										24
C. A. de Canarias	10	5	6	5	4	6		2	3			2	1	1			1							46
C. A. de Cantabria	4	5	1	2			1					1	2	1										17
C. A. de Castilla-La Mancha	54	4	5	2	4	1		2	1	1	1													75
C. A. de Cataluña	25	27	24	13	5	12	11	2	1	9		1	2	2	3	4	1	1		1				144
C. A. de Extremadura	9	5	4	2	1	3	4			1	3				1									33
C. A. de Galicia	11	12	13	9	3						1	1			3						1			54
C. A. de las Illes Balears	2	8	2			1	1	1			1	1						1						18
C. A. de La Rioja	2		4	1			2			1		1												11
C. A. de Murcia	6	6	2	3	1	1		3			1	1	2											26
C. A. del País Vasco	5	4	24	2	11	2	1	4	1		1	1	3											59
C. F. de Navarra	9	4	4	5	10		1				1	1	1		1							1		38
Total	213	189	163	102	76	40	39	23	23	17	17	16	16	16	14	13	10	6	5	3	2	2	1	1006

ANEXO IV. TABLA DE NATURALEZA DE ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN POR C. A. Y AGE

Ámbito	AGE	CC.AA.	EE.LL.	Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales	Sociedades, Fundaciones y Consorcios de CC.AA.	Sociedades, Fundaciones y Consorcios de EE.LL.	Otras Entidades del Sector Público - Mutuas	Otras Entidades del Sector Público - Universidades	Total
AGE	495	5	9	125	6	3	138	5	786
Cdad. de Ceuta	1	6				2			9
Cdad. de Melilla	2	24				3			29
C. de Castilla y León		86	123					9	218
C. de Madrid		232	275		67	9		34	617
C. Valenciana		122	260		21	8	4	12	427
C. A. de Andalucía	2	281	219		39	15	2	25	583
C. A. de Aragón		79	49		3	7		5	143
C. A. del Principado de Asturias		48	54		4	1		3	110
C. A. de Canarias		119	166			1		3	289
C. A. de Cantabria		40	25					2	67
C. A. de Castilla-La Mancha		116	69		4	1			190
C. A. de Cataluña	1	114	310		78	93		5	601
C. A. de Extremadura		71	33		1	2		2	109
C. A. de Galicia	2	132	139		8	10		9	300
C. A. de las Illes Balears		53	55		3	7		1	119
C. A. de La Rioja		22	19			1		3	45
C. A. de la Región de Murcia		77	68		1	2		3	151
C. A. del País Vasco		82	125		10	13			230
C. F. de Navarra		68	44		12	3		1	128
Total	503	1777	2042	125	257	181	144	122	5151

ANEXO V. TABLA “SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN POR NATURALEZA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN”

Naturaleza del OC	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmisión	Otros	Pendiente	Total
AGE	12	270	52	42	121		6	503
Comunidades Autónomas	89	877	237	139	363	9	63	1777
Entidades Locales	110	737	312	197	533	15	138	2042
Otras Entidades del Sector Público - Mutuas	3	61	19	16	45			144
Otras Entidades del Sector Público - Universidades	6	61	15	13	18		9	122
Sociedades, Fundaciones y Consorcios de Comunidades Autónomas	14	108	37	14	45	8	31	257
Sociedades, Fundaciones y Consorcios de Entidades Locales	9	57	19	15	41	2	38	181
Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales	3	58	8	7	49			125
Total	246	2229	699	443	1215	34	285	5151

ANEXO VI. FORMULARIO REMITIDO A LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO:

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA (SI/NO)

Nº RECURSOS INTERPUESTOS EN 2021

Nº DE RESOLUCIONES EMITIDAS EN 2021

	INFORMACIÓN	2021									
Nº RECURSOS	Nº RESOLUCIÓN (en su caso)	Nº de expediente dado por el órgano de contratación	RECURSO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DE RECURSO	CAUSA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	MULTA	PRUEBAS PERICIALES	COMUN DE LA

La columna "CAUSA" ha sido cumplimentada por la OIReScon a partir de la información suministrada por el tribunal administrativo.

Anexo VII.- Número de contratos por tipo y por CC. AA.

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total C. A.
C. A. de Andalucía	1.262	5.521	3.029	-	13	10	-	110	9.945
C. A. de Castilla-La Mancha	1.719	7.916	8.911	-	350	25	12	-	18.933
C. A. de Cataluña	1.402	17.520	5.304	-	5	2	-	-	24.233
C. A. de la Región de Murcia	1.107	13.075	20.179	-	6	40	2	1.353	35.762
C. A. de La Rioja	375	6.528	6.916	-	-	-	-	69	13.888
C. A. de las Illes Balears	94	1.204	971	3	-	2	5	44	2.323
C. A. del País Vasco	859	3.014	1.095	-	-	-	-	47	5.015
C. A. del Principado de Asturias	498	4.952	3.258	17	-	-	-	135	8.860
C. de Castilla y León	1.821	12.458	4.887	3	29	-	4	112	19.314
C. de Madrid	1.897	4.548	2.325	2	11	9	-	-	8.792
C. F. de Navarra	8.453	32.193	41.057	3	-	-	-	-	81.706
C. Valenciana	832	2.710	2.678	-	17	5	41	220	6.503
Cdad. de Ceuta	421	1.206	1.467	2	10	-	-	75	3.181
Total	20.740	112.845	102.077	30	441	93	64	2.165	238.455

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP

Anexo VIII.- Representatividad de cada tipo de contrato, por CC. AA., respecto del total contratado por el conjunto de las CC. AA., en número de contratos

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total C. A.
C. A. de Andalucía	6,08%	4,89%	2,97%		2,95%	10,75%		5,08%	4,17%
C. A. de Cantabria									0,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	8,29%	7,01%	8,73%		79,37%	26,88%	18,75%		7,94%
C. A. de Cataluña	6,76%	15,53%	5,20%		1,13%	2,15%			10,16%
C. A. de la Región de Murcia	5,34%	11,59%	19,77%		1,36%	43,01%	3,13%	62,49%	15,00%
C. A. de La Rioja	1,81%	5,78%	6,78%					3,19%	5,82%
C. A. de las Illes Balears	0,45%	1,07%	0,95%	10,00%		2,15%	7,81%	2,03%	0,97%
C. A. del País Vasco	4,14%	2,67%	1,07%					2,17%	2,10%
C. A. del Principado de Asturias	2,40%	4,39%	3,19%	56,67%				6,24%	3,72%
C. A. de Extremadura									0,00%
C. de Castilla y León	8,78%	11,04%	4,79%	10,00%	6,58%		6,25%	5,17%	8,10%
C. de Madrid	9,15%	4,03%	2,28%	6,67%	2,49%	9,68%			3,69%
C. F. de Navarra	40,76%	28,53%	40,22%	10,00%					34,26%
C. Valenciana	4,01%	2,40%	2,62%		3,85%	5,38%	64,06%	10,16%	2,73%
Cdad. de Ceuta	2,03%	1,07%	1,44%	6,67%	2,27%			3,46%	1,33%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo IX.- Porcentaje que cada tipo de contrato supone respecto del total contratado por cada C. A., en número de contratos.

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total C. A.
C. A. de Andalucía	12,69%	55,52%	30,46%		0,13%	0,10%		1,11%	100,00%
C. A. de Cantabria									
C. A. de Castilla-La Mancha	9,08%	41,81%	47,07%		1,85%	0,13%	0,06%		100,00%
C. A. de Cataluña	5,79%	72,30%	21,89%		0,02%				100,00%
C. A. de la Región de Murcia	3,10%	36,56%	56,43%		0,02%	0,11%	0,01%	3,78%	100,00%
C. A. de La Rioja	2,70%	47,00%	49,80%					0,50%	100,00%
C. A. de las Illes Balears	4,05%	51,83%	41,80%	0,13%		0,09%	0,22%	1,89%	100,00%
C. A. del País Vasco	17,13%	60,10%	21,83%					0,94%	100,00%
C. A. del Principado de Asturias	5,62%	55,89%	36,77%	0,19%				1,52%	100,00%
C. A. de Extremadura									
C. de Castilla y León	9,43%	64,50%	25,30%	0,02%	0,15%	0,00%	0,02%	0,58%	100,00%
C. de Madrid	21,58%	51,73%	26,44%	0,02%	0,13%	0,10%			100,00%
C. F. de Navarra	10,35%	39,40%	50,25%	0,00%					100,00%
C. Valenciana	12,79%	41,67%	41,18%		0,26%	0,08%	0,63%	3,38%	100,00%
Cdad. de Ceuta	13,23%	37,91%	46,12%	0,06%	0,31%			2,36%	100,00%
Total	8,70%	47,32%	42,81%	0,01%	0,18%	0,04%	0,03%	0,91%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo X.- Contratos por tipo y por CC. AA., en PBL (euros)

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total C. A.
C. A. de Andalucía	718.507.662,65	1.587.241.716,82	330.978.939,34	-	4,13	64.754.862,27	-	21.865.082,66	2.723.348.267,87
C. A. de Castilla-La Mancha	149.822.285,84	425.441.765,99	117.273.933,27	-	100.532.847,90	-	97.308.117,68	-	890.378.950,68
C. A. de Cataluña	124.516.058,90	757.181.092,16	188.783.448,54	-	816.187,97	200.465,00	-	-	1.071.497.252,57
C. A. de la Región de Murcia	74.903.814,85	121.084.888,44	53.001.609,75	-	1.677.781,28	1.816.171,54	13.796.397,60	11.044.905,48	277.325.568,93
C. A. de La Rioja	50.064.199,38	172.792.522,51	22.037.225,84	-	-	-	-	814.963,66	245.708.911,39
C. A. de las Illes Balears	94.479.961,83	341.653.293,41	363.693.220,80	112.708.537,11	-	71.234,26	16.937.872,23	45.651.342,17	975.195.461,80
C. A. del País Vasco	137.573.638,61	632.456.361,04	81.690.978,19	-	-	-	-	2.250.792,15	853.971.769,98
C. A. del Principado de Asturias	136.760.392,00	289.638.186,09	68.922.192,19	6.926,73	-	-	-	8.787.171,25	504.114.868,26
C. de Castilla y León	203.276.904,27	339.357.718,58	343.498.150,27	-	23.002,00	-	8.930.881,81	108.132.822,71	1.003.219.479,64
C. de Madrid	246.069.325,68	864.447.893,60	168.468.236,21	156.578,94	819.885,20	-	-	-	1.279.961.919,63
C. F. de Navarra	354.954.375,92	561.799.968,43	110.385.192,40	8.410.025,86	-	-	-	-	1.035.549.562,61
C. Valenciana	566.059.522,69	928.369.662,52	558.670.430,56	-	23.890.431,15	757.369,62	93.308.230,74	15.463.794,75	2.186.519.442,03
Cdad. de Ceuta	27.804.041,71	71.706.283,78	18.702.656,43	-	2.983.302,90	-	-	3.198.054,64	124.394.339,46
Total	2.884.792.184,33	7.093.171.353,36	2.426.106.213,78	121.282.068,64	130.743.442,53	67.600.102,69	230.281.500,06	217.208.929,47	13.171.185.794,86

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP

Anexo XI.- Representatividad de cada tipo de contrato, por CC. AA., respecto del total contratado por el conjunto de las CC. AA., en PBL.

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total C. A.
C. A. de Andalucía	24,91%	22,38%	13,64%		0,00%	95,79%		10,07%	20,68%
C. A. de Cantabria									0,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	5,19%	6,00%	4,83%		76,89%		42,26%		6,76%
C. A. de Cataluña	4,32%	10,67%	7,78%		0,62%	0,30%			8,14%
C. A. de la Región de Murcia	2,60%	1,71%	2,18%		1,28%	2,69%	5,99%	5,08%	2,11%
C. A. de La Rioja	1,74%	2,44%	0,91%					0,38%	1,87%
C. A. de las Illes Balears	3,28%	4,82%	14,99%	92,93%		0,11%	7,36%	21,02%	7,40%
C. A. del País Vasco	4,77%	8,92%	3,37%					1,04%	6,48%
C. A. del Principado de Asturias	4,74%	4,08%	2,84%	0,01%				4,05%	3,83%
C. A. de Extremadura									0,00%
C. de Castilla y León	7,05%	4,78%	14,16%		0,02%	0,00%	3,88%	49,78%	7,62%
C. de Madrid	8,53%	12,19%	6,94%	0,13%	0,63%				9,72%
C. F. de Navarra	12,30%	7,92%	4,55%	6,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,86%
C. Valenciana	19,62%	13,09%	23,03%	0,00%	18,27%	1,12%	40,52%	7,12%	16,60%
Cdad. de Ceuta	0,96%	1,01%	0,77%	0,00%	2,28%	0,00%	0,00%	1,47%	0,94%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XII.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada C. A., en PBL.

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total CC. AA.
C. A. de Andalucía	26,38%	58,28%	12,15%			2,38%		0,80%	100,00%
C. A. de Cantabria									
C. A. de Castilla-La Mancha	16,83%	47,78%	13,17%		11,29%		10,93%		100,00%
C. A. de Cataluña	11,62%	70,67%	17,62%		0,08%	0,02%			100,00%
C. A. de la Región de Murcia	27,01%	43,66%	19,11%		0,60%	0,65%	4,97%	3,98%	100,00%
C. A. de La Rioja	20,38%	70,32%	8,97%					0,33%	100,00%
C. A. de las Illes Balears	9,69%	35,03%	37,29%	11,56%		0,01%	1,74%	4,68%	100,00%
C. A. del País Vasco	16,11%	74,06%	9,57%					0,26%	100,00%
C. A. del Principado de Asturias	27,13%	57,45%	13,67%	0,00%				1,74%	100,00%
C. A. de Extremadura									
C. de Castilla y León	20,26%	33,83%	34,24%		0,00%		0,89%	10,78%	100,00%
C. de Madrid	19,22%	67,54%	13,16%	0,01%	0,06%				100,00%
C. F. de Navarra	34,28%	54,25%	10,66%	0,81%					100,00%
C. Valenciana	25,89%	42,46%	25,55%		1,09%	0,03%	4,27%	0,71%	100,00%
Cdad. de Ceuta	22,35%	57,64%	15,03%		2,40%			2,57%	100,00%
Total	21,90%	53,85%	18,42%	0,92%	0,99%	0,51%	1,75%	1,65%	100,00%

Anexo XIII.- Número de contratos por cada tipo de procedimiento y por CC. AA.

CC. AA.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Acuerdos Marco	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Sistemas Dinámicos	Contratos específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total C.A.
C. A. de Andalucía	975	485	4	1	29	8	913	-	-	132	719	349	5.999	331	9.945
C. A. de Cantabria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. A. de Castilla-La Mancha	115	821	3	1	21	8	793	-	12	90	777	20	16.182	90	18.933
C. A. de Cataluña	377	310	1	-	88	4	769	-	-	62	227	10	22.079	306	24.233
C. A. de Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. A. de la Región de Murcia	228	83	5	-	29	-	7	-	-	20	181	17	35.152	40	35.762
C. A. de La Rioja	96	167	-	-	21	6	60	-	-	-	-	29	13.504	5	13.888
C. A. de las Illes Balears	351	180	2	3	193	35	126	-	-	37	260	45	1.052	39	2.323
C. A. del País Vasco	441	157	-	2	85	8	78	-	-	9	20	27	4.179	9	5.015
C. A. del Principado de Asturias	180	177	1	-	6	5	84	-	-	7	191	76	8.065	68	8.860
C. de Castilla y León	386	446	4	-	66	3	438	-	-	19	114	105	17.670	63	19.314
C. de Madrid	278	157	3	2	31	16	2	-	-	78	389	33	7.559	244	8.792
C. F. de Navarra	352	-	-	1	113	7	-	-	-	37	131	484	80.459	122	81.706
C. Valenciana	451	564	1	8	19	12	278	-	-	186	307	115	4.282	280	6.503
Cdad. de Ceuta	86	261	73	-	62	-	-	-	-	-	-	-	2.645	54	3.181
Total	4.316	3.808	97	18	763	112	3.548	-	12	677	3.316	1.310	218.827	1.651	238.455

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP

Anexo XIV.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por CC. AA., respecto del total contratado por el conjunto de las CC. AA., en número de contratos.

CC. AA.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Acuerdos Marco	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Sistemas Dinámicos	Contratos específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total C.A.
C. A. de Andalucía	22,59%	12,74%	4,12%	5,56%	3,80%	7,14%	25,73%			19,50%	21,68%	26,64%	2,74%	20,05%	4,17%
C. A. de Cantabria															0,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	2,66%	21,56%	3,09%	5,56%	2,75%	7,14%	22,35%		100,00%	13,29%	23,43%	1,53%	7,39%	5,45%	7,94%
C. A. de Cataluña	8,73%	8,14%	1,03%		11,53%	3,57%	21,67%			9,16%	6,85%	0,76%	10,09%	18,53%	10,16%
C. A. de Extremadura															0,00%
C. A. de la Región de Murcia	5,28%	2,18%	5,15%	0,00%	3,80%		0,20%			2,95%	5,46%	1,30%	16,06%	2,42%	15,00%
C. A. de La Rioja	2,22%	4,39%			2,75%	5,36%	1,69%					2,21%	6,17%	0,30%	5,82%
C. A. de las Illes Balears	8,13%	4,73%	2,06%	16,67%	25,29%	31,25%	3,55%			5,47%	7,84%	3,44%	0,48%	2,36%	0,97%
C. A. del País Vasco	10,22%	4,12%		11,11%	11,14%	7,14%	2,20%			1,33%	0,60%	2,06%	1,91%	0,55%	2,10%
C. A. del Principado de Asturias	4,17%	4,65%	1,03%		0,79%	4,46%	2,37%			1,03%	5,76%	5,80%	3,69%	4,12%	3,72%
C. de Castilla y León	8,94%	11,71%	4,12%		8,65%	2,68%	12,34%			2,81%	3,44%	8,02%	8,07%	3,82%	8,10%
C. de Madrid	6,44%	4,12%	3,09%	11,11%	4,06%	14,29%	0,06%			11,52%	11,73%	2,52%	3,45%	14,78%	3,69%
C. F. de Navarra	8,16%			5,56%	14,81%	6,25%				5,47%	3,95%	36,95%	36,77%	7,39%	34,26%
C. Valenciana	10,45%	14,81%	1,03%	44,44%	2,49%	10,71%	7,84%			27,47%	9,26%	8,78%	1,96%	16,96%	2,73%
Cdad. de Ceuta	1,99%	6,85%	75,26%		8,13%	0,00%	0,00%						1,21%	3,27%	1,33%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XV.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada C. A., en número de contratos.

CC. AA.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Acuerdos Marco	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Sistemas Dinámicos	Contratos específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total C.A.
C. A. de Andalucía	9,80%	4,88%	0,04%	0,01%	0,29%	0,08%	9,18%			1,33%	7,23%	3,51%	60,32%	3,33%	100,00%
C. A. de Cantabria															
C. A. de Castilla-La Mancha	0,61%	4,34%	0,02%	0,01%	0,11%	0,04%	4,19%		0,06%	0,48%	4,10%	0,11%	85,47%	0,48%	100,00%
C. A. de Cataluña	1,56%	1,28%			0,36%	0,02%	3,17%			0,26%	0,94%	0,04%	91,11%	1,26%	100,00%
C. A. de Extremadura															
C. A. de la Región de Murcia	0,64%	0,23%	0,01%		0,08%		0,02%			0,06%	0,51%	0,05%	98,29%	0,11%	100,00%
C. A. de La Rioja	0,69%	1,20%			0,15%	0,04%	0,43%					0,21%	97,24%	0,04%	100,00%
C. A. de las Illes Balears	15,11%	7,75%	0,09%	0,13%	8,31%	1,51%	5,42%			1,59%	11,19%	1,94%	45,29%	1,68%	100,00%
C. A. del País Vasco	8,79%	3,13%		0,04%	1,69%	0,16%	1,56%			0,18%	0,40%	0,54%	83,33%	0,18%	100,00%
C. A. del Principado de Asturias	2,03%	2,00%	0,01%		0,07%	0,06%	0,95%			0,08%	2,16%	0,86%	91,03%	0,77%	100,00%
C. de Castilla y León	2,00%	2,31%	0,02%		0,34%	0,02%	2,27%			0,10%	0,59%	0,54%	91,49%	0,33%	100,00%
C. de Madrid	3,16%	1,79%	0,03%	0,02%	0,35%	0,18%	0,02%			0,89%	4,42%	0,38%	85,98%	2,78%	100,00%
C. F. de Navarra	0,43%			0,00%	0,14%	0,01%				0,05%	0,16%	0,59%	98,47%	0,15%	100,00%
C. Valenciana	6,94%	8,67%	0,02%	0,12%	0,29%	0,18%	4,27%			2,86%	4,72%	1,77%	65,85%	4,31%	100,00%
Cdad. de Ceuta	2,70%	8,20%	2,29%		1,95%								83,15%	1,70%	100,00%
Total	1,81%	1,60%	0,04%	0,01%	0,32%	0,05%	1,49%	0,00%	0,01%	0,28%	1,39%	0,55%	91,77%	0,69%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XVI.- Contratos por cada tipo de procedimiento y por CC. AA., en PBL.

CC. AA.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total C. A.
C. A. de Andalucía	1.708.209.732,40	74.667.991,08	-	3.775.200,00	5.438.427,70	53.190.376,96	-	18.771.341,98	365.503.352,94	338.283.428,49	79.755.127,64	75.753.288,68	2.723.348.267,87
C. A. de Cantabria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. A. de Castilla-La Mancha	340.002.092,32	79.211.024,73	-	270.776,00	7.427.010,50	68.011.198,41	1.136.382,01	9.992.880,21	219.749.605,09	83.404.364,02	49.223.049,69	31.950.567,70	890.378.950,68
C. A. de Cataluña	586.570.258,42	31.028.635,47	545.280,00	-	53.253.697,29	97.698.943,94	-	21.128.624,12	67.641.814,66	7.251.087,02	84.401.154,92	121.977.756,73	1.071.497.252,57
C. A. de Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. A. de la Región de Murcia	130.373.221,77	18.579.152,55	1.949.958,38	-	18.856.784,32	293.126,19	-	850.402,53	18.576.946,20	7.699.771,61	51.904.008,78	28.242.196,60	277.325.568,93
C. A. de La Rioja	176.424.649,39	16.988.611,23	-	-	2.431.726,75	8.290.530,68	-	-	-	12.906.955,86	28.389.720,00	276.717,48	245.708.911,39
C. A. de las Illes Balears	664.025.488,35	11.454.960,10	667.486,64	180.948,76	82.914.242,60	39.845.174,03	-	39.787.992,19	57.213.789,44	21.943.584,78	11.615.472,02	45.546.322,89	975.195.461,80
C. A. del País Vasco	693.188.056,94	16.672.345,55	-	82.644,62	31.750.319,32	4.389.605,48	-	533.904,32	18.711.198,51	41.601.646,16	39.524.477,02	7.517.572,07	853.971.769,98
C. A. del Principado de Asturias	272.377.493,08	18.631.070,89	-	-	6.055.301,39	32.504.092,30	-	2.493.171,75	114.893.065,76	22.859.091,62	27.041.808,26	7.259.773,21	504.114.868,26
C. de Castilla y León	399.395.317,83	31.057.022,79	-	-	43.959.796,89	172.040.856,70	-	1.395.445,45	162.558.299,56	94.893.877,12	77.172.097,86	20.746.765,44	1.003.219.479,64
C. de Madrid	616.569.039,73	20.384.390,75	2.412.300,00	365.002,64	66.478.787,63	11.565.000,00	-	1.802.900,02	228.360.483,35	121.377.043,72	60.438.394,51	150.208.577,28	1.279.961.919,63
C. F. de Navarra	565.494.445,77	-	-	61.450,00	16.234.395,36	-	-	9.145.882,30	44.986.403,74	194.722.204,07	108.954.323,43	95.950.457,94	1.035.549.562,61
C. Valenciana	975.416.129,91	78.264.440,23	16.132.960,00	685.719,52	17.667.215,08	377.802.562,43	-	41.668.332,38	240.578.314,73	170.158.077,53	30.319.293,10	237.826.397,11	2.186.519.442,03
Cdad. de Ceuta	73.647.279,65	14.277.832,56	-	-	3.814.440,24	-	-	-	-	-	18.650.285,70	14.004.501,31	124.394.339,46
Total	7.201.693.205,56	411.217.477,93	21.707.985,02	5.421.741,54	356.282.145,07	865.631.467,12	1.136.382,01	147.570.877,26	1.538.773.273,97	1.117.101.132,00	667.389.212,93	837.260.894,44	13.171.185.794,86

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP

Anexo XVII.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por CC. AA., respecto del total contratado por el conjunto de las CC. AA., en PBL.

CC. AA.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total C.A.
C. A. de Andalucía	23,72%	18,16%		69,63%	1,53%	6,14%		12,72%	23,75%	30,28%	11,95%	9,05%	20,68%
C. A. de Cantabria													0,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	4,72%	19,26%		4,99%	2,08%	7,86%	100,00%	6,77%	14,28%	7,47%	7,38%	3,82%	6,76%
C. A. de Cataluña	8,14%	7,55%	2,51%		14,95%	11,29%		14,32%	4,40%	0,65%	12,65%	14,57%	8,14%
C. A. de Extremadura													0,00%
C. A. de la Región de Murcia	1,81%	4,52%	8,98%		5,29%	0,03%		0,58%	1,21%	0,69%	7,78%	3,37%	2,11%
C. A. de La Rioja	2,45%	4,13%			0,68%	0,96%				1,16%	4,25%	0,03%	1,87%
C. A. de las Illes Balears	9,22%	2,79%	3,07%	3,34%	23,27%	4,60%		26,96%	3,72%	1,96%	1,74%	5,44%	7,40%
C. A. del País Vasco	9,63%	4,05%		1,52%	8,91%	0,51%		0,36%	1,22%	3,72%	5,92%	0,90%	6,48%
C. A. del Principado de Asturias	3,78%	4,53%			1,70%	3,75%		1,69%	7,47%	2,05%	4,05%	0,87%	3,83%
C. de Castilla y León	5,55%	7,55%			12,34%	19,87%		0,95%	10,56%	8,49%	11,56%	2,48%	7,62%
C. de Madrid	8,56%	4,96%	11,11%	6,73%	18,66%	1,34%		1,22%	14,84%	10,87%	9,06%	17,94%	9,72%
C. F. de Navarra	7,85%			1,13%	4,56%			6,20%	2,92%	17,43%	16,33%	11,46%	7,86%
C. Valenciana	13,54%	19,03%	74,32%	12,65%	4,96%	43,64%		28,24%	15,63%	15,23%	4,54%	28,41%	16,60%
Cdad. de Ceuta	1,02%	3,47%		0,00%	1,07%						2,79%	1,67%	0,94%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XVIII.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada C. A., en PBL.

CC. AA.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total C.A.
C. A. de Andalucía	62,72%	2,74%		0,14%	0,20%	1,95%	0,00%	0,69%	13,42%	12,42%	2,93%	2,78%	100,00%
C. A. de Cantabria													
C. A. de Castilla-La Mancha	38,19%	8,90%		0,03%	0,83%	7,64%	0,13%	1,12%	24,68%	9,37%	5,53%	3,59%	100,00%
C. A. de Cataluña	54,74%	2,90%	0,05%		4,97%	9,12%		1,97%	6,31%	0,68%	7,88%	11,38%	100,00%
C. A. de Extremadura													
C. A. de la Región de Murcia	47,01%	6,70%	0,70%		6,80%	0,11%		0,31%	6,70%	2,78%	18,72%	10,18%	100,00%
C. A. de La Rioja	71,80%	6,91%			0,99%	3,37%				5,25%	11,55%	0,11%	100,00%
C. A. de las Illes Balears	68,09%	1,17%	0,07%	0,02%	8,50%	4,09%		4,08%	5,87%	2,25%	1,19%	4,67%	100,00%
C. A. del País Vasco	81,17%	1,95%		0,01%	3,72%	0,51%		0,06%	2,19%	4,87%	4,63%	0,88%	100,00%
C. A. del Principado de Asturias	54,03%	3,70%			1,20%	6,45%		0,49%	22,79%	4,53%	5,36%	1,44%	100,00%
C. de Castilla y León	39,81%	3,10%			4,38%	17,15%		0,14%	16,20%	9,46%	7,69%	2,07%	100,00%
C. de Madrid	48,17%	1,59%		0,03%	5,19%	0,90%		0,14%	17,84%	9,48%	4,72%	11,74%	100,00%
C. F. de Navarra	54,61%	0,00%		0,01%	1,57%			0,88%	4,34%	18,80%	10,52%	9,27%	100,00%
C. Valenciana	44,61%	3,58%	0,74%	0,03%	0,81%	17,28%		1,91%	11,00%	7,78%	1,39%	10,88%	100,00%
Cdad. de Ceuta	59,20%	11,48%			3,07%						14,99%	11,26%	100,00%
Total	54,68%	3,12%	0,16%	0,04%	2,71%	6,57%	0,01%	1,12%	11,68%	8,48%	5,07%	6,36%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XIX.- Control posterior: irregularidades por CC. AA.

Irregularidades	C. A. de Andalucía	C. A. de Cantabria	C. A. de Extremadura	C. A. de la Región de Murcia	C. A. de La Rioja	C. A. de las Illes Balears	C. A. del País Vasco	C. A. del Principado de Asturias	C. de Castilla y León	C. de Madrid	C. F. de Navarra	C. Valenciana	Total
No se acredita la insuficiencia de medios propioS	8,57%		9,09%			50,00%		3,45%	15,79%	50,00%		8,11%	6,23%
No justificación de la no división en lotes		5,56%				50,00%	1,79%	6,90%	5,26%	50,00%		4,05%	3,93%
No comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental			9,09%			50,00%			5,26%				1,97%
Otras irregularidades fase de adjudicación	54,29%	66,67%		8,82%		33,33%	16,07%	34,48%	21,05%	100,00%		28,38%	26,89%
Incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato	8,57%	5,56%		8,82%		33,33%			21,05%	50,00%		5,41%	5,90%
Prestaciones sin cobertura contractual	8,57%	5,56%		11,76%		33,33%		31,03%	15,79%			14,86%	10,82%
Incumplimiento de los plazos de pago	51,43%	5,56%	9,09%	17,65%	14,29%	33,33%	1,79%	3,45%	10,53%	50,00%		40,54%	21,31%
Otras irregularidades en el proceso de valoración de las ofertas	11,43%		4,55%			33,33%		6,90%	10,53%			8,11%	5,57%
No se factura conforme a los precios del contrato	22,86%	11,11%	18,18%			33,33%						2,70%	5,90%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad o adolece de irregularidades, incluyendo el incumplimiento del plazo para el mismo	45,71%	11,11%	27,27%	5,88%		16,67%	1,79%	3,45%	26,32%	50,00%		13,51%	14,75%
Pliegos excesivamente genéricos						16,67%		3,45%	21,05%			2,70%	2,62%
Otras irregularidades fase de preparación	62,86%	66,67%	27,27%	26,47%		16,67%	5,36%	48,28%	15,79%	100,00%		37,84%	32,79%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	17,14%	5,56%	31,82%	11,76%	42,86%	16,67%	1,79%	6,90%	10,53%		66,67%	33,78%	17,70%
No resulta suficientemente acreditado que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios	5,71%	11,11%	13,64%	2,94%		16,67%	1,79%		10,53%			12,16%	6,89%
Incorrecta imputación presupuestaria	22,86%	16,67%	13,64%			16,67%		20,69%	10,53%	50,00%		10,81%	10,49%
Deficiencias en los informes de valoración	2,86%	5,56%	13,64%	0,00%	0,00%	16,67%	1,79%	0,00%	10,53%			2,70%	3,61%

Irregularidades	C. A. de Andalucía	C. A. de Cantabria	C. A. de Extremadura	C. A. de la Región de Murcia	C. A. de La Rioja	C. A. de las Illes Balears	C. A. del País Vasco	C. A. del Principado de Asturias	C. de Castilla y León	C. de Madrid	C. F. de Navarra	C. Valenciana	Total
Insuficiente justificación de una baja temeraria			9,09%	0,00%	0,00%	16,67%	0,00%	0,00%	10,53%			0,00%	1,64%
Incorrecta calificación del contrato	28,57%	11,11%	4,55%	20,59%	0,00%	16,67%	1,79%	20,69%	5,26%			13,51%	12,79%
Modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de nueva licitación	22,86%					16,67%						4,05%	3,93%
Incumplimiento del trámite de audiencia para que el licitador justifique la baja temeraria						16,67%							0,33%
Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	62,86%	16,67%	50,00%	17,65%	28,57%		5,36%	10,34%	52,63%	100,00%	100,00%	37,84%	30,49%
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	37,14%	22,22%	31,82%	8,82%			1,79%	27,59%	31,58%	100,00%		21,62%	19,67%
No solicitud de al menos tres ofertas o no justificar la no petición de las mismas en contratación menor	5,71%	33,33%	13,64%	8,82%				20,69%	21,05%	50,00%		6,76%	9,84%
Insuficiente justificación (o no acreditarse los requisitos que permiten su utilización) del procedimiento de adjudicación utilizado, o de la tramitación con carácter de urgencia o emergencia	28,57%	16,67%	18,18%	2,94%			3,57%	13,79%	21,05%			18,92%	13,77%
Otras irregularidades en la aprobación del expediente	20,00%	16,67%	0,00%	5,88%			3,57%	41,38%	15,79%	100,00%		14,86%	13,77%
Falta de la suficiente justificación, concreción previa de los criterios de adjudicación o inadecuada definición o, falta de concreción de las reglas de valoración de los criterios de adjudicación, falta de relación con el objeto del contrato	8,57%	16,67%	18,18%	5,88%			5,36%	20,69%	15,79%			14,86%	11,48%
Otras irregularidades en el PCAP	34,29%	5,56%	22,73%	0,00%			1,79%	31,03%	15,79%	50,00%		14,86%	14,10%
Otras irregularidades fase de ejecución	25,71%	27,78%		17,65%			5,36%	55,17%	10,53%	100,00%		35,14%	22,62%
Contratación menor: se factura por encima de los umbrales	2,86%			17,65%				27,59%	10,53%	50,00%	66,67%	6,76%	8,20%
No tramitación del expediente en contratación menor	11,43%	11,11%	4,55%	5,88%	42,86%		1,79%	13,79%	10,53%			1,35%	6,56%

Irregularidades	C. A. de Andalucía	C. A. de Cantabria	C. A. de Extremadura	C. A. de la Región de Murcia	C. A. de La Rioja	C. A. de las Illes Balears	C. A. del País Vasco	C. A. del Principado de Asturias	C. de Castilla y León	C. de Madrid	C. F. de Navarra	C. Valenciana	Total
Facturas con irregularidades	28,57%	16,67%	27,27%	5,88%					10,53%		33,33%	5,41%	9,18%
Irregularidades en el PPT	11,43%	5,56%	22,73%					10,34%	10,53%	50,00%		8,11%	7,21%
Adjudicación directa indebida	14,29%	16,67%	13,64%						10,53%	50,00%		2,70%	5,25%
Prórroga tácita o indebida, una vez finalizada la duración máxima del contrato o habiendo vencido el mismo	48,57%	11,11%					1,79%		5,26%	50,00%	66,67%	17,57%	12,13%
Procedimientos de adjudicación que prevén la negociación: no se negocia	2,86%	5,56%					1,79%		5,26%	50,00%		2,70%	2,30%
No se justifica el presupuesto de licitación	14,29%	5,56%	36,36%	2,94%				17,24%		50,00%		31,08%	14,43%
Falta de competencia para la autorización del expediente o la aprobación del gasto	8,57%			2,94%				3,45%		50,00%		6,76%	3,61%
No comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	2,86%	5,56%	18,18%	2,94%								1,35%	2,62%
Resto de contratos no menores se fracciona eludiendo los umbrales para la tramitación del expediente, por el procedimiento correspondiente. Incluir los contratos encadenados	8,57%	5,56%		2,94%								2,70%	2,30%
Inadecuado sistema de registro y archivo de las proposiciones económicas	2,86%			2,94%								0,00%	0,66%
Incorrecta ponderación del criterio precio (ya sea a través de la fórmula o de la ponderación atribuida al criterio precio)		5,56%					1,79%	17,24%				0,00%	2,30%
No se justifica, no se concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente	2,86%	16,67%	9,09%				1,79%	10,34%				5,41%	4,59%
No acreditarse para el adjudicatario, el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia	20,00%	5,56%					1,79%	10,34%				8,11%	5,90%
No se incluye en el PCAP al menos una condición especial de ejecución de carácter económico, relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social o relativa al empleo							1,79%	6,90%				4,05%	1,97%

Irregularidades	C. A. de Andalucía	C. A. de Cantabria	C. A. de Extremadura	C. A. de la Región de Murcia	C. A. de La Rioja	C. A. de las Illes Balears	C. A. del País Vasco	C. A. del Principado de Asturias	C. de Castilla y León	C. de Madrid	C. F. de Navarra	C. Valenciana	Total
No comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental		5,56%	9,09%					3,45%		50,00%			1,64%
Modificados sin formalizar	14,29%	5,56%						3,45%					2,30%
Resto de contratos no menores: se factura por encima de los umbrales.	2,86%										100,00%		1,31%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XX.- Número de contratos por tipo y por EE. LL.

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	605	11.958	3.999	-	-	-	2	528	17.092
Ayto. de Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayto. de Málaga	123	1.715	902	-	-	-	1	238	2.979
Ayto. de Valencia	179	1.314	594	-	-	-	7	475	2.569
Ayto. de Zaragoza	61	296	126	-	-	-	1	6	490
Cabildo de El Hierro	5	12	2	-	-	-	-	4	23
Cabildo de Gran Canaria	298	2.270	1.860	-	8	-	-	10	4.446
Cabildo de La Gomera	30	239	95	-	7	-	-	2	373
Cabildo de La Palma	64	228	78	-	2	-	1	5	378
Cabildo de Lanzarote	57	1.247	883	-	-	-	-	20	2.207
Cabildo de Tenerife	285	3.019	2.963	-	3	-	4	183	6.457
Consejo Insular de Formentera	39	367	114	-	1	-	-	-	521
Consejo Insular de Mallorca	18	644	343	-	-	-	-	-	1.005
Consejo Insular de Menorca	94	5.717	4.658	-	1	-	1	359	10.830
D. F. de Álava	26	380	98	-	-	-	-	253	757
D. F. de Gipuzkoa	404	2.258	1.619	1	-	1	-	-	4.283
D. P. de A Coruña	87	494	71	-	-	-	1	17	670
D. P. de Albacete	115	2.819	3.419	-	-	-	4	5	6.362
D. P. de Alicante	290	2.520	2.094	-	-	1	1	17	4.923
D. P. de Ávila	61	151	44	-	-	-	-	-	256
D. P. de Badajoz	199	1.574	897	-	-	-	-	1	2.671
D. P. de Barcelona	126	1.928	198	-	-	-	-	31	2.283
D. P. de Ciudad Real	105	3.362	2.714	-	-	-	-	12	6.193
D. P. de Córdoba	161	2.101	1.214	-	-	-	1	96	3.573
D. P. de Girona	89	1.174	651	-	-	-	2	20	1.936

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL.
D. P. de Granada	242	1.422	253	-	-	-	5	17	1.939
D. P. de Guadalajara	188	76	49	-	-	-	-	13	326
D. P. de Huesca	83	220	29	-	-	-	-	-	332
D. P. de Jaén	70	1.611	636	-	-	-	-	23	2.340
D. P. de León	33	61	94	-	-	-	-	-	188
D. P. de Lugo	55	358	206	-	-	-	-	-	619
D. P. de Pontevedra	73	382	90	-	-	-	2	49	596
D. P. de Salamanca	294	2.544	1.961	-	-	-	-	4	4.803
D. P. de Segovia	32	82	135	-	-	-	-	1	250
D. P. de Sevilla	90	665	176	-	-	-	2	-	933
D. P. de Soria	75	46	39	-	-	-	-	1	161
D. P. de Tarragona	32	266	112	-	-	-	6	1	417
D. P. de Toledo	48	75	36	-	-	-	5	5	169
D. P. de Valencia	39	4.080	2.295	-	1	-	12	278	6.705
D. P. de Valladolid	45	1.099	1.597	-	-	-	-	8	2.749
Total	4.920	60.774	37.344	1	23	2	58	2.682	105.804

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXI.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL, en número de contratos

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	12,30%	19,68%	10,71%				3,45%	19,69%	16,15%
Ayto. de Madrid									0,00%
Ayto. de Málaga	2,50%	2,82%	2,42%				1,72%	8,87%	2,82%
Ayto. de Valencia	3,64%	2,16%	1,59%				12,07%	17,71%	2,43%
Ayto. de Zaragoza	1,24%	0,49%	0,34%				1,72%	0,22%	0,46%
Cabildo de El Hierro	0,10%	0,02%	0,01%					0,15%	0,02%
Cabildo de Gran Canaria	6,06%	3,74%	4,98%		34,78%			0,37%	4,20%
Cabildo de La Gomera	0,61%	0,39%	0,25%		30,43%			0,07%	0,35%
Cabildo de La Palma	1,30%	0,38%	0,21%		8,70%		1,72%	0,19%	0,36%
Cabildo de Lanzarote	1,16%	2,05%	2,36%					0,75%	2,09%
Cabildo de Tenerife	5,79%	4,97%	7,93%		13,04%		6,90%	6,82%	6,10%
Consejo Insular de Mallorca	0,37%	1,06%	0,92%						0,95%
Consejo Insular de Formentera	0,79%	0,60%	0,31%		4,35%				0,49%
Consejo Insular de Menorca	1,91%	9,41%	12,47%		4,35%		1,72%	13,39%	10,24%
D. F. de Álava	0,53%	0,63%	0,26%					9,43%	0,72%
D. F. de Gipuzkoa	8,21%	3,72%	4,34%	100,00%		50,00%			4,05%
D. P. de A Coruña	1,77%	0,81%	0,19%				1,72%	0,63%	0,63%
D. P. de Albacete	2,34%	4,64%	9,16%				6,90%	0,19%	6,01%
D. P. de Alicante	5,89%	4,15%	5,61%			50,00%	1,72%	0,63%	4,65%
D. P. de Ávila	1,24%	0,25%	0,12%						0,24%
D. P. de Badajoz	4,04%	2,59%	2,40%					0,04%	2,52%
D. P. de Barcelona	2,56%	3,17%	0,53%					1,16%	2,16%
D. P. de Ciudad Real	2,13%	5,53%	7,27%					0,45%	5,85%
D. P. de Córdoba	3,27%	3,46%	3,25%				1,72%	3,58%	3,38%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL.
D. P. de Girona	1,81%	1,93%	1,74%				3,45%	0,75%	1,83%
D. P. de Granada	4,92%	2,34%	0,68%				8,62%	0,63%	1,83%
D. P. de Guadalajara	3,82%	0,13%	0,13%					0,48%	0,31%
D. P. de Huesca	1,69%	0,36%	0,08%						0,31%
D. P. de Jaén	1,42%	2,65%	1,70%					0,86%	2,21%
D. P. de León	0,67%	0,10%	0,25%						0,18%
D. P. de Lugo	1,12%	0,59%	0,55%						0,59%
D. P. de Pontevedra	1,48%	0,63%	0,24%				3,45%	1,83%	0,56%
D. P. de Salamanca	5,98%	4,19%	5,25%					0,15%	4,54%
D. P. de Segovia	0,65%	0,13%	0,36%					0,04%	0,24%
D. P. de Sevilla	1,83%	1,09%	0,47%				3,45%		0,88%
D. P. de Soria	1,52%	0,08%	0,10%					0,04%	0,15%
D. P. de Tarragona	0,65%	0,44%	0,30%				10,34%	0,04%	0,39%
D. P. de Toledo	0,98%	0,12%	0,10%				8,62%	0,19%	0,16%
D. P. de Valencia	0,79%	6,71%	6,15%		4,35%		20,69%	10,37%	6,34%
D. P. de Valladolid	0,91%	1,81%	4,28%					0,30%	2,60%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXII.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada E. L., en número de contratos.

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	3,54%	69,96%	23,40%				0,01%	3,09%	100,00%
Ayto. de Madrid									
Ayto. de Málaga	4,13%	57,57%	30,28%				0,03%	7,99%	100,00%
Ayto. de Valencia	6,97%	51,15%	23,12%				0,27%	18,49%	100,00%
Ayto. de Zaragoza	12,45%	60,41%	25,71%				0,20%	1,22%	100,00%
Cabildo de El Hierro	21,74%	52,17%	8,70%					17,39%	100,00%
Cabildo de Gran Canaria	6,70%	51,06%	41,84%		0,18%			0,22%	100,00%
Cabildo de La Gomera	8,04%	64,08%	25,47%		1,88%			0,54%	100,00%
Cabildo de La Palma	16,93%	60,32%	20,63%		0,53%		0,26%	1,32%	100,00%
Cabildo de Lanzarote	2,58%	56,50%	40,01%					0,91%	100,00%
Cabildo de Tenerife	4,41%	46,76%	45,89%		0,05%		0,06%	2,83%	100,00%
Consejo Insular de Mallorca	1,79%	64,08%	34,13%						100,00%
Consejo Insular de Formentera	7,49%	70,44%	21,88%		0,19%				100,00%
Consejo Insular de Menorca	0,87%	52,79%	43,01%		0,01%		0,01%	3,31%	100,00%
D. F. de Álava	3,43%	50,20%	12,95%					33,42%	100,00%
D. F. de Gipuzkoa	9,43%	52,72%	37,80%	0,02%		0,02%			100,00%
D. P. de A Coruña	12,99%	73,73%	10,60%				0,15%	2,54%	100,00%
D. P. de Albacete	1,81%	44,31%	53,74%				0,06%	0,08%	100,00%
D. P. de Alicante	5,89%	51,19%	42,54%				0,02%	0,35%	100,00%
D. P. de Ávila	23,83%	58,98%	17,19%						100,00%
D. P. de Badajoz	7,45%	58,93%	33,58%					0,04%	100,00%
D. P. de Barcelona	5,52%	84,45%	8,67%					1,36%	100,00%
D. P. de Ciudad Real	1,70%	54,29%	43,82%					0,19%	100,00%
D. P. de Córdoba	4,51%	58,80%	33,98%				0,03%	2,69%	100,00%
D. P. de Girona	4,60%	60,64%	33,63%				0,10%	1,03%	100,00%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL.
D. P. de Granada	12,48%	73,34%	13,05%				0,26%	0,88%	100,00%
D. P. de Guadalajara	57,67%	23,31%	15,03%					3,99%	100,00%
D. P. de Huesca	25,00%	66,27%	8,73%						100,00%
D. P. de Jaén	2,99%	68,85%	27,18%					0,98%	100,00%
D. P. de León	17,55%	32,45%	50,00%						100,00%
D. P. de Lugo	8,89%	57,84%	33,28%						100,00%
D. P. de Pontevedra	12,25%	64,09%	15,10%				0,34%	8,22%	100,00%
D. P. de Salamanca	6,12%	52,97%	40,83%					0,08%	100,00%
D. P. de Segovia	12,80%	32,80%	54,00%					0,40%	100,00%
D. P. de Sevilla	9,65%	71,28%	18,86%				0,21%		100,00%
D. P. de Soria	46,58%	28,57%	24,22%					0,62%	100,00%
D. P. de Tarragona	7,67%	63,79%	26,86%				1,44%	0,24%	100,00%
D. P. de Toledo	28,40%	44,38%	21,30%				2,96%	2,96%	100,00%
D. P. de Valencia	0,58%	60,85%	34,23%		0,01%		0,18%	4,15%	100,00%
D. P. de Valladolid	1,64%	39,98%	58,09%					0,29%	100,00%
Total	4,65%	57,44%	35,30%	0,00%	0,02%	0,00%	0,05%	2,53%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXIII.- Contratos por tipo y por EE. LL., en PBL (euros)

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	210.912.601,87	3.058.848.014,38	68.090.543,86	-	-	-	11.432.149,19	244.499.537,10	3.593.782.846,41
Ayto. de Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayto. de Málaga	15.581.389,35	111.243.427,90	21.412.145,86	-	-	-	24.738,93	6.589.915,74	154.851.617,79
Ayto. de Valencia	47.500.245,52	66.721.681,53	40.907.767,32	-	-	-	1.136.540,00	1.914.799,96	158.181.034,33
Ayto. de Zaragoza	8.142.899,61	9.196.723,95	8.092.537,86	-	-	-	16.385.863,96	4.152.069,00	45.970.094,39
Cabildo de El Hierro	2.583.258,69	6.298.927,87	4.042.534,88	-	-	-	-	370.882,75	13.295.604,19
Cabildo de Gran Canaria	57.015.359,67	177.102.706,49	16.014.387,84	-	26.457.536,39	-	-	15.183.945,76	291.773.936,15
Cabildo de La Gomera	6.210.642,69	18.569.213,56	2.304.397,84	-	142.654,44	-	-	31.370,29	27.258.278,82
Cabildo de La Palma	35.904.517,61	22.563.358,85	4.247.601,21	-	1.655.354,29	-	10.800,00	263.947,34	64.645.579,30
Cabildo de Lanzarote	19.794.645,09	9.508.798,33	2.344.969,73	-	-	-	-	559.228,03	32.207.641,18
Cabildo de Tenerife	80.403.602,52	105.597.972,73	31.283.589,08	-	12.237.763,63	-	182.510,58	3.535.220,58	233.240.659,11
Consejo Insular de Mallorca	13.798.489,89	39.017.733,52	10.319.627,97	-	-	-	-	-	63.135.851,38
Consejo Insular de Formentera	5.173.072,00	3.494.782,64	1.072.815,53	-	623.219,98	-	-	-	10.363.890,15
Consejo Insular de Menorca	5.787.252,89	11.292.671,01	2.346.419,67	-	19.200,00	-	31.066,71	842.079,99	20.318.690,26
D. F. de Álava	28.581.842,45	84.337.953,75	8.833.778,21	-	-	-	-	5.315.479,55	127.069.053,96
D. F. de Gipuzkoa	50.123.086,63	110.200.724,92	11.173.738,74	258.694.116,59	-	104.179,50	-	-	430.295.846,39
D. P. de A Coruña	23.691.152,04	18.271.766,72	1.735.101,64	-	-	-	24.132,21	1.003.051,36	44.725.203,97
D. P. de Albacete	14.837.155,47	13.118.998,99	5.033.137,60	-	-	-	417.450,60	20.000,00	33.426.742,66
D. P. de Alicante	11.206.754,91	32.831.815,93	12.749.422,39	-	-	99.173,55	148.687,50	716.193,37	57.752.047,65
D. P. de Ávila	13.099.144,00	5.376.545,00	1.627.677,00	-	-	-	-	-	20.103.366,00
D. P. de Badajoz	28.803.805,93	65.459.499,41	15.593.836,65	-	-	-	-	136,36	109.857.278,35
D. P. de Barcelona	23.135.752,76	145.020.688,76	12.640.219,81	-	-	-	-	6.005.853,85	186.802.515,18
D. P. de Ciudad Real	33.655.433,74	14.113.823,47	6.380.852,80	-	-	-	-	212.919,01	54.363.029,02
D. P. de Córdoba	37.179.260,83	7.466.013,88	4.199.824,15	-	-	-	174.240,00	888.391,68	49.907.730,54
D. P. de Girona	14.427.252,77	41.252.510,90	6.672.033,79	-	-	-	199.696,49	438.578,07	62.990.072,02

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL.
D. P. de Granada	43.960.245,08	14.685.930,01	7.496.846,76	-	-	-	1.465.261,72	133.370,85	67.741.654,42
D. P. de Guadalajara	19.308.902,32	4.679.871,59	1.726.982,79	-	-	-	-	1.002.296,79	26.718.053,49
D. P. de Huesca	9.176.706,50	4.084.926,33	2.251.501,35	-	-	-	-	-	15.513.134,18
D. P. de Jaén	16.889.099,37	192.542.125,95	2.901.337,40	-	-	-	-	1.535.094,57	213.867.657,29
D. P. de León	10.350.312,11	50.315.699,30	3.491.350,31	-	-	-	-	-	64.157.361,72
D. P. de Lugo	4.187.811,07	12.630.587,62	3.197.178,27	-	-	-	-	-	20.015.576,96
D. P. de Pontevedra	15.992.136,36	16.583.875,47	3.630.131,33	-	-	-	600.625,53	701.188,93	37.507.957,62
D. P. de Salamanca	35.108.972,61	20.888.016,82	5.876.403,97	-	-	-	-	12.323,64	61.885.717,04
D. P. de Segovia	2.869.886,64	7.340.960,33	2.199.595,92	-	-	-	-	34.296,09	12.444.738,98
D. P. de Sevilla	50.807.793,19	15.040.524,27	9.320.561,13	-	-	-	495.368,47	-	75.664.247,06
D. P. de Soria	6.854.334,05	12.814.104,12	2.011.571,00	-	-	-	-	16.528,92	21.696.538,09
D. P. de Tarragona	15.647.563,01	38.372.810,24	4.744.387,35	-	-	-	470.798,24	36.867,45	59.272.426,29
D. P. de Toledo	7.770.942,08	20.780.326,86	2.233.013,17	-	-	-	3.129.405,25	178.637,09	34.092.324,45
D. P. de Valencia	19.652.352,17	53.123.692,52	10.621.745,69	-	1.200,00	-	12.029,10	3.561.778,90	86.972.798,38
D. P. de Valladolid	2.211.815,57	26.588.949,85	2.053.867,04	-	-	-	-	6.704.564,33	37.559.196,79
Total	1.048.337.491,06	4.667.378.755,77	362.875.434,91	258.694.116,59	41.136.928,73	203.353,05	36.341.364,48	306.460.547,36	6.721.427.991,95

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXIV.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL., en PBL.

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total E. L.
Ayto. de Barcelona	20,12%	65,54%	18,76%				31,46%	79,78%	53,47%
Ayto. de Madrid									
Ayto. de Málaga	1,49%	2,38%	5,90%				0,07%	2,15%	2,30%
Ayto. de Valencia	4,53%	1,43%	11,27%				3,13%	0,62%	2,35%
Ayto. de Zaragoza	0,78%	0,20%	2,23%				45,09%	1,35%	0,68%
Cabildo de El Hierro	0,25%	0,13%	1,11%					0,12%	0,20%
Cabildo de Gran Canaria	5,44%	3,79%	4,41%		64,32%			4,95%	4,34%
Cabildo de La gomera	0,59%	0,40%	0,64%		0,35%			0,01%	0,41%
Cabildo de La Palma	3,42%	0,48%	1,17%		4,02%		0,03%	0,09%	0,96%
Cabildo de Lanzarote	1,89%	0,20%	0,65%					0,18%	0,48%
Cabildo de Tenerife	7,67%	2,26%	8,62%		29,75%		0,50%	1,15%	3,47%
Consejo Insular de Mallorca	1,32%	0,84%	2,84%						0,94%
Consejo Insular de Formentera	0,49%	0,07%	0,30%		1,51%				0,15%
Consejo Insular de Menorca	0,55%	0,24%	0,65%		0,05%		0,09%	0,27%	0,30%
D. F. de Álava	2,73%	1,81%	2,43%					1,73%	1,89%
D. F. de Gipuzkoa	4,78%	2,36%	3,08%	100,00%		51,23%			6,40%
D. P. de A Coruña	2,26%	0,39%	0,48%				0,07%	0,33%	0,67%
D. P. de Albacete	1,42%	0,28%	1,39%				1,15%	0,01%	0,50%
D. P. de Alicante	1,07%	0,70%	3,51%			48,77%	0,41%	0,23%	0,86%
D. P. de Ávila	1,25%	0,12%	0,45%						0,30%
D. P. de Badajoz	2,75%	1,40%	4,30%					0,00004%	1,63%
D. P. de Barcelona	2,21%	3,11%	3,48%					1,96%	2,78%
D. P. de Ciudad Real	3,21%	0,30%	1,76%					0,07%	0,81%
D. P. de Córdoba	3,55%	0,16%	1,16%				0,48%	0,29%	0,74%
D. P. de Girona	1,38%	0,88%	1,84%				0,55%	0,14%	0,94%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total E. L.
D. P. de Granada	4,19%	0,31%	2,07%				4,03%	0,04%	1,01%
D. P. de Guadalajara	1,84%	0,10%	0,48%					0,33%	0,40%
D. P. de Huesca	0,88%	0,09%	0,62%					0,00%	0,23%
D. P. de Jaén	1,61%	4,13%	0,80%					0,50%	3,18%
D. P. de León	0,99%	1,08%	0,96%						0,95%
D. P. de Lugo	0,40%	0,27%	0,88%						0,30%
D. P. de Pontevedra	1,53%	0,36%	1,00%				1,65%	0,23%	0,56%
D. P. de Salamanca	3,35%	0,45%	1,62%					0,00%	0,92%
D. P. de Segovia	0,27%	0,16%	0,61%					0,01%	0,19%
D. P. de Sevilla	4,85%	0,32%	2,57%				1,36%		1,13%
D. P. de Soria	0,65%	0,27%	0,55%					0,01%	0,32%
D. P. de Tarragona	1,49%	0,82%	1,31%				1,30%	0,01%	0,88%
D. P. de Toledo	0,74%	0,45%	0,62%				8,61%	0,06%	0,51%
D. P. de Valencia	1,87%	1,14%	2,93%		0,003%		0,03%	1,16%	1,29%
D. P. de Valladolid	0,21%	0,57%	0,57%					2,19%	0,56%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXV.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada E. L., en PBL.

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL
Ayto. de Barcelona	5,87%	85,11%	1,89%				0,32%	6,80%	100,00%
Ayto. de Madrid									
Ayto. de Málaga	10,06%	71,84%	13,83%				0,02%	4,26%	100,00%
Ayto. de Valencia	30,03%	42,18%	25,86%				0,72%	1,21%	100,00%
Ayto. de Zaragoza	17,71%	20,01%	17,60%				35,64%	9,03%	100,00%
Cabildo de El Hierro	19,43%	47,38%	30,41%					2,79%	100,00%
Cabildo de Gran Canaria	19,54%	60,70%	5,49%		9,07%			5,20%	100,00%
Cabildo de La gomera	22,78%	68,12%	8,45%		0,52%			0,12%	100,00%
Cabildo de La Palma	55,54%	34,90%	6,57%		2,56%		0,02%	0,41%	100,00%
Cabildo de Lanzarote	61,46%	29,52%	7,28%					1,74%	100,00%
Cabildo de Tenerife	34,47%	45,27%	13,41%		5,25%		0,08%	1,52%	100,00%
Consejo Insular de Mallorca	21,86%	61,80%	16,35%						100,00%
Consejo Insular de Formentera	49,91%	33,72%	10,35%		6,01%				100,00%
Consejo Insular de Menorca	28,48%	55,58%	11,55%		0,09%		0,15%	4,14%	100,00%
D. F. de Álava	22,49%	66,37%	6,95%					4,18%	100,00%
D. F. de Gipuzkoa	11,65%	25,61%	2,60%	60,12%		0,02%			100,00%
D. P. de A Coruña	52,97%	40,85%	3,88%				0,05%	2,24%	100,00%
D. P. de Albacete	44,39%	39,25%	15,06%				1,25%	0,06%	100,00%
D. P. de Alicante	19,40%	56,85%	22,08%			0,17%	0,26%	1,24%	100,00%
D. P. de Ávila	65,16%	26,74%	8,10%						100,00%
D. P. de Badajoz	26,22%	59,59%	14,19%						100,00%
D. P. de Barcelona	12,39%	77,63%	6,77%					3,22%	100,00%
D. P. de Ciudad Real	61,91%	25,96%	11,74%					0,39%	100,00%
D. P. de Córdoba	74,50%	14,96%	8,42%				0,35%	1,78%	100,00%
D. P. de Girona	22,90%	65,49%	10,59%				0,32%	0,70%	100,00%
D. P. de Granada	64,89%	21,68%	11,07%				2,16%	0,20%	100,00%
D. P. de Guadalajara	72,27%	17,52%	6,46%					3,75%	100,00%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de Obras	Concesión de Servicios	Administrativos Especiales	Mixtos	Otros Tipos de Contratos	Total EE. LL
D. P. de Huesca	59,15%	26,33%	14,51%						100,00%
D. P. de Jaén	7,90%	90,03%	1,36%					0,72%	100,00%
D. P. de León	16,13%	78,43%	5,44%						100,00%
D. P. de Lugo	20,92%	63,10%	15,97%						100,00%
D. P. de Pontevedra	42,64%	44,21%	9,68%				1,60%	1,87%	100,00%
D. P. de Salamanca	56,73%	33,75%	9,50%					0,02%	100,00%
D. P. de Segovia	23,06%	58,99%	17,67%					0,28%	100,00%
D. P. de Sevilla	67,15%	19,88%	12,32%				0,65%		100,00%
D. P. de Soria	31,59%	59,06%	9,27%					0,08%	100,00%
D. P. de Tarragona	26,40%	64,74%	8,00%				0,79%	0,06%	100,00%
D. P. de Toledo	22,79%	60,95%	6,55%				9,18%	0,52%	100,00%
D. P. de Valencia	22,60%	61,08%	12,21%		0,001%		0,01%	4,10%	100,00%
D. P. de Valladolid	5,89%	70,79%	5,47%					17,85%	100,00%
Total	15,60%	69,44%	5,40%	3,85%	0,61%	0,003%	0,54%	4,56%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXVI.- Número de contratos por cada tipo de procedimiento y por EE. LL.

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Acuerdos Marco	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Sistemas Dinámicos	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	713	377	8	4	243	-	1.261	-	-	495	510	4	13.099	378	17.092
Ayto. de Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayto. de Málaga	107	222	-	2	24	-	388	-	-	47	111	-	2.065	13	2.979
Ayto. de Valencia	76	166	-	-	117	13	76	-	-	15	39	-	2.066	1	2.569
Ayto. de Zaragoza	66	22	-	-	63	2	4	-	-	3	34	-	284	12	490
Cabildo de El Hierro	2	3	-	-	-	-	-	-	-	3	4	7	-	4	23
Cabildo de Gran Canaria	93	119	-	-	42	-	2	-	-	16	93	11	4.063	7	4.446
Cabildo de La Gomera	14	62	-	-	3	-	-	-	-	4	32	9	219	30	373
Cabildo de La Palma	23	33	1	-	3	2	8	-	-	5	8	17	262	16	378
Cabildo de Lanzarote	15	122	-	2	18	-	276	-	-	4	64	-	1.657	49	2.207
Cabildo de Tenerife	97	99	-	-	12	7	200	-	-	45	113	59	5.757	68	6.457
Consejo Insular de Formentera	7	12	-	-	1	-	-	-	-	-	-	3	498	-	521
Consejo Insular de Mallorca	83	58	-	1	2	-	3	-	-	12	48	-	796	2	1.005
Consejo Insular de Menorca	14	11	-	-	3	-	45	-	-	3	10	6	10.737	1	10.830
D. F. de Álava	179	63	-	-	21	6	12	-	-	12	108	65	291	-	757
D. F. de Gipuzkoa	101	50	-	-	6	6	20	-	-	16	13	2	4.067	2	4.283
D. P. de A Coruña	110	-	-	-	22	2	-	-	-	11	40	1	484	-	670
D. P. de Albacete	18	138	-	-	8	-	-	-	-	11	20	1	6.166	-	6.362
D. P. de Alicante	76	122	81	-	18	-	11	-	-	26	77	3	4.508	1	4.923
D. P. de Ávila	14	43	-	-	3	-	-	-	-	-	-	1	195	-	256
D. P. de Badajoz	142	113	-	-	14	4	3	3	-	31	56	8	2.297	-	2.671
D. P. de Barcelona	130	127	-	-	23	6	229	-	-	55	222	1	1.451	39	2.283
D. P. de Ciudad Real	76	48	-	-	12	-	2	-	-	-	-	3	6.044	8	6.193

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Acuerdos Marco	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Sistemas Dinámicos	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
D. P. de Córdoba	94	109	-	1	10	-	1	-	-	6	28	-	3.324	-	3.573
D. P. de Girona	175	77	-	2	12	-	69	1	-	37	130	52	1.380	1	1.936
D. P. de Granada	35	201	-	-	11	-	14	-	-	3	22	-	1.653	-	1.939
D. P. de Guadalajara	13	119	-	-	6	-	1	-	-	-	-	-	187	-	326
D. P. de Huesca	32	5	-	-	12	2	-	-	-	13	14	2	236	16	332
D. P. de Jaén	40	51	-	-	24	-	-	-	-	12	8	-	2.203	2	2.340
D. P. de León	30	56	-	-	-	-	-	-	-	5	29	-	68	-	188
D. P. de Lugo	37	16	-	9	-	-	1	-	-	-	14	4	538	-	619
D. P. de Pontevedra	27	78	1	-	57	2	64	-	-	5	40	3	317	2	596
D. P. de Salamanca	131	50	-	-	6	-	-	-	-	-	3	-	4.607	6	4.803
D. P. de Segovia	11	51	-	-	7	-	-	-	-	7	18	-	155	1	250
D. P. de Sevilla	28	157	-	-	26	-	20	-	-	76	42	13	565	6	933
D. P. de Soria	9	41	-	-	3	-	6	-	-	2	12	-	87	1	161
D. P. de Tarragona	47	61	-	-	7	-	17	-	-	8	41	-	235	1	417
D. P. de Toledo	85	3	-	-	3	-	3	-	-	-	6	-	67	2	169
D. P. de Valencia	55	44	-	-	18	-	161	-	-	7	34	2	6.378	6	6.705
D. P. de Valladolid	24	80	-	-	4	3	-	-	-	-	-	-	2.638	-	2.749
Total	3.029	3.209	91	21	864	55	2.897	4	-	995	2.043	277	91.644	675	105.804

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXVII.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, respecto del total de contratos del conjunto de EE. LL., en número de contratos

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Acuerdos Marco	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Sistemas Dinámicos	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	23,54%	11,75%	8,79%	19,05%	28,13%		43,53%			49,75%	24,96%	1,44%	14,29%	56,00%	16,15%
Ayto. de Madrid															
Ayto. de Málaga	3,53%	6,92%		9,52%	2,78%		13,39%			4,72%	5,43%		2,25%	1,93%	2,82%
Ayto. de Valencia	2,51%	5,17%			13,54%	23,64%	2,62%			1,51%	1,91%		2,25%	0,15%	2,43%
Ayto. de Zaragoza	2,18%	0,69%			7,29%	3,64%	0,14%			0,30%	1,66%		0,31%	1,78%	0,46%
Cabildo de El Hierro	0,07%	0,09%								0,30%	0,20%	2,53%		0,59%	0,02%
Cabildo de Gran Canaria	3,07%	3,71%			4,86%		0,07%			1,61%	4,55%	3,97%	4,43%	1,04%	4,20%
Cabildo de La Gomera	0,46%	1,93%			0,35%					0,40%	1,57%	3,25%	0,24%	4,44%	0,35%
Cabildo de La Palma	0,76%	1,03%	1,10%		0,35%	3,64%	0,28%			0,50%	0,39%	6,14%	0,29%	2,37%	0,36%
Cabildo de Lanzarote	0,50%	3,80%		9,52%	2,08%		9,53%			0,40%	3,13%	0,00%	1,81%	7,26%	2,09%
Cabildo de Tenerife	3,20%	3,09%			1,39%	12,73%	6,90%			4,52%	5,53%	21,30%	6,28%	10,07%	6,10%
Consejo Insular de Formentera	0,23%	0,37%			0,12%							1,08%	0,54%		0,49%
Consejo Insular de Mallorca	2,74%	1,81%		4,76%	0,23%		0,10%			1,21%	2,35%	0,00%	0,87%	0,30%	0,95%
Consejo Insular de Menorca	0,46%	0,34%			0,35%		1,55%			0,30%	0,49%	2,17%	11,72%	0,15%	10,24%
D. F. de Álava	5,91%	1,96%			2,43%	10,91%	0,41%			1,21%	5,29%	23,47%	0,32%		0,72%
D. F. de Gipuzkoa	3,33%	1,56%			0,69%	10,91%	0,69%			1,61%	0,64%	0,72%	4,44%	0,30%	4,05%
D. P. de A Coruña	3,63%				2,55%	3,64%				1,11%	1,96%	0,36%	0,53%		0,63%
D. P. de Albacete	0,59%	4,30%			0,93%					1,11%	0,98%	0,36%	6,73%		6,01%
D. P. de Alicante	2,51%	3,80%	89,01%		2,08%		0,38%			2,61%	3,77%	1,08%	4,92%	0,15%	4,65%
D. P. de Ávila	0,46%	1,34%			0,35%							0,36%	0,21%		0,24%

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Acuerdos Marco	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Sistemas Dinámicos	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
D. P. de Badajoz	4,69%	3,52%			1,62%	7,27%	0,10%	75,00%		3,12%	2,74%	2,89%	2,51%		2,52%
D. P. de Barcelona	4,29%	3,96%			2,66%	10,91%	7,90%			5,53%	10,87%	0,36%	1,58%	5,78%	2,16%
D. P. de Ciudad Real	2,51%	1,50%			1,39%		0,07%					1,08%	6,60%	1,19%	5,85%
D. P. de Córdoba	3,10%	3,40%		4,76%	1,16%		0,03%			0,60%	1,37%		3,63%		3,38%
D. P. de Girona	5,78%	2,40%		9,52%	1,39%		2,38%	25,00%		3,72%	6,36%	18,77%	1,51%	0,15%	1,83%
D. P. de Granada	1,16%	6,26%			1,27%		0,48%			0,30%	1,08%		1,80%		1,83%
D. P. de Guadalajara	0,43%	3,71%			0,69%		0,03%						0,20%		0,31%
D. P. de Huesca	1,06%	0,16%			1,39%	3,64%				1,31%	0,69%	0,72%	0,26%	2,37%	0,31%
D. P. de Jaén	1,32%	1,59%			2,78%					1,21%	0,39%		2,40%	0,30%	2,21%
D. P. de León	0,99%	1,75%								0,50%	1,42%		0,07%		0,18%
D. P. de Lugo	1,22%	0,50%		42,86%			0,03%				0,69%	1,44%	0,59%		0,59%
D. P. de Pontevedra	0,89%	2,43%	1,10%		6,60%	3,64%	2,21%			0,50%	1,96%	1,08%	0,35%	0,30%	0,56%
D. P. de Salamanca	4,32%	1,56%			0,69%						0,15%		5,03%	0,89%	4,54%
D. P. de Segovia	0,36%	1,59%			0,81%					0,70%	0,88%		0,17%	0,15%	0,24%
D. P. de Sevilla	0,92%	4,89%			3,01%		0,69%			7,64%	2,06%	4,69%	0,62%	0,89%	0,88%
D. P. de Soria	0,30%	1,28%			0,35%		0,21%			0,20%	0,59%		0,09%	0,15%	0,15%
D. P. de Tarragona	1,55%	1,90%			0,81%		0,59%			0,80%	2,01%		0,26%	0,15%	0,39%
D. P. de Toledo	2,81%	0,09%			0,35%		0,10%				0,29%		0,07%	0,30%	0,16%
D. P. de Valencia	1,82%	1,37%			2,08%		5,56%			0,70%	1,66%	0,72%	6,96%	0,89%	6,34%
D. P. de Valladolid	0,79%	2,49%			0,46%	5,45%							2,88%		2,60%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXVIII.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada E. L, en número de contratos.

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Acuerdos Marco	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Sistemas Dinámicos	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	4,17%	2,21%	0,05%	0,02%	1,42%		7,38%		0,00%	2,90%	2,98%	0,02%	76,64%	2,21%	100,00%
Ayto. de Madrid															
Ayto. de Málaga	3,59%	7,45%		0,07%	0,81%		13,02%			1,58%	3,73%		69,32%	0,44%	100,00%
Ayto. de Valencia	2,96%	6,46%			4,55%	0,51%	2,96%			0,58%	1,52%		80,42%	0,04%	100,00%
Ayto. de Zaragoza	13,47%	4,49%			12,86%	0,41%	0,82%			0,61%	6,94%		57,96%	2,45%	100,00%
Cabildo de El hierro	8,70%	13,04%								13,04%	17,39%	30,43%		17,39%	100,00%
Cabildo de Gran Canaria	2,09%	2,68%			0,94%		0,04%			0,36%	2,09%	0,25%	91,39%	0,16%	100,00%
Cabildo de La Gomera	3,75%	16,62%			0,80%					1,07%	8,58%	2,41%	58,71%	8,04%	100,00%
Cabildo de La Palma	6,08%	8,73%	0,26%		0,79%	0,53%	2,12%			1,32%	2,12%	4,50%	69,31%	4,23%	100,00%
Cabildo de Lanzarote	0,68%	5,53%		0,09%	0,82%		12,51%			0,18%	2,90%		75,08%	2,22%	100,00%
Cabildo de Tenerife	1,50%	1,53%			0,19%	0,11%	3,10%			0,70%	1,75%	0,91%	89,16%	1,05%	100,00%
Consejo Insular de Formentera	1,34%	2,30%			0,19%							0,58%	95,59%		100,00%
Consejo Insular de Mallorca	8,26%	5,77%		0,10%	0,20%		0,30%			1,19%	4,78%		79,20%	0,20%	100,00%
Consejo Insular de Menorca	0,13%	0,10%			0,03%		0,42%			0,03%	0,09%	0,06%	99,14%	0,01%	100,00%
D. F. de Álava	23,65%	8,32%			2,77%	0,79%	1,59%			1,59%	14,27%	8,59%	38,44%	0,00%	100,00%
D. F. de Gipuzkoa	2,36%	1,17%			0,14%	0,14%	0,47%			0,37%	0,30%	0,05%	94,96%	0,05%	100,00%
D. P. de A Coruña	16,42%	0,00%			3,28%	0,30%				1,64%	5,97%	0,15%	72,24%		100,00%
D. P. de Albacete	0,28%	2,17%			0,13%					0,17%	0,31%	0,02%	96,92%		100,00%
D. P. de Alicante	1,54%	2,48%	1,65%		0,37%		0,22%			0,53%	1,56%	0,06%	91,57%	0,02%	100,00%
D. P. de Ávila	5,47%	16,80%			1,17%							0,39%	76,17%		100,00%

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Acuerdos Marco	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Sistemas Dinámicos	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
D. P. de Badajoz	5,32%	4,23%			0,52%	0,15%	0,11%	0,11%		1,16%	2,10%	0,30%	86,00%		100,00%
D. P. de Barcelona	5,69%	5,56%			1,01%	0,26%	10,03%			2,41%	9,72%	0,04%	63,56%	1,71%	100,00%
D. P. de Ciudad Real	1,23%	0,78%			0,19%		0,03%					0,05%	97,59%	0,13%	100,00%
D. P. de Córdoba	2,63%	3,05%		0,03%	0,28%		0,03%			0,17%	0,78%		93,03%		100,00%
D. P. de Girona	9,04%	3,98%		0,10%	0,62%		3,56%	0,05%		1,91%	6,71%	2,69%	71,28%	0,05%	100,00%
D. P. de Granada	1,81%	10,37%			0,57%		0,72%			0,15%	1,13%		85,25%		100,00%
D. P. de Guadalajara	3,99%	36,50%			1,84%		0,31%						57,36%		100,00%
D. P. de Huesca	9,64%	1,51%			3,61%	0,60%				3,92%	4,22%	0,60%	71,08%	4,82%	100,00%
D. P. de Jaén	1,71%	2,18%			1,03%					0,51%	0,34%		94,15%	0,09%	100,00%
D. P. de León	15,96%	29,79%								2,66%	15,43%		36,17%		100,00%
D. P. de Lugo	5,98%	2,58%		1,45%			0,16%				2,26%	0,65%	86,91%		100,00%
D. P. de Pontevedra	4,53%	13,09%	0,17%		9,56%	0,34%	10,74%			0,84%	6,71%	0,50%	53,19%	0,34%	100,00%
D. P. de Salamanca	2,73%	1,04%			0,12%						0,06%		95,92%	0,12%	100,00%
D. P. de Segovia	4,40%	20,40%			2,80%					2,80%	7,20%		62,00%	0,40%	100,00%
D. P. de Sevilla	3,00%	16,83%			2,79%		2,14%			8,15%	4,50%	1,39%	60,56%	0,64%	100,00%
D. P. de Soria	5,59%	25,47%			1,86%		3,73%			1,24%	7,45%		54,04%	0,62%	100,00%
D. P. de Tarragona	11,27%	14,63%			1,68%		4,08%			1,92%	9,83%		56,35%	0,24%	100,00%
D. P. de Toledo	50,30%	1,78%			1,78%		1,78%				3,55%		39,64%	1,18%	100,00%
D. P. de Valencia	0,82%	0,66%			0,27%		2,40%			0,10%	0,51%	0,03%	95,12%	0,09%	100,00%
D. P. de Valladolid	0,87%	2,91%			0,15%	0,11%							95,96%		100,00%
Total	2,86%	3,03%	0,09%	0,02%	0,82%	0,05%	2,74%	0,004%	0,00%	0,94%	1,93%	0,26%	86,62%	0,64%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXIX.- Contratos por cada tipo de procedimiento y por EE. LL., en PBL (euros)

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas Contractuales	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	2.888.781.055,59	21.259.017,78	47.985.417,47	123.894,63	53.910.460,05	34.377.888,28	-	70.770.368,63	358.674.353,98	399.971,88	55.903.637,85	61.596.780,27	3.593.782.846,41
Ayto. de Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayto. de Málaga	93.735.907,96	17.740.477,56	-	319.754,10	2.298.032,39	2.627.134,26	-	1.978.537,04	23.038.597,11	-	12.600.747,02	512.430,34	154.851.617,79
Ayto. de Valencia	112.569.719,35	16.989.274,33	-	-	6.937.376,54	3.324.418,58	-	3.681.244,67	1.350.809,22	-	13.324.665,98	3.525,66	158.181.034,33
Ayto. de Zaragoza	33.445.227,06	4.368.823,72	-	-	3.765.023,30	156.988,62	-	-	185.612,24	-	3.724.473,95	323.945,50	45.970.094,39
Cabildo de El Hierro	1.889.424,51	1.537.577,95	-	-	-	-	-	84.016,51	2.549.608,73	1.331.479,26	5.641.977,01	261.520,22	13.295.604,19
Cabildo de Gran Canaria	171.020.359,60	18.085.396,88	-	-	3.218.809,68	50.086,30	-	1.920.302,92	78.740.409,62	4.268.061,00	12.529.417,78	1.941.092,37	291.773.936,15
Cabildo de La Gomera	13.038.738,29	4.873.001,00	-	-	156.259,40	-	-	1.074.687,89	1.257.944,54	3.656.453,76	1.860.628,51	1.340.565,43	27.258.278,82
Cabildo de La Palma	11.292.858,56	11.604.469,98	693.352,49	-	405.606,88	1.259.960,52	-	1.925.289,96	1.663.718,57	26.309.759,40	3.446.185,68	6.044.377,26	64.645.579,30
Cabildo de Lanzarote	12.576.792,09	12.754.168,91	-	96.468,64	1.563.095,69	243.409,11	-	146.267,09	1.797.148,78	-	3.014.221,53	16.069,34	32.207.641,18
Cabildo de Tenerife	70.101.243,50	18.397.971,53	-	-	19.324.510,91	1.934.590,98	-	7.000.994,64	22.137.360,54	62.833.068,20	11.747.683,30	19.763.235,51	233.240.659,11
Consejo Insular de Formentera	1.420.311,48	3.958.285,21	-	-	13.500,00	-	-	-	-	1.094.894,52	3.876.898,94	-	10.363.890,15
Consejo Insular de Mallorca	33.428.632,05	8.878.767,84	-	35.535,00	110.226,34	459.925,54	-	8.784.521,67	9.415.322,11	-	1.831.811,59	191.109,25	63.135.851,38
Consejo Insular de Menorca	6.073.437,99	2.256.925,17	-	-	164.930,33	573.436,51	-	194.535,30	1.267.018,69	1.307.954,52	7.959.051,75	521.400,00	20.318.690,26
D. F. de Álava	57.196.285,27	7.312.247,62	-	-	1.039.716,07	1.505.425,52	-	794.804,97	35.247.994,77	20.097.740,18	3.874.839,56	-	127.069.053,96
D. F. de Gipuzkoa	390.669.512,39	13.175.693,48	-	-	603.181,23	1.188.635,80	-	2.574.649,22	8.123.804,93	98.000,00	13.199.613,40	662.755,94	430.295.846,39
D. P. de A Coruña	37.341.109,70	-	-	-	1.470.885,70	-	-	258.994,96	2.620.919,63	530.062,53	2.503.231,45	-	44.725.203,97
D. P. de Albacete	8.455.949,66	15.361.919,32	-	-	322.570,72	-	-	66.516,66	3.569.511,35	191.202,89	5.459.072,06	-	33.426.742,66
D. P. de Alicante	17.578.227,34	9.275.806,69	2.614.341,90	-	2.026.994,48	1.174.463,25	-	1.093.412,61	10.979.004,80	4.946.102,22	8.003.694,36	60.000,00	57.752.047,65
D. P. de Ávila	15.398.728,00	2.877.354,00	-	-	168.478,00	-	-	-	-	17.463,00	1.641.343,00	-	20.103.366,00
D. P. de Badajoz	59.245.802,38	12.992.492,74	-	-	588.682,84	954.136,76	-	1.378.023,44	19.915.646,66	6.213.739,14	8.568.754,39	-	109.857.278,35
D. P. de Barcelona	116.517.548,31	19.071.167,79	-	-	16.622.024,86	971.804,45	-	3.507.774,42	20.034.560,22	780.630,00	8.583.390,33	713.614,80	186.802.515,18

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas Contractuales	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
D. P. de Ciudad Real	42.657.974,79	1.279.391,56	-	-	523.927,52	942.148,76	-	-	-	1.673.158,63	7.047.321,23	239.106,53	54.363.029,02
D. P. de Córdoba	35.217.335,14	3.640.542,80	-	476.996,00	361.670,40	488.037,40	-	113.975,13	5.910.047,39	-	3.699.126,28	-	49.907.730,54
D. P. de Girona	12.271.296,94	4.084.424,92	-	21.400,00	421.181,73	2.703.709,52	-	4.060.761,09	6.115.680,85	27.875.419,86	5.398.089,67	38.107,44	62.990.072,02
D. P. de Granada	9.897.396,27	41.764.054,48	-	-	792.461,37	1.705.007,68	-	50.740,38	3.327.416,88	-	10.204.577,36	-	67.741.654,42
D. P. de Guadalajara	3.775.131,60	17.719.373,03	-	-	1.351.257,59	178.686,00	-	-	-	-	3.693.605,27	-	26.718.053,49
D. P. de Huesca	9.213.688,93	314.754,55	-	-	494.906,28	-	-	489.427,22	2.067.552,23	38.598,11	2.355.516,69	538.690,17	15.513.134,18
D. P. de Jaén	198.802.159,03	6.774.404,44	-	-	1.418.245,22	-	-	343.195,91	448.428,61	-	5.971.198,08	110.026,00	213.867.657,29
D. P. de León	47.615.342,17	2.674.133,98	-	-	-	-	-	17.150,74	13.237.694,75	-	613.040,07	-	64.157.361,72
D. P. de Lugo	13.295.429,89	381.740,19	-	-	1.663.150,88	530.303,03	-	-	820.511,02	464.231,57	2.860.210,38	-	20.015.576,96
D. P. de Pontevedra	8.074.164,47	9.792.487,07	113.540,00	-	2.842.187,14	4.808.728,52	-	42.363,81	4.668.477,74	3.877.278,64	3.226.746,76	61.983,47	37.507.957,62
D. P. de Salamanca	50.426.986,07	2.389.369,48	-	-	1.432.851,89	-	-	-	316.327,50	-	7.257.522,44	62.659,66	61.885.717,04
D. P. de Segovia	1.791.562,97	3.628.470,72	-	-	498.170,61	-	-	103.419,91	5.239.956,13	-	1.148.862,55	34.296,09	12.444.738,98
D. P. de Sevilla	43.501.042,21	22.004.206,52	-	-	1.890.488,66	417.469,66	-	950.042,67	3.563.512,07	892.029,23	2.389.261,39	56.194,65	75.664.247,06
D. P. de Soria	10.754.710,86	6.277.509,85	-	-	148.884,00	172.777,09	-	178.508,62	2.621.788,69	-	1.244.854,66	297.504,32	21.696.538,09
D. P. de Tarragona	36.311.808,78	3.971.576,30	-	-	9.778.786,34	1.357.767,27	-	1.965.846,96	3.798.229,38	-	2.051.543,81	36.867,45	59.272.426,29
D. P. de Toledo	30.996.283,45	82.048,25	-	-	456.015,60	581.129,94	-	-	233.970,65	-	1.715.203,01	27.673,55	34.092.324,45
D. P. de Valencia	65.428.873,88	1.752.481,67	-	-	872.341,92	1.846.219,03	-	157.745,66	7.323.217,95	75.240,88	8.684.978,89	831.698,50	86.972.798,38
D. P. de Valladolid	30.945.353,56	3.536.365,57	-	-	242.417,16	-	-	-	-	-	2.835.060,50	-	37.559.196,79
Total	4.802.753.412,09	354.838.174,88	51.406.651,86	1.074.048,37	139.899.309,72	66.534.288,38	-	115.708.120,71	662.262.158,33	168.972.539,42	261.692.058,48	96.287.229,72	6.721.427.991,95

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXX.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por EE. LL., respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL., en PBL.

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	60,15%	5,99%	93,34%	11,54%	38,54%	51,67%		61,16%	54,16%	0,24%	21,36%	63,97%	53,47%
Ayto. de Madrid													
Ayto. de Málaga	1,95%	5,00%		29,77%	1,64%	3,95%		1,71%	3,48%		4,82%	0,53%	2,30%
Ayto. de Valencia	2,34%	4,79%			4,96%	5,00%		3,18%	0,20%		5,09%		2,35%
Ayto. de Zaragoza	0,70%	1,23%			2,69%	0,24%			0,03%		1,42%	0,34%	0,68%
Cabildo de El Hierro	0,04%	0,43%						0,07%	0,38%	0,79%	2,16%	0,27%	0,20%
Cabildo de Gran Canaria	3,56%	5,10%			2,30%	0,08%		1,66%	11,89%	2,53%	4,79%	2,02%	4,34%
Cabildo de La Gomera	0,27%	1,37%			0,11%			0,93%	0,19%	2,16%	0,71%	1,39%	0,41%
Cabildo de La Palma	0,24%	3,27%	1,35%		0,29%	1,89%		1,66%	0,25%	15,57%	1,32%	6,28%	0,96%
Cabildo de Lanzarote	0,26%	3,59%		8,98%	1,12%	0,37%		0,13%	0,27%		1,15%	0,02%	0,48%
Cabildo de Tenerife	1,46%	5,18%			13,81%	2,91%		6,05%	3,34%	37,19%	4,49%	20,53%	3,47%
Consejo Insular de Formentera	0,03%	1,12%			0,01%					0,65%	1,48%		0,15%
Consejo Insular de Mallorca	0,70%	2,50%		3,31%	0,08%	0,69%		7,59%	1,42%		0,70%	0,20%	0,94%
Consejo Insular de Menorca	0,13%	0,64%			0,12%	0,86%		0,17%	0,19%	0,77%	3,04%	0,54%	0,30%
D. F. de Álava	1,19%	2,06%			0,74%	2,26%		0,69%	5,32%	11,89%	1,48%		1,89%
D. F. de Gipuzkoa	8,13%	3,71%			0,43%	1,79%		2,23%	1,23%	0,06%	5,04%	0,69%	6,40%
D. P. de A Coruña	0,78%	0,00%			1,05%	0,00%		0,22%	0,40%	0,31%	0,96%		0,67%
D. P. de Albacete	0,18%	4,33%			0,23%	0,00%		0,06%	0,54%	0,11%	2,09%		0,50%
D. P. de Alicante	0,37%	2,61%	5,09%		1,45%	1,77%		0,94%	1,66%	2,93%	3,06%	0,06%	0,86%
D. P. de Ávila	0,32%	0,81%			0,12%					0,01%	0,63%		0,30%
D. P. de Badajoz	1,23%	3,66%			0,42%	1,43%		1,19%	3,01%	3,68%	3,27%		1,63%
D. P. de Barcelona	2,43%	5,37%			11,88%	1,46%		3,03%	3,03%	0,46%	3,28%	0,74%	2,78%
D. P. de Ciudad Real	0,89%	0,36%			0,37%	1,42%				0,99%	2,69%	0,25%	0,81%
D. P. de Córdoba	0,73%	1,03%		44,41%	0,26%	0,73%		0,10%	0,89%		1,41%		0,74%
D. P. de Girona	0,26%	1,15%		1,99%	0,30%	4,06%		3,51%	0,92%	16,50%	2,06%	0,04%	0,94%

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
D. P. de Granada	0,21%	11,77%			0,57%	2,56%		0,04%	0,50%		3,90%		1,01%
D. P. de Guadalajara	0,08%	4,99%			0,97%	0,27%					1,41%		0,40%
D. P. de Huesca	0,19%	0,09%			0,35%	0,00%		0,42%	0,31%	0,02%	0,90%	0,56%	0,23%
D. P. de Jaén	4,14%	1,91%			1,01%			0,30%	0,07%		2,28%	0,11%	3,18%
D. P. de León	0,99%	0,75%						0,01%	2,00%		0,23%		0,95%
D. P. de Lugo	0,28%	0,11%			1,19%	0,80%		0,00%	0,12%	0,27%	1,09%		0,30%
D. P. de Pontevedra	0,17%	2,76%	0,22%		2,03%	7,23%		0,04%	0,70%	2,29%	1,23%	0,06%	0,56%
D. P. de Salamanca	1,05%	0,67%			1,02%				0,05%		2,77%	0,07%	0,92%
D. P. de Segovia	0,04%	1,02%			0,36%			0,09%	0,79%		0,44%	0,04%	0,19%
D. P. de Sevilla	0,91%	6,20%			1,35%	0,63%		0,82%	0,54%	0,53%	0,91%	0,06%	1,13%
D. P. de Soria	0,22%	1,77%			0,11%	0,26%		0,15%	0,40%		0,48%	0,31%	0,32%
D. P. de Tarragona	0,76%	1,12%			6,99%	2,04%		1,70%	0,57%		0,78%	0,04%	0,88%
D. P. de Toledo	0,65%	0,02%			0,33%	0,87%			0,04%		0,66%	0,03%	0,51%
D. P. de Valencia	1,36%	0,49%			0,62%	2,77%		0,14%	1,11%	0,04%	3,32%	0,86%	1,29%
D. P. de Valladolid	0,64%	1,00%			0,17%	0,00%					1,08%		0,56%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXXI.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada E. L., en PBL.

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
Ayto. de Barcelona	80,38%	0,59%	1,34%	0,00%	1,50%	0,96%		1,97%	9,98%	0,01%	1,56%	1,71%	100,00%
Ayto. de Madrid													
Ayto. de Málaga	60,53%	11,46%		0,21%	1,48%	1,70%		1,28%	14,88%		8,14%	0,33%	100,00%
Ayto. de Valencia	71,17%	10,74%			4,39%	2,10%		2,33%	0,85%		8,42%	0,00%	100,00%
Ayto. de Zaragoza	72,75%	9,50%			8,19%	0,34%			0,40%		8,10%	0,70%	100,00%
Cabildo de El Hierro	14,21%	11,56%						0,63%	19,18%	10,01%	42,43%	1,97%	100,00%
Cabildo de Gran Canaria	58,61%	6,20%			1,10%	0,02%		0,66%	26,99%	1,46%	4,29%	0,67%	100,00%
Cabildo de La Gomera	47,83%	17,88%			0,57%			3,94%	4,61%	13,41%	6,83%	4,92%	100,00%
Cabildo de La Palma	17,47%	17,95%	1,07%		0,63%	1,95%		2,98%	2,57%	40,70%	5,33%	9,35%	100,00%
Cabildo de Lanzarote	39,05%	39,60%		0,30%	4,85%	0,76%		0,45%	5,58%		9,36%	0,05%	100,00%
Cabildo de Tenerife	30,06%	7,89%			8,29%	0,83%		3,00%	9,49%	26,94%	5,04%	8,47%	100,00%
Consejo Insular de Formentera	13,70%	38,19%			0,13%					10,56%	37,41%		100,00%
Consejo Insular de Mallorca	52,95%	14,06%		0,06%	0,17%	0,73%		13,91%	14,91%		2,90%	0,30%	100,00%
Consejo Insular de Menorca	29,89%	11,11%			0,81%	2,82%		0,96%	6,24%	6,44%	39,17%	2,57%	100,00%
D. F. de Álava	45,01%	5,75%			0,82%	1,18%		0,63%	27,74%	15,82%	3,05%		100,00%
D. F. de Gipuzkoa	90,79%	3,06%			0,14%	0,28%		0,60%	1,89%	0,02%	3,07%	0,15%	100,00%
D. P. de A Coruña	83,49%	0,00%			3,29%			0,58%	5,86%	1,19%	5,60%		100,00%
D. P. de Albacete	25,30%	45,96%			0,97%			0,20%	10,68%	0,57%	16,33%		100,00%
D. P. de Alicante	30,44%	16,06%	4,53%		3,51%	2,03%		1,89%	19,01%	8,56%	13,86%	0,10%	100,00%
D. P. de Ávila	76,60%	14,31%			0,84%					0,09%	8,16%		100,00%
D. P. de Badajoz	53,93%	11,83%			0,54%	0,87%		1,25%	18,13%	5,66%	7,80%		100,00%
D. P. de Barcelona	62,37%	10,21%			8,90%	0,52%		1,88%	10,72%	0,42%	4,59%	0,38%	100,00%
D. P. de Ciudad Real	78,47%	2,35%			0,96%	1,73%				3,08%	12,96%	0,44%	100,00%
D. P. de Córdoba	70,56%	7,29%		0,96%	0,72%	0,98%		0,23%	11,84%		7,41%		100,00%
D. P. de Girona	19,48%	6,48%		0,03%	0,67%	4,29%		6,45%	9,71%	44,25%	8,57%	0,06%	100,00%
D. P. de Granada	14,61%	61,65%			1,17%	2,52%		0,07%	4,91%		15,06%		100,00%

EE. LL.	Procedimiento Abierto	Procedimiento Abierto Simplificado	Procedimiento Restringido	Procedimiento con Negociación Con Publicidad	Procedimiento con Negociación Sin Publicidad	Contratos Basados en Acuerdo Marco	Contratos Específicos de Sistema Dinámicos	Modificaciones Contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación Menor	Otros	Total EE. LL.
D. P. de Guadalajara	14,13%	66,32%			5,06%	0,67%					13,82%		100,00%
D. P. de Huesca	59,39%	2,03%			3,19%			3,15%	13,33%	0,25%	15,18%	3,47%	100,00%
D. P. de Jaén	92,96%	3,17%			0,66%			0,16%	0,21%		2,79%	0,05%	100,00%
D. P. de León	74,22%	4,17%			0,00%			0,03%	20,63%		0,96%		100,00%
D. P. de Lugo	66,43%	1,91%			8,31%	2,65%			4,10%	2,32%	14,29%		100,00%
D. P. de Pontevedra	21,53%	26,11%	0,30%		7,58%	12,82%		0,11%	12,45%	10,34%	8,60%	0,17%	100,00%
D. P. de Salamanca	81,48%	3,86%			2,32%				0,51%		11,73%	0,10%	100,00%
D. P. de Segovia	14,40%	29,16%			4,00%			0,83%	42,11%		9,23%	0,28%	100,00%
D. P. de Sevilla	57,49%	29,08%			2,50%	0,55%		1,26%	4,71%	1,18%	3,16%	0,07%	100,00%
D. P. de Soria	49,57%	28,93%			0,69%	0,80%		0,82%	12,08%		5,74%	1,37%	100,00%
D. P. de Tarragona	61,26%	6,70%			16,50%	2,29%		3,32%	6,41%		3,46%	0,06%	100,00%
D. P. de Toledo	90,92%	0,24%			1,34%	1,70%			0,69%		5,03%	0,08%	100,00%
D. P. de Valencia	75,23%	2,01%			1,00%	2,12%		0,18%	8,42%	0,09%	9,99%	0,96%	100,00%
D. P. de Valladolid	82,39%	9,42%			0,65%						7,55%		100,00%
Total	71,45%	5,28%	0,76%	0,02%	2,08%	0,99%	0,00%	1,72%	9,85%	2,51%	3,89%	1,43%	100,00%

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXXII.- Control posterior: irregularidades por EE.LL.

Irregularidades	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Valencia	Cabildo de Gran Canaria	Cabildo de Tenerife	Consejo Insular de Mallorca	D. F. de Álava	D. F. de Gipuzkoa	D. P. de A Coruña	D. P. de Alicante	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Guadalajara	D. P. de Valencia
No se acredita la insuficiencia de medios propios			5,00%									66,67%		50,00%			
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			30,00%									16,67%		50,00%			25,00%
Incorrecta imputación presupuestaria												66,67%					
No se justifica el presupuesto de licitación	9,09%		20,00%										100,00%	300,00%			
Incorrecta calificación del contrato			10,00%		100,00%												
Insuficiente justificación (o no acreditarse los requisitos que permiten su utilización) del procedimiento de adjudicación utilizado, o de la tramitación con carácter de urgencia o emergencia		100,00%	10,00%								33,33%	16,67%		150,00%	33,33%		75,00%
No justificación de la no división en lotes			10,00%											50,00%			
Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	18,18%		30,00%	63,64%	300,00%		23,08%		100,00%	66,67%	66,67%	16,67%			66,67%	66,67%	75,00%
Resto de contratos no menores: se fracciona eludiendo los umbrales para la tramitación del expediente, por el procedimiento correspondiente. Incluir los contratos encadenados			10,00%		300,00%	33,33%		33,33%	100,00%			0,00%					
Prórroga tácita o indebida, una vez finalizada la duración máxima del contrato o habiendo vencido el mismo			10,00%		300,00%		30,77%					33,33%				66,67%	50,00%
Otras irregularidades fase de preparación	18,18%		25,00%	9,09%	300,00%		23,08%			66,67%	33,33%	133,33%	100,00%	250,00%			75,00%

Irregularidades	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Valencia	Cabildo de Gran Canaria	Cabildo de Tenerife	Consejo Insular de Mallorca	D. F. de Álava	D. F. de Gipuzkoa	D. P. de A Coruña	D. P. de Alicante	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Guadaluajara	D. P. de Valencia
No se justifica, no se concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente					300,00%							16,67%		100,00%			
Falta de la suficiente justificación, concreción previa de los criterios de adjudicación o inadecuada definición, falta de concreción de las reglas de valoración de los criterios de adjudicación, falta de relación con el objeto del contrato			15,00%		300,00%		7,69%							50,00%			
Incorrecta ponderación del criterio precio (ya sea a través de la fórmula o d la ponderación atribuida al criterio precio)		0,00%	5,00%											50,00%			
No se incluye en el PCAP al menos una condición especial de ejecución de carácter económico, relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social o relativa al empleo			5,00%											100,00%			
Pliegos excesivamente genéricos														50,00%		66,67%	25,00%
Otras irregularidades en el PCAP			15,00%							33,33%				350,00%			25,00%
Irregularidades en el PPT			5,00%							33,33%			100,00%	50,00%			25,00%
Falta de competencia para la autorización del expediente o la aprobación del gasto			5,00%														
Otras irregularidades en la aprobación del expediente			20,00%			16,67%				66,67%	33,33%		100,00%	200,00%			
Adjudicación directa indebida			15,00%	54,55%			7,69%					16,67%	0,00%	50,00%	50,00%		
Procedimientos de adjudicación que prevén la negociación: no se negocia			5,00%		200,00%											33,33%	
Insuficiente justificación de una baja temeraria			10,00%														

Irregularidades	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Valencia	Cabildo de Gran Canaria	Cabildo de Tenerife	Consejo Insular de Mallorca	D. F. de Álava	D. F. de Gipuzkoa	D. P. de A Coruña	D. P. de Alicante	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Guadaluajara	D. P. de Valencia
Incumplimiento del trámite de audiencia para que el licitador justifique la baja temeraria																	
Deficiencias en los informes de valoración			10,00%														
Otras irregularidades en el proceso de valoración de las ofertas			5,00%											50,00%			
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores		100,00%	25,00%				7,69%					183,33%		50,00%	66,67%		25,00%
Inadecuado sistema de registro y archivo de las proposiciones económicas														50,00%			
No tramitación del expediente en contratación menor			5,00%													66,67%	
No solicitud de al menos tres ofertas o no justificar la no petición de las mismas en contratación menor	18,18%	100,00%	35,00%									16,67%					
No acreditarse para el adjudicatario, el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia			20,00%											50,00%			
No comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental														50,00%		66,67%	
Otras irregularidades fase de adjudicación	9,09%		15,00%				38,46%			33,33%		250,00%	100,00%	350,00%			
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad o adolece de irregularidades, incluyendo el incumplimiento del plazo para el mismo			5,00%									50,00%		100,00%	16,67%	66,67%	
No se factura conforme a los precios del contrato												33,33%		50,00%			25,00%

Irregularidades	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Valencia	Cabildo de Gran Canaria	Cabildo de Tenerife	Consejo Insular de Mallorca	D. F. de Álava	D. F. de Gipuzkoa	D. P. de A Coruña	D. P. de Alicante	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Guadaluajara	D. P. de Valencia
Incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato			5,00%									100,00%				66,67%	25,00%
No resulta suficientemente acreditado que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios			15,00%									133,33%		50,00%			25,00%
Prestaciones sin cobertura contractual	9,09%		35,00%				7,69%		100,00%					100,00%		66,67%	
Facturas con irregularidades	9,09%		10,00%									33,33%					
Contratación menor: se factura por encima de los umbrales.					200,00%		15,38%			33,33%		0,00%					
Resto de contratos no menores: se factura por encima de los umbrales.					200,00%							0,00%					
Modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de nueva licitación												33,33%			16,67%	66,67%	
Modificados sin formalizar							7,69%					16,67%			16,67%		
No comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución			10,00%									116,67%	100,00%	50,00%			25,00%
No comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental												16,67%		50,00%		33,33%	
Incumplimiento de los plazos de pago			15,00%									133,33%		200,00%		33,33%	
Otras irregularidades fase de ejecución			25,00%			66,67%	30,77%	33,33%		33,33%	33,33%	116,67%	100,00%	150,00%	50,00%		

Fuente: Datos remitidos en cumplimiento del artículo 332.11 de la LCSP y elaboración propia OIReScon

Anexo XXXIII.- Informes del TCU de ámbito estatal analizados

Nº de informe	Ejercicio fiscalizado	Descripción
1448	2019	Informe de Fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, ejercicio 2019.
1456	2020	Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas y fundaciones estatales.
1469	2019	Fiscalización del Programa 456D "ACTUACIÓN EN LA COSTA", ejercicio 2019.
1473	2020	Informe de fiscalización de la contratación de emergencia celebrada durante el ejercicio 2020 en el ámbito de la Administración socio-laboral y de la Seguridad Social como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
1474	2018 y 2019	Informe de fiscalización de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, FSP, ejercicio 2018 y 2019.
1480	2019	Informe de fiscalización de la Agencia Estatal de Investigación, ejercicio 2019.
1481	2020	Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus organismos autónomos.
1482	2018 y 2019	Informe de fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXXIV.- Informes del TCU de ámbito autonómico analizados

Nº Informe	Ejercicio Fiscalizado	Descripción
1457	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2019.
1458	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2019.
1459	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2019.
1460	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2019.
1461	2019	Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019.
1462	2019	Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2019.
1463	2019	Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2019.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXXV.- Informes del TCU de ámbito local analizados

Nº de Informe	Ejercicio fiscalizado	Descripción
1450	2017 a 2019	Informe de fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019.
1452	2020	Informe de Fiscalización de los contratos tramitados de emergencia por los ayuntamientos de los municipios con población superior a 300.000 habitantes para atender las necesidades derivadas de las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria causada por el Covid-19, ejercicio 2020.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXXVI.- Informes OCEX ámbito autonómico analizados

Cámara de Cuentas	Referencia	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
C. A. de Andalucía	JA 13/2019	2018	Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad de Jaén
C. A. de Andalucía	JA 11/2019	2018	Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad de Granada
C. A. de Andalucía	JA 01/2021	2020	Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía. 2020
C. A. de Andalucía	OE 10/2020	2018 y 2019	Fiscalización operativa, financiera y de cumplimiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento
C. A. de Andalucía	JA 15/2019	2018	Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Internacional de Andalucía
C. A. de Andalucía	JA 14/2019	2018	Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Pablo de Olavide
C. A. de Andalucía	JA 12/2019	2018	Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad de Huelva
C. A. de Andalucía	OE 01/2019	2018	Fiscalización operativa y de regularidad del Instituto Andaluz de la Mujer. 2018
C. A. de Andalucía	JA 10//2020	2018 y 2019	Fiscalización de cumplimiento de la contratación pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas: análisis de las actuaciones de emergencia. 2018 y 2019
C. A. de Andalucía	OE 16/2020	2019	Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 2019
C. A. de Andalucía	OE 11/2020	2020	Fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
C. A. de Aragón		2020	Informe de fiscalización de Ciudad del Motor, S.A (Motorland), ejercicio 2020
C. A. de Aragón		2010 a 2018	Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas y de las resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón en relación con los informes de fiscalización tramitados en la IX y X legislaturas
C. A. de Aragón		2019 y 2020	Informe de fiscalización de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) ejercicios 2019 y 2020
C. A. de Aragón		2019	Análisis presupuestario, económico y financiero, especialmente de la actividad contractual, de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), ejercicios 2019 y 2020
C. A. de Aragón		2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020
C. A. de Aragón		2019 y 2020	Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento (IAF) ejercicios 2019 y 2020

Cámara de Cuentas	Referencia	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
C. A. de Aragón		2020 y 2021	Impacto de la crisis del COVID-19 en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2020 y 2021
C. A. de Canarias	FISC-29/21	2020	Informe de Fiscalización de los Extractos de los Expedientes de Contratación y de las Relaciones Anuales de Contratos celebrados por las Sociedades Mercantiles y Entidades Empresariales del Sector Público Autonómico, remitidos a través de la Sede Electrónica de la Audiencia de Cuentas de Canarias, Ejercicio 2020
C. A. de Cataluña	16/2021	2019	Síndic de Greuges. Ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	20/2021	2018	Instituto Catalán de Energía. Ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	23/2021	2019	Consortio Sanitario Integral. Seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores, ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	25/2021	2018	Fundación Institución Catalana de Investigación y Estudios Avanzados. Ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	32/2021	2020	Contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid. Ejercicio 2020, resoluciones 962/XII y 963/XII del Parlamento
C. A. de Cataluña	02/2022	2019	Fundació Centre de Regulació Genòmica. Ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	05/2022	2019	Fundación Instituto de Investigación en Energía de Catalunya. Ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	6/2022	2020	Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Ejercicio 2020
C. A. de Cataluña	8/2022	2018	Servicio Meteorológico de Cataluña. Ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	9/2022	2016 a 2018	Sistema d'Emergències Mèdiques, SA. Ejercicios 2016, 2017 y 2018, Resolución 175/XII del Parlamento
C. A. de Cataluña	10/2022	2019	Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA (AVANÇSA). Ejercicio 2019
C. A. de Galicia	1632020-03A	2015 a 2018	Informe de fiscalización de las universidades públicas gallegas. Universidad de Santiago de Compostela
C. A. de Galicia	1632020-03B	2015 a 2018	Informe de fiscalización de las universidades públicas gallegas. Universidad de A Coruña.
C. A. de Galicia	1632020-03C	2015 a 2018	Informe de fiscalización de las universidades públicas gallegas. Universidad de Vigo.
C. A. de Galicia	1802022-01	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General del Sergas. Ejercicio 2020
C. A. de Galicia	1642019-02	2016 a 2018	Informe de fiscalización de Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos patrimoniales del Sergas. Ejercicios 2016-2018.

Cámara de Cuentas	Referencia	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
C. A. de las Illes Balears	193/2021	2017 - 2018	Informe 193/2021 de las subvenciones y de los contratos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondiente a los ejercicios 2017-2018
C. A. de las Illes Balears	195/2021	2019	Informe 195/2021 de la Cuenta general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2019
C. A. del País Vasco		2019	Cuenta de la Administración General de la CAPV, 2019
C. A. del País Vasco		2019	Informe de fiscalización del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, 2019
C. A. del País Vasco		2019	Informe de fiscalización de la Universidad del País Vasco, 2019
C. A. del País Vasco		2020	Informe de fiscalización del Ente Público de derecho Privado Euskadiko Kirol Portuak, 2020
C. A. del Principado de Asturias	126	2019	Informe Definitivo sobre la fiscalización de SOGEPSA, ejercicio 2019
C. A. del Principado de Asturias	129	2020	Informe Definitivo sobre la fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias, ejercicio 2020
C. A. del Principado de Asturias	131	2020	Informe Definitivo sobre la fiscalización de las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ejercicio 2020
C. A. del Principado de Asturias	134	2020	Informe Definitivo sobre la fiscalización de cumplimiento de las áreas de personal y contratación de Radiotelevisión del Principado de Asturias, ejercicio 2020
C. A. del Principado de Asturias	135	2020	Informe Definitivo sobre la fiscalización de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S.A.U., ejercicio 2020
C. de Castilla y León		2020	Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020
C. de Madrid		2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2020.
C. de Madrid		2020	Informe de fiscalización de los contratos tramitados por el Gobierno Regional mediante el procedimiento de emergencia durante la epidemia por COVID-19. (Acuerdo del Consejo de 23 de marzo de 2022).

Cámara de Cuentas	Referencia	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
C. de Madrid			Informe de fiscalización de la conservación, gestión y explotación del servicio público de las carreteras financiadas mediante el sistema de peaje en la sombra y de las concesiones de obra pública para la redacción de proyecto y construcción de la M-404 y M-407 en la Comunidad de Madrid.
C. de Madrid		2019	Informe de fiscalización de la contratación administrativa pública celebrada por las entidades del Sector Público Madrileño. Ejercicio 2019. (Acuerdo del Consejo de 24 de mayo de 2022).
C. F. de Navarra	2021/14	2020	Cuentas Generales de Navarra, 2020
C. F. de Navarra	2022/07	2020	Cuentas anuales del Parlamento de Navarra 2021
C. Valenciana		2020	Informe de fiscalización de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC). Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe de fiscalización de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC). Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad de la Universitat de València. Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad en materia de contratación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón. Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe de fiscalización de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones y Certificación (ISTEC). Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe de fiscalización de Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.(VAERSA). Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe de fiscalización de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe de fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat. Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe de fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat con especial énfasis en las contrataciones derivadas del COVID-19. Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe de fiscalización de la cuenta de la Administración de la Generalitat. Ejercicio 2020
C. Valenciana		2020	Informe sobre las cuentas anuales de las Cortes valencianas. Ejercicio 2020

Cámara de Cuentas	Referencia	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
C. Valenciana		2021	Informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2021
C. Valenciana		2021	Informe de control externo sobre la gestión económica del presupuesto del ejercicio 2021 de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana

Fuente: Elaboración propia OIReScOn

Anexo XXXVII.- Informes OCEX ámbito local analizados

Cámara de cuentas	Referencia	Ejercicio fiscalizado	Descripción
C. A. de Andalucía	SL 12/2019	2018	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Lepe (Huelva). 2018
C. A. de Andalucía	SL 16/2019	2018	Fiscalización de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga). 2018
C. A. de Andalucía	SL 07/2019	2018	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)
C. A. de Andalucía	SL 11/2019	2018	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla)
C. A. de Andalucía	SL 06/2019	2018	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Linares (Jaén)
C. A. de Andalucía	SL 14/2019	2018	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)
C. A. de Andalucía	SL 05/2019	2018	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)
C. A. de Andalucía	SL 12/2018	2017	Fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Málaga
C. A. de Andalucía	SL 02/2021	2019	Informe anual sobre la remisión de información de contratos y convenios del Sector Público Local Andaluz. 2019
C. A. de Andalucía	SL 10/2020	2019	Fiscalización de cumplimiento de los ingresos por prestación del servicio municipal obligatorio de recogida y tratamiento de residuos en los ayuntamientos de Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla. 2019
C. A. de Andalucía	SL 08/2020	2019	Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada). 2019
C. A. de Aragón		2020	Informe de fiscalización de la contratación del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2020
C. A. de Aragón		2020	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicio 2020
C. A. de Aragón		2020	Informe general del sector público local aragonés, ejercicio 2020
C. A. de Canarias	IAC-26/20	2019	informe de Fiscalización de la Cuenta General del Cabildo Insular de la Gomera, Ejercicio 2019
C. A. de Canarias	IAC-13/20	2018	Informe de Fiscalización de la contratación menor llevada a cabo por los Ayuntamientos de población superior a 100.000 habitantes, ejercicio 2018.
C. A. de Canarias	IAC-22/20	2019	Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Cabildo Insular de Gran Canaria, Ejercicio 2019
C. A. de Canarias	IAC-23/20	2019	Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Cabildo Insular de Lanzarote, Ejercicio 2019
C. A. de Canarias	IAC-25/20	2019	Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Cabildo Insular de La Palma, Ejercicio 2019
C. A. de Canarias	IAC-21/20	2019	Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Cabildo Insular de Tenerife, Ejercicio 2019

Cámara de cuentas	Referencia	Ejercicio fiscalizado	Descripción
C. A. de Canarias	IAC-24/20	2018 y 2019	Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Ejercicios 2018 y 2019
C. A. de Canarias	IAC-27/20	2019	Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Cabildo Insular de El Hierro, Ejercicio 2019
C. A. de Canarias	FISC-24/21	2018	Informe de Fiscalización de la Gestión de la Tesorería por los Ayuntamientos de Población Superior a 20.000 Habitantes, ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	18/2021	2018	Expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los entes locales. Ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	24/2021	2018	Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona. Ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	26/2021	2019	Consortio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida. Ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	28/2021	2018	Serveis Ambientals del Vallès Oriental, SA. Ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	31/2021	2019	Ayuntamiento de Argentona. Estado de liquidación del presupuesto, ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	33/2021	2020	Contratación administrativa de los entes locales derivada de la pandemia de la covid. Ejercicio 2020
C. A. de Cataluña	3/2022	2017	Consortio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona. Ejercicio 2017
C. A. de Galicia	1622019-19	2018	Informe de fiscalización selectiva del Ayuntamiento de San Amaro
C. A. de Galicia	1622019-16	2010 a 2019	Informe de fiscalización selectiva del Ayuntamiento de Curtis. Ejercicios 2010 a 2019.
C. A. de Galicia	1622020-13	2018	Informe de fiscalización selectiva del Ayuntamiento de A Coruña. Ejercicio 2018.
C. A. de las Illes Balears	192/2021	2017	Informe 192/2021 de las subvenciones, de los contratos y de los convenios del Ayuntamiento de Eivissa correspondiente al ejercicio 2017
C. A. de las Illes Balears	194/2021	2019	Informe 194/2021 sobre el control interno del sector público local de las Illes Balears y los reconocimientos extrajudiciales de crédito del ejercicio 2019
C. A. de las Illes Balears	196/2021	2019	Informe 196/2021 de la Cuenta General del Consejo Insular de Mallorca correspondiente al ejercicio 2019
C. A. de las Illes Balears	197/2021	2019	Informe 197/2021 de la Cuenta General del Consejo Insular de Menorca correspondiente al ejercicio 2019
C. A. de las Illes Balears	198/2021	2019	Informe 198/2021 de la Cuenta General del Consejo Insular de Ibiza correspondiente al ejercicio 2019
C. A. de las Illes Balears	199/2021	2019	Informe 199/2021 de la Cuenta General del Consejo Insular de Formentera correspondiente al ejercicio 2019

Cámara de cuentas	Referencia	Ejercicio fiscalizado	Descripción
C. A. de las Illes Balears	200/2022	2019	Informe 200/2022 de las cuentas anuales de la Fundación Mallorca Turismo correspondiente al ejercicio 2019
C. A. de las Illes Balears	204/2022	2019	Informe 204/2022 sobre determinados aspectos de la actividad contractual de los Ayuntamientos de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2019
C. A. de las Illes Balears	205/2022	2019	Informe 205/2022 de las subvenciones y de los contratos de los consejos insulares de Mallorca, de Menorca, de Ibiza y de Formentera correspondiente al ejercicio 2019
C. A. de País Vasco		2019	Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Álava, 2019
C. A. de País Vasco		2019	Informe de fiscalización Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia, 2019
C. A. de País Vasco		2019	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Bilbao, 2019
C. A. de País Vasco		2019	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Elorrio, 2019
C. A. de País Vasco		2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzcoa, 2020
C. A. de País Vasco		2020	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Aia, 2020
C. A. de País Vasco		2020	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Balkmaseda, 2020
C. A. de País Vasco		2020	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Erandio, 2020
C. A. de País Vasco		2020	Informe de fiscalización del consorcio de residuos de Gipuzkoa, 2020
C. A. de País Vasco		2020	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Portugalete, 2020
C. A. de País Vasco		2020	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Zamudio, 2020
C. A. de País Vasco		1020	Informe de fiscalización del Ente Público de derecho Privado Euskadiko Kirol Portuak, 2020
C. A. de País Vasco		2020	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2020
C. A. del Principado de Asturias	133	2020	Informe Definitivo sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2020
C. A. del Principado de Asturias	136	2020	Informe Definitivo sobre la fiscalización del control interno en los ayuntamientos con incompleto o deficiente historial de rendición de cuentas: Cangas del Narcea, Grandas de Salime, Peñamellera Alta y Teverga, ejercicio 2020
C. de Castilla y León		2020	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Astorga (León)

Cámara de cuentas	Referencia	Ejercicio fiscalizado	Descripción
C. de Castilla y León		2020	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)
C. de Madrid		2018-2019	Informe de fiscalización de las Mancomunidades de la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2018-2019. (Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2021).
C. de Madrid		2018	Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y entidades dependientes. Ejercicio 2018. (Acuerdo del Consejo de 14 de junio de 2022).
C. de Madrid		2019 hasta 02/04/2021	Informe de Fiscalización de seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe, aprobado el 30 de junio de 2016, de la Fiscalización de la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas e
C. F. de Navarra	2021/15	2020	Ayuntamiento de Pamplona 2020
C. F. de Navarra	2022/04	2020	Seguimiento de recomendaciones del Ayuntamiento de Urdazubi-Urdax
C. Valenciana		2019 y 2020	Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Alboraya. Ejercicios 2019 y 2020
C. Valenciana		2020	Informe de fiscalización de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias Ejercicio 2020
C. Valenciana		2019-2021	Informe de fiscalización sobre el entorno de control de la Diputación de Alicante. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana		2019-2020	Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de La Nucia. Ejercicios 2019- 2020
C. Valenciana		2019-2020	Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicios 2019-2020
C. Valenciana		2019-2021	Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Torrent. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana		2020-2021	Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Carcaixent. Ejercicios 2020- 2021
C. Valenciana		2019-2021	Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Gandia. Ejercicios 2019-202
C. Valenciana		2019-2021	Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Alcoi. Ejercicios 2019-2021

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXXVIII - Códigos de irregularidades

Código	Irregularidad	FASE
A	No se acredita la insuficiencia de medios propios	Preparación expediente
AA	Incorporar cláusulas del PCAP en el PPT y viceversa	Elaboración de pliegos
B	No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	Preparación expediente
BB	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	Adjudicación y formalización
C	No se justifica el presupuesto de licitación.	Preparación expediente
C1	No se justifica o no figura desglose del presupuesto de licitación o valor estimado	Preparación expediente
C2	Información insuficiente en los pliegos relativa a la subrogación de los trabajadores o ausencia de dicha información	Elaboración de pliegos
CC	Prestaciones sin cobertura contractual	Preparación expediente
D	No ha formalizado un acto de recepción o conformidad	Ejecución
DD	Incorrecta ponderación del criterio precio	Elaboración de pliegos
E	No concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente	Elaboración de pliegos
E1	Falta de acreditación o incumplimiento de la capacidad de obrar o el objeto social no se corresponde con el objeto del contrato	Adjudicación y formalización
EE	Incumplir requisitos solvencia o que no quede acreditado su cumplimiento en el expediente o estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias	Adjudicación y formalización
F	Procedimientos de adjudicación que prevén la negociación: no se negocia.	Adjudicación y formalización
FF	Facturas con irregularidades	Ejecución
G	No resulta suficientemente acreditado que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios	Ejecución
H	No se factura conforme a los precios del contrato.	Ejecución
HH	Prácticas que puedan comprometer la independencia	Adjudicación y formalización
I	Fraccionamiento de la contratación menor	Preparación expediente
I1	Contrato menor. Superación de umbrales	Preparación expediente
I2	Concatenación de contratos menores para un mismo servicio o suministro	Preparación expediente
II	Contrato menor. Duración superior a un año	Preparación expediente
J	Contratación: no pedir tres ofertas cuando sea preceptivo	Adjudicación y formalización
JJ	Incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato	Adjudicación y formalización
K1	Falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación	Preparación expediente
K2	Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos	Elaboración de pliegos

Código	Irregularidad	FASE
KK	Incumplimiento plazo de pago	Ejecución
L	Insuficiente justificación de una baja temeraria.	Adjudicación y formalización
L1	Errónea definición en los pliegos del procedimiento para establecer cuando una oferta es anormal	Elaboración de pliegos
LL1	Otras irregularidades fase preparación	Preparación expediente
LL2	Otras irregularidades fase elaboración pliegos	Elaboración de pliegos
LL3	Otras irregularidades fase adjudicación y formalización del contrato	Adjudicación y formalización
LL4	Otras irregularidades fase ejecución	Ejecución
M	Modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de una nueva licitación.	Ejecución
M1	Modificaciones, no consta su formalización	Ejecución
MM	No justificación lotes	Preparación expediente
N	Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	Preparación expediente
N1	Procedimiento de adjudicación erróneo	Preparación expediente
N2	Superación de los umbrales establecidos por SARA	Preparación expediente
NN	No comprobación de las condiciones especiales de ejecución	Ejecución
O	No incluir o definir incorrectamente las condiciones especiales relacionadas con la ejecución de los contratos.	Elaboración de pliegos
OO	Prórrogas tácitas o indebidas.	Preparación expediente
P	Irregularidades relacionadas con los EMP	EMP
Q	Incorrecta calificación del contrato	Preparación expediente
R	Ausencia de nombramiento del responsable del contrato	Elaboración de pliegos
S1	Carencias documentales fase preparación	Preparación expediente
S2	Carencias documentales fase elaboración pliegos	Elaboración de pliegos
S3	Carencias documentales fase adjudicación y formalización del contrato	Adjudicación y formalización
S4	Carencias documentales fase ejecución	Ejecución
T	Deficiencias en los informes de valoración	Adjudicación y formalización
U	Incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato.	Ejecución
V	Adjudicación directa	Preparación expediente
X	Incorrecta imputación presupuestaria	Preparación expediente
Z	Falta de motivación en la adjudicación	Adjudicación y formalización

Fuente: Elaboración propia OIReScon